

***EL DISCURSO DE LAS CONDENADAS; BRUJAS Y HECHICERAS EN LA
INQUISICIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS SIGLO XVII (1610-1650)***

AUTOR; LUIS CARLOS RESTREPO

SEVILLA ESPAÑA

NOVIEMBRE, DE 2012

A unos amigos

Beatriz Restrepo Gallego: Profesora filosofía y Arte Precolombino U de A

María Eugenia Londoño; Etno musicóloga, U de A

Rosario Valpuesta; Profesora y abogada de la UPO, Sevilla, España

Ramiro Ramírez M; Psicoanalista

Sergio Mesa; Compositor y Filósofo

Rosalba Álzate M; Química-farmacéutica, Profesora U de A

**A la memoria del fallecido Leonardo Del Castillo, párroco de la
hermandad de la Virgen de la O, en Sevilla, España.**

Agradecimientos

Por haber hecho posible este texto de investigación;

Coomeva seccional Medellín, al Ayuntamiento de Dos Hermanas en Andalucía, España, a la familia Restrepo Martínez, a Javier Villa Machado, Javier Omar Ruiz, Amanda Bravo, Francisco Hidalgo, Mabel Chaos Yeras, Beatriz Bernal Rivera, María Isabel Alonso, Guillermo Saldarriaga y su familia, a la hermandad de la Candelaria en Sevilla, España, al Archivo General de Indias, Archivo Histórico Nacional, a la biblioteca de la Upo en Sevilla, la biblioteca Universidad de Sevilla, a la Escuela de Estudios Hispanoamericanos en Sevilla, España.

Enseñar es dejar que el otro aprenda.

El saber pasa por el Otro.

Luis Carlos Restrepo

El amor es dar lo que no se tiene, a quien no es

Jacques Lacan.

ÍNDICE

Introducción.

Capítulo 1

El discurso de una hechicera de la elite cartagenera.

1-1. Biografía de Lorençana de Acereto.

1-2. El proceso inquisitorial contra Lorençana de Acereto.

1-3. El juicio a Lorençana de Acereto.

Capítulo 2

El discurso de las condenadas. Las hechiceras.

2-1. Violencia y lenguaje

2-2. Hechicería y marginalidad.

2-3. La hechicería como delito perteneciente al Tribunal de la Inquisición.

2-4. La procedencia de las hechiceras y su condición civil en el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias.

2-5. Las hechiceras; los ritos, ceremonias, acusaciones de sus delitos ante el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias.

2-6. Los testigos y los jueces en los procesos inquisitoriales de las hechiceras.

Capítulo 3

El discurso de las condenadas. Las brujas.

3-A. Las condiciones de las brujas en el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias desde el punto de vista de su procedencia, cultura, edad y estado civil entre otras características de este colectivo social.

3-1. Las brujas según su origen.

3-2. Las brujas según su condición social, raza y cultura.

3-3. Las brujas según su estado civil y edad.

3-B. El ambiente y los ritos o ceremonias de las brujas en el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias.

3-C. Los testimonios y los procesos judiciales que se adelantaron a las brujas en el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias.

3-C-1. Acusación.

3-C-2. El interrogatorio, proceso y sentencia del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias contra las brujas.

Capítulo 4

El Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias.

4-1. Los inquisidores del Santo Oficio y su poder a principios del siglo XVII.

Conclusiones

Bibliografía

TABLA DE ABREVIATURAS

Archivo Histórico Nacional: A.H.N. Madrid, España

Archivo General de Indias: A.G.I. Sevilla

Escuela de Estudios Hispanoamericanos: E.E.H.A. Sevilla.

Universidad Pablo de Olavide: U.P.O, Biblioteca de Sevilla, España.

Biblioteca Universidad de Sevilla, España.

Introducción

El trabajo *Discurso de las condenadas, brujas y hechiceras en la Inquisición de Cartagena de Indias* pretende demostrar que los saberes de estas mujeres reas del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias –en el período comprendido entre 1610 y 1650– eran algo propio de dichos colectivos y, sobre todo, que estos conocimientos no eran algo racional o científico como algunos pretenden ver para no darles una validez histórica. Se puede demostrar que fue algo que adquirieron en algunos casos porque era propio de sus culturas, y en otros por las condiciones un poco personales, pero que tenían sentido entonces y también lo tienen en la actualidad. Como demuestra la antropología, podemos decir que las artes mágicas son un elemento inherente a la estructuración de las poblaciones antiguas, como la griega o la romana, que impulsaron estas actividades y que, por supuesto, desembocaron en unos discursos en los que la literatura (el cuento o la poesía) formó parte de las mismas como recreación de unos determinados ambientes; esto se puede ver en el trabajo, en la manera en que recrearon los lugares en los que habitaron, ya fueran del ámbito urbano o rural. En el caso que nos ocupa, estos saberes de las artes mágicas supusieron una resistencia a la cultura e ideología que la Corona de España quiso implementar en sectores socialmente marginales de Cartagena de Indias, en la zona del Caribe, el Nuevo Reino de Granada. Muchos de estos colectivos marginales estaban formados por negros que fueron llevados desde el continente africano en el negocio de la trata de esclavos que se realizó en el siglo XVII. Desde los comienzos de este siglo, esa fue la época de mayor auge de inmigración de extranjeros que tuvo el puerto de esta urbe, en la zona del Caribe del Nuevo Reino de Granada, hacia el resto del continente

del sur de las Indias Occidentales. Mujeres y hombres africanos en general –pero, sobre todo, las primeras– constituyeron el colectivo que en mayor número se dedicó a las artes de la magia como una de las actividades con las que podían recrear los valores ancestrales propios de las castas de sus regiones de origen. Estos valores se mezclaron con otros de culturas procedentes de Europa e incluso con indígenas de las mismas Indias Occidentales. Las negras no solamente ejercieron esta actividad como una forma de resistencia ante la dominación ideológica, sino también frente a la imposición de unas determinadas creencias –la religión dominante en ese momento, la católica– que la Iglesia quiso imponer y mantener como un control de la pureza de la raza. Aunque, por cantidad y por calidad, el colectivo de las negras fue muy importante y por ello perseguido por las autoridades, no debemos olvidar otras mezclas de razas –como mulatos, criollos y mestizos– presentes en los grupos de brujas y hechiceras, que se involucraron en estos trabajos como una forma de ser reconocidos y de ganarse la vida. En la época colonial, la mujer estaba relegada a un segundo plano en las actividades económica, administrativa y política en la ciudad de Cartagena de Indias.

Antes de la conquista, los aborígenes de las Indias Occidentales tenían sus creencias, sus supersticiones propias de una identidad cultural. Pero, cuando llegó el conquistador español, se importó toda una serie de creencias que no solamente tenían que ver con la religión católica, sino de las mismas artes mágicas, y se les dio mucha importancia dentro de su entorno. Tanto así, que se planteó una diferencia entre lo que los aborígenes practicaban como supersticiones y como artes mágicas, siendo estas últimas las más importantes para los nativos con el tiempo, y

también las más demandadas durante el proceso de transculturización que se dio en el continente americano.

Brujas, demonios, hechiceras, supersticiones de todo tipo y forma, seres, objetos y conjuros que abrieron puertas a las fuerzas de otros mundos ocultos, ignotos y presentidos en lo más profundo del subconsciente colectivo social; no importa en que época, cultura o raza. La Iglesia –como antes lo hicieran otros poderes fácticos, políticos o religiosos– siempre consideró todo ello como algo peligroso, un enemigo potencial al que había que erradicar por medio del instrumento de que se valía en las Indias Occidentales: el Tribunal del Santo Oficio.

En la época de la colonia persistieron dichas creencias, e incluso convencimientos, entre muchas personas a las que prácticamente era imposible desligarlas de la vida cotidiana del colectivo de mujeres que se dedicaron al arte de la magia.

A la llegada de los conquistadores españoles, en la América precolonial existía una antiquísima tradición mágica estrechamente relacionada en muchas ocasiones con la religión o con la medicina. Cuando los españoles arribaron a sus costas, llevaban consigo una carga especial además de sus pertenencias: sus tradiciones religiosas y sus supersticiones.

Hubiese sido lógico un sincretismo entre estas y las de los nativos de las Indias Occidentales, pero no fue así normalmente. Los llegados del continente europeo continuaron aferrados a sus creencias, que habían llevado consigo desde allende el océano, y los nativos o indígenas tenían las suyas propias, que a los primeros les eran religiosa, cultural y mágicamente ajenas. De todas formas, y aunque solo en contadas ocasiones una determinada bruja o hechicera recurriese a algún conjuro o

pócima indígena, el problema que determinadas sustancias utilizadas por brujas y hechiceras en España no estaban disponibles en ese nuevo entorno, por lo que tuvieron que adaptarse a las existentes. En el otro lado, sin embargo, fueron muchos los indios que, con el tiempo, empezaron a emplear los conjuros de los europeos; muy probablemente por considerarlos superiores, pues superiores en todos los aspectos eran para ellos quienes los utilizaban. Así, en la ciudad de Cartagena de Indias – y ante la gran inmigración de gente llegada del continente africano y europeo, entre otros– comenzó a darse un sincretismo de culturas y creencias religiosas.

Si bien se dieron unas condiciones determinadas –en el siglo XVII– en la ciudad de Cartagena de Indias –y, en general, en todo el continente americano, algunos historiadores han planteado la forma o manera en que esta actividad «importó» desde otras regiones a las que muchas mujeres de la raza negra, entre otras de los colectivos de hechiceras y brujas, se entregaron en reuniones que, como en el caso de las brujas, se hacían en unas condiciones de tiempo y espacio muy propios de ellas. Sobreviviendo, sin duda, a antiguas prácticas de ocultismo incluyendo lo que tradicionalmente se llamaba brujería. En algunos espacios, se ha tratado de explicar la práctica demoníaca de la hechicería –y de la satánica en la brujería– como un mero cuestionamiento por parte de una elite o como la simbiosis de varias culturas a través del tiempo. Si bien esto se ha planteado, por los documentos primarios vemos que ello se da en parte, y muy concretamente en la ciudad de Cartagena de Indias, institución de la representación de un poder que quiso y, de hecho, cuestionó la validez de los actos que estas mujeres cometieron. Además, nos encontramos que

este colectivo representaba a toda una variedad de creencias y culturas que se sintetizan en la práctica de las artes mágicas.

En el siglo XVII, en Cartagena de Indias, demostramos que esta actividad se produjo dada la persecución a la que el Tribunal del Santo Oficio sometió a dichas creencias y prácticas populares, tales como ritos de fertilidad, vuelos nocturnos, metamorfosis y comunicación con los muertos, que se hacían en el Sabbat. En efecto, existe una extensa documentación de fuentes primarias en las que se muestra la demonización de las creencias y prácticas tradicionales.

Si realmente se tiene en cuenta que todos los testimonios de las reas acerca de sus prácticas están consignados por fuentes o instituciones hostiles, la coincidencia de sus propios testimonios prueba que algunos de esos testimonios no eran reales, sino producto de rencillas personales o del mismo entorno, pero que, en el fondo, no se puede invalidar la referencia a lo que el Tribunal del Santo Oficio tuvo en los sumarios diligenciados contra la temática de la hechicería y brujería como elementos de un saber y de un poder. Además, si bien esta actividad era considerada por algunos como ejercida por grupos locales, no deja de ser válido el aspecto general y universal de la misma, que se remonta a lo más primitivo o primario del ser humano, y en la transformación cultural y social de quienes la ejercitaron.

Algunos escépticos de los siglos XVI y XVII se inclinaron a pensar que al menos alguno de los acusados por la Inquisición del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias estaba convencido de ser hechicero o brujo, y que habían participado en un culto con el demonio o con el diablo, respectivamente.

En los relatos que hicieron las reas ante el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias, podemos ver que, si bien en el caso de las brujas, el Sabbat era una reunión que efectivamente se hacía, para otros era simplemente producto de una situación subjetiva inducida por el sueño, por sustancias alucinógenas y, a veces, por el encanto y la seducción del mismo diablo. Estas contradicciones que vemos en los relatos de algunas de las reas, en el que resalta el valor colectivo en algunas ocasiones y en otras lo hace su iniciativa propia, no dejan de tener un valor real del discurso de las mismas.

El discurso de las hechiceras y brujas, en las artes de la magia, fue una manera de responder a unas condiciones no solo personales, sino también colectivas, por parte de una serie de mujeres que se asentaron en la ciudad de Cartagena de Indias y en todo lo que fue su provincia. Sobre todo, el sur, en las ciudades de Zaragoza y Remedios, donde se produjo un gran auge de la explotación del oro, que se trasladaba en grandes cargamentos al puerto para después ser embarcado como uno de los metales preciosos de las Indias Occidentales hacia Europa con el propósito de ser intercambiado por mercancía manufacturada para el continente americano.

Las mujeres fueron perseguidas, reprimidas y censuradas tanto por el hombre, como representante de una sociedad masculina –por ser más fuerte y el que mandaba en el hogar y en la política, y al cual la mujer estaba destinada a servir– como de sus amos en diferentes frentes de la vida, como en el hogar o los trabajos que algunas desempeñaron. Aun en las mismas herejías llegaron a tener un amo, que era el diablo en la brujería y el demonio en la hechicería. Este último era un médium entre lo

profano y lo sagrado del amor; entre otras cosas, de la acción del buen querer que buscaba la mayor parte de las mujeres que practicaron la hechicería. También es de resaltar que, si en la hechicería se respondía al poder masculino, en la brujería se entregaban al placer, a los deleites de las reuniones o de los aquelarres. En la brujería había una transformación transitiva del cuerpo, pero en la hechicería no ocurría esto, como podemos ver en los relatos de hechiceras y brujas; es decir, la hechicera ejecutaba el acto de manera solitaria, mientras que se trataba de un colectivo, que por su misma naturaleza lo demandaba, en el caso de la brujería.

Si bien el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias culpó a las reas, la hechicería también puede dominar y subyugar a los hombres; es el caso de las hechiceras que le pedían al demonio recuperar al hombre que se había ido y hacer que fuese otro por medio de conjuros o maleficios. De ese modo, la hechicería obra no solo contra unos hombres determinados, sino también contra un sistema matrimonial basado en la castidad femenina. Esto nos demuestra que la hechicera trata de mantener el control sobre lo masculino. El discurso de una hechicera de la elite cartagenera es el de una persona que, por su situación personal, nos muestra por qué recurrió a las artes mágicas para recuperar el amor del esposo o del amante, siempre buscando la ilusión de que su condición de mujer fuese otra, y no verse sometida a la frustración y mando del otro. A través de la misma historia o genealogía que narra, nos damos cuenta de que condición personal no es muy diferente a la de otras reas que pasaron por el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias. Si bien hemos indicado que estas actividades se debieron a la situación como colectivo social, no

podemos olvidar, y así se demuestra en este apartado, las condiciones personales que atañen a la rea Lorenzana de Acereto, determinadas por unas características propias de su entorno, que fue condenada por cometer actos de hechicería. Una mujer de la alta sociedad de Cartagena de Indias que nos muestra cómo se llevo a cabo dicho proceso sumarial. Una mujer influyente en su sociedad, pues era la esposa de un gran negociante o mercader que se había instalado en esta ciudad.

Lo que vemos en el proceso sumarial seguido e instruido por el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias, es que la hechicería no era una práctica exclusiva de sectores bajos y marginales de la sociedad cartagenera, sino que también un porcentaje determinado de la alta sociedad incurre en las mismas por situaciones de su propio entorno que hacen que, como en el caso de Lorenzana de Acereto, demande estas actividades y, de alguna manera, participe activamente en conjuros o hechizos.

Por su singularidad, este proceso nos muestra a una mujer desde su infancia, la educación que recibió y el trato que le dieron sus familiares más cercanos, así como la forma en que se decidió su futuro mediante un convenio entre un tío y su prometido. Ella se casó muy joven y tuvo descendencia, pero sufrió las consecuencias de una educación sexual deficiente y, en general de una educación básica, porque no pudo tener una más completa. Lo que aprendió se lo enseñó un tío suyo que era cura, además de las monjas de un convento situado en la misma ciudad de Cartagena de Indias. Su vida transcurrió entre labores de ama de casa y atendiendo a su marido, mientras que este disfrutaba de un cómodo trabajo y de las atenciones a sus amantes. Lorenzana veía que su

matrimonio no funcionaba. Se sentía relegada, sin afecto ni cariño, lo que la llevó a buscar en las artes mágicas una forma de rehacer su vida mediante ritos o conjuros para que alguien la amase y su marido fuese hasta castigado con la muerte. Así se lo había propuesto en algunas ocasiones a un mulato llamado Juan Lorenzo, a quien pidió que hiciese algunos hechizos para conseguir lo que deseaba. Incluso, recurrió a algún sacerdote para hacer hechizos que fueron todos un embuste según confesó a los inquisidores del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias.

Realmente, la rea justifica este extremo, pero el Tribunal del Santo Oficio no la escucha, y tramita un juicio que, por sus características, será muy relevante para el propio tribunal: no existía persona alguna que no fuese imputable y que no pudiese ser condenada por delitos propios de la Inquisición, sin importar su condición social o poder que haya ostentado en la ciudad. Lorenzana fue denunciada por personas que estuvieron en algunos hechizos, y la acusación formal presentada por la Inquisición exigió que fuese apresada y que confesara en una audiencia todo lo que había hecho. Ella accedió sin ninguna dificultad y añadió que ya lo había hecho mucho antes de que el Tribunal del Santo Oficio se instalase en la ciudad, pues se había confesado con una autoridad eclesiástica que le garantizó el secreto de confesión y que sus pecados estaban perdonados, pero el tribunal no aceptó esto. En el juicio surgieron diferencias entre los inquisidores de entonces. Juan Meñozca exigía un castigo severo, mientras que Mateo Salcedo se inclinó por una condena más suave de acuerdo con las circunstancias del delito, a lo que hay que añadir el interés mostrado por su marido y por algunas autoridades civiles –incluso del propio Tribunal del Santo Oficio– que apelaron la sentencia. Esta se fijó en una

cantidad de dinero bastante importante para la Inquisición, una forma de evitar el ingreso en prisión, y Lorenzana fue recluida en un convento para conseguir su arrepentimiento y para que asistiese a misa. Todo ello fue apelado y recurrido por su marido, que era un escribano de la ciudad de Cartagena de Indias quien, con ayuda de una de las autoridades, elevó un memorial de apelación a una segunda instancia para que se absolviera a la rea y se le devolviera el dinero, lo cual se logró al cabo de algún tiempo. Debido a sus divisiones internas y al afán de poder y económico, el Tribunal del Santo Oficio perdió ante el Tribunal de la Suprema Inquisición un fallo que, realmente, repercutió en su misma reputación.

Con respecto al capítulo de las hechiceras, este se realizó haciendo un seguimiento de las fuentes primarias del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias desde los comienzos de su fundación, en el año 1610. Se hace un recorrido de los procesos que se adelantaron a brujas y hechiceras hasta, aproximadamente, mediados de siglo. Cada uno de los procesos abiertos por el Tribunal del Santo Oficio a las mujeres que se dedicaron a cometer delitos propios de este Tribunal tenía una estructura determinada que nos permitió obtener información de primera mano sobre la manera en que fue acusada cada una de ellas, así como de la forma en que se hizo la investigación del sumario hasta su condena y posterior sentencia.

Hemos recogido en este capítulo algunos de los procesos que se efectuaron contra el colectivo de las hechiceras, los más relevantes y los más completos de acuerdo con los objetivos del trabajo. Dentro del colectivo de las hechiceras, empezamos por identificar la procedencia de cada una de ellas, su situación civil, raza, cultura y, en algunos casos,

también la edad. Nos pareció importante hacer esta clasificación porque nos permite identificar una diversidad de cualidades de este colectivo social de las mujeres que fueron ingresadas en las cárceles secretas del Santo Oficio y de los diferentes motivos por los que fueron acusadas. Después, nos adentramos en las ceremonias o ritos en las que estas participaron, resaltando principalmente la mayor demanda que tenían las cuestiones relacionadas con el amor, con el abandono de un ser querido y, en general, con la búsqueda de unas mejores condiciones de vida tanto en lo personal como en lo laboral. También debemos añadir algo de las artes adivinatorias; sobre todo, en relación con cosas perdidas y, en general, con el futuro que deparaba a cada mujer y todo lo que ello implicaba en su entorno.

Mediante la acusación y posterior confesión, las hechiceras nos dan idea de cómo se hacían estos trabajos, la celebración de una ceremonia, los ritos y la liturgia que se llevaban a cabo para poder satisfacer las demandas de las personas que acudían a ellas buscando un futuro mejor basado en promesas. Para la Iglesia y el Tribunal del Santo Oficio, todo aquello no dejaba de ser simples embustes o mentiras que hacían personas embaucadoras o muy habladoras, como eran las mujeres, a las que además calificaban de débiles e ignorantes. Todos los elementos que formaban parte de estos rituales, desde los rezos y oraciones hasta los muchos objetos empleados en ellos, constituyen el testimonio de la forma en que las mujeres se relacionaban con el demonio y con sus clientes. Muchas de las oraciones que confesaron haber pronunciado en estas ceremonias procedían de la propia religión católica, al tiempo que las celebraciones o reuniones constituían una mezcla entre lo pagano y los aspectos religiosos de la religión católica. Todo esto fue producto del

sincretismo que se dio en todas las Indias Occidentales; especialmente, en la ciudad de Cartagena de Indias. El hecho mismo de la combinación entre ideas y culturas procedentes de otros países –llevadas por los extranjeros que se asentaron en la ciudad– y las propias fue algo que ni la Iglesia ni las autoridades civiles pudieron impedir por mucho que la Iglesia intentase imponer un solo dios y una sola religión.

Esto demuestra que la magia y la religión son el resultado de un proceso dialéctico que surgió a través del tiempo, y que en la ciudad de Cartagena de Indias –con el Tribunal del Santo Oficio– dio como resultado una inmigración cuyo objetivo era mejorar una economía productiva y desarrollada a gran escala mediante el intercambio de productos entre el continente americano y Europa entre otros. No obstante, las consecuencias no solo fueron económicas, sino también sociales, e influyeron en las mentalidades de estos colectivos. En ellos, sobresalieron las mujeres en la práctica de la hechicería como elemento de resistencia y de espacio en contraposición a los ideales que, en general, demandaban las sociedades tanto urbanas como rurales en todas las Indias Occidentales.

Después, entramos en el capítulo de las brujas, en el que hacemos un planteamiento de la brujería, que era considerada un delito. De alguna manera, vemos que el mencionado colectivo estaba en gran parte representado por negras esclavas, mulatas y alguna criolla, y que su edad, y condiciones civil y social, indican que se trataba de personas jóvenes que en su mayoría trabajaba en las zonas rurales, aunque también lo hicieron en la periferia de la ciudad. Generalmente, se entiende que la hechicería era practicada en la ciudad, mientras que la brujería era propia del medio

rural. En Europa, por contra, tanto la hechicería como la brujería eran actividades propias de lo rural, de la gente del campo.

Sabemos que las hechiceras tuvieron más movilidad y acceso a cierta libertad que las brujas por ser estas las que habitaban en el ámbito rural. Dada su poca movilidad y posibilidad de contacto con otras personas, solo podían relacionarse socialmente con los negros que trabajaban en las minas y con las mujeres que trabajaban en las casas de sus amos, en fiestas que, para algunos de los que las acusaron ante el mencionado tribunal, eran simples reuniones de brujos con brujas y todo lo que ello implicaba.

Por otra parte, las estadísticas referentes a la brujería en toda la región de la ciudad de Cartagena de Indias y su provincia muestran que son más grupos de mujeres que de hombres los que se cuentan entre los acusados. Todo ello implica no una cultura femenina separada, sino más bien una serie de colectivos sociales principalmente femeninos y con dominio propio, comunidades cada vez más marginadas y comunidades dobles que se estructuraban como organizaciones locales y como conjuntos de participantes en el Sabbat.

Realmente, uno de los factores de la gran inmigración que llegó hasta el puerto de la ciudad de Cartagena de Indias fue su papel como receptor y exportador de negros por toda América; de hecho, tuvo la mayor concentración de esclavos en todo este continente a comienzos del siglo XVII. En la zona sur de la provincia de Cartagena de Indias, había lugares – como las minas de la ciudad de Zaragoza– en los que llegaron a trabajar unos 6.000 esclavos en poco más de diez años. La única liberación posible para estos negros, aparte de la muerte, era echarse al monte, hacerse

cimarrones y llevar una vida desesperada salpicada de robos, violaciones y asesinatos, y cuyo final presumible era la horca, ya que las autoridades llegaron a ofrecer diez pesos a quien entregase a uno de ellos. Los inquisidores del Santo Oficio les consideraban casi bestias –y esa era la opinión generalizada que se tenía de dicho colectivo social–, aunque se les consideraba personas porque tenían alma, como había afirmado el Padre Alonso de Sandoval. Sin embargo, no deseaban mezclarse con esa ralea, por lo que decidieron conceder un perdón general para todos en el año 1622 y que, en adelante, fuese la justicia quien se ocupara de ellos¹.

Por lo general, los esclavos negros eran absolutamente ignorantes en cuanto a los asuntos de la religión católica, y poco les interesaba la misa sino como un medio de evadirse del trabajo durante un rato².

Bien conocían esta situación los inquisidores del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias, por lo que siempre tuvieron consideración y benevolencia con aquellos bautizados que reincidían en sus antiguas idolatrías africanas³. No obstante, otra cosa muy diferente era que aceptaran como señor al Diablo que habían conocido de sus amos, pues los africanos no concebían al demonio tal y como nosotros –los «blancos»– lo imaginamos, y lo tomaron «prestado» de los europeos⁴.

Lo cierto es que se piensa que el diablo estaba realmente presente en Cartagena de Indias, y que quince personas –la mayoría negras esclavas u otras– se dedicaban directamente a su culto. Por vez primera –o, al

¹ A.H.N. *Inquisición*, libro 1.009, folios 281-283, 290-292v y 299-300v.

² Bowser, F. B. *El esclavo africano en el Perú colonial (1524-1650)*. México, 1977; p. 295.

³ A.H.N. *Inquisición*, libro 345, fols. 82-82v.

⁴ Ortiz, F. *Historia de una pelea cubana entre los demonios*. La Habana, 1975. pp. 78 y ss.

menos, de forma directa– se conocen los aquelarres en América tal y como se describían en España sin apenas variación alguna⁵, como lo testificaron las reas que pasaron por el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias.

Partimos de un apartado en el que vemos la forma en que se hace la acusación contra las mujeres que practican esta herejía, y vemos que la mayor parte de las denuncias proceden de su propio entorno, de personas presionadas de alguna manera por el Tribunal del Santo Oficio en el sentido de que, si no lo hacían, serían consideradas cómplices. En estas juntas, podemos ver de qué manera singular y particular se entregaba cada al diablo mayor como su amo y por qué lo había hecho. En algunos casos, ellas manifestaron que había sido iniciativa de otra persona que les había persuadido para que ingresaran allí, que les cambiaría la vida que estaban llevando. Nunca confesaron que lo habían hecho por propia voluntad suya, sino de otra persona que decía ser su madrina y que era un compinche del diablo mayor.

Para las partes, esta parte tenía el reconocimiento del otro a partir de lo que las brujas o brujos llamaron «el aquelarre», una fiesta en la que los participantes se transformaban en una serie de figuras de valor simbólico, producto de algunas hierbas o pomadas que se untaban en el cuerpo o de bebidas que les producían una alteración mental. Como consecuencia de todo ello, celebraban una serie de ritos y ofrecían sacrificios a figuras humanas o animales que eran parte del sacrificio y del reconocimiento del

⁵ Para un estudio profundo con numerosa bibliografía sobre los aquelarres, Blasquez Miguel, J., *Eros y Tanates. Brujería, hechicería y superstición en España*. Toledo, 1989; pp. 37-112, y el texto de Julio Caro Baroja *El mundo de la brujería*, de Editorial Alianza. Madrid, España, 2010.

dios del mal, a quien rendían tributo como su nuevo amo. Finalmente, la fiesta terminaba en una bacanal en la que mujeres y hombres disfrutaban con el goce de sus cuerpos.

En un apartado siguiente, veremos los trámites efectuados por el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias en los casos de procesos sumariales a las reas que eran acusadas de brujería, su defensa así como sentencias y condenas que debían cumplir. En sus confesiones, alegaban que no eran conscientes de lo que habían hecho hasta que fueron capturadas para ello. Otras lo veían como algo normal hasta que fueron persuadidas por algunos familiares o personas pertenecientes a la Iglesia que les indicaron que lo que habían hecho era un delito, y que era mejor confesarlo a un sacerdote o un fraile de alguna comunidad de la ciudad de Cartagena de Indias. De ese modo, no habría inicialmente retroactividad para ser condenadas, pero luego veremos que eso no se cumplía. Algunas no admitían sus delitos por el simple motivo de que no habían hecho nada malo, pero a pesar de ello, el Tribunal del Santo Oficio les exigía que confesaran aquello de lo que se les acusaba, cosa que hizo mediante la manipulación y la presión psicológica antes de llegar a la tortura de la cámara del tormento. Este instrumento era el último recurso que tenían los inquisidores cuando la rea se mantenía en su confesión inicial. Las autoridades intentaban persuadirla para que confesara; de no hacerlo, sería enviada a la cámara del tormento, desnuda y atada al potro de pies y manos, tras lo que le darían vueltas hasta que dijera algo. En otras ocasiones, se la dejaba aparentemente libre, pero debía cumplir alguna pena, porque no había inocentes para el tribunal.

Algunas reas resistieron a las torturas a que fueron sometidas, mientras que otras murieron a consecuencia de las mismas y fueron enterradas en el cementerio de la catedral de Cartagena de Indias. Después, en su ausencia, eran condenadas en un acto público.

Las condenas o sentencias variaron mucho de acuerdo con el grado del delito y la importancia del personaje, desde una pena leve hasta una sentencia de prisión por mucho tiempo en las cárceles secretas del Santo Oficio, cuyas condiciones de salubridad e higiene fueron objeto de queja incluso por algunas autoridades de la misma Inquisición. Algunas presas murieron porque no aguantaron el aislamiento producido por un encierro bastante prolongado. En otras situaciones, esto provocó problemas mentales en algunas mujeres y desencadenó conflictos que las autoridades no supieron resolver.

Las reas debían pagar una parte de las costas del juicio a que eran sometidas, ya fuera de forma voluntaria o con el secuestro de sus bienes, pero lo que realmente sucedió es que la mayor parte de lo que se confiscó fue poco y de poco valor. En un caso, el Tribunal del Santo Oficio quiso hacerse con una hacienda perteneciente a una de las reas, pero se interpuso un teniente general de la gobernación de Cartagena de Indias impidiendo que el Tribunal del Santo Oficio se quedara con dicho inmueble.

El Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias fue un instrumento de poder que se interpuso entre las mujeres que se dedicaron a estas actividades y su público; es decir, las que demandaban dichos trabajos. Esta institución desencadenó un instrumento de represión, persecución y terrorismo en la ciudad y en todo el territorio de

la zona del Caribe, persiguiendo el delito de herejía tanto en el caso de los maestros como de sus discípulos, porque era la mejor manera de erradicarlo. Esto sembró desconfianza dentro de la misma población y el celo y la competencia de algunas autoridades locales de cómo se llevo a cabo la inauguración de dicho Tribunal del Santo Oficio y de la manera en que se fue desarrollando con el tiempo. Para ello, podemos ver una muestra en el apartado de lo que fue el Tribunal del Santo Oficio en los comienzos del siglo XVII y, sobre todo, la rivalidad surgida entre algunos inquisidores y las autoridades locales –y, en general, con la Corona de España– a través de la Suprema Inquisición del Tribunal, con sede en la ciudad de Madrid.

El Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias, y todo su entramado político, comenzó a mostrar la influencia que quería imponer en la ciudad y su provincia desde el mismo momento en que empezó a funcionar, generando temor, fastidio y desconfianza entre sus habitantes. Estos conflictos empezaron a darse en el primer acto público que se celebró en Cartagena de Indias, al que acudieron todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, y por supuesto, también el Tribunal del Santo Oficio, que exigió que sus representantes ocuparan un alto estrado. Esto dio lugar a algunos roces entre ellos, porque exigieron estar sentados entre las autoridades más representativas, o quizá fuera que se consideraban los más importantes; lo cierto es que esta situación volvería a repetirse después en otros acontecimientos.

Hemos analizado cómo algunos inquisidores se dedicaron a la burocracia, a la corrupción y a exigir competencias en algunos asuntos civiles y cómo algunos obispos pedían competencias exclusivamente en asuntos que

eran de su jurisdicción. Uno de los inquisidores, Juan Meñozca, tuvo grandes conflictos con las autoridades civiles y eclesiásticas por motivos de competencias, quiso intervenir en algunos nombramientos en la ciudad de Cartagena de Indias y tuvo grandes diferencias con su colega Mateo Salcedo.

Posteriormente, los inquisidores fueron rotando en sus puestos, y los que llegaban tenían que resolver antiguos conflictos además de los nuevos que se iban presentando. Hasta mediados del siglo XVII, todos los inquisidores tuvieron problemas con las autoridades civiles; sobre todo, con los gobernadores de turno, como Girón, Fernández Velasco y Francisco Murga, entre otros.

Capítulo 1

UNA HECHICERA DE LA ELITE CARTAGENERA

Hablar de Lorençana de Acereto en el Tribunal de la Inquisición en Cartagena de Indias es hablar de una mujer, y no de la mujer en particular, ya que ella simboliza, de alguna manera, la situación de las mujeres de su época.

El proceso inquisitorial nos muestra parcialmente el estilo de vida de las mujeres en Cartagena de Indias. ¿Por qué? Realmente, a través de los procesos inquisitoriales que se llevaron a cabo en el Tribunal del Santo Oficio, encontramos una serie de historias que nos conducen a ver cómo eran juzgadas estas personas por una serie de actividades que iban en contra de la fe católica implantada por la Iglesia en Cartagena de Indias.

Estas actividades, que Lorençana cometió, fueron comunes a muchas otras llevadas a cabo por mujeres que se dedicaron a las artes de la magia (hechicería, brujería, sortilegios, adivinanzas...), actos que fueron calificados por el Tribunal del Santo Oficio de Cartagena de Indias como heréticos.

El proceso inquisitorial de Lorençana de Acereto, como he dicho, no fue algo particular, sino de una mujer que sintetiza la situación a la que se vieron abocadas algunas mujeres en Cartagena de Indias durante el período comprendido entre principios del siglo XVII y mediados del mismo siglo.

Sabemos que Cartagena fue un puerto de gran importancia en la región del Caribe, que tuvo un gran flujo migratorio y una considerable actividad comercial durante un período importante que podemos situar entre finales del siglo XVI y finales del XVII. Disfrutó de mucho crecimiento y desarrollo, no solo demográfico, sino también comercial, y fue una época de gran florecimiento para Cartagena de Indias. No obstante, también la abocó a tener una serie de problemas entre los que hay que resaltar el control de la población en asuntos que tenían que ver con las costumbres y las creencias. Es decir, con su cultura, ya que en esta ciudad –y por su puerto– ingresaron masivamente personas procedentes del continente africano, de las mismas Indias Occidentales y de Europa.

Si bien la Corona española trató de controlar la pureza de la raza con la detención de la emigración, ello no fue posible dados los distintos grupos sociales que allí habitaron a finales de los siglos XVI y XVII, así como la masiva importación de gente que necesitaba la región de Cartagena de Indias y su provincia, como en general ocurría en todo el Nuevo Reino de Granada.

Esto supuso la creación, por parte de la Corona de España, de un Tribunal encargado de perseguir y castigar a todas aquellas personas que cometieran actos contra la fe católica.

Lorençana fue el caso más interesante, y peculiar, en los inicios del trabajo del Tribunal del Santo Oficio, porque se estaba juzgando a una persona que, antes de la fundación del Tribunal, había realizado prácticas de hechicería y conjuros para salvar la situación amorosa con su marido, Andrés del Campo, escribano de la gobernación de Cartagena de Indias. Lorençana fue una mujer de la alta sociedad cartagenera metida en

actividades censuradas por toda una sociedad, lo que llevaría a que su enjuiciamiento tuviera cierta resonancia o escándalo en su entorno más cercano.

El proceso inquisitorial que se llevó a cabo en el Tribunal del Santo Oficio de Cartagena contra Doña Lorençana de Acereto se puede resumir en tres aspectos relevantes. Primero, el que tiene que ver con su vida –o su biografía–, la cual muestra algunos indicios que nos pueden llevar a ubicar a la persona, desde su infancia, hasta la etapa en la que ella asume muy tempranamente el compromiso del matrimonio y la crianza de sus hijos. El segundo es el proceso inquisitorial propiamente dicho, por qué es juzgada por hechicera, lo que nos lleva a desvelar la relación de pareja entre ella y Andrés del Campo. El tercer aspecto tiene que ver con la sentencia, en la que se nos muestra un Tribunal del Santo Oficio bastante contradictorio entre lo que fue su construcción, sus ideales de mantener la pureza de la raza y lo que nos encontramos en el caso de Lorenzana, que nos muestra todo lo contrario: tolerante con respecto a la hechicería y a las artes de la magia en el puerto de Cartagena de Indias.

1-1. Biografía de Lorençana de Acereto.

Los datos que se tienen, a partir de las fuentes, nos dan una cierta idea de la persona de Lorençana de Acereto. Realmente, no existe un conjunto de datos que nos permita analizar a fondo los aspectos humano y social. Las preguntas que a ella le atañen son: ¿Por qué se metió en las prácticas hechiceras? ¿Qué pensaba conseguir con ello?

A primera vista, una posible respuesta a estas preguntas sería querer recuperar una relación amorosa truncada por las condiciones en las que tanto ella como otras mujeres vivían en Cartagena de Indias, las cuales la llevaron a buscar en las artes de la hechicería remedios a esos males, males que afectaban al entorno de la pareja, a la familia y al amor en general.

En una de las audiencias, Lorençana de Acereto fue citada a comparecer para decir la verdad acerca de los delitos cometidos.

Se le instó a hablar acerca de su «*genealogía*», y ella «*dijo ser de edad de veinte y siete años poco más y lo dio de la forma siguiente:*

PADRES

Jácome de Acereto ginoves vecino de la ciudad de Toledo donde murio y Mari Perez de Espinosa su muger natural de Talavera de la Reyna reyno de Toledo que aura veinte y dos años poco mas o menos que murió en esta ciudad de Cartagena⁶».

Podemos decir, entonces, que Lorençana era una mujer criolla de padres llegados desde Europa. Es importante tener en cuenta que, entre los habitantes de Cartagena de Indias, Lorençana era de una familia de raza blanca, y que eso le otorgaba una serie de privilegios.

Sus padres, al igual que muchos otros extranjeros procedentes de otras partes –entre ellas, Europa–, llegaron a las Indias Occidentales con la intención de instalarse allí y, de ese modo, intentar encontrar el mejor futuro o condiciones de vida que el medio les permitiera. Esa parecía ser

⁶ A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Lorençana de Acereto*. Legajo 1.620. Folios 40 y ss.

la idea del padre de Lorençana, Jácome de Acereto, de origen genovés, que llegó a Cartagena de Indias para quedarse y comerciar en su puerto. Corría el año 1580, y hasta mediados del siglo XVII, aquella fue una zona de mucha prosperidad comercial. Su padre tenía la intención de establecerse allí porque aquel puerto era muy importante en toda la zona del Caribe.

«Genovés y aventurero por mas señas, probablemente dedicado al comercio, fue un tal Jácome de Acereto⁷».

Muy pocos fueron los extranjeros que emigraron junto a sus mujeres, y este fue el caso de Jácome de Acereto. Una vez casados en España, Jácome y su mujer se instalaron en Cartagena de Indias. De esa unión nacieron Lorençana de Acereto y «[...] un hermano que es ya difunto y murió en Sevilla⁸».

Cartagena de Indias fue un puerto clave en el Caribe, región dominada por los españoles y los portugueses en sus transacciones comerciales; sobre todo, en la trata de negros esclavos llevados desde el continente africano. El hecho de que Jácome se hubiese casado con una mujer española parece que le facilitó su traslado a las Indias Occidentales por el puerto de Cartagena de Indias.

Instalados en la ciudad, al poco tiempo –se calcula que en el año 1586– nació Lorenzana de Acereto y, a los cuatro años de edad, su madre murió dejando huérfana a Lorençana. Esto supuso la ausencia de la figura

⁷ *La vida social en Cartagena de Indias, siglo XVII*. Manuel Tejado Fernández. Sevilla 1954, p. 46.

⁸ A.H.N. Madrid, España. *Proceso inquisitorial contra Lorençana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620, Folios 40 y ss.

materna, pero también del padre, ya que al perder a su mujer, Jácome decidió trasladarse a Porto Bello, en Panamá.

Lorençana se ve súbitamente desprovista de ambos progenitores, cuya ausencia intenta suplir un tío suyo, un fraile llamado Luis Gómez de Espinosa, presbítero residente entonces en Cartagena de Indias y hermano de la difunta María.

El padre decidió dar la tutela de la niña al cuñado. Durante algún tiempo, el fraile se encargó de la custodia y educación de Lorençana, su sobrina. No sabemos en qué condiciones lo hizo, pero es importante resaltar que cuando Lorençana tenía aproximadamente doce años, contrajo matrimonio con un hombre de treinta y siete años de edad y escribano de profesión.

¿Fue este matrimonio, para una mujer tan joven como Lorençana, una decisión tomada libremente por ella? Realmente parece que no, ya que hay autores –como Manuel Tejada F.– que apuntan a que fue una decisión precipitada por parte de su tío, con el único objeto de desembarazarse de su responsabilidad al igual que había hecho su padre cuando partió hacia Puertobelo.

«Apremiado, quizás, por los deseos de regresar a España –como más tarde había de hacerlo D. Luis–, o simplemente porque el cuidado de la chiquilla resultase un engorro para el tío, lo cierto es que muy pronto se deshizo de ella. Pero, ¡Por qué procedimiento! No se le ocurrió llevarla a un convento de monjas o entregarla a alguno de sus colegas para completar la educación de Lorenza; o mejor dicho, para educarla de raíz, pues él no había hecho nada en tal sentido. Ni siquiera devolverla a su padre, aunque si no hizo esto, no sería muy aventurado pensar que, tal vez, se debió a

prohibición expresa de Jácome, quien, en cuanto murió la esposa, creyóse desligado de todo deber paternal. La única solución viable que halló Gómez de Espinosa fue concertar un disparatado matrimonio entre su sobrina, que contaba a la sazón once o doce años, con un hombre, nada menos que de treinta y siete o treinta y ocho años, llamado Andrés del Campo⁹».

Por lo que podemos ver, la vida de Lorençana estuvo marcada por las dificultades, entre las que resalta la ausencia de sus padres biológicos, por las circunstancias apuntadas anteriormente, y la actitud del «padre adoptivo», un fraile que no se preocupó de que tuviese una vida feliz. Simplemente, la trató como a una mercancía que intentó vender o alquilar al mejor postor. Esto se demuestra por las diferentes manos por las que ella pasó, desde un padre que parece ser no la quería, un tío que se deshizo de ella para no complicarse la vida y terminando en quien fue su esposo, Andrés del Campo. Cuando analicemos el proceso inquisitorial en sí, será importante tener en cuenta las causas por las que una mujer como Lorençana se metió a hechicera para buscar remedio a los males que padeció. Una existencia infeliz y sometida al destino de otro la llevó a una vida de insatisfacciones.

La vida para ella fue eso, algo frustrante, ya que en su crecimiento y evolución como persona no tuvo la oportunidad de contar con unos padres como referente. Estuvo al cuidado de un fraile que poco se preocupó de ella, así como al de una servidumbre formada por indias que emplearon en ella mucha parte de su tiempo, tiempo que el fraile no le

⁹ *La vida social en Cartagena de Indias, siglo XVII.* op. cit. pp. 46-47.

dedicó porque no le interesaba. Al parecer, sus preocupaciones eran otras que la Iglesia le exigía.

La historia de una mujer llamada Lorençana de Acereto se constituye en la repetición de la historia de muchas otras mujeres que se dedicaron a las artes de la magia, la hechicería y la brujería. Ante la falta de mejores perspectivas, se ve casada con un hombre llamado Andrés del Campo: *«dijo que haura dies y seis años se caso con Andrés del Campo en esta ciudad y durante el dicho matrimonio a tenido a Julio del Campo de doze años y a Pedro Jácome de quatro años y el último Andrés niño de dos meses y Thomasa de edad de trese años¹⁰»*.

La relación que tuvo Lorençana con sus familiares más cercanos, tíos o tías, realmente fue muy escasa, por no decir inexistente, y no se tiene conocimiento de comunicación o correspondencia algunas entre ellos. En los anales de las fuentes documentales del A.G.I. se conserva la correspondencia de algunos pasajeros llegados desde España, pero no existe ningún referente de la época.

Lorençana habla de sus familiares en una de las audiencias de la Inquisición de una manera muy simplista, casi con indiferencia:

«Tíos hermanos de hombre Jerónimo de Acereto natural de Génova que entiende es bivo y que no sabe ni acordó decir que tenga mas tíos.

Tíos hermanos de madre Luis Gómez de Espinosa presbítero que reside en Sevilla y Ursula de Espinosa biuda que reside en Talavera de la Reyna y esteves Gómez de Espinosa que bive en la ciudad de Antequera Reyno de

¹⁰ A.H.N. Madrid, España. *Proceso inquisitorial contra Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo. Folios 40 y ss.

Granada y que entiende tuvo mas tías pero no se acuerda de sus nombres¹¹».

No conoció a sus abuelos paternos ni maternos, y no hay nada que permita tener más información de estos aparte de lo que ella misma relata:

«Abuelos paternos: Dijo que no los conoció ni sabe como se llamaron por quando no vinieron a esta dicha vez.

Abuelos maternos: Lorenço Gomez de Espinosa y no sabe como se llamo la abuela ni mas de que ya decir aun lo dijo que eran de la montaña¹²».

Realmente, los referentes familiares de la niña llamada Lorençana son muy escasos. Ni siquiera tuvo a alguien, tampoco lo hizo su tío fraile, que le contase la historia familiar. Era algo prohibido y que llenó de incógnitas su vida.

Su vida fue algo «marginal», prohibido. Creció tratando de buscar con el tiempo unos referentes paternos en los que pudiese apoyar su vida para salir adelante, pero encontró todo lo contrario, y eso la llevó a tomar decisiones bastante funestas aunque algunas de ellas no fuesen voluntarias, como su matrimonio o educación.

Lo «marginal», lo «reprimido», sale de nuevo a la escena de su vida pública. Lo privado era sobradamente conocido en un ámbito como el de la ciudad de Cartagena de Indias, donde las noticias más insignificantes podían suponer un gran acontecimiento. Este fue el caso del

¹¹A.H.N. Madrid, España. *Proceso inquisitorial contra Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620. Folios 40 y ss.

¹² Ídem.

procesamiento de Lorençana de Acereto por el Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias, el cual trató de evitar un mayor escándalo con su sentencia. Su esposo, Andrés del Campo, formaba parte de la clase media de Cartagena de Indias, en la que se contaban otros profesionales como administradores, médicos, boticarios, maestros, etc.

Manuel Tejado F. nos apunta en su texto *Sobre la vida social en Cartagena de Indias* algunos rasgos biográficos de Andrés del Campo: «Pertenece, pues Andrés del Campo a la clase noble de los hidalgos de Castilla, que tanta parte tuvieron en las grandes empresas de Indias. Hijo de Pedro del Campo y de Catalina Martínez nació Andrés el año de 1559, y en calidad de escribano público –no debieron seducirle las empresas guerreras, ni las aventuras–, marchó a Cartagena de Indias, en donde estaba ya en 1592. Cuatro o cinco años después de esta fecha, casaba con la niña Lorenza de Acereto¹³».

Lorençana de Acereto tenía todo lo necesario desde el punto de vista económico dada su posición de ama de casa, algo a lo que se destinaba en aquella época a las mujeres de la elite. No obstante, no parece que eso fuera lo más importante para ella a pesar de que las fuentes no nos dicen mucho acerca de su vida de pareja o de su intimidad. Podemos decir que su situación personal no difería mucho de la del resto de mujeres cartageneras o llegadas desde otras partes y que se asentaron allí con el tiempo.

¿Cuál es esa historia que insiste una y otra vez, y que se repite con ella? La de no haber tenido una relación normal en su momento con sus progenitores, porque su situación se interrumpió a raíz de la muerte de su

¹³ *La vida social en Cartagena de Indias*. op. cit. p. 48.

madre y la marcha de su padre a Panamá, continuó con la convivencia con su tío y, por último, terminó con su matrimonio, que no funcionó. La historia personal que se repite es, simplemente, la frustración por no poder encontrar una vida llena de afecto y cariño, como ella hubiese deseado.

La vida de Lorenzana se precipitó a un abismo, un vacío, que experimentó después de su matrimonio y de haber tenido a sus hijos. Aquello no fue suficiente, y la falta de afecto la llevó a buscar remedio en la hechicería, en algo que le devolviera lo que una vez había tenido, cuando sus padres estaban vivos. Pareciera que, con el matrimonio forzado por el clérigo, este buscara en Andrés del Campo, su esposo, un sustituto del padre habida cuenta la diferencia de edad entre ambos.

«[...] la niña que apenas acababa de llegar al uso de razón, pensando todavía en juguetes y chiquilladas, fue convertida por voluntad y designio de su tío en la esposa de un hombre al que, sin rebozo y por su edad, había podido considerar como su padre. Y esta segunda circunstancia vino a ser complemento de lo que anteriormente señalamos; ambas determinarían la condición de Lorenza de Acereto¹⁴».

Sin embargo, sabemos por la tragedia griega –en el mito de Edipo, de Sófocles– que el amor del padre no puede conjugarse simultáneamente con el del amante. Son dos aspectos distintos que no se pueden dar en ningún ser humano. Estos papeles, o roles, no pueden coexistir en la práctica en una relación afectiva, porque eso es insostenible.

¹⁴ *La vida social en Cartagena de Indias*. op. cit. p. 48.

En el mismo proceso inquisitorial abierto contra Lorenzana, podemos ver que ella busca otro amor representado en un Mayor llamado Francisco de Santander, entre otros, mientras que Andrés del Campo tiene amoríos con otras mujeres; entre ellas, una de sus esclavas. La relación matrimonial fue algo aparente y de mera conveniencia que Andrés del Campo inició para que el fraile no tuviese más que seguir haciéndose cargo de su educación y manutención.

Lorenzana pasó por muchas manos que decidieron su destino, y finalmente lo pagó caro con un proceso inquisitorial que la juzgó y que no entendió sus demandas cuando incursionó en la hechicería.

«Tratando de buscar las razones que movieron a Andrés del Campo a aceptar este matrimonio de Lorenza de Acereto no hay ni que hablar, pues se lo impondría, como una obligación, su tío el clérigo, no encontramos otras, sino las probables ventajas económicas que debieron ofrecérsele, y las posibilidad de poder considerarse a los efectos de sus veleidades pasionales como casado y soltero a un mismo tiempo».

Lo bien cierto –en lo que respecta a la situación económica– es que el matrimonio disfrutó de una posición acomodada, con numerosa servidumbre compuesta de esclavos; de un cargo lucrativo en el que Andrés del Campo era auxiliado por varios oficiales¹⁵ y, por último, considerados y distinguidos por todos con arreglo a su categoría ‘de gente principal que eran’.

¹⁵ Eran los empleados de la oficina de Andrés del Campo: Sebastián Pacheco, Pedro de Alarcón, Jerónimo Samaniego y un tal Escobar. A.H.N. Madrid, España. *Proceso inquisitorial contra Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620, cuaderno número 1, fols. 23, 24, 25, 79, 80, 83 y 85.

Por otra parte, el matrimonio no fue obstáculo para la conducta deshonesto e ilícita de Andrés, quien no hizo mucho por ocultarlo a los ojos de su joven esposa. Las amantes se sucedieron una tras otra: primero fue una mujer llamada Leonor Herrera¹⁶ después –o al mismo tiempo, pues ambas vivían juntas– Isabel de Aguilar, y en tercer lugar, una mulata de su propia servidumbre, de nombre Margarita, a causa de la cual tuvo Lorenza ‘muchas pesadumbres con su marido porque tenía amistad deshonesto con ella por mucho tiempo y estando la dicha doña Lorenzana –como se le llama en el proceso– en el convento, parió dél^{17,18}».

Al igual que su marido, Lorenzana interpretó tres papeles: el de ama de casa, esposa y amante, mientras que Andrés del Campo fue padre, esposo y amante, pero su relación afectiva nunca funcionó. Las infidelidades de su marido llevaron a Lorenzana a sufrir grandes achaques de salud, como calenturas, pesadumbres y la misma angustia que por mucho tiempo vivió en ese drama. Andrés del Campo dispuso de muchas mujeres, aunque ella también tuvo algunos amoríos, pero con Francisco de Santander se limitó al intercambio de correspondencia. Todo este entramado amoroso está relacionado con el proceso inquisitorial que abordaremos después, y solo quiero subrayarlo.

En la época de la colonia, cuando Cartagena de Indias fue conquistada a sangre y fuego por Pedro de Heredia, se produjo una doble situación a la que tuvo que enfrentarse la Corona de Castilla. Por un lado, la consolidación de la conquista, que ya no se haría con intervenciones

¹⁶ También casada, aunque alejada de su marido, que era platero en Lima y en busca del cual iría Leonor con el tiempo. A.H.N, Madrid, España. *Proceso inquisitorial contra Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620. Cuaderno 1. Fols. 42 y 43.

¹⁷ A.H.N, Madrid, España. *Proceso inquisitorial contra Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620, cuaderno número 1. Folios 74 y 75.

¹⁸ *La vida social en Cartagena de Indias*. op. cit. pp. 48-49.

militares, sino con el adoctrinamiento de los indígenas. Por otro, la necesidad de controlar la emigración para conservar la pureza de la raza castellana.

Lorenzana se declaró no solo como hija de europeos, mujer blanca y casada con un español de alto rango social, sino también como católica:

«Preguntada de que casta y generación esta y los demás que tiene declarados en esta su genealogía y si ella o algunos dellos han sido presos penitenciados o castigados por el Santo Oficio del a Inquisición.

Dijo que esta y los demás que a declarado en esta su genealogía an sido y son cristianos viejos y que a oído decir que de parte de su madre a havido tres familiares del Santo Oficio y que no sabe ni a oído decir que ninguno de ellos aya sido preso ni sentenciado por el Santo Oficio sino es aora que esta presa esta confesante.

Preguntada

Dijo que es cristiana bautizada y se bautizo en la iglesia mayor desta ciudad donde nació y la confirmo el obispo don Antonio Derbias antecesor del obispo que es al presente y que oye misa los domingos y fiestas de guardar y confiesa y comulga quando lo manda la santa madre iglesia y esta última quaresma la confeso el padre Olivos se le dio licencia por el obispo para que comulgase en el convento de las monjas donde estava la pascua¹⁹».

¹⁹ A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición, *Proceso inquisitorial contra Lorenzana de Acereto*. op. cit. Libro 1.620, folios 40 y ss.

Esta confesión no implicaba que en la ciudad de Cartagena de Indias no hubiese personas que hubieran incurrido en la trasgresión de los principios religiosos. Ellas «encontraron» en otros discursos no científicos las razones de lo que les afectaba, y algunos religiosos también se alinearon con las ideas mágicas que imperaron en Cartagena de Indias²⁰.

La religión católica era la oficial, la de los cartageneros en general, pero hubo algunos que renegaron de ella, como los judíos, los portugueses, los ingleses y muchos más para quienes el catolicismo suponía un obstáculo en su realización como personas y en otros ámbitos, ya fuese el comercial o el de las autoridades civiles.

Lorenzana no fue la excepción, y a pesar de ser creyente y practicante, no ahorró esfuerzo alguno para incursionar en las artes de la hechicería y la adivinanza, como lo certifica el caso ejecutado por el Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias en el año 1613.

«La deficiente y casi nula educación que Lorenza recibió; el disparatado matrimonio que se la obligo a concertar; los perniciosos ejemplos que recibió de su marido; y, sin duda, su carácter apasionado y vehemente, junto a una situación y juventud privilegiadas, fueron otras tantas ventanas abiertas a las supersticiones y a la hechicería, en una época y en una comarca de costumbres no precisamente ejemplares²¹».

²⁰ El fraile Diego Pinero, de la orden de San Agustín, el licenciado Martín de Carquizano, clérigo presbítero, Fray Francisco de Piña, de la orden de San Agustín, Fray Jerónimo Baillo, de la orden de San Francisco, Fray Juan de Cárdenas, de la orden de San Agustín, Alonso Zamora, clérigo presbítero, Fray Luis de Saavedra Benavides, presbítero de la orden de San Agustín, entre otros, fueron juzgados por la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. Tomado del libro 1.020.

²¹ *La vida social en Cartagena de Indias*. op. cit. pp. 48-49.

1-2. El proceso inquisitorial contra Lorençana de Acereto.

La pregunta que nos haríamos es: ¿Por qué Lorençana de Acereto, una mujer de la elite cartagenera, fue juzgada por el Tribunal del Santo Oficio?

Esta cuestión tendrá que conducirnos a una de las razones de ser del Tribunal del Santo Oficio que allí se instaló y a los principios que lo inspiraron.

Lorenzana ya se había dedicado a las artes de la hechicería mucho antes de que el tribunal se instalara en Cartagena de Indias por la situación de agobio y presión interna que vivía. Esto mismo la llevó a confesarse con un fraile de la comunidad de los dominicos que la absolvió de sus pecados y culpas, con lo que aquello no sería algo que debiese juzgar una institución como la Inquisición.

Pero el sentimiento de culpabilidad la llevó, de una manera u otra, a comparecer ante el tribunal para confesar las actividades consideradas ilícitas que ella había cometido tiempo atrás. No fue solo una decisión personal, sino que también hubo testigos de los que el Tribunal del Santo Oficio se valió para acusarla y juzgarla por atentar contra la fe católica en Cartagena de Indias.

¿Qué le confesó al clérigo en aquella época?

«Lo primero dise que de las oraciones y hechisos que esta confesante a hecho y comunicado con otras personas esta referida de su propia voluntad ante el provisor don Bernardino de Almanza aura quatro años antes que este Santo Oficio se fundara en esta ciudad el qual la oyo de confesarse y le mando pagase en pena quatro arrobas de aceite para alumbrar el santísimo sacramento y que no lo volviese hacer mas y que no

haber venido a confesar a este Santo Oficio estas cosas de que se delato ante el dicho provisor fue porque aviendolas comunicado con el frai Andrés de Sanpedro fraile dominico le dijo que no tenia obligación de manifestarlas en el Santo Oficio por ser negocio que avia pasado en cosa juzgada y que no tratase mas de lo que no se acordo en el juramento que se lo tomo quando se le pregunto si avia sido denunciada y castigada por algunos jueces eclesiásticos o seglares de decir esto que aora dise²²».

Lo anteriormente expuesto, según la confesión hecha tiempo atrás por Lorençana, nos da una clara idea de la contradicción existente entre la Iglesia y el Santo Oficio de Cartagena de Indias. Esta situación llevó, de nuevo, a que el Tribunal del Santo Oficio desconociera ciertas reglas o aspectos con los que juzgar a las personas como ocurrió en el caso de Lorençana, que confesó sus pecados, los cuales no eran considerados por la Iglesia como delitos que tuviesen que ser castigados con la máxima condena.

Esta dualidad de criterios entre las instituciones que impartieron justicia en Cartagena de Indias, como era el caso de la Inquisición, llevaron a dicha institución a una situación de crisis con el tiempo de la cual no pudo salir. El Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias se analiza en otro capítulo.

Lorenzana, entonces, tiene que ser juzgada por el Tribunal del Santo Oficio de Cartagena de Indias, ya que se considera que los actos cometidos por ella son graves y que atentan contra la doctrina de la Iglesia, aunque su comisión se remonte a cinco años antes de ser detenida. Se trata de que el

²² A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Lorençana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620, folios 84 y ss.

Tribunal del Santo Oficio asuma sus competencias frente a unos hechos llamados heréticos.

El caso de Lorenzana, como juicio, nos muestra la lucha de poderes entre esta institución y la Iglesia, por un lado, y la confrontación con la elite cartagenera por el otro.

Lorenzana de Acereto fue llamada ante el Tribunal del Santo Oficio de Cartagena de Indias después de que este recogiese una serie de testimonios, de alguna manera directos, de actos en los que ella había incurrido para salir de una crisis familiar; más concretamente, de su matrimonio.

Cuando el tribunal se instaló en Cartagena de Indias, siguió de alguna forma con las mismas reglas que utilizaba en otros sitios para juzgar a los civiles que cometieran actos contra la fe católica. Sus herramientas para juzgar a las personas eran, entre otras, lo que ellos llamaron «los familiares», figura que se instituyó en España durante la época en que funcionó dicho tribunal, allá por el siglo XV. Como la misma palabra indica, se trataba de informantes que iban al tribunal a decir algo de las personas. Sus testimonios estaban muy cargados de un matiz sentimental. Es decir, alguien perfectamente podía afirmar cualquier cosa aun sin haber sido demostrada, y esto se consideraba como una prueba válida por sí sola. Este y otros «instrumentos» fueron considerados como un atropello por parte del Tribunal del Santo Oficio con el tiempo, y eran las únicas pruebas de las que se valía el tribunal para juzgar a las personas.

Las pruebas contra Lorenzana consistieron fundamentalmente en una serie de testigos de los que ella se había rodeado para salir de su crisis. Sus amigas pertenecían a la servidumbre de su entorno familiar, así como de

algunas otras personas distinguidas de la sociedad cartagenera, que también participaron. Tal fue el caso de la mujer del tesorero de Cartagena y de ciertas personas de la gobernación, la alcaldía y comunidades religiosas. Como veremos más adelante, algún fraile también participó en conjuros contra su marido.

El proceso comenzó con una serie de testigos que afirmaron que Lorenzana de Acereto, mujer de Andrés del Campo, era una hechicera, y a ello se había dedicado movida por un interés al parecer personal, que era salvar el amor de su marido.

Tales testigos eran habitantes de Cartagena de Indias de clase baja, como mulatos y negros, entre otros, y también algún que otro miembro de la elite cartagenera. Casi todos los testigos que se enfrentaron a cargos por la Inquisición de Cartagena de Indias fueron encerrados en las cárceles del Tribunal de Santo Oficio, exceptuando algunos que pudieron evitarlo gracias a su posición social.

En el proceso que se siguió contra Lorenzana de Acereto, ella fue la última en ser interrogada al respecto. El acervo probatorio para detenerla y llevarla a prisión consistió en los testimonios o comentarios que se habían hecho en ciertos sectores de Cartagena de Indias. Las personas hablaron mucho acerca de la situación que había vivido Lorenzana con su marido, Andrés del Campo.

El primer testigo que se mandó llamar ante el Tribunal del Santo Oficio fue una mujer, viuda de Julio de Espinoza y que residía desde algún tiempo en Cartagena de Indias. Ella confesó haber enseñado a Lorenzana la Oración de la Estrella hacía cinco años, recién llegada de España. Doña Sauce de

Carvajal, que así se llamaba esta mujer, le había enseñado esa oración como un medio para atraer al hombre que ella quería.

El proceso inquisitorial contra Lorenzana comenzó en el año 1613. Anteriormente, en 1607 o 1608, ya estaba viviendo una crisis en la relación con su marido, Andrés del Campo. Esto nos indica que vivió una situación que no pudo resolver mediante actos de hechicería durante cinco o más años.

La hechicería, como podemos ver con este primer testigo, no era algo exclusivo de los negros o de personas llegadas de África o de las Indias Occidentales, sino que el europeo también la vivió; de alguna manera, la exportó.

Estas hechiceras, como Ana María de Olarreaga, no tenían un nivel intelectual alto. Cuando Lorenzana le dio un papelito en el que le enseñaba la oración de la estrella, declaró: «[...] dio a esta declarante escrita en un papel la oración de la estrella y esta declarante. La tomó y la llevo y después sin leerla que entonces a cinco años no savia leer la hizo pedazos y le dijo que era buena para querer bien²³».

Ella había enseñado a muchas personas –entre ellas, a sus testigos en el tribunal– algunas oraciones como instrumentos de conjuro para que un hombre las quisiese. Su deseo era compartir esta situación con otras mujeres, lo que muestra que el fenómeno del aislamiento de la mujer en la época colonial estaba bastante marcado.

Si bien Lorenzana de Acereto buscó resolver los conflictos con su marido mediante algunas hechiceras de la ciudad de Cartagena de Indias –a las

²³ A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620. Folios 3 y 4.

que el Tribunal del Santo Oficio calificó de embusteras—, y siendo débil de carácter, también recurrió a una de las beatas²⁴ de la ciudad, a las que el Tribunal del Santo Oficio permitía realizar ciertos ritos por encarnar el bien, la procreación. El ámbito de las beatas era la familia, la privacidad de su casa, y solo intervenían en la vida comunitaria en calidad de guardianas de la virginidad, la castidad, el orden y las buenas costumbres. La familia jugaba un papel estratégico como garantía pecuniaria y de control social.

Las viudas y las huérfanas, que se quedaban solas y sin familia que las protegiera, podían acudir a un beaterio, un recinto cerrado del que únicamente podían salir para hacer visitas o ir a misa. Las beatas, por lo general educadas en los conventos de comunidades religiosas, vivían según el ideal de religión que se les imponía. Es decir, el tipo de persona que se les inculcaba; por ejemplo, la vida de un santo o santa.

La Iglesia tenía un modelo propio de lo que era la mujer y del papel que debía cumplir dentro del matrimonio y en su entorno familiar: dependía al cien por cien de la autoridad del hombre. En el caso de la rea, la situación estaba más en el ámbito del afecto, por lo que buscó de una manera real salir de una situación de conflicto provocada por la falta de amor de su ser querido.

Las hechiceras se constituyeron en un espacio para lograr un propósito, pero estos espacios eran realmente prohibidos por la Iglesia.

²⁴ La beata Barbola de Esquivel fue una de las primeras que el tribunal juzgó. De edad ya madura —rayaba los cincuenta años—, aprendió de un clérigo procedente de Lima, cuando aquella residía en Santa Fe, el hechizo de las avellanas. Ella, a su vez, se lo enseñó a Lorenzana; supuestamente, este hechizo serviría para atraer a Andrés del Campo. Estando Lorenzana en el convento, envió decir a la Esquivel —por medio de una mulata de dicho convento llamada Esperanza— que declarase en el Santo Oficio aquel hechizo. A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición *Proceso inquisitorial contra Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620, folios 15-16.

Los inquisidores del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias reprobaban tales actos y, sobre todo, aquellos que buscaran seducir a los hombres con el fin último de una sexualidad cuyo objetivo no fuese sino el de la procreación.

El puerto de la ciudad de Cartagena de Indias se convirtió en un ambiente propicio para la gente que llegaba a dicho puerto, y había mujeres que esperaban a los viajeros esperando poder tener algún tipo de relación.

En América, Cartagena de Indias fue un sitio muy importante para el intercambio comercial con España. Estos puertos se revitalizaban con la llegada de las naos, con la celebración de ferias, etc. «[...]cuando los comerciantes y los hombres de mar llenaban sus calles y colmaban las casas de alojamiento temporario²⁵».

El puerto se convertía en un sitio ocupado fundamentalmente por mujeres después de que las últimas mulas de carga se hubiesen alejado rumbo a otras ciudades del Reino de Granada.

En los puertos de grandes ciudades como Cartagena de Indias, Veracruz – en México– y Lima –el Puerto del Callao–, los comerciantes y marineros eran personas no muy estables en su relación de pareja y, por consiguiente, no muy respetuosos de sus cánones. Estos hombres no se liaban con mujeres que buscaran una relación estable, tener una familia. Tanto el marinero como el comerciante viajan constantemente y son inestables, no están comprometidos o casados, y mantienen una doble moral en busca de una relación que no les comprometa. No son de los que permanecen, y dudan de la norma porque esta no coincide con sus

²⁵ Lugar, Catherine. «Comerciantes». *Ciudades y sociedad en Latinoamérica colonial*. Comp. Louisa Hoberman y Susan Socolow. F.C.E. Buenos Aires.

intereses. Las mujeres adecuadas para estos hombres eran las afro-mestizas –libres–, que mantenían relaciones con los marineros y con los soldados (los que resguardaban el fuerte). Las mujeres de este tipo siempre aguardaban a los barcos o naos para establecer intercambios amorosos, y es que los pasajeros llegados desde España o de otros continentes eran hombres en su mayoría.

Las mujeres que ejercían prácticas de hechicería no solo eran denunciadas por ello, sino también por llevar una vida indecente según el calificativo de la época. Es decir, además de ser hechiceras, estas mujeres también eran infieles, y se exhibían con un vestuario que seducía a los hombres. Se vestían «mostrando las carnes».

Tales comportamientos constituían trasgresiones al rol familiar asignado a las mujeres, por lo que no solo las acusaron de ser hechiceras, sino también de «indecentes». Es decir, entre los muchos problemas o conflictos que tenía la mujer, el del orden afectivo o amoroso era muy particular de una sociedad cerrada y exclusiva en la que el hombre predominaba sobre la mujer.

El cuadro de las denunciantes estaba configurado por las beatas, las «bien portadas» y las «madres-esposas». No obstante, y pese a sus diferencias, existía un estrecho vínculo entre hechiceras y beatas. Se parte, entonces, de que aquellas mujeres que vivían en sociedad –es decir, de forma estable, dedicadas a esposo y a la maternidad– eran las denunciantes de las prácticas de hechicería.

Los trabajos amatorios constituían ese punto de encuentro, y eran una de las formas en que una mujer pobre buscaba validar su presencia en un mundo que la excluía. La hechicería era una herramienta eficaz, un

ejercicio de poder al alcance de quienes tenían menos probabilidades de poseerlo en la sociedad colonial.

Los celos, el abandono y la búsqueda del amor llevaban a las mujeres «bien portadas» a requerir los servicios de las mulatas que sabían de recursos amorosos, y este es justamente el bien intercambiable entre estas mujeres: los saberes relativos a las estrategias encaminadas a la seducción de los hombres elegidos. Esto cobró mayor relevancia en una sociedad en la que el matrimonio se consideraba la única realización personal permitida a las mujeres.

«Por otra parte en el caso de las mujeres criollas, la única manera de asegurarse un espacio social era el matrimonio. Y para poder casarse, era necesario cubrir ciertos requisitos: tener una buena dote, ser virgen y virtuosa. Las mujeres criollas estaban educadas no solo para atender bien a su marido, sino para soportar infidelidades y malos tratos. Las criollas también intercambian virtud, virginidad y obediencia a cambio de dinero y respeto social²⁶».

El esposo de Lorenzana se permitió el lujo de hacer sus conquistas un poco más abiertamente que su mujer. Ana María Olarreaga lo plantea cuando manda que ella vaya a por una oración donde una vecina para que, esa misma noche, un hombre la quiera. *«Fue un día y luego dijo una noche a casa desta señora al conserje de un hombre y después destar en casa desta señora le dio gana de que el dicho hombre le fuese amar y para esto quiso la dicha Doña Lorenzana enviar en casa de Doña Luisa la nueva de Bernal para que le diese el papel en que avía puesto en conjuro de las*

²⁶ Cárdenas, Alejandra. *Hechicería, saber y transgresión. Afromestizas ante la Inquisición*; Acapulco, 1.621-1.622. México, 1997. Imprenta Candy. p. 88.

naranjas que se hace como esta tiene declarado y esta confesante le estorbo que no enviase por el diciéndole que era de noche y que aquella hora no avía mercado para haber lo de las naranjas y allí se quedo²⁷ ».

Esto nos muestra el deseo que tenía Lorenzana de amar a un hombre que no fuese su marido, algo que la Iglesia –y concretamente, el Tribunal del Santo Oficio– no podía entender en una mujer de Cartagena de Indias en ese momento. Simplemente, esta institución quiso –y así lo hizo– acusarla de prácticas de hechicería que atentaban contra la fe católica, pero más importante aún era el mal ejemplo que estaba dando siendo como era una mujer de la elite cartagenera. A mi modo de ver, esto se constituía en un escándalo para la propia elite de la sociedad de Cartagena de Indias.

Los testigos que acudieron al tribunal en el proceso inquisitorial contra Lorenzana fueron en su mayoría mujeres a las que, por unas circunstancias u otras, también se les había acusado de hechiceras. No obstante, hubo asimismo un hombre implicado en el proceso que fue muy importante para Doña Lorenzana: un mulato llamado Juan Lorenzo, esclavo de un fraile agustino de Cartagena de Indias.

El apellido de este mulato es el mismo, pero con diferente género, que el nombre de la rea, y es que algunos autores –como Manuel Tejado F. en una referencia al proceso contra Lorenzana– transcriben el nombre de esta como Lorenza. Juan Lorenzo hizo muchos hechizos y conjuros que le

²⁷ Los hechizos, filtros y mezclas de sustancias a que se refieren las llamadas «oraciones» o conjuros son de dos clases distintas según la finalidad perseguida: unos se emplean para «amansar» o «proporcionar quietud», y otros para atraer, esclavizar o enamorar a la persona (mujer u hombre) cuyo trato o amor se desee.

A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición *Proceso inquisitorial contra Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620, folios 3 y 4.

enseñó, pues ella le insistió para que lo hiciera en muchas oportunidades dado el gran saber que acumulaba.

«Y dijole que este confesante sabía muchas cosas pasando este confesante por su casa le llamo la Doña Lorenzana [...]»²⁸.

Juan Lorenzo²⁹ fue una persona clave en los conjuros que hizo a Doña Lorenzana para remediar sus males con respecto a su marido y a un amante que ella tenía, llamado Francisco Santander. Parece ser que era bastante conocido en Cartagena de Indias por su actividad de hechicero, y se contrarió mucho contra Lorenzana de Acereto, por lo que ella le denunció ante el tribunal. Casi la gran mayoría de los testigos descargaron sus conciencias afligidas por el sentimiento de culpa por haber atentado contra Dios.

«[...] Este fue denunciado demás de su confesión por varias personas por hechicero y sortilego heretical y mandado prender y preso dijo desi y de otras personas así en las confesiones que antes de la prisión hiso como en las que después hiso prosiguióse en la causa hasta concluirla y en el discurso de su proceso siempre confeso su delito aunque algunas veces anduvo diminuto, mostrava algún enojo contra las personas contra quien declaro y en particular contra una»³⁰.

En esta confesión que hace Juan Lorenzo, es importante anotar que Lorenzana, aprovechando que era un hombre y esclavo, le propone matar

²⁸ A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620. Folios 5 y 6.

²⁹ Entre los procesados se encontraba un gran número de curanderos que llevaban a cabo prácticas originarias de la tradición indígena, como las friegas con hierbas, plumas y maíz. Este mismo tipo de reos también practicaba hechizos amatorios.

³⁰ A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620. Folio 5.

a su marido. No era algo gratuito ni descabellado. Primero, porque él era quien más sabía de conjuros de todas las personas y testigos con los que Lorenzana había hecho prácticas de hechicería. Segundo, porque ser esclavo suponía ser ignorante, y un asesinato cometido por el mismo justificaría la idea de considerarles unos salvajes; por decirlo de otra manera, indomables.

Lorenzana siempre acosó a Juan para que este llevase a la práctica muchos de los planes que ella había ideado para su marido y para su amante.

«Y le dijo Lorenzo as de hazer cosas por mi y no me la has denegar y este confesante le pregunto que era y ella le dijo que buscaba queste hiciera alguna cossa para matar a su matrimonio que haciéndolo le daría la mexor joya que tuviese y las depositaria y dineros y este confesante le dijo que no savia nada y apurándosela a la Doña Lorenzana este le dijo que diese la joya quele daría orden como matarle y quele diese luego medio peso que avia menester y la dicha Doña Lorenzana le dijo que no le avia de matar³¹».

Este testimonio que hizo Lorenzo ante el Tribunal acusando a Lorenzana era contradictorio. Por un lado, ella le propone algún método para matar a su marido, pero este le dice que no sabe para después insistir en que pusiera la joya o el dinero prometido para cometer dicho acto. Simplemente, se queda en un acto especulativo o un mero intento de hacer, pero una de las partes se arrepiente después. Las intenciones de Lorenzana de acabar con su marido no terminaron con la propuesta de las

³¹A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620. Folio 6.

joyas o del dinero. Siempre lo había querido hacer por otros medios en los que no hubiese plata de por medio siendo como era una persona adinerada, casada con un escribano de la gobernación de Cartagena de Indias.

Juan Lorenzo hizo mucho para complacer a Lorenzana en cuanto a sus pretensiones a pesar de que ella, como más adelante veremos en su testimonio, le llamó embustero. ¿Su intención no era sino llevarse algo del dinero que ella le había prometido? Realmente, es una hipótesis que puede argumentarse y que no es desbaratada en el mismo proceso seguido contra Lorenzana y Juan Lorenzo por el Tribunal del Santo Oficio.

Por un lado, ella sabía que era una persona que conocía conjuros o actos de hechicería aunque él afirmase lo contrario, pero cuando hay por medio un interés económico –como cuando ella le ofrece su mejor joya, dinero y otras cosas–, Juan Lorenzo se interesa e insiste en que *«le diese la joya quele daría orden como matarle y quele diese luego medio peso que avia menester³²»*.

La oferta que le hizo está relacionada con la sentencia dictada por el Tribunal del Santo Oficio, que le exigió pagar 4.000 ducados a cambio de no ser castigada tan severamente como había pedido el fiscal. El deseo de matar y el deseo de castigo se oponen en la moral de la sociedad cartagenera. La hechicería fue censurada por la Iglesia porque iba contra los principios de la fe católica, pero un asesinato pagado a un esclavo era visto como algo horripilante. Sin embargo, estaba bien visto por una parte de la sociedad cartagenera que Lorenzana –hechicera de la elite– no fuese castigada tan severamente como otras de diferente clase social. Aunque

³² Ídem folio 6.

fuese encarcelada, pudo salir de prisión tras el pago por parte de Andrés del Campo de una fianza que, tras apelar, recuperó.

Juan Lorenzo fue el chivo expiatorio de Lorenzana y pagó los platos rotos de muchas de sus acciones, porque le exigieron que hiciese aquello y lo otro, pero no cumplió, pues los resultados de sus hechizos no fueron lo que sus testigos esperaban.

¿Es Juan Lorenzo un farsante o un embustero como afirma Lorenzana? Esta pregunta nos lleva al debate de que la Iglesia, y el Tribunal del Santo Oficio, trató estos actos como inventos, cosas sobrenaturales que no venían de Dios o de la ciencia, lo que ellos definían como algo natural. La hechicería, simplemente, era una forma de distorsionar la realidad o de inventar lo que no se podía hacer.

Más adelante analizaremos de manera amplia que la hechicería, en el fondo, era la manera de manifestar el poder social que los hechiceros tenían, y contra la cual combate la Iglesia por considerarlo un poder que hay que erradicar.

Lorenzana y la esposa del tesorero de la Real Hacienda de Cartagena de Indias, Doña Ana María Matienço, presionaron a Juan en muchas ocasiones pidiéndole que hiciese algo por resolver la situación de pesadumbre e insomnio que Lorenzana padecía al no tener un hombre que la amase, ya fuera su marido o el Mayor Francisco de Santander, que hacía tres o cuatro días que no le hablaba. A pesar de que Lorenzo afirmaba no saber nada, siempre terminaba involucrándose en las demandas de Lorenzana.

Lorenzana no era la única mujer de la elite cartagenera en esta situación, y ejemplo de ello era la mujer del tesorero Yturrieta. *«Estando la señora Doña Lorenzana en casa de la tesorera y juntamente con ella Doña Ana María Matienço llamaron a estereo y este subió arriva donde estaban y le metieron dentro por amor de las criadas no oyendo lo que le querían decir y la señora Doña Lorenzana dijo aeste: Lorenzo, por vida vuestra, que me busqueis algo que siempre que os pido nunca me buscais nada y este le dijo que tengo de buscar que yo no se nada, para que el capitan me hable que a tres días que no me habla y la otra Doña Ana María Matienço que estava presente dijo a este confesante en lengua de indios ya que quiere decir padre por vida vuestra que nos busquéis algo con que untarnos para que mi marido no huya de mí y este confesante les dijo si hare y entrambas le dixeron luego a de ser y este les dijo que envasen al negro con un vidrio chico y ellas preguntaron a este que les avía de enviar y este les dijo que un poco de aceite muy bueno para que se pusiese en la cara y la dicha Doña Lorenzana pregunto luego a este si con aquello la hablaría el capitán y la tesorera si dormiría aquella noche su marido con ella y este respondió a entrambas que si y preguntaron a este que avían de hacer con el azeite y este les dijo que avían de tomar una pluma y sin llegar ala aceite con la mano untárse el rostro y no avían de oler el aceite³³».*

A Lorenzo se le tildó de embustero, pues sus experimentos no dieron el resultado que él había predicho, como indica el testimonio de los dos hombres a los que anteriormente se referían las mujeres: *«Le preguntaron a este que nombre tenia aquel aceite que les avía comido mucho la casa y este les dijo que era aceite de romero muy bueno y le dijeron a este que no*

³³ A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620. Folios 6 y 7.

querían aquel aceite y bolvieron a decir otra vez a este que era mal aceite aquel porque no avía aprovechado nada que el tesorero avía dicho que se quitase de ay que hedia a aceite y lo mismo el capitan a Doña Lorenzana³⁴».

No parecía ser un hechicero serio, porque les había engañado, dado una cosa por otra, y lo que él había llamado aceite de romero no era sino petróleo. «Visto que le apretavan para que le dejasen les dijo que era un poco de petrolio y con esto no paso mas porque este se fue luego muy enojado³⁵».

Como se ha comentado anteriormente, las pruebas que el Tribunal del Santo Oficio tenía para acusar a una persona de un acto delictivo solían consistir en una simple denuncia, y el mero testimonio del denunciante se consideraba como una prueba irrefutable. El tribunal actuó así en muchas partes porque carecía de personal para obtener otras pruebas, y el de Cartagena de Indias no fue la excepción, valiéndose más de la presión y el miedo que infundía en los habitantes que de las investigaciones que debía llevar a cabo. Es decir, el arma empleada por el tribunal consistía en incitar a las personas a denunciarse entre sí. Juan Lorenzo lo dice de esta manera con respecto al intento de Lorenzana de matar a su marido: «Dijo que se acordado que oyó decir muchos días ha, después que este vino de Castilla que Doña Lorenzana mujer de Andrés del Campo avía querido matar a su marido y para ello tenía ella unos polvos [...]»³⁶.

³⁴ Ídem. Folio 7.

³⁵ Ídem. Folio 7.

³⁶ Estas sustancias o polvos se obtenían de animales disecados, uñas de gato, calaveras, etc., y eran administrados a la persona hechizada. Los resultados de tales hechizos, como se ve en el proceso contra Lorenzana de Acereto, no fueron los apetecidos por ella, porque no logró ni la quietud ni la muerte de su marido. Por el contrario, le

Ahora es importante señalar que Juan Lorenzo no gozaba de la plena confianza de Lorenzana a pesar de sus presiones para que hiciese algo por ella. La había mentido y engañado, como en el caso del aceite de romero – que en realidad era petróleo–, y los resultados prometidos nunca se cumplieron. Podemos afirmar que Juan Lorenzo también mintió en las audiencias ante el Santo Oficio: *«Después hizo creer a la señora dicha Doña Lorenzana que avía hecho por ella la oración de Santa Marta y le dio unos hilos de acarreto para que los quemase [...]»*³⁷.

*«La mención que alude a ciertos falsos testimonio del mulato Lorenzo ante el tribunal, tiene su fundamento cuando, este le increpa a Lorenzana, que ya estaba recluida en el convento, y que mando llamar a este para que dijese toda la verdad, el mismo le dice que no puede decir de ciertas cosas, que lo comprometen, para su sentencia. Lo cual sale muy enojado, porque Lorenzana estaba dispuesta a salir de allí diciendo lo que había acontecido»*³⁸.

produjeron grandes trastornos digestivos. A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Doña Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620, folios 7 y 8.

³⁷ Ídem folios 7 y 8.

³⁸ «después que esta declarante esta en ese convento vino a el dicho Julio Lorenzo a hablar con esta y le dijo que avía entendido que ella y Doña Ana Matienço muger del tesorero le querían acusarlas Santo Oficio que tenía que decir y esta declarante le dijo que tenia mucho que declarar que todo quanto le avía hazer y decir a lo qual dijo el dicho Julio Lorenzo que todo aquello era embuste suyo por lo qual no tenia esta declarante que decir nada que ella se avia acusado y esta declarante dijo que aunque se uviese acusado no podrá dexar de declararlo ella porque quería mas de su alma que quanto avía en el mundo a lo qual respondió el dicho Julio Lorenzo pues digan

Lorenzo le mintió en varias ocasiones, y la más clara y contundente fue cuando ella le pidió algo para que su marido no la vigilase: «*Pidió a este reo un remedio para hacer dormir a su marido y tomarle las llaves que tenia debajo de la almohada de la cama sin que lo sintiese para irse a casa del sargento mayor y este reo hizo el remedio de la yerva, sin poner en ella tierra del cementerio ni conjurarla ni decir nada en ella y este reo le dio a la dicha Doña Lorenzana la yerva y quando se la dio le dijo que si aprovechase enviaría con este una negra para que le enseñase donde estava esa yerva y volviendo este reo por la mañana la dicha Doña Lorenzana se comenzó aquexar y a llamar a este embustero y que todo lo que hacia por ella era de aquel modo que toda la noche no avía dormido su marido*³⁹».

A pesar de ello, Lorenzana conserva un hálito de esperanza con el mulato Juan cuando le dice que ella daría lo mejor que tiene a cambio de que su situación amorosa cambiara. También él se sintió presionado cuando ella

quedándose así como a manera de amenaza y con esto se fue por entonces y de allí a dos o tres días volvió y pidió a esta declarante que dixese lo demás pero que lo de la cabeza no dixese porque lo avía dicho de otra manera y esta declarante le dijo que no tenia remedio porque ella avía de decir la verdad como avía pasado y el dicho Julio Lorenzo le dijo que lo dixese pero que dicese que otro lo avía hecho que el no y esta le respondió que ella no avía de levantar testimonio a nadie y con esto se fue haciendo demostración de mucho sentimiento diciendo que por amor de esta declarante le avía de venir a el mucho daño». A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición *Proceso inquisitorial contra Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620. Folio 35 y ss.

³⁹ A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso contra Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620. Folio 8 y ss.

le dijo que ojalá estuviera una persona que había llegado de España, pues habría hecho mucho por ella. *«Doña Lorenzana que holgaría hallar alguna persona que le diese alguna cosa con que matar a su marido que le daría la mitad de su hacienda y en la misma ocasión dijo también a este que si estuviera aquí una mujer que avía venido de España sin nombrarla que avía hecho por ella grandes cosas quando las hallo su marido con el gobernador⁴⁰»*.

La hechicería, como arte mágica, no era algo exclusivo de sectores al margen de la ley o de la Iglesia. En el mismo Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias se pueden encontrar ejemplos de algunos frailes de la comunidad de los agustinos que también ejercieron este tipo de prácticas⁴¹. En el caso que nos concierne, encontramos un ejemplo de ello cuando Lorenzana recurre de una manera desesperada a su tío, el clérigo, a quien pide haga un conjuro para salvar su amor: *«Dijo que una noche avía llamado a un clérigo tío suyo hermano de su madre que no se acuerda de su nombre y que avía llevado al balcón de su casa y que en su presencia avia hecho conjuros llamando al demonio y que acabados avía visto venir por la calle un bulto grande y negro que era del demonio y que ella como lo no tuvo ánimo para esperarlo y así avía entrado dentro y esta*

⁴⁰ A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Doña Lorenzana de Acereto*. Legajo 1.620, folio 8.

⁴¹ El fraile Diego Pinero, de la orden de San Agustín, Fray Francisco de Piña, de la orden de San Agustín, Fray Jerónimo Baillo, de la orden de San Francisco, Fray Juan de Cárdenas, de la orden de San Agustín y Fray Luis de Saavedra Benavides, presbítero de la orden de San Agustín, entre otros, fueron asimismo juzgados por la Inquisición de Cartagena. Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid. España. Sección Inquisición. Del libro 1.020.

declarante dijo espantada de lo que le avía dicho mira mujer que tal sale no ay que fiar della⁴²».

Hemos visto desfilar hasta el momento a una serie de personas como testigos en el proceso seguido contra Lorenzana de Acereto por los actos de hechicería cometidos por ella para intentar salir de la situación afectiva que vivía en Cartagena de Indias. Todas ellas eran de su entorno familiar; es decir, vecinos muy allegados no solo en lo laboral, sino con los que también tenía una relación de amistad, como es el caso de Catalina de los Ángeles. Al parecer, no había en su entorno o círculo de amistades cabida para rangos de distinción social, ya que, cada uno a su manera, todos quisieron participar en el drama de esta mujer de la elite social cartagenera. Esclavos, clérigos, otras damas de la misma elite y hasta autoridades civiles, como el tesorero Yturrieta, formaron parte de ese entorno. Esto nos muestra el interés suscitado por este proceso, muy diferente a otros casos que, por su condición social, no tuvieron el mismo respaldo, como lo fue el de la negra de Zaragoza y los de otras negras y mulatas esclavas.

Lorenzana atrajo a mucha gente a su alrededor manifestando su drama, soledad e impotencia para remediar semejante situación. Manipuló a mucha gente con el deseo de buscar una respuesta o remedio que el mismo entorno no le proporcionaba, ni particular ni socialmente. Fue desde lo legal –la misma Iglesia– hasta lo prohibido –la hechicería–, y ni siquiera la ciencia o medicina de la época en Cartagena de Indias tenía una solución para semejante crisis: por un lado, «amansar» a su marido, y por otro, conquistar el amor del sargento Mayor Francisco de Santander.

⁴² A.H.N., Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620. Folio 10.

Doña Lorenzana de Acereto recurrió a muchos métodos o alternativas de la hechicería, desde darle unos polvos o unas yerbas hasta untarse con aceite de romero para que un hombre la quisiera. Todos estos recursos, y muchos más, eran propios de los hechiceros de Cartagena de Indias, que formaban parte de un grupo social al que acudió la mujer de Andrés del Campo. La mayoría tenían la condición social de esclavos, personas con escasos recursos económicos que muchas veces se ganaban la vida ejerciendo este tipo de actividades fuera del horario de trabajo.

Sin embargo, no debemos olvidar que no solo había esclavos entre los testigos que acudieron al Tribunal del Santo Oficio, sino también algunas personas de la elite cartagenera que trataron de colaborar con ella, como la mujer del tesorero de la Real Hacienda de Cartagena y su hija.

En este ambiente de los conjuros se involucra una parte de la Iglesia con su tío por parte materna, que hizo un conjuro por la noche en presencia de una de sus esclavas invocando al demonio: *«Que una noche avía llamado a un clérigo tío suyo hermano de su madre que no se acuerda de su nombre y que avía llevado al balcón de su casa y que en su presencia avía hecho conjuros llamando al demonio⁴³»*.

Este caso de Lorenzana de Acereto dio mucho que pensar de los cartageneros. No solo los testigos directos debieron tener información sobre el caso de Lorenzana, sino también otros, como el fraile agustino Gaspar de Herrera –el gobernador de la ciudad– y, en general, todas las autoridades civiles de la ciudad; entre dichas autoridades, el oidor que tuvo en la cárcel al Mayor Francisco de Santander: *«Don Francisco de*

⁴³ A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620. Folio 10.

Herrera oidor del Reino tubo preso al sargento maior Francisco⁴⁴, o el mismo Sebastián Pacheco⁴⁵».

En este juicio inquisitorial se involucró mucha gente a la que Lorenzana recurrió. Su propia condición social hizo que la gente se volcase para ayudarla.

La situación de soledad y «abandono» que ella vivió no era algo particular, sino que obedecía a un contexto o ámbito más amplio, a las condiciones en que estuvieron sometidas las mujeres en esa época fuese cual fuese su clase social.

Algunos de los testigos que tuvo Lorenzana también se dedicaron a la hechicería, pero parece que no mostraron signos de padecer la misma falta de amor. Podemos plantear una hipótesis, y es que la mujer estaba relegada a la crianza de sus hijos, pues la educación era privilegio de unas personas que, en su mayoría, ya tenían una preparación o habían cursado sus estudios en instituciones de Cartagena de Indias, que eran limitadas en esa época. La educación era un privilegio exclusivo de los hombres, y las mujeres solamente podían acceder a la misma mediante instituciones religiosas como los conventos, en los que se internaba a las personas que iban a ser sacerdotes o monjas para hacer misiones dentro de la misma comarca o en otros sitios a los que se desplazaban fuera de la provincia de Cartagena de Indias. En la historia de la Iglesia de Cartagena de Indias, los conventos tenían, entre otras, la función de educar a la población en la fe católica.

⁴⁴ A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Doña Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620, folio 17 y ss.

⁴⁵ A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Doña Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620, folio 23 y ss.

Las mujeres accedían al conocimiento por medio de ciertas artes heredadas de sus culturas ancestrales, lo que fue una manera de defenderse y mantener su identidad frente al olvido en el que permanecieron durante mucho tiempo en la colonia del Nuevo Reino de Granada.

Con las sentencias y condenas con las que el tribunal castigó a las mujeres por dedicarse a la hechicería, la brujería y, en general, a las artes de la magia, lo que realmente hizo fue resaltar el papel que ellas cumplieron. Fue gracias a esta institución que, en parte, conocemos sus historias. El caso de Lorenzana es no solo algo particular, sino propio de muchas de ellas.

Realmente, vemos en los testigos lo paradójico de la vida de una pareja que, social y económicamente, fue muy distinguida en Cartagena de Indias. Es decir, una familia acomodada y con todos los recursos materiales, pero con dificultades afectivas.

Lorenzana, sin romper con su marido, hace todo lo posible por mantener el amor de dos hombres: uno era su esposo, y el otro, su amante Francisco de Santander. Para ella, se hicieron insoportables durante el último año las pesadumbres que había tenido con su marido y que este no fuese celoso con ella.

«[...] Esta declarante le hiso decir alguna cosa del y se acuerda que mentava los demonios aunque en particular no se acuerda de lo que decía y esta declarante por conseguir su invento y porque le dijo que era bueno para que la quisiesen qualquiera que tuviese y que si tenía a otro mas que a su marido porque le avía de venir por los ayres y esta le dijo que lo quería

para su marido y para otra persona y el dicho Lorenzo mulato dijo que si sabía y con esta se fue y se le llevo todo el recado que avía pedido [...]»⁴⁶.

Por otro lado, estaban las andanzas de su marido con algunas mujeres, entre las cuales se contaron algunas de su propia servidumbre. Las amantes se sucedieron una tras otra: primero fue una mujer llamada Leonor Herrera⁴⁷; después –o al mismo tiempo, pues ambas vivían juntas– Isabel de Aguilar, y en tercer lugar, una mulata de su propia servidumbre, de nombre Margarita, a causa de la cual tuvo Lorenza «*muchas pesadumbres con su marido porque tenía amistad deshonesto con ella por mucho tiempo y estando la dicha doña Lorenzana –como se le llama en el proceso– en el convento, parió dél*»⁴⁸.

Fue una pareja en la que no hubo reciprocidad de amor, pero sí la manera de traicionarse cada uno por su lado. Ella, buscando a un hombre que estuvo detenido y que después se marchó a España, y él, haciendo lo propio entre la servidumbre o con otras mujeres de su mismo entorno que también eran hechiceras.

Fue una pareja que no se entendió, y que involucró –como decíamos antes– a algunas personas importantes y no tan importantes de la sociedad de Cartagena de Indias.

La situación que ella vivió no fue exclusiva, sino compartida por muchos colectivos sociales de la ciudad. La mujer estaba sometida a un destino

⁴⁶ A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620. Folio 34.

⁴⁷ También casada, aunque alejada de su marido, que era platero en Lima y en busca del cual iría Leonor con el tiempo. A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620. Cuaderno 1. Folios 42 y 43.

⁴⁸ A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Lorenzana de Acereto*. op. cit. Libro 1.620. Cuaderno número 1. Folios 74 y 75.

que no podía conocer sino a medida que lo iba viviendo y del que no pudo escapar de la manera en que lo intentó Lorenzana, ya que todos los conjuros o hechizos la llevaron a una situación insostenible en lo personal. Sintiéndose culpable, deseó llamar a los señores inquisidores para confesarles todo lo que había hecho, petición que hizo por escrito para que dichos inquisidores se trasladasen al convento en el que estaba recluida.

«Que por quanto Doña Lorenzana muger de Andrés del Campo escribano publico y de la gobernación desta ciudad por un papel que a escribe a los señores inquisidores dice tiene cosas que decir y manifestar en el Santo Oficio y que por estar como esta monja novicia en el convento de monjas descalzas de esta ciudad no podía personalmente venir a hacerlo al tribunal⁴⁹».

¿Por qué Lorenzana fue la última en ser interrogada por el Tribunal del Santo Oficio de Cartagena de Indias en el proceso inquisitorial?

En los procesos inquisitoriales, siempre se llevaba a las personas directamente afectadas ante dicho tribunal cuando este ya tenía un acervo probatorio de los delitos cometidos, y era aportado por los testigos. Estos últimos formaban lo que llamaron «familias», confidentes que esta institución tenía para delatar a otras personas y cuyo testimonio era prueba suficiente para detenerlas. En el caso de Lorenzana, no parece realmente que intervinieran tales confidentes, pero sí podemos saber de una manera indirecta que algunas personas tenían conocimiento de su vida y sus amores con otro hombre que no era su esposo, además de los

⁴⁹ A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial de Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620. Folio 35.

hechizos en los que incurrió para intentar salvar su matrimonio. Como esto era de dominio público en Cartagena de Indias, el tribunal aprovechó para juzgar a otras personas de la elite que también incursionaron en las artes mágicas, pues –como ya hemos comentado– eso no era algo exclusivo de los sectores marginales de la población cartagenera.

Lorenzana guardó en secreto hasta el final de la investigación a la que la sometieron en el convento de las carmelitas descalzas que, algún tiempo atrás, se había confesado con un sacerdote que le había dicho que no sería juzgada posteriormente por unos hechos cometidos antes de la instauración del tribunal. Vivía con mucho remordimiento por haber realizado hechizos, algo que no estaba permitido, lo que la empuja a confesar. Lo que le dijo a los señores inquisidores no fue sino ratificar la acusación que habían hecho contra ella.

La formación intelectual de Lorenzana de Acereto era la misma que la del resto de mujeres de Cartagena de Indias, y esto podemos avalarlo gracias a los procesos inquisitoriales seguidos contra otras por el Tribunal del Santo Oficio de Cartagena de Indias. Las mujeres no sabían su edad ni procedencia, ni tampoco leer y escribir. Como afirmaron algunas testigos, «no recuerdan ciertas palabras porque eran de ‘memoria flaca’».

La idea que tenía la Iglesia de las hechiceras era la de gente ignorante, no educada y manipuladora; lo único que hacían era engañar.

Esta escasa o nula formación intelectual, al igual que en el caso de Lorenzana, las llevó a buscar en las artes de la magia el conocimiento necesario para enfrentarse a la vida y así poder mantenerse pese a ser un sector marginado. Así, con sus prácticas de la hechicería, ostentaron un cierto poder social.

Lorenzana fue una mujer ingenua, incauta, lo que como a muchas otras mujeres de Cartagena de Indias, la llevó a refugiarse en las artes de la hechicería, la adivinación y la suerte. *«La deficiente y casi nula educación que Lorenza recibió; el disparatado matrimonio que se la obligo a concertar; los perniciosos ejemplos que recibió de su marido; y sin duda, su carácter apasionado y vehemente, junto a una situación y juventud privilegiadas, fueron otras tantas ventanas abiertas a las supersticiones y a la hechicería, en una época y en una comarca de costumbres no precisamente ejemplares⁵⁰».*

Lorenzana fue una mujer que se casó muy joven, a los doce años –mitad por imposición, mitad por conveniencia–, con Andrés del Campo. Debíó asumir el papel de madre siendo también muy joven, sin la suficiente experiencia como mujer, ya que su vida transcurrió en un ir y venir de un lado a otro. Ella buscaba salir de una situación monótona e insoportable, con el deseo de deshacerse de los celos, del maltrato y de los desplantes de su marido cuando este tenía amores con otras mujeres. Todo justificó que Lorenzana se introdujera en el mundo de las supersticiones.

La solución que Lorenzana dio a su problema fue más bien una respuesta que era «la adecuada» en ese momento: refugiarse en un ambiente de personas deshonestas que le prometieron sacarla de su crisis y a las que creyó. La diferencia de edad con su esposo también la llevó a buscar a otros hombres para compensar su falta de amor.

Este doble motivo la impulsó a incurrir en toda una serie de supercherías y prácticas hechiceras por las que después caería en manos de la

⁵⁰ Tejado Fernández, Manuel. *Vida social en Cartagena de Indias, siglo XVII*. op. cit. pp. 48 y 49.

Inquisición. Lorenzana pretendía lograr la «quietud» de Andrés del Campo –dicho en sus propias palabras (en realidad, eliminarle o, al menos, hechizarle)– y esclavizar a los hombres de su agrado, entre los cuales se encontraba Francisco de Santander, un capitán⁵¹. Para esta mujer, someter al hombre –a lo que varias veces aluden los testigos en el proceso– era una manera de responder a lo que su marido hacía con ella y, además, una forma de venganza que quiso buscar pero que realmente no encontró. Estuvo bastante tiempo tratando, por medio de la hechicería, de que un hombre cayese a sus pies, como así deseaba cuando invocaba en sus oraciones al demonio o a un espíritu para lograr su objetivo.

«Estrella luminosa linda eres y bella una merced y un don me has de otorgar, esas dos que a tu lado están por compañera telas doy de la otra parte de la mar y yreis. Los cuchillos de las cachas negras llebareis en el monte Olibete entrareis, tres baritas de cedro negro cortareis, en la piedra de satanas las amolareis, y en la paila de barrabas la sancochareis y al corazón del fulano, o fulana se las pasareis para que se muera por mi queriéndome bien»⁵².

Comiença ansi poniendo primero el dedo índice y el maior debajo de los dos ojos y nombrando el nombre de la muger que se pretendía. decía con dos te veo, y luego apretando los dientes, la sangre te bevo, y el corazón te parto, que me quieras y por mi mueras y que no quieras a otro hombre que

⁵¹ Aunque su nombre no se cita, debía de ser persona relevante y conocida por todos, pues únicamente se le llama «el Capitán».

⁵² A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Doña Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620. «La oración de la estrella». Cit. Folio 27.

a mi⁵³ Fulano, bravo estás como un león, manso te tornes como Nuestro Señor, tu seas el asno y yo, fulana, el cigarron⁵⁴.

y que sabe y vio como la dicha Doña Lorençana dijo a ciertas persona que nombro mira que tengo que sacar agua de una serca que ay en Tolu muy buena que dicen que tomándola en la mano y untándosele en el cuerpo con ella se moria el hombre por la muger⁵⁵».

Tantos inconvenientes hicieron insostenible la situación de su matrimonio, por lo que Lorenza decidió romper definitivamente en vista de que sus maleficios no le habían dado el resultado apetecido. De esa forma, en cierta ocasión huyó de su casa llevando consigo a su infante más pequeño, así como esclavas y joyas. Mas debió de ser descubierta y obligada a regresar, por lo que, como último recurso, ingresó como novicia en el convento de monjas carmelitas descalzas de Cartagena de Indias⁵⁶ hacia el mes de noviembre de 1611.

Este episodio de desesperación –y posterior arrepentimiento de ir al convento– es una repetición de aquellos encuentros fallidos en los que ella nunca se sintió bien. Es decir, el encuentro con su tío materno y su matrimonio llevaron a Lorenzana a «huir» de un lado a otro, pero la situación nunca llegaría a resolverse.

⁵³ A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Doña Lorenzana de Acereto*. Op , Cit . Folio 28.

⁵⁴ A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Doña Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620. «La oración para amansar a un hombre». Folio 29 y ss.

⁵⁵ A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Doña Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620, folio 62.

⁵⁶ Convento del que fue priora y fundadora Doña Ana María de Barros, llamada en religión María Bautista de San Francisco. Fue presentada por Lorenza como testigo de abono, y tenía sesenta años en 1613. A.H.N. Madrid, España. *Proceso inquisitorial contra Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620, cuaderno número 1, folios 80 y 81.

Los conventos fueron espacios en los que algunas mujeres, abandonadas por sus familias, pudieran ser adoptadas y educadas.

1-3. El juicio a Lorenzana de Acereto.

El juicio contra Lorenzana nos va a mostrar las dos caras del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Por un lado, dicho tribunal se constituyó para perseguir y combatir las prácticas que algunas personas llevaban a cabo porque atentaban contra la doctrina de la Iglesia. Tales actos podían llevarlas a dudar de la religión cristiana, apostólica y romana.

Por otro, el mismo tribunal no cumplió con las expectativas en el caso concreto de Lorenzana; cambió de postura. Sabiendo que ella era una hechicera, se le conmuta la pena por dinero que, después, se devuelve a la familia tras recurrir la sentencia.

Lorenzana de Acereto fue condenada a reclusión en las cárceles del Santo Oficio después de haber escuchado a una serie de personas de su entorno más cercano. Ellas fueron las que, junto con Lorenzana, cometieron una serie de actos de hechicería para que un hombre la amase dado que la relación con su marido, Andrés del Campo, estaba francamente deteriorada.

Estos testigos, en los que se basó el Tribunal del Santo Oficio, eran una prueba irrefutable para que fuese detenida, como así afirman los señores inquisidores:

«En la audiencia de la tarde de la Santa Inquisición de Cartagena a veinte y seis días del mes de enero de mil seis cientos y trese años los inquisidores licenciados Pedro Mate de Salcedo y Juan Meñozca volvieron a ver la información recibida en este Santo Oficio contra Doña Lorenzana de

Acereto muger de Andrés del Campo vecino desta ciudad y la declaración que en el hiso en veinte y quatro desta presente mes de enero- dijeron que la suso dicha sea presa y puesta en las cárceles comunes de este Santo Oficio y se hara su causa con ella y lo rubricaron ante my Luis Blanco de Salcedo. Secretario⁵⁷».

Antes de ser detenida, Lorenzana permaneció en el convento durante algún tiempo después de irse de su casa, dado que la relación con Andrés del Campo era insostenible. Los conjuros o hechizos realizados por ella y por su entorno no le dieron el resultado que esperaba, con lo que el convento constituyó un lugar de refugio donde intentar salvar su honor y reputación. A mi modo de ver, una de las cosas que le hizo ir allí fue evitar seguir haciendo un escándalo público con su vida matrimonial. El convento estaba hecho para que las personas se recogieran espiritualmente y pudieran aislarse de un medio tan profano como el de los hechiceros de Cartagena de Indias.

«[...] Este señor que después de algunos años quando la dicha Doña Lorençana huyo de casa de su marido se hallo en el dicho papel por ver la persona que nombro en un cofre y aviendolo visto la dicha persona dijo a una esclava de la Doña Lorençana sirviendo el dicho papel en la mano por este papel tengo de hacer quemar a tu hama⁵⁸».

«[...] y pasado esto fue a su casa donde hallo que la dicha Doña Lorençana su muger avia tomado su manto y se avia ido de casa y llevadose una silla

⁵⁷ A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso contra Doña Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620. Folios 37 y ss.

⁵⁸ A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Doña Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620. Folios 62 y ss.

suya doncella y avia sacado de casa o enviado por las joyas y otras cosas y tres negras [...]»⁵⁹.

Lorenzana pidió audiencia en el tribunal con la intención de que escucharan sus descargos, y sabía que en algún momento comparecería ante los señores inquisidores. A pesar de haberse confesado con el provisor y con el dominico fraile Sanpedro, lo que había hecho no tenía perdón; estaba acorralada por las autoridades y, en parte, también por el entorno en que esto sucedió. Sus mismos amigos la habían delatado y – ¿por qué no decirlo?– traicionado. Cuando compareció, lo hizo por la presión de los hechos. Es decir, no fue algo espontáneo o casual, sino que estaba determinado por unos hechos acaecidos hacía mucho tiempo, y ella sentía haber cometido un delito traicionando a su religión, porque se confesó ante el tribunal como cristiana bautizada en Cartagena de Indias.

Sentía haber traicionado a un padre, a un rey y a un esposo. Transgredió la ley del padre, de Dios Nuestro Señor, por lo que ella se veía en el deber de confesar y de ser castigada.

Un sentimiento la llevó a declarar, le remordía la conciencia. Cuando llegó al tribunal, lo hace como afirma:

«Dijo que estando en el convento de esta ciudad de carmelitas descalzas fue a él el presente secretario en compañía del frai padre Andrés de Sanpedro calificador de este Santo Oficio y de su voluntad hiso ciertas declaraciones y confesiones para descargar su conciencia sobre ciertas

⁵⁹ A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso contra Doña Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620. Folio 100.

oraciones y hechicerías según que más largamente parecerá por lo escrito a que se remite⁶⁰».

En una de las audiencias de la Inquisición, le preguntaron si creía o había creído en las hechicerías, a lo que ella respondió: *«Dijo que nunca lo a creído ni aora lo cree y siempre tuvo por burlerias y invenciones de mugeres y embustes y que lo que ha hecho lo a hecho como muger flaca y luego lo iva a confesar con su confesor y al provisor⁶¹».*

Esta confesión última nos da mucho que pensar. Primero dice que ni entonces ni nunca había creído, pero resulta que hizo actos de hechicería para salvar su amor por un hombre, por lo que recurrió a ellos por cierta convicción. Por lo tanto, esta confesión no tiene ese sentimiento de la primera, cuando quiere descargar su culpa de lo que hizo. De hecho, el tribunal no examinó estas contradicciones de la rea.

Lorenzana transgredió la ley al igual que el tribunal hizo con ella cuando dictó la sentencia y conmutó la pena por dinero, dinero que apenas reposó durante un corto espacio de tiempo en las arcas del tribunal por un recurso de reposición interpuesto por Andrés del Campo en complicidad con el provisor Almanza.

En su comparecencia ante el tribunal, ella mintió al contestar una pregunta que le hizo uno de los inquisidores: si había testificado previamente ante otro tribunal distinto al del Santo Oficio. Ella respondió: *«Dijo que no sabe ni a entendido ni a oído decir que aya sido testificada ante jueces eclesiásticos ni seglares de los hechisos y cosas que confeso*

⁶⁰ A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Doña Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620, folio 37.

⁶¹ A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Doña Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620, folio 38.

ante las dichas justicia de las dichas cosas ni de otras y que esta es la verdad para el juramento que tiene hecho leyosele aprobado la Doña Lorenzana de Acereto ante my Luis Blanco de Salcedo. Secretario⁶²».

Ella no dijo que había confesado ante el provisor y un fraile de la comunidad de los dominicos, llamado Andrés de Sanpedro –que formó parte del jurado del Tribunal–, la comisión de actos de hechicería. Hubiese sido importante determinar si Lorenzana lo hizo deliberadamente o no. Tenía un fin, el de poder no afrontar sus mismos errores tratando de omitir una verdad que le atañía a ella, responsable pero no culpable del delito de hechicería. Decimos responsable porque ella hizo los hechizos presionada por un factor determinante, que era el de salvar su matrimonio o encontrar a una persona que la amara.

El letrado la exculpó con la condición de que su situación ante el Santo Oficio no fuese más grave de la cuenta. En el proceso, simplemente aparece anotado como algo más que pasó durante el interrogatorio, pero ni el fiscal ni los inquisidores cuestionaron dicho acto porque no era inocente, ni mucho menos, se trataba de un simple olvido.

Esto nos lleva a saber la manera en que ella confiesa sus delitos y la respuesta que da ante los inquisidores de los testimonios que contra ella se hacen en el Tribunal del Santo Oficio.

Lorenzana fue detenida y conducida a los calabozos del Santo Oficio para tenerla a buen recaudo, tras lo que se procedió a la confiscación de sus bienes. «*Los inquisidores aptos contra la herética provedad y apostasía en la ciudad de Cartagena y su distrito Cartagena mandamos Thomas Horna*

⁶² A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Doña Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620. Folios 37 y ss.

Alvarado alguacil de este Santo Oficio que luego que este mandamiento no fuese entregado vais a la posada de Doña Lorenzana de Acereto y otras quantas partes y lugares que fuese necesario y prendais el cuerpo de la dicha Doña Lorenzana de Acereto muger de Andrés del Campo donde quiera que la halleis aunque sea en iglesia monasterio u otro lugar sagrado fuese privilegiado y ansi preso y a buen recaudo la traed a la cárcel de este Santo Oficio y le entregad al alcaide de ellas al qual mandamos lo reciba por ante uno de los secretarios del y la tenga presa y a buen recaudo y no la suelta ni enfado sin nuestra licencia y mandado y hareis que la dicha Doña Lorenzana dexen en sus bienes el recaudo que conviene para la buena conservación y guardar de ellos encargándolos a la persona que quiera y por la bien tuviere por inventario para que dellos se pueda alimentar y beneficiar los por el mejor orden que a la dicha presa pareciere y si tuviese dineros traereis con vos para sus gastos y alimentos.

Ducados si no los tuviere vended de los bienes menos perjudiciales hasta la ya cantidad en al moneda publica los quales en nuestra presencia los entrega a Julio Ramos despensero de los presos en este Santo Oficio para que de allí la alimente y así mismo traereis una cama de ropa en la que dicha Doña Lorenzana duerma y los vestidos y ropa blanca que uviere menester para su persona la qual se entregue al dicho alcaide y si para cumplir y executar lo convenido en este nuestro mandamiento tuviere de la necesidad de favor y ayuda exortamos y requerimos y si es necesario en virtud de Santa Obediencia y sopena de excomuni3n late sentre can3nica monitione premisa y de quinientos ducados para los gastos extraordinarios del Santo Oficio mandamos a todos y qualesquier jueces y justicias así eclesiástica como seglares de los reinos y señoríos de su magestad que siendo por vos requeridos nos den y hagan dar todo en favor y ayuda que

ella pidiere del y uviere del menester y de los hombres guardar para traer la suso dicha y su cama y ropa y prisiones y los mantenimientos de que tuviere del necesidad a los precios que entre ellos valieren sin los mas encarecer dada en Cartagena a veinte y ocho de enero de mil seis cientos y trese años el licenciado P Mate de Salcedo- el licenciado Julio de Meñozca por mandado del Santo Oficio Luis Blanco de Salcedo. Secretario⁶³».

Las condiciones de las cárceles del Santo Oficio de Cartagena de Indias no eran las mejores. Húmedas e incómodas, daban a una parte de la ciudad, como se indica en el propio proceso inquisitorial, desde la que se podía ver lo que pasaba con las reas; especialmente, con Lorenzana de Acereto.

«Dixeron que por que no las dichas cárceles comunes estan en el patio principal en el suelo en parte humeda que en esta ciudad lo bajo es inhabitable y estar al descubierto de la plaça publica y tan cerca de ella que sin entrar por las puertas estando ellas abiertas podía haver comunicación y temerse que el secreto del Santo Oficio sería descubierto⁶⁴».

Las condiciones físicas de encierro agravaron algo que Lorenzana de Acereto llevaba de alguna manera arrastrando: la soledad y el desasosiego del medio o entorno en que se crió, formó y educó. Con la hechicería, ella trató de rehacer una vida truncada por muchos problemas afectivos y sociales que muchas otras mujeres también padecieron.

⁶³ A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Doña Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620, folios 37 y 38.

⁶⁴ A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Doña Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620. Folios 38 y ss.

La soledad de la prisión se convierte en la misma insoportable situación que la llevó a un deterioro físico y anímico dominado por el estado de depresión o angustia al no tener quien se compadezca de ella.

«A Doña Lorenzana de Acereto le avía dado mal de coraçon de que estava muy afligida y sentía mucho estar sola que pedía le diesen compañía los señores inquisidores⁶⁵».

Sin embargo, la situación de Lorenzana conmovió a los inquisidores –sobre todo, a algunos de ellos–, aunque no todos estuvieron de acuerdo con el cambio de la cárcel por el convento y una fianza de 1.000 ducados. La discusión giró en torno a la propuesta hecha por uno de los inquisidores en el sentido de que podría recuperarse en otro lugar y después volver a la cárcel del Santo Oficio. El médico Antonio Chevarria la visitó en prisión y la encontró muy afligida, le había dado mal del corazón en cuatro ocasiones, pero no halló calentura alguna; además, pedía que se le diese un confesor y que la cambiasen de sitio. Para evitar males mayores, *«el doctor Antonio Chevarria dijo e hizo la relación que se ha visto esta tarde a la dicha Doña Lorenzana y la hallo quando entro con mal de coraçon y supo de la compañera de cárcel lo que le avia dado el dicho mal en otras quatro vezes desde las siete horas de la mañana que la avia visitado y que entiende de que de la prieso de la prisión y congoja suya le enviase el dicho mal porque no le halla calentura ninguna y esta informado del alcaide que no cosa ninguna ni lo puede acabar con ella y pide que se le den confesor que del dicho aprieto y congoja suya podría succedella alguna grave daño que no se pueda remediar y siendo servidos los señores inquisidores se le podría*

⁶⁵ Ídem folios 38 y ss.

dar la prisión ma anchurosa donde se cure y lo firmo el doctor Antonio Chevarría ante my Luis Blanco de Salcedo. Secretario⁶⁶».

A la vista del informe del médico del Tribunal del Santo Oficio, se abrió entre los señores inquisidores Mate Salcedo y Juan Meñozca una polémica a favor y en contra, respectivamente, del traslado de Lorenzana a un sitio de reclusión diferente. El primero de ellos pedía que así se hiciera para que pudiera recuperarse y, después, ingresar de nuevo en la cárcel. Meñozca, por su parte, defendía que, habiendo mal de corazón pero no calenturas, el tribunal perdía mucho en el traslado de la rea. Además, no había garantías de que se recuperara ni de que, tras hacerlo, no volviera a repetirse al regresar a la cárcel. Por otro lado, eso implicaba muchos gastos para el tribunal, y el señor inquisidor licenciado Mate de Salcedo dijo que era *«del todo y parecer quedando la suso dicha fiança de mil ducados se le de por carcelería el convento de las descalzas de esta ciudad donde se cure de la indisposición que tiene y que estando sana buelva a las cárceles y que luego se le de el confesor que pide y sea el padre Antonio Agustín que tiene jurado el secreto.*

Y el dicho señor inquisidor licenciado Julio de Meñozca dijo que por quanto el doctor de bajo el juramento declara no haver calentura y ser ordinario el mal de coraçon que aora le da por la congoja de la prisión y es creible que todas las veces que a la prisión la volvieren terna el mismo mal y en idas y venidas pierde mucho el Santo Oficio su secreto y respeto por ser creible

⁶⁶ A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Doña Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620. Folio 39.

que no ay parte por se nada que sea a donde no penetren sus trasas de la dicha Doña Lorenzana y las de sus allegados⁶⁷».

En el tribunal ya se habían producido algunas divergencias con respecto a ciertos fallos a favor de Lorenzana de Acereto, y mostró grietas que le hicieron contradecirse posteriormente y fallar a favor de la rea. La explicación para esto era el peso y poder que no solamente ella representaba, sino principalmente su esposo, Andrés del Campo. El tribunal había sido instaurado para perseguir a los que delinquían en actos de fe, pero de sectores marginales y no de las elites cartageneras.

Hay que aclarar algo que es importante y que el mismo proceso inquisitorial indica. Cuando se dictó la orden de capturar a Lorenzana y ponerla en las cárceles secretas del Santo Oficio, el procedimiento que se encargó al alguacil no se ejecutó. Se quedó en un mero trámite burocrático, porque se optó por una salida más prudente y que trascendiera al conocimiento público: mandarla llamar y que se presentase.

«No se uso este mandamiento aunque se despachó, porque pareció mejor a los señores inquisidores llamar a la dicha Lorenzana y ponella en las cárceles comunes cuando vino, como se hizo, por evitar publicidad e inconvenientes de ir el aguacil a prendella a su casa⁶⁸».

Con el tiempo, la situación de Lorenzana pasó a ser algo embarazoso para el mismo tribunal. Por un lado, se debía evitar el escándalo de ser reprendida por el alguacil según la orden que los mismos inquisidores

⁶⁷ Ídem folios 39 y ss.

⁶⁸ A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Lorenzana de Acereto*. op. cit. Libro 1.620, cuaderno número 1, folios 37 y 38.

habían dado, y por el otro, había que resolver la situación de afección anímica que ella estaba sufriendo en las cárceles secretas del Santo Oficio.

Ante la presión de la misma sociedad cartagenera, el tribunal empezó a acceder a determinadas demandas de Lorenzana y de su marido.

La enfermedad que Lorenzana padeció fue una manera de resistir y defenderse de un encierro no propiamente calculado por ella, sin desconocer que lo pudiese provocar⁶⁹ para no tener esa condición de privarse de libertad y, por el contrario, que merecía estar en otras condiciones. A fe que lo logró por las mismas desavenencias entre los inquisidores que, a pesar de ello, accedieron como vemos en el testimonio de los inquisidores Meñozca y Salcedo.

⁶⁹ Hay un comentario al respecto que hace el señor Fernández Tejado, Manuel, tomado del texto *Vida social en Cartagena de Indias, siglo XVII*. op. cit. pp. 60-61: «Que es de la idea que lo que tramó Lorenzana era parte de una comedia. La enfermedad que padece Lorenza, ¿qué significados puede tener? ¿Era real o fingida? O la competencia profesional del Dr. Echevarría era muy escasa y no supo encontrar las razones de un mal cuyas apariencias externas él mismo comprobó o, en cambio, los paroxismos de Lorenza, aunque tuviesen una pequeñísima causa patológica, fueron exagerados intencionadamente por la falsa enferma para lograr que, mediante una fianza, como proponía el inquisidor Salcedo, la trasladasen al convento o a su casa con la consiguiente libertad de acción a todos los fines de su proceso. La carencia de fiebre podría afirmar más en este sentido, así como la circunstancia –en la que Lorenza demostró verdadero interés– de solicitar compañía en su cárcel: una testigo ante la que pudiese repetir su comedia paroxismal cuantas veces le viniese en gana o de la que hiciese una cómplice eficaz que le serviría para dar visos de realidad a sus ficciones. En segundo término, las palabras con que el inquisidor Mañozca razonó su voto de que se acelerase el proceso de Lorenza son muy expresivas. Aparte del escrúpulo realmente fundado de que ‘en idas y venidas pierde mucho el Santo Oficio en secreto y en respeto’, no es poco lo que deja entrever cuando añade que ‘no hay parte cerrada que sea adonde no penetren las traças de la dicha doña Lorençana y las de sus allegados’. Sin duda alguna, Meñozca conocía perfectamente la clase de persona que era Lorenza, así como sus fechorías y amoríos. ¿Había enemistad entre la procesada y el inquisidor o entre este y el amante de Lorenza, el sargento mayor Francisco de Santander?».».

«Prevaleció la solución dada por Meñozca, y al día siguiente comenzaron las audiencias de la de Acereto: el proceso estaba en marcha⁷⁰».

Lorenzana no solo consiguió que se la cambiara de sitio, sino que pidió misericordia por la situación de indefensión a la que estuvo sometida: *«Dijo que presume aura si de presa por las cosas y delitos que tiene confesados de que le pesa mucho de haver en ello ofendido a Dios y pide se le conceda de misericordia con protestación de la enmienda que promete⁷¹».*

Realmente, la condición social de una mujer como Lorenza le permitió, en cierta manera, hacer lo que le diese la gana porque consideraba que, al tener dicho privilegio, no la juzgarían como a cualquiera. Eso es, por un lado, demostrable en el ámbito individual cuando Lorenza confiesa los conjuros o hechizos contra su marido y continúa con ellos, pues confesarlos de vez en cuando y pagar una multa para otros fines, como los de comprar cera o aceite para el obispado, no eran mayores inconvenientes. Ella tenía una buena solvencia económica proporcionada por su marido.

El otro aspecto es que debía evitarse un escándalo público, y debía hacerse con la mayor discreción y rapidez. Así, a los pocos días de ser encarcelada, ella pidió que se le adelantara el juicio, a lo que accedieron los inquisidores. Humildemente, suplicó que no se la condenase con toda la rigurosidad, como inicialmente demandaba el fiscal: *«Pide se le dé su casa, por cárcel debajo las fianças que le pareciese al dicho señor*

⁷⁰ Tejado Fernández, Manuel. *Vida social en Cartagena de Indias, siglo XVII*. op. cit. p. 59.

⁷¹ A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620. Folio 41 y ss.

inquisidor, que esta presta de dar todas las que le pidieren, que en ello recibiría gran bien»⁷².

Con estas súplicas o argumentos ante los inquisidores, consigue que la pena sea conmutada a la de libertad condicional después de pasar ocho meses en prisión. Para Lorenzana, las penas morales fueron de poca monta, aunque el aspecto pecuniario sí fue realmente elevado.

Cuando Lorenzana de Acereto declaró ante el Santo Oficio para corroborar o desmentir lo que sus testigos habían dicho de ella, lo hizo asumiendo cierta responsabilidad en los hechos por los que se le acusaba de hechicera. Es decir, admitió algunos de ellos y no lo hizo con otros, porque el fiscal creía –y siempre fue consecuente, hasta el final del juicio– que lo que ella y sus cómplices habían hecho merecía el máximo castigo, sin atenuantes.

Lorenzana tenía una arma: desmentir en parte los hechos que se le imputaban como delitos contra la fe católica consistentes en tener pactos con el demonio. Así, los señores inquisidores analizaron las oraciones empleadas en los conjuros o actos en contra o a favor de su marido, y en todos ellos se invocaba al demonio. Eso ya era la prueba de un acto delictivo para el Tribunal del Santo Oficio de Cartagena de Indias.

Lorenzana admitió haber empleado tales oraciones en los conjuros, y manifestó estar arrepentida de su ofensa a Dios, pero una de las preguntas que le hizo la Inquisición fue si conocía o había tratado con personas que tuvieran libros prohibidos o contrarios a la fe católica, a lo

⁷² A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620. Cuaderno número 1. Folio 44.

que respondió: «*Preguntada si sabe leer y escribir y si tiene libros prohibidos o sabe quien los tenga.*

Dijo que sabe leer y escribir y que no tiene libros prohibidos y ni sabe quien los tenga.

Preguntada sí a salido destas yndias y a tratado con personas sospechosas en las cosas de nuestra Santa Fe.

[...] y que no a tratado con persona sospechosa en las cosas de nuestra santa fee⁷³».

La pregunta formulada estaba hecha para que respondiera a dos cuestiones diferentes: si había salido de Cartagena de Indias y si había tratado con personas sospechosas de actos contra la fe. Ella dijo que no había salido de la ciudad, lo que al parecer era cierto, pero mintió al afirmar no haber tratado con personas sospechosas. Una de estas personas fue el mulato Juan Lorenzo, con el cual hizo muchos conjuros o hechizos y trató sobre la particular situación de su esposo y de sus amantes; entre ellos, el ya mencionado Mayor Francisco de Santander.

El arrepentimiento y la posibilidad de delatar a otras personas que trataron con la hechicería le serviría de atenuante para la pena a la que se exponía por parte del tribunal.

Confesó haber practicado la hechicería con esclavos negros, mulatos y alguna que otra persona de la elite, como la mujer del tesorero y su hija, y un tío suyo que le hizo un conjuro en una ocasión.

⁷³ A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Doña Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620, folio 41.

Este hecho me parece relevante porque, aunque uno de los testigos lo denuncia y el fiscal lo ratifica, Lorenzana lo niega de modo que libra de cualquier sospecha o compromiso a su tío clérigo. Veamos ambas posiciones analizando lo que pasó en una ocasión, siendo de noche.

«Y tem le acuso que aura cinco años poco mas o menos que estando en cierta parte de esta ciudad hablando (la dicha Doña Lorenzana le dijo que una noche avia llamado a otra) con cierta personas con que tenia parentesco y que se le avía llevado al balcon de su casa y que en su presencia avia hecho conjuros llamando al demonio y que acabados avia visto venir por la calle un bulto (va entierres la dicha Doña Lorenzana le dijo que una noche avia llamado a cierta persona) grande y negro que era el demonio y que ella lo violo no tubo animo para esperarlo y asi se avia entrado dentro lo qual confirma el pacto que la suso dicha tiene con el demonio y su poca cristiandad pues se atreve a contar semejante maldad el como preciándose de haberlas cometido⁷⁴».

Ante la acusación del fiscal, la respuesta de Lorenzana fue:

«Y estuvo diciendo en el balcon de su casa por grande espacio para que este confesante hechase dever que por el ya conjuro venia la persona que estaban aguardando y esta confesante cansada dever que no venia le dijo a la dicha Doña María que eran aquellos disparates que se fuesen a cenar y assi se entraron y cenaron y después vino la dicha persona que avia de venir y esta confesante se escondió y dijo a la dicha doña Ana María le dijo a esta persona questa confesante estava en el balcon que entrase a buscar y assi entró y diciendole esta confesante a la dicha Ana Maria que vio era

⁷⁴ A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Doña Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620, folios 45 y ss.

posible que aprovechas aquello para hacer venir a los hombres ella le dijo que si y que lo havia hallado por cosa cierta aprovechandose de aquel conjuro cuando quería hacer venir algun hombre y persuadido esta confesante muchas veces que aprendiese esto postrero de conjuro de las oraciones de la calle y esta tomo de memoria algunas palabras que con el discurso de tiempos se le han olvidado y como lo manifesto y le mandaron que no usase del nunca lo ha referido⁷⁵».

Esta fue la forma en que, en parte, se hizo el juicio. Por un lado, el fiscal se aferró a unos hechos que fueron los testimonios, mientras que Lorenzana los rebatía parcialmente, pero sin testigos que pudiesen, o no, corroborarlos. Esto nos indica que el tribunal actuó de una manera algo arbitraria para con los detenidos cuando la única prueba contra estos era la delación de otra persona, que podía ser cierta o, simplemente, la venganza de un esclavo contra su antiguo amo. Efectivamente, como denuncia más adelante su letrado, los testimonios que se utilizaron contra Lorenzana fueron dados por esclavos que querían vengarse de ella por los castigos a que su amo les había sometido. Incluso hubo procesos en los que los esclavos blasfemaron contra Dios por estos castigos de sus amos.

La lucha que mantuvo Lorenzana de Acereto con el Tribunal del Santo Oficio fue la de una mujer que reivindicaba su espacio y el derecho a ser escuchada. No obstante, el mencionado tribunal no atendió sus demandas e hizo oídos sordos ante la situación personal y afectiva en la que se encontraban tanto ella como muchas otras mujeres en Cartagena de Indias y –¿por qué no decirlo?– en todo el Reino de la Nueva Granada.

⁷⁵ A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Doña Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620, folio 53.

Aunque pertenecía a la alta sociedad cartagenera, su vida estuvo llena de soledad y después tuvo que afrontar el drama de su paso por la cárcel.

Lorenzana tuvo un sueño bastante representativo que ilustra muy bien, aunque de una forma simbólica, la soledad y el olvido a que estaba sometida la mujer de aquella época. Además, en ese mismo sueño aparece ella llamando a un padre o clérigo para que ponga fin al caos de su vida.

«[...] y que una noche soñó muchos disparates de que la matavan y sería biuda y otras cosas y avia oido tres gemidos en su aposento y luego por la mañana avia llamado Amelesior Enriquez clerigo y que le conto todo esto que avia sucedido el qual le dijo que no le rresace mas y que le hiciese decir las misas y que no se recuerda si le hiso decir las misas aunque se recuerda que no le reso mas y que podría ser por estar esto muy afligida o esta le contase a alguna persona o al dicho Julio Lorenzo mulato que entrava de ordinario en su casa pero que ella no se acuerda haversele dicho y esto es lo que paso⁷⁶».

Lorenzana sintió mucho los maltratos a que fue sometida por su marido cuando este tuvo amores deshonestos con algunas de sus criadas, y le molestaban sus celos, celos que podrían «justificarse» inicialmente con la pregunta que le habría formulado Andrés del Campo: «¿Por qué estás con Francisco de Santander? A la que ella bien podría haber respondido: «Tú has estado con otras mujeres. Nuestro amor no funciona. Tengo derecho a hacer mi vida y tener un amante. Nuestra relación de pareja no era viable». En nuestro imaginario, esto es lo que Lorenzana podría haber

⁷⁶ A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Doña Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620, folios 54 y ss.

contestado, pero hay algo más allá de los celos que puede ser calificado como una posición machista cuando Lorenzana sintió celos por Sebastián Pacheco, quien vivió durante algún tiempo en casa de Andrés del Campo y dormía en el primer piso con una mujer llamada Catalina Solofa:

«Y ten en caso que aya depuesto en esta causa un Sebastián Pacheco escribano le tacha por su enemigo por quanto el suso dicho era oficial de su marido Andrés del Campo y comía y dormía en su casa y porque la dicha Doña Lorençana le estorbava que no tuviese amistad deshonestas con su servicio como con Catalina Solofa en quien tenia una hija mulata por esto y porque la dicha Lorençana le estorbava que no hasese a dormir abajo el dicho Pacheco la revolvió con su marido y tuvo mucha pesadumbre con el y la quiso matar y ansi pide que no se de fee ni credito al dicho Sebastián Pacheco el qual la mesma noche que le quito la dicha Doña Lorençana que no bajase a dormir abajo tomo a Andrés del Campo por la mano y le dijo no bajase V.M a la popa porque no le conviene⁷⁷».

Como hemos mencionado, Sebastián Pacheco vivió con Catalina Solofa en la casa de Lorenzana y en complicidad con Andrés del Campo. Este hombre no solo fue un tormento para ella por los celos que le provocaba, sino que incluso hubo una ocasión en que Sebastián fue a buscar una espada con la que castigar a Lorenzana. Una de las esclavas mulatas de Andrés del Campo, llamada Antonia, lo relata de la siguiente manera:

«Dijo que conoce al dicho Sebastián Pacheco después que estando entro en servicio del dicho su hamo Andrés del Campo el qual estava ya en casa que servia al dicho su hamo de oficial mayor de su oficio de escribano de

⁷⁷ A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Doña Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620, folios 74 y ss.

gobernación y como tal su criado vivia estando al dicho Sebastián Pacheco comer y dormir en casa y sabe que tiene una hija el suso dicho en la dicha Catalina Solofa que dicho bive y se llama Sebastiana y que la dicha Doña Lorençana le estorbava en quanto dicho día no tratase con la dicha Catalina impidiéndole el bajar a domir a lo bajo de la casa y por esto sido estar que el dicho Sebastián Pacheco estava mohino con la dicha Doña Lorençana y sabe esta testigo por haverlo oido y visto que la susodicha tuvo muchas pesadumbres con el dicho Andrés del Campo su marido porque el dicho Andrés Pacheco digo que Sebastián Pacheco le decia que mirase por su casa y que no fuese fuera del lugar y en particular vio estando un día aura un año y medio que aviendo estado el dicho Andrés del Campo hablando con el dicho Sebastián Pacheco en la esquina de las casas de dean don Jusepe de Barros vino a casa de dicho Andrés del Campo y la miro toda y corrio tras la dicha Doña Lorençana con la espada desnuda y se bajo corriendo a bajo de donde estava Doña Ana Matienço y por eso no le dio y sabe que aviendo estado ausente en Panama el suso dicho Andrés Pacheco quando vino a esta ciudad pretendio volver a casa del dicho Andrés del Campo y la dicha Doña Lorençana se lo estorbo y que no sabe otra cossa y lo que ha dicho es la verdad y aviendosele leído dijo estar bien escrito y no firmo por no saber firmo el licenciado señor inquisidor P Mate de Salcedo ante my Luis Blanco de Salcedo. Secretario⁷⁸».

Las pesadumbres de Lorenzana no solo fueron provocadas por los celos, sino por el maltrato que recibió de su marido al permitir que en su casa permanecieran otras personas como Sebastián y Catalina Solofa. Es decir,

⁷⁸A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620. Folios 76 y ss.

los mismos criados o esclavos no respetaron su intimidad o condición de ama de casa.

Lorenzana quiso y demandó amor de otra persona. Esos celos nos muestran la condición de una sexualidad reprimida de la que, realmente, no podemos dar más detalles ni conjeturar o hacer especulaciones, porque el proceso no nos aporta demasiado sobre su intimidad aunque sí algunos indicios de la misma.

Entre los testigos que comparecieron contra Lorenzana –que en su mayoría eran de su entorno familiar o amistades– hay que destacar uno de ellos: el provisor, tesorero y vicario de la diócesis de Cartagena de Indias, Bernardino Almanza⁷⁹. Cuando fue citado y se le preguntó si sabía o

⁷⁹ «Con anterioridad al establecimiento del Santo Oficio, en Cartagena de Indias, como en todos aquellos lugares en donde aún no se hubiese implantado, existía un sacerdote que, como persona más idónea, entendía en los asuntos que rayasen en los delictivos contra la fe. Ese clérigo era, en Cartagena, en los años anteriores inmediatamente a la llegada de la inquisición, el tesorero provisor y vicario general del obispado, don Bernardino de Almanza, hombre joven –contaba solo 44 años en 1613–, pero no muy enérgico, como tendremos ocasión de ver: Almanza –dice Groot– hizo sus estudios en Lima y pasó su juventud al lado del Santo prelado y bienaventurado Toribio Alfonso de Mogrovejo, cuyos ejemplos de virtud se formó la suya. De cura de parroquia de San Sebastián de Lima, ascendió a la dignidad de tesorero de la Catedral de Cartagena, de la que fue provisor y vicario general de su obispo, el reverendo don Juan de Labrada. La ciencia jurídica del provisor se dio a conocer en Roma con ocasión de la sentencia que dictó en una causa muy grave y de grandes intereses en favor de la fundación de un monasterio de religiosas, de donde tuvo origen el de las de Santa Clara en Cartagena; Sentencia que fue confirmada por el Papa y que mereció al señor Almanza este elogio de su Santidad: ‘muy grande provisor tiene el obispado de Cartagena’.

De esta iglesia pasó de arcediano a la de Charcas, en la que también fue provisor y vicario general. Pasó a España, donde obtuvo varios cargos honoríficos y luego fue obispo de Santo Domingo; pero, estando para embarcarse en el puerto de Cádiz, recibió la cédula de su promoción al obispado de Santa Fe. Llegó a la plaza de Cartagena, donde fue recibido con aquellas grandes demostraciones de aprecio que se merecía su antiguo provisor, promovido a la alta dignidad de jefe del Episcopado. Desde allí despachó orden a Santo Domingo para que se depusiese en favor de los pobres de la renta que hubiere de tocarle por el tiempo en que estuvo de la mitra. Entró a Santa Fe el 12 de febrero de 1631.

suponía por qué había sido llamado ante dicho tribunal, contestó: «*dijo que no lo save ni la presume*⁸⁰».

Después, hizo referencia a la confesión que Lorenzana y Ana María Matienço le habían hecho acerca de los actos de hechicería y sortilegio, y consideró que no eran motivo para un castigo tan severo como el destierro de Cartagena de Indias. Todo lo contrario, le exigió a Lorenzana: «*la condeno en canto de cera labrada que le parece serían quince o veinte libras que luego remitió la suso dicha a casa de esta testigo y por su orden se rrepartió por los monumentos de las iglesias desta ciudad y este testigo remitió a la dicha Doña Lorençana al frai Andres Sánchez fraile de San Agustín para que si tuviese algún caso o escomunióón.*

*Y Ana María y que la remitió a un fraile dominico su confesor para que la absolbiese y que también la condeno en cera y por ser gente principal y no causase escandalo no hiso en ello mas diligencia y no procedió contra ella pareciéndole que con haver desterrado las personas que fueron la ocasión esto con eso cesaría el daño*⁸¹».

Él sí sabía de la situación de Lorenzana y que podía comparecer en cualquier momento. No la denunció ante el tribunal, aunque era su deber moral para con la institución pues había que denunciar ante el Tribunal del

Varón eminente y santo, murió el 27 de septiembre de 1633 a los 55 años, permaneciendo su cuerpo incorrupto por mucho tiempo». op. cit. pp. 199 y ss. Retomado del texto de Tejado Fernández, Manuel. *La vida social en Cartagena de Indias siglo XVII*. p. 66.

⁸⁰ A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620. Folio 78.

⁸¹ A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Doña Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620, folio 79.

Santo Oficio a todas aquellas personas que atentasen contra la Iglesia. El argumento que esgrimió ante el tribunal fue que eran personas de bien, y su sola confesión cesaría el daño. Lorenzana era la esposa de un escribano de la gobernación de la ciudad, y Ana María, del tesorero de la Real Hacienda.

A Lorenzana se le asignó un defensor, lo que se llamaba en su época un letrado, un conocedor de las leyes y procesos judiciales que se tramitaban en el Tribunal del Santo Oficio. Se trataba del canónigo Domingo Argos: «*y le fue dicho a la dicha Doña Lorençana que presente tiene a quien a nombrado por su abogado que trate y comunique con el este negocio y con su acuerdo y parecer alegue de su justicia y luego fue recibido juramento en forma del dicho licenciado Domingo de Argos el qual le dijo por las ordenes sacerdotales de San Pedro y San Pablo poniendo en su pecho la mano derecha y socargo del prometio que bien fiel y diligentemente defendera a la dicha Doña Lorenzana y si viere que no tiene justicia la desengañara y en todo hara lo que un bueno y diligente letrado deva hazer y que guardara secreto de todo lo que entendiere*⁸²».

Lo que el letrado aconsejó a Lorenzana fue que admitiera haber cometido delitos de hechicería y que confesara la verdad, y pidió misericordia para ella por haber colaborado con el Santo Oficio: «*y trato y comunico lo que quiso con el dicho su letrado el qual le dijo y aconsejo que lo que le convenia pare el descargo de su conciencia breve y buen despacho de su negocio era decir la verdad y si sentia en alguna cosa mas culpada pedir penitencia porque se le daria con misericordia y la dicha Doña Lorençana con acuerdo del dicho letrado dijo que ella a dicho la verdad como*

⁸² A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620, folios 58 y ss.

pareciole sus confesiones a que se sometia y lo demás contenido en la dicha acusación lo negara y por haber sido buena confidente pedia se usase con ella de misericordia y contándole en publicación los señores de esta su causa protesta alegar en forma de su derecho con acuerdo de su letrado y con su parecer concluyo el articulo que mexor de derecho aya lugar⁸³ ».

No obstante, cuando el mismo letrado convino con ella en aceptar las imputaciones del Santo Oficio por actos de hechicería, también argumentó que quienes habían testificado contra Lorenzana eran esclavos, y que lo único que pretendían era desquitarse de su amo por los castigos a que les había sometido: *«Y ten dijo y declaro que si acaso sus negras esclavas de la dicha Doña Lorençana an depuesto contra ella pide se tenga consideración a que son esclavos y por vengarse de la suso dicha de los azotes y castigos que les a hecho podrían haver dicho el contrario de la verdad y como atalle no se les a de dar entero credito⁸⁴ ».*

En el juicio llevado a cabo contra Lorenzana, ella aceptó parte de los cargos que el tribunal le imputaba, y aunque fuese culpable, el tribunal no la contempló como tal en su veredicto. No porque no lo fuera, sino porque toda la sentencia dictada por el señor fiscal se cambió con la intención de que el tribunal no pasara a la historia por haber condenado a una persona de la elite cartagenera. La prueba de ello está en la carta que su esposo, Andrés del Campo, manda después de haber sido asesorado por el señor provisor Almansa.

⁸³ A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Doña Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620, folio 59.

⁸⁴ A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Doña Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620. Folio 75.

Hay que establecer una diferencia entre responsabilidad y culpabilidad en Lorenzana de Acereto. Decimos que ella es responsable porque hizo algo que legalmente no se podía hacer; era sobradamente conocido que había hecho conjuros a su marido para que la amase. Lorenzana quiso buscar la razón de su situación con las hechicerías, lo que nos muestra como reflejo de la sociedad cartagenera que la mujer no solo vivió en un ámbito de marginalidad, sino la manera en que trató de abordar su problemática amorosa y de identidad. Fueron marginadas, prohibidas y censuradas por las mismas autoridades de Cartagena de Indias. La trasgresión de un medio social en el que la mujer estaba sometida, llevó a Lorenzana a reivindicar la situación de la mujer por medio de la hechicería, pero ella fue una mujer de la alta elite cartagenera que hizo lo que le vino en gana con el Tribunal del Santo Oficio para que cambiasen toda su sentencia. Manipular a los inquisidores y hacer lo que hizo cuando estuvo en la cárcel era mostrar que ella estaba por encima de las normas que el tribunal tenía para juzgarla. En lo personal, Lorenzana adaptó la norma o ley a sus propios intereses. Sabía que estaba prohibido hacer conjuros y actos de hechicería, pero insistió en ello para lograr «amansar» y someter un hombre a su voluntad. A nivel social, el entorno en que se movió fue el de las esclavas negras, mulatas y mestizas, entre otras, demostrando por estos medios que ellas tenían poder para presionar y reivindicar la situación de la mujer en Cartagena de Indias.

La hechicería era algo prohibido, pero Lorenzana intentó conseguir algo con respecto a su situación por estos medios. No es menos cierto que el Tribunal del Santo Oficio, con su sentencia cambiada a Lorenzana, nos muestra que fue tolerante con lo que combatía, y aceptaba la hechicería como un poder social. No porque se tratara de una mujer de la elite, sino

porque con el tiempo se demostró que dicho tribunal no tenía los elementos ni las condiciones necesarias para lograr sus objetivos. Con el caso de Lorenzana, se hace patente que, a dicho tribunal, le interesaban otras cosas, como ganar protagonismo en la ciudad y reprimir otras creencias, aunque no fue capaz ni de exterminarlas ni de controlarlas.

Lo que hicieron Lorenzana y su familia fue burlarse de una sociedad cartagenera en la que las leyes se violaban para beneficio de unos pocos y en perjuicio de los demás; simplemente, las leyes del tribunal no servían para nada.

¿Cuál fue la sentencia dictada por el tribunal del Santo Oficio?

«[...] y dijeron que esta rea se le lea sentencia en esta sala de la audiencia donde se ha reprehendida gravemente y oyga la misa que se dixese aquel día en la capilla de este Santo Oficio en forma de penitencia y ofresca la vela al sacerdote que la dixese y la condenaron a dos años de destierro voluntario de esta ciudad y su gobernación.- mas la condenaron en quatro mil ducados de Castilla para gastos extraordinarios deste Santo Oficio con que acuda al R del y lo rubricaron ante my Luis Blanco de Salcedo. – secretario. sacado del libro primero de votos donde esta su registro con el qual conuerda que doy fee–. Luis Blanco de salcedo. Secretario⁸⁵».

Era la máxima sentencia por la que se condenaba a una mujer de la elite cartagenera por delitos cometidos contra la fe católica. Sin embargo, tanto la sentencia como la detención de Lorenzana por parte del alguacil fueron meros trámites administrativos, y no se ejecutaron con la exigencia y el rigor estipulado por el Tribunal. Realmente, cuando se dicta la

⁸⁵ A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso contra Doña Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620, folios 89 y ss.

sentencia, Lorenzana la apela: «[...] y la dicha Doña Lorençana dijo que hablando con el respecto debido apelava de la dicha sentencia y que pide y suplica si fuese posible se le conmute el oír la misa en la capilla de este Santo Oficio en forma de penitencia en masima pena pecuniaria⁸⁶ ».

Pero ella se arrepiente, y entra en la audiencia notificando «que aviendo salido de la audiencia la dicha Doña Lorençana pidio que quería volver a entrar en ella aviendo entrado por medio de los señores inquisidores dijo que consentia en la dicha sentencia que en esta su causa se a pronunciado porque entiende que siente estando presentes los señores R Pereira y Francisco de la Parra alcaide y nuncio y la dicha Doña Lorençana lo firmo Doña Lorenço de Aceretoa ante my Luis Blanco de Salcedo. Secretario⁸⁷ ».

Lorenzana, tanto durante el proceso como en los mismos hechizos, fue muy ambigua. No sabía lo que quería, y siempre se movió de un lado a otro caracterizándose por la poca seriedad que mantuvo ante el tribunal. Al final, es su esposo el que toma el lugar de la defensa mandando una carta al tribunal para apelar en segunda instancia dicho fallo.

«Andrés del Campo vecino de esta ciudad de Cartaxena de las Indias por mí y como marido y conjunta persona de Doña Lorençana de Acereto y como padre y legitimo administrador de mis hijos y de la dicha Doña Lorençana y por lo que toca a nuestro honor= digo que el tribunal de los inquisidores de la dicha ciudad de Cartagena procedio contra contra la dicha Doña Lorençana mi muger y según lo que por la execución aparecido su condenada en quatro mil ducados y no save si otras personas ya lo que puede presumir la causa seria ynputalle aver admitido algún uso de yerbas

⁸⁶ A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Doña Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620. Folio 90.

⁸⁷ Ídem. Folios 90 y ss.

polvos o palabras de lo qual V.A. asesor servido de no haser la consideración que se deviera en estos reynos porque en aquella tierra es nuevamente plantada la fee. Y a estado llena de Indios ydolatras y las personas que allí an nacido como nacio Doña Lorençana se crian al pecho de amas yndias y negras que ni hacen escrúpulo de la susodicha ni conocen por cosa mal hecha hasta que aora se fundo allí el dicho tribunal de la Santa Inquisición y con estos señores se a conocido= atento a lo qual ya que la dicha Doña Lorençana como queda referido nacio en la dicha ciudad y se crio con las amas rreferidas que son personas de poca capacidad y ser ella de poca hedad no esperta en cosas que lo pudiesen advertir y a lo que mas a V. A. Se que aora con estar de los autores y que se trata de mi hama y de los dichos mis hijos que conviene este ylessa en qualquier tiempo y aviendo atención a que soy hombre noble hiso algo como consta en la carta executoria de que ago demostración y en los propios mis hijos ni yo avemos echo cossa indebida y que la susodicha Doña tiene pos excusa las circunstancias referidas= A.V. suplico sea servido de mandar rebeer los autos y v santo de benignidad y misericordia por la via hubiere lugar y mas util sea a nuestra honra y pretensión provea en ella del remedio con lo conveniente para que dicho daño y yo y la dicha Doña Lorençana y nuestros hijos quedemos sin lesión ni nota ninguna en nuestro honor pues con qualquier condena quedaríamos con perjuicio considerable. V. A con su acostumbrada dignidad deve contar en que recibiremos y apello.

Andrés del Campo⁸⁸ ».

⁸⁸ A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Doña Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620, folios sin numerar.

Pero aquel dinero –que era mucho para la época– no duraría mucho en las arcas del Tribunal del Santo Oficio. Andrés del Campo, escribano de profesión, sabía que con un buen alegato ante los inquisidores recuperaría el dinero, y no se hizo esperar. Elevó una petición ante dicho tribunal denunciando las condiciones en que su mujer había sido juzgada y condenada a pagar una cierta cantidad de dinero en lingotes de oro. El objetivo de su petición era que le devolvieran el dinero, aparte de conseguir la absolución para Lorenzana.

Por los términos en que fue hecha, vemos que hace una cierta reivindicación del papel de la mujer, de su situación, educación y crianza. Una situación que ella no había escogido, sino todo lo contrario, y era el medio propicio para que se interesase por las hechicerías, como también alude a que el núcleo familiar se desintegraría como consecuencia de una pena tan severa.

Utilizó a Lorenzana de Acereto como escudo para recuperar sus ducados cuando él había sido un hombre infiel, como asegura una esclava en una de las audiencias: *«y que este señor vio que hallándose el dicho Andrés del Campo en su oficio y volviendo la cabeça el suso dicho el dicho Sebastián Pacheco le ponía por detrás de la cabeça dos dedos como a modo de cuernos que este señor y los demás oficiantes juzgavan que le tratava de cornudo⁸⁹»*.

¿Por qué ese cambio tan radical de Andrés con respecto a su mujer en el tribunal? ¿No llegó a sospechar esta institución que tenía otras intenciones? Claro que sí. Simplemente, se limitó a leer la carta y darle

⁸⁹ A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Doña Lorenzana de Acereto*. op. cit. Folio 99.

traslado a la ciudad de Madrid para que, allí, las Cortes decidieran qué hacer y ser como Pilatos, lavarse las manos.

«¿Cómo se explica que Andrés del campo, que conocía las andanzas amorosas de su mujer; que había sufrido los efectos de sus hechizos, a sabiendas de que eran tales; y que, incluso en cierta ocasión, llegó a decir a una de sus esclavas⁹⁰, a raíz de haber encontrado un papel- después de que Lorenzana ingresó en el convento: ‘por este papel puedo hacer quemar a tu ama’; cómo se explica, repetimos, que, después de haber declarado y nada favorablemente, por cierto, en el proceso contra la esposa, se decida ahora, no sólo a pedir el indulto, sino también- lo que es más significativo- demostrar con muy ecuánimas razones la inculpabilidad de Lorenza de Acereto?⁹¹».

Como ya hemos comentado, Andrés del Campo era un escribano de la gobernación, y conocía la importancia de su profesión en Cartagena de Indias. Conocía las leyes y hacía los pleitos, y esto no era algo para desestimar. Su intención no fue propiamente la de salvar la reputación y el honor de su familia. Era otra cosa lo que le interesaba, había un tesoro oculto y quiso hacer saltar la chispa en él.

«¿Podría aclarar este cambio de actitud él, tan traído y llevado en la demanda, baldón de su hidalguía, detrimento de su reputación que suponía el tener en la familia un penitenciado por el Santo Oficio? ¿y por qué esos escrúpulos, y solo ahora, cuando ya la causa ha sido fallada, y no antes?»

⁹⁰ A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Doña Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620. Cuaderno número 1. Testificación de Andrés del Campo. Folio s.n.

⁹¹ Tejado Fernández, Manuel. *La vida social de Cartagena de Indias en el siglo XVII*. op. cit. p. 71.

Si en el curso del proceso, él, Andrés del Campo, el marido de la hechicera, el objetivo principal de sus artes, en lugar de acusar hubiese tratado de justificarla, como en esta ocasión, quizás otro fuera el resultado. Sinceramente creemos que, a pesar de insistir tanto en ello, no fue la merma del honor el principal acicate que estimulo al del Campo a reclamar. Es preciso bucear mas hondo, a despecho de encontrarnos con un lodazal, en el sitio en que debía de existir un rico tesoro⁹²».

Andrés del Campo no podía aceptar que el equivalente a cuatro mil ducados en lingotes de oro pasara de sus arcas a las del Tribunal del Santo Oficio: *«Fue condenada en quatro mil ducados y no save si otras penas».*

En esta frase se conjugan dos cuestiones opuestas, pues a Andrés del Campo no le interesó averiguar qué era eso de «otras penas», sino que solamente puso el acento en los cuatro mil ducados. El honor de su familia, o la reputación ante la sociedad cartagenera, no le importaron.

Lorenzana había pedido que se le conmutara la pena por algo de dinero, pero su esposo no estaba dispuesto a acatar dicho fallo. Tal vez hubiese preferido otro, como que la sentenciaran a ser penitente y vestir un hábito que la distinguiese como tal.

La suma era exagerada, y las contradicciones entre Lorenzana y su marido con respecto a la pena, claras.

Había que buscar ese recurso de apelación, arriesgarse. Era lo último que possibilitaba la tranquilidad de Andrés del Campo.

La ley se cumple, pero como en este caso, no para los más influyentes económica y socialmente. Esto lo demostró el tribunal del Santo Oficio al

⁹² Ídem p. 72.

aceptar la demanda de Andrés del Campo. Las armas que este utilizó fueron reivindicar el honor de su mujer, su inocencia y el prestigio que, en el futuro, tanto él como sus hijos se jugaban.

Andrés del Campo y su abogado hicieron lo que tenían que haber hecho mucho tiempo atrás con esta mujer. La carta contiene ciertas argumentaciones que ponen el acento en lo que ella era: *«asesor servido de no haser la consideración que se deviera en estos reynos porque en aquella tierra es nuevamente plantada la fee. Y a estado llena de Indios ydolatras y las personas que allí an nacido como nacio Doña Lorençana se crian al pecho de amas yndias y negras que ni hacen escrúpulo de la susodicha ni conocen por cosa mal hecha hasta que aora se fundo allí el dicho tribunal de la Santa Inquisición y con estos señores se a conocido= atento a lo qual ya que la dicha Doña Lorençana como queda referido nacio en la dicha ciudad y se crio con las amas rreferidas que son personas de poca capacidad y ser ella de poca hedad no esperta en cosas que lo pudiesen advertir y a lo que mas a V. A⁹³».*

Andrés del Campo justificó la situación de ella en su educación y en el entorno en que se crió, porque esa había sido su historia, las condiciones que la propia ciudad de Cartagena de Indias posibilitó de alguna manera. También empleó el argumento de que, para los indios y muchas comunidades del interior, las prácticas de hechicería eran algo natural, inherente a sus mismas creencias, y formaban parte de su acervo cultural y religioso gozando de una gran influencia en todas las manifestaciones de su vida primitiva. Asimismo, aludió a la costumbre de buscar amas indias para los niños, con la natural influencia en la psicología y formación

⁹³ A.H.N. Madrid, España. Sección Inquisición. *Proceso inquisitorial contra Doña Lorenzana de Acereto*. op. cit. Legajo 1.620. Folios sin numerar.

de estos, como le ocurrió a Lorenza, quien además y como sabemos, padeció todavía más por su orfandad y posterior abandono por parte de su tío. Por último, hizo referencia a la juventud y poca experiencia de la de Acereto, factores que hacían que las anteriores causas pesaran aún más.

El fallo dictado a favor de Lorenzana de Acereto por el Tribunal del Santo Oficio se constituyó en un atropello y en una mala imagen para la ciudad de Cartagena de Indias. «La sentencia de Doña Lorenzana de Acereto fue uno de los primeros atropellos del funesto inquisidor Meñozca, destinado a señalarse en América como uno de los hombres más perversos que jamás allí fueran⁹⁴».

Desde tiempos remotos, siempre que se hace la ley aparece alguien que la puede transgredir, violar. Este fue el caso del Tribunal de la Santa Inquisición de Cartagena de Indias, y lo hizo no solo con la ayuda de Andrés del Campo como artífice intelectual y material, sino del mismo Almansa, que elevó una petición a favor de Lorenzana.

Almansa fue a España y redactó ante el consejo una carta en la que solicitaba que su pena fuese reconsiderada dada la existencia de una serie de atenuantes.

«CARTA DEL CONSEJO EN FAVOR DE LA APELACIÓN DE DOÑA LORENZANA DE ACERETO.

Madrid, a 5 de junio 1614

⁹⁴ De Toribio Medina, José. Tribunal de la Inquisición de Cartagena. *Proceso contra Lorenzana de Acereto*. Página 166.

Trajo este papel a los once este día el Sr. Don Juan Zapata, que se escriba a Cartagena envíen los procesos del sacerdote y doña Lorenzana y en el entretanto que se provee en ello, no ejecuten y los den en fiado.

En razón de lo que Vuestra Merced me mandó le informase, he tenido las cartas de la ciudad de Cartagena en que me dice el sobrino del inquisidor Salcedo como hubo auto de la fe y me envía la relación de él, que es la que va con ésta, por lo cual verá Vuestra Merced la condenación del sacerdote que se hizo comisario y las demás. Lo que ha lastimado a casi toda la ciudad a sido que a Doña Lorenzana mujer de Andrés del Campo, la tuvieron presa más tiempo de diez meses y al cabo de ellos le dieron en fiado y dentro de ocho días la llamaron al tribunal donde se leyeron su sentencia condenándola a cuatro mil ducados y dos años de destierro y otras penas, por su causa bien leve, habiéndola yo castigado por ella, siendo provisor antes que fuera la inquisición y después que fue, ella misma delató de si, y por el reencuentro que tuvo el licenciado Meñozca con el sargento mayor quiso pagarse en haces este agravio a esta pobre mujer, siendo casada y con hijos y gente noble ella y su marido, apeló esta sentencia cuando la notificaron y en saliendo de la sala fue a ella el guardián de San Diego, que estuvo presente y le dijo que consintiese la sentencia porque si no la meterían a las cárceles secretas donde estaría toda su vida. Y de temor hubo de consentirla y ahora envía poder al relator. Aramburu, para que se pida se traiga la causa al consejo y se le haga justicia. Dios se la de y guarde a Vuestra Merced felices años.

Madrid, junio 5 de 1614.

El proveedor. Don Bernardino Almanza⁹⁵».

De las palabras de la carta de Almanza se observan varios hechos que señaló a dicho consejo para que tuviese en cuenta que se había producido un fallo. En primer lugar, la enemistad entre Meñozca y el Sargento Mayor Francisco de Santander, conocido amante de Lorenza, lo que se colige porque el señor inquisidor Meñozca se opuso a la demanda de su colega Salcedo de suspender la causa en tanto no hubiese remitido la enfermedad de la procesada y el por qué, también, de las insinuantes palabras de aquel sobre las andanzas de Lorenza y la influencia de sus allegados. Sin duda, hizo recaer sobre ella el peso de los rencores que alimentaba contra Santander.

El segundo es el choque entre los dignatarios inquisitoriales y eclesiásticos, en el que también puede verse el pertinaz orgullo de Meñozca.

El tercero, y último, es el resentimiento de Almanza por la insistencia en la revisión de un caso juzgado y sentenciado por él anteriormente haciendo uso de unas atribuciones legales.

Esta actitud de un prelado de la Iglesia a favor de una persona llamada Lorenzana de Acereto tenía un interés, y era la condición en la que se encontraba el señor Andrés del Campo tras haber pagado la suma de cuatro mil ducados. La actitud de Almanza y de Andrés del Campo ante los tribunales al utilizar palabras con relación al honor de la familia y reputación futura no fue más que poner un poco de tragedia a una

⁹⁵ Carta de don Bernardino Almanza sobre el proceso a Doña Lorenzana de Acereto. A.H.N. Madrid, España, *Inquisición de Cartagena*, libro 1.020, folio 13 v.

situación que había sido fallada inicialmente acorde a los delitos cometidos por una hechicera de la elite cartagenera.

Tragedia o comedia, fueron elementos que emplearon Andrés, Almansa y Lorenzana; esta última, para no ser encarcelada por el Tribunal del Santo Oficio.

«Los motivos aducidos por Andrés del Campo (no sería muy difícil ver en ellos la mano del Provisor, quizás amigo de aquél): el prestigio, el ‘Memorial’ y la presencia de Almansa en la Corte; y quizás también la influencia de los amigos que el del Campo debía tener en España [...] indujeron al Consejo a pedir a Cartagena de Indias, como dice Toribio Medina, ‘el proceso de Doña Lorenzana y se mandó a los inquisidores que suspendiesen mientras tanto lo demostrado’⁹⁶».

La respuesta no se hizo esperar, y se notificó que le fuese devuelto el dinero al señor Andrés del Campo.

«En el consejo se ha visto el proceso causado en este Santo Oficio contra Doña Lorenzana de Acereto, mujer de Andrés del Campo, vecina de esta ciudad y en el se ha acordado lo que veréis , señores, por el auto que va con esta, firmado del secretario Miguel García de Molina, aquello se cumplirá , Dios os guarde. En Madrid, ocho de enero 1615. el licenciado Juan de Llano y Valdés. Doctor Don Rodrigo de Castro y Bobadilla. El Doctor Juan Ramírez. El licenciado don Francisco de Mendoza.

En la villa de Madrid, a cinco días del mes de diciembre de 1614, habiendo visto los señores del consejo de su majestad de la santísima General Inquisición, el proceso causado en la inquisición de Cartagena de las Indias

⁹⁶ *La vida social en Cartagena de Indias en el siglo XVII. op. cit. p. 77.*

contra doña Lorenzana de Acereto, mujer de Andrés del Campo, vecina de la dicha ciudad, dijeron que no obste a la susodicha, ni a sus descendientes para cosas y oficios de honor, honra y de inquisición, la sentencia de este proceso contra ella, dada y pronunciada y se le de testimonio de ello y se le devuelvan los cuatro mil ducados de la condenación. Señores licenciados don Juan Llano y Valdés. Don Francisco Zapata Osorio. Doctor Rodrigo de Castro y Bobadilla. Licenciado don Enrique Pimentel. Doctor Juan Ramírez. Don Francisco de Mendoza. Miguel García de Molina.

Concuerta con su original de donde fue sacado, que esta en cuaderno de cartas particulares del consejo que esta a hojas cuarenta y ocho y cuarenta y nueve, de que doy fe⁹⁷».

Lo que podemos concluir del proceso inquisitorial contra Lorenzana de Acereto es:

Primero, que dicho juicio demuestra las diferencias existentes entre los tribunales eclesiásticos y la Santa Inquisición.

Segundo, que el tribunal no tuvo la acogida que inicialmente se esperaba, porque comenzó sus actividades distanciándose de la elite cartagenera.

Tercero, las leyes y normas que tenía este tribunal para juzgar se aplicaban con cierto interés personal o por un determinado afán de protagonismo, como ocurrió con los autos de fe públicos; el primero de ellos se celebró el día 2 de febrero de 1614.

⁹⁷ Este documento es una copia del original y lo encontramos al final del libro 1.023 por un error de catalogación en el archivo. Tomado del texto *Cincuenta años de la Inquisición de Cartagena de Indias, 1610-1660*. Splendiani, Ana María. Centro Editorial Javeriano. Instituto Colombiano de cultura Hispánica, 1997; pp. 43-44.

Cuarto, que el mencionado tribunal se encargó de juzgar a personas procedentes de otras culturas; sobre todo, a esclavos de otras religiones, al igual que a judíos y portugueses, por conversos. Estos últimos tuvieron una gran importancia en el comercio de esclavos en el puerto de Cartagena de Indias.

Quinto y último, que el tribunal tenía como objetivo controlar las prácticas que se ejercieran contra la fe católica, pero que fracasó por no contar con los suficientes instrumentos para ello. En el caso de Lorenzana, la ley no se aplicó tan severamente como en otros procesos contra mulatos, negros y mestizos, entre otros.

Capítulo 2

El discurso de las condenadas; las hechiceras

Empezaremos analizando todo lo que tiene que ver con el entorno de las mujeres que fueron perseguidas y castigadas por el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias en el período comprendido entre el inicio y mediados del siglo XVII. El colectivo de las mujeres que fueron sancionadas por la Inquisición estaba formado por hechiceras y brujas entre los grupos sociales más relevantes que había en la ciudad a principios del siglo XVII, momento que coincidió con el de mayor esplendor comercial y económico de su puerto. Se plantea como uno de los colectivos de mujeres más importantes por la trascendencia y demanda que sus actividades llegaron a tener en la ciudad por parte de otros colectivos.

2-1. Violencia y lenguaje

La negociación y la fuerza fueron dos estrategias que se alternaron en la lucha de las mujeres por sus derechos ante la Inquisición del Santo Oficio en las Indias Occidentales, concretamente en el de la ciudad Cartagena de Indias y su provincia. Dichos mecanismos funcionaron como respuesta a la violencia cultural que se cernía en sus ancestros culturales sobre los espacios femeninos. Estos engranajes eran claramente detectados por la institución inquisitorial en los intentos de transgredir los límites convencionales sociales, intentos que siempre fueron sancionados y reprimidos. Los ritos, ceremonias, los conjuros, la adoración a ciertos ídolos, se pueden decir que fueron algo así como esa escritura de la que

ellas no pudieron acceder directamente, y que estaba reservado a los hombres, a los escribanos del Santo Oficio, que recogieron esos testimonios, como textos propios de las mujeres que fue circulando y heredándose de generación en generación, desde sus orígenes culturales.

Cada uno de estos grupos sociales tiene un concepto de “ mujer ” que proviene de su andamiaje histórico y cultural. La cultura occidental, el asignaba a la mujer características siniestras y demoniacas. Estos atributos han obligado a las mujeres a defenderse de la mentalidad autoritaria y las falacias del orden que impero con la inquisición en las Indias Occidentales, y en general de las autoridades de la Corona de España.

“ El catolicismo, aunque lleve algún tiempo jurando lo contrario, nunca ha apreciado demasiado la mujer. Siempre ha sospechado que era portadora de todo tipo de taras. Generalmente la ha representado bajo cuatro formas, y solo cuatro; como una libidinosa, como una compañera del diablo, como una imbécil y, en raras ocasiones como una santa, si bien algo molesta⁹⁸. Este fantasma rondo durante el tiempo de la colonia, en las decisiones de Roma. A lo largo de dicho periodo del imperio de la inquisición en las Indias Occidentales, se tradujo en una voluntad deliberada de someter y excluir a la mujer. Durante muchos siglos se le había negado la entrada al mundo del trabajo, el saber, la cultura, la ordenación de derechos civiles, y todo ello con la aprobación de buena parte de las autoridades civiles, eclesiásticas de la Corona de España en las Indias Occidentales.

Las mujeres que se dedicaron a las artes de la magia, en la ciudad de Cartagena de Indias, no se tiene información de textos escritos por ellas,

⁹⁸ Bachtel Guy. Las cuatro mujeres de Dios, la puta, la bruja, la santa , y la tonta. Barcelona Ediciones B, 2001. España.

solo conocemos los textos de sus actos, por los testimonios que ellas dieron ante el Tribunal del Santo Oficio, y que están consignadas en cada uno de los sumarios llevados a cabo por dicha institución. Las razones obvias, indican por un lado, que la escritura no era patrimonio de estos colectivos marginales que conformaban las mujeres, y por otro las opciones estéticas y temáticas de la escritura en la época de la Colonia eran, justamente, las que acordaban con las expectativas informativas de los grupos que ejercieron el poder.

Durante el periodo de la colonial la mujer prácticamente no tenía cabida como " autora " material de la escritura. Pero en muchos pleitos jurídicos, su voz se presto- ante los escribanos del Santo Oficio, para plasmar sus saberes, su cultura, su tradición, y sobre todo su identidad.

2-2. Hechicería y marginalidad

Como puede demostrarse en los numerosos procesos inquisitoriales adelantados contra las mujeres por su idolatría en las Indias Occidentales, los señores inquisidores y muchos testigos- en especial a los hombres les atribuían a las hechiceras el poder de causar algunos males como enfermedades, impotencia, locura y muerte. Se pensó que las hechiceras propiciaban relaciones sexuales extra matrimoniales. Algunas de ellas fueron acusadas de " privar de juicio " a los hombres y de causarles un destino trágico. En muchos casos se menciono sofisticadas recetas para atraer a un hombre. En general las mujeres que recurrían a las hechiceras buscaron más controlar a los hombres y atraerlos según su voluntad. Reclamaban un hombre con características distintas a aquellas que comúnmente definían las actitudes masculinas en las sociedades coloniales, como se demuestra en muchos conjuros hechos por las

mujeres, para atraer a un hombre. Véase el caso del mulato Lorenzo, cuando hace un hechizo, para que Lorenzana de Acereto accediera al amor de un hombre.

Las expectativas femeninas revelan la violencia cotidiana en las relaciones entre los diferentes sexos, e implicaba un interrogante sobre el poder. Así las hechiceras diseñaban estrategias para tener dominio de las situaciones amorosas o afectivas, a través de la autoridad sobre dichos hombres. Esta actitud se presentaba como una provocación que contravenía el cuerpo de las conductas socialmente admitidas, tanto por las autoridades civiles y eclesiásticas, debía la mujer ocuparse del hombre.

Gran parte de las acusaciones hechas por los testigos ante el Tribunal del Santo Oficio, contra la hechicería estuvo inevitablemente relacionadas a casos de carácter sexual. Esta posición desafiante se pudo traducir en conjuros tales como el que se pretendió hacer de parte de una mujer, para su marido que le había abandonado'',,, *y fuego le deis, que no pueda parar hasta que me venga a buscar; demonio cojuelo, tráemelo luego; demonio del paso tráemelo presto*».

Testimonios como éste remiten a una sexualidad femenina que se resistía a ser reprimida desde normas impuestas por las elites de la sociedad cartagenera. Otras formulas extraídas de las declaraciones de las mujeres ante el Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias, demostraban que ellas practicaban poderes para aplacar las iras de los hombres y dominio sobre ellos;....«*Yo te conjuro (fulano) con Barrabás, con Satanásy con el Diablo Cojuelo que puede más, con cuantos diablos hay en el infierno; diablo de la plazaid entregaos en (fulano) y traédmele aquí en danza,,,,*»

Las hechiceras con su trabajo, demostraron una estrategia de resistencia a las diferentes formas de dominación que impero durante la época de la colonia con la institucionalización del Santo Oficio. Durante el imperio de los españoles, la posibilidad de disfrazar la discrepancia entre el poder aparente y el real de los hombres y mujeres, desaparece con la introducción de instituciones económicas y jurídicas que reproducían un modelo de mujer inmadura y dependiente. Las mujeres, al no poder continuar al frente de sus organizaciones autónomas, desarrollaron singulares formas individuales y colectivas de resistencia estructuradas en base a los principios de igualdad que imperaron en la región de las Indias Occidentales de género que la sociedad española había transgredido. Era claro también que dichas formas de resistencia de las mujeres con la hechicería se desarrollo de manera compleja y difícil, de mantener a pesar de la persecución, censura, y represión del Tribunal del Santo Oficio implemento en la ciudad de Cartagena de Indias.

2-3. La hechicería: un delito perteneciente al Tribunal de la Inquisición.

Las Indias Occidentales eran un espacio propicio para la existencia de la práctica de la hechicería, y los elementos que dieron lugar a dicha actividad fueron realmente importantes para los tribunales inquisitoriales instalados por la Corona de España en las colonias americanas. Esta región fue un destino de inmigración procedente de otros continentes, como el africano, asiático y europeo, así como de las otras colonias que tuvo la Corona de España durante siglos en las Indias Occidentales. Dicha inmigración estaba justificada por la necesidad de gente para la nueva administración política que se impuso y los cambios en las relaciones laborales antes de su conquista.

Las culturas que se fueron estableciendo en la zona a lo largo del tiempo poseían diferencias étnicas y socio-económicas entre sí, pero tenían un común denominador: su religiosidad como parte de sus tradiciones culturales. Claro está que cada una de ellas tenía su propio dios, como fue el caso de los esclavos negros llevados desde el continente africano, que pertenecían a una u otra casta según su región de origen. Sin embargo, estos grupos sociales mantuvieron su identidad cultural frente a la imposición de la religión católica, apostólica y romana, presidida por la Iglesia y su brazo terrorista de la Santa Inquisición. Estos colectivos sociales tenían un profundo respeto por todo lo misterioso del mundo, así como ideas claras sobre cómo podían llegarse a conocer y utilizar bien las potencialidades humanas y de la misma naturaleza, o de ese otro mundo sobrenatural, que invocaban por medio del demonio. Estas prácticas del arte de la magia, que tienen su origen en actividades paganas, fueron tachadas de contrarias a la religión católica, que se consideraba la religión del bien por parte de la cultura de España.

La cultura europea de la época medieval tenía una concepción bastante limitada sobre la idea del bien y del mal, del Cielo, la Tierra, lo humano y lo divino, el pecado y la salvación. Ambas creencias –la de las hechiceras y la religión cristiana– interpretaban estos conceptos de manera distinta, obviamente.

La moral de la religión cristiana tenía una estructura marcadamente «puritana», aunque en la práctica se dijera y se hiciese todo lo contrario a lo que se proclamaba en los sermones desde los púlpitos de las iglesias de las Indias Occidentales. Sin embargo, las instituciones reales debían velar por el cumplimiento de los valores propios de la fe católica promovidos

por la Iglesia y por todo el sector eclesiástico, incluyendo a las comunidades religiosas que se instalaron en las principales ciudades de las Indias Occidentales –como Cartagena de Indias, en la región del Caribe granadino– que eran para tener una buena convivencia entre las personas de las grandes urbes y sectores rurales, teniendo a Dios como su estandarte, porque la naturaleza del hombre y la propiamente dicha se constituían en una amenaza, pues la razón del ser humano –con su inteligencia– no bastaba si no iba acompañada de eso espiritual de la religión católica, porque la mujer era débil ante el engaño del mundo en que vivía, como lo fue Eva, que cuando estuvo en el paraíso terrenal se dejó seducir por el mal, a lo que le achacan a las hechiceras que por ser mujeres accedieron al engaño del diablo, y debían tener en cuenta un mandato hecho por el hombre. Una mentalidad masculina para la que todo lo perteneciente al ámbito de la masculinidad era los principios básicos de la dignidad humana.

El objetivo del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias, como el de los otros que se instalaron en toda la región de las Indias Occidentales, era perseguir y combatir el pecado, la herejía y a los apóstatas –es decir, el delito–. Mientras la conciencia europea empezaba a asomarse a un discurso racionalista, laico y científico, aún persistía en ellos la idea de que las hechiceras poseían conocimientos acerca de lo oculto y mágicos poderes sobre lo inexplicable contrarios a la religión de Dios, que era la del bien. Las prácticas de la hechicería se relacionaron con encuentros románticos, que eran propios de la época en que vivía la mujer en las grandes ciudades, donde los roles laboral y social que desempeñó no eran reconocidos, sino más bien silenciados por las autoridades

españolas en todas las colonias de las Indias Occidentales y sometidos a la tutela de lo masculino.

En este sentido, toda mujer que se alejara del papel de madre-esposa y que tuviera amistad con indígenas –o que fuera una mujer mestiza o indígena que no se adaptara como correspondía a su nuevo rol social–, podía ser sospechosa del delito de hechicería y, eventualmente, del de brujería.

Para la Iglesia –concretamente, para el Tribunal del Santo Oficio– las artes de la hechicería –y, en general, todas las artes mágicas– debían ser censuradas, reprimidas y combatidas por querer establecer un poder jerárquico incompatible con el de la religión católica. A pesar de ello, las artes mágicas tenían un saber y unos ritos propios, y la mujer participaba activamente en ellos. Todo lo contrario a una sociedad colonial en la que imperaba la autoridad del género masculino, algo que tanto defendieron la Iglesia y las autoridades inquisitoriales del Santo Tribunal de la Inquisición. Como dice Max Weber, todo lo que se oponga a los intereses de la religión católica es obra del demonio⁹⁹.

⁹⁹ Parece curioso que se relacione a las mujeres, dadoras de vida, con el mundo de los muertos, pero si consideramos la idea de Max Weber en su texto *Economía y sociedad* en el sentido de que los dioses de las religiones desplazadas pasan a la religión dominante en forma de demonios, es posible explicar la misma inversión en el caso de las mujeres. De ser diosas dadoras de vida, pasan a causar estragos en los sembradíos y a comunicarse con el mundo de los muertos. Esto se une a la naturaleza potencialmente pecaminosa y destructora que el cristianismo asigna a la mujer en caso de alterar el modelo mariano de virginidad, castidad y reproducción.

2-4. La procedencia de las hechiceras y su condición civil en el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias.

Es importante resaltar la estructura social de la ciudad de Cartagena de Indias, en la que convergen una serie de culturas: mestizos, pardos, negros, mulatos e indígenas, entre otros. Ello implica un fenómeno importante, y era ver aquella ciudad de Cartagena de Indias en sus inicios pasiva, conventual, a una Cartagena de Indias producto de grupos étnicos que llegan a formar grupos sociales tan marcados y determinados por las condiciones de estructura social reinantes. Surge un poder, y la elite es la raza blanca peninsular pura; la sangre europea predomina sobre las otras. Desde el punto de vista económico, la pobreza y el color de la piel deja a esos grupos en una condición marcadamente inferior. En estos sectores de la población, más que en otros, encontramos a la mujer abandonada y sola¹⁰⁰.

Los problemas de los habitantes de la ciudad de Cartagena de Indias para adaptarse a la vida urbana generaron cierto número de tensiones susceptibles de expresarse como acusaciones de «hechicería». Las sospechas y acusaciones de hechicería eran normales en la vida cotidiana, y daban lugar periódicamente a juicios aislados o a grandes pánicos. Se trataba de un modelo en el que las creencias de los sectores sociales inferiores se mezclaban con los conflictos interpersonales surgidos de las tensiones de la vida urbana.

¹⁰⁰ En este aspecto, Pablo Rodríguez destaca la significación cuantitativa que tuvo el fenómeno del abandono del hogar en la sociedad del Nuevo Reino de Granada en el siglo XVIII en «Composición y estructura de las familias urbanas en el Nuevo Reino de Granada, siglo XVIII», publicado en *Inquisición, muerte y sexualidad en la Nueva Granada*. Juan Humberto Borja, Ariel, Santa Fe de Bogotá, 1966.

Lo que diferencia a la hechicera de la época antigua de la medieval no es solo la belleza, sino que la diferencia es aun más profunda. En la época antigua, la hechicera era designada por los dioses para enseñar las virtudes de las plantas y los viajes de las estrellas. Entre la hechicera de hace mil años y la de hoy, o de la época medieval, media un abismo. La bruja medieval y la moderna han perdido su antigua majestad y el favor de los dioses buenos y del pueblo; apedreadas, maldecidas, deshonradas, perseguidas por las calles y por los campos o arrojadas a las voraces llamas de la hoguera. Por último, mientras que las magas y sibilas de la antigüedad vieron poetizada su belleza, sus conjuros, sus vaticinios, etc., las hechiceras posteriores no sufrieron más que desprecios.

«Las mujeres excluidas de las universidades y, por lo tanto, de cualquier oficio liberal, sin acceso a las jerarquías eclesiásticas o al saber oficial, mantienen unas prácticas ancestrales fundamentadas en una sabiduría ligada a la naturaleza y, en gran medida, mantenidas en secreto y transmitidas matrilinealmente. Estos saberes de tradición multicultural se conservan como saber popular¹⁰¹».

La Iglesia, y la Corona de Castilla, consideraban que el saber que adquirían y transmitían estas mujeres era producto de la fantasía, mera especulación, y se oponía al racionalismo o al discurso de la ciencia. No obstante, debemos pensar que esa misma fantasía de los magos, o de las artes mágicas, posibilitó lo sobrenatural a la religión cristiana.

El hecho mismo del conocimiento que las mujeres tenían es repudiado por la Iglesia en boca de uno de sus representantes, el franciscano Andrés de

¹⁰¹ Cárdenas, Alejandra. *Hechicería saber y trasgresión*. op. cit. Guerrero México. 1997.

Olmos, que en su tratado de hechicerías y sortilegios escrito en 1533 afirma:

«Son engañadas las mujeres (por el demonio) porque quieren saber con gran prisa las cosas que suceden en secreto, quieren saber, porque así la vida de las mujeres no es aprender en los libros muchas palabras para darse a conocer, para destacar, por ello quieren aprender al lado del diablo¹⁰²».

En las Indias Occidentales, la hechicería se practicaba en grandes ciudades como Cartagena de Indias, puerto principal del Nuevo Reino de Granada en la zona del Caribe. Siendo un espacio de mucho intercambio cultural, producto de la inmigración que acogió en el siglo XVII, resultaba muy propicio para las mujeres que se dedicaron a las artes de la magia –como la hechicería–, porque había más población que en los sectores rurales. Además, la mujer podía intercambiar con otros colectivos, a diferencia de lo que sucedió en el sur de la provincia de Cartagena de Indias; concretamente, en la zona minera de Zaragoza, Remedios, entre otras. En estas áreas cercanas a las zonas mineras y distantes algunas leguas de la cabecera municipal, también se instalaron las brujas, pero su ambiente de intercambio era más difícil y se encontraron con muchas dificultades como así lo atestiguaron varias reas ante el Tribunal del Santo Oficio¹⁰³ de la ciudad de Cartagena de Indias.

¹⁰² De Olmos, Fray Andrés. *Tratado de hechicería y sortilegios*. U.N.A.M. México 1990. p. 48.

¹⁰³ El Tribunal mismo parecía decirles a las reas: «No soy quien te controla, el poder no es mío, viene de Dios, y si desobedeces, no es a mí, sino a Dios a quien ofendes. No soy yo, es Él quien te va a castigar». Corcuera de Mancera, Sonia. *Del amor al temor*. Borrachez, catequesis control en la Nueva España (1555-1771), México, 1994. p. 45 y ss.

El colectivo de las hechiceras, como el de las brujas, era realmente heterogéneo, y así lo veremos a continuación según la genealogía y testimonios ofrecidos ante los inquisidores de dicho Tribunal del Santo Oficio. Sin embargo, el primero se diferenciaba del segundo en que la mayor parte de las reas pertenecientes al grupo de las brujas eran negras procedentes de diferentes culturas del continente africano, o negras ladinas que conocían la lengua castellana y que habían sido educadas en las colonias de las Indias Occidentales, así como también mulatas. De todas formas, la gran variedad de culturas que conciernen a los actos de herejía en general provienen de sus territorios de origen, y al igual que las artes mágicas fueron un espacio de identidad cultural, como también lo fue el llamado «cimarronaje». Este fue un elemento de resistencia que el negro tuvo frente a su amo y que le permitió construir espacios propios. Entonces, la hechicería y la brujería son –de alguna manera– formas de resistencia frente a la cultura impuesta por los amos para las negras y, en general, para todas las mujeres. Estas se constituían en un colectivo marginal, lo que estaba propiciado por las mismas condiciones de su entorno y de la ciudad de Cartagena de Indias y su provincia.

Fueron varias las mujeres que pasaron por la Inquisición del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias acusadas de hechiceras por sus condiciones particulares de vida. Entre ellas, se encontraban: Ana María de Elorriaga, viuda del señor Martín Pérez de Tarragona; Isabel de Carvajal, oriunda de la ciudad de Sevilla, viuda y de más de cuarenta años de edad; María Ramírez, mujer de Pedro de Ávila, vecino de esta ciudad, soldado del presidio, natural de Villa de Lucena, en los Reinos de España y de cuarenta y dos años de edad; Francisca Mejía, viuda de Luis Conde, natural de Villa de Fregenal, en Extremadura, en los Reinos de España,

residente en la ciudad de Cartagena de Indias y de cuarenta años de edad; Francisca de Contreras, viuda de Melchor de Reyes, natural de Alburquerque, en los Reinos de España; Isabel Barrientos, viuda de Juan Simón, de la ciudad de Santo Domingo, en la isla La Española, y de setenta años de edad; Isabel Gonzáles, natural de Talavera de la Reina, viuda de Francisco Sánchez Barragan, vecina de Santa Fe y que dijo tener ochenta años; Beatriz de Oviedo, mujer de Juan Rivilla, vecina de la ciudad de La Habana, natural de la Villa de Sancti Espiritu, en la isla de Cuba, y de cuarenta y cuatro años de edad; Isabel de la Mota, natural de la ciudad de La Habana y vecina de ella, partera de oficio y de treinta y siete años de edad; Ana de Mena, mulata, natural de Puerto Rico y vecina de La Habana, de veintidós años de edad; Ana Mena, mulata, penitenciada por el Santo Oficio por actos de sortilegio, hechicería e invocadora de demonios, producto de la relación particular de las culturas negra y blanca de sus antepasados, además de ser una persona muy joven e iniciada en las actividades de la magia; Bárbara Gómez, esclava del señor Don Francisco de la Guerra, vecino de Tolú, negra, que hizo hechizos a su ama para que su amo la quisiese; Jerónima, esclava de Salvador Bermúdez, vecina de la Villa de Tolú; Bárbola Albornoz, mulata y esclava libre; Bernarda Álvarez, mulata de Santo Domingo –entre otros casos en los que la relación de pareja era estable y la mujer se dedicó al arte de la hechicería con sus conjuros–; Ana Rodríguez de Villena, mujer de Alonso Martín de Acero, ella natural de La Margarita y él de Plasencia, llegados desde la ciudad de Cumana, en Venezuela.

Entre estos personajes que se enfrentaron a la Inquisición de la ciudad de Cartagena de Indias, también nos encontramos con una de las hechiceras más jóvenes –con tan solo diecisiete años de edad–: Rufina Rojas, natural

de la ciudad de Sevilla y con el alias De la Cruz, vecina del puerto de Cartagena de Indias y casada con tan solo diecisiete años; al parecer, heredó de su familia el arte mágico de hacer conjuros o hechizos.

Catalina de Barros, mulata libre casada en la isla de Jamaica con Juan de Nogales, se caracterizó por su capacidad para adivinar la suerte. También está el caso de Beatriz de la Gasca, soltera y natural de la ciudad de Santa Fe.

Morata, de tan solo diez años de edad, fue la castigada por el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias más joven, acusada de ser adivina.

También perteneciente a la cultura negra, sobresalió la mujer Isabel, de Angola, esclava de Manuel Páez, vecino de Jamaica, condenada por hechicería y adivinadora.

En estas y otras mujeres, se pueden observar características como la viudedad y la edad¹⁰⁴. Algunas de ellas se consideraban viejas o, por el contrario, jóvenes, por lo que pudieron haberse iniciado en las artes de la magia por herencia o por una frustración de amor. En su texto *Las brujas y su mundo*, Julio Caro Baroja habla de la personalidad de la hechicera o bruja aludiendo a un carácter excepcional o extraño que se encuentra en ella, en su colectivo, y que la hace ser como es: «*De otro, a un ser alocado, estrambótico, al que no podemos negar toda realidad, pero cuya personalidad hay acaso que aminorar considerablemente*¹⁰⁵».

¹⁰⁴ Tomado de los libros 1.020 y 1.021 del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid, España.

¹⁰⁵ Fray Martín de Castañeda tiene una explicación bien interesante al respecto por coincidir con una opinión que se remonta al mundo clásico y por reflejar una

2-5. Las hechiceras. Ritos, ceremonias y acusaciones de sus delitos ante el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias.

Este colectivo o grupo social estaba formado por personas que, en primer lugar, eran marginales y vivían en las periferias o en los arrabales de la ciudad de Cartagena de Indias. Por otra parte, y en lo referente a su condición personal¹⁰⁶, se caracterizaban por que su parte afectiva o anímica había sufrido un gran deterioro, una gran frustración, por que se vieron abocadas a buscar en las artes mágicas una forma de rehacer su vida; padecieron odio y sed de venganza. Es muy importante señalar que el de las hechiceras es un colectivo propio de lo urbano y no de lo rural, como pasa con las brujas, que son más ignorantes que las primeras. Además, las hechiceras tenían al demonio como un medio, mientras que en el caso de las brujas era el diablo, que no son lo mismo. En estas actividades de las artes mágicas, se observa una parte activa y otra pasiva. La pasiva es la del espectador que recurre a ellas, y la activa es la de la persona que hace el rito o acto sagrado para consagrar a la víctima. En su

determinada concepción de la mujer. Decía el eclesiástico que «entre esos ‘ministros diabólicos’ había más mujeres que hombres. Lo primero, porque Christo las apartó de la administración de sus execramentos. Lo segundo, porque más ligeramente son engañadas del demonio, como parece por la primera que fue engañada, a quien el demonio primero tuvo recurso que al varón. Lo tercero, porque son más curiosos en saber y escudriñar las cosas ocultas e desean ser singulares en el saber, como su naturaleza se los niegue. Lo cuarto porque son mas parleras que los hombres e no guardan tanto secreto, e así porque son más sujetas a la yra, e más vengativas, e como tienen menos fuerças para vengar algunas personas contra quien tiene enojo, procuran e piden venganza e favor del demonio». *Las brujas y su mundo*. Julio Caro Baroja, Alianza Editorial, Madrid, España, 2003, p. 323.

momento, la Iglesia consideró todo esto como un engaño, afirmando que eran actos cometidos por gentes ingenuas que suponían una falta de respeto a lo privado, además de una ofensa contra la fe católica defendida por la Iglesia, que estaba al servicio de la Corona Española.

Buscaremos dentro de este colectivo la singularidad de las mujeres que lo integraron de manera activa o pasiva, además de investigar su entorno en relación con la forma en que hacían sus ceremonias o ritos, en los que invocaban a un espíritu determinado para un favor concreto. Veremos cómo se celebraron los procesos en el Tribunal del Santo Oficio, la manera de investigar, las detenciones y declaraciones de los testigos, así como la forma de calificar por parte de los jueces tales procesos en los que, por lo general, los castigos no variaban mucho, como tampoco lo hacían las consecuencias que tuvieron en el destino de las mujeres.

La práctica de la hechicería no llegó a la ciudad de Cartagena de Indias de manera accidental, sino que ello obedeció, entre otras causas, a la gran diversidad cultural que –a finales del siglo XVI y comienzos del XVII– empezó a tener la ciudad con la importación de mano de obra barata desde otros continentes, como el africano y el europeo, que poblaron dicha ciudad y que, con el tiempo, se fueron integrando en su núcleo urbano, donde las condiciones sociales se marcaron con el tiempo. Muchas razas y culturas llegadas desde África, las Indias Occidentales y Europa dieron lugar una Babel lingüística que, durante el siglo XVII, fue uno de los puertos más importantes de las Indias para la entrada y salida de mercancías, un núcleo comercial de primer orden en la Nueva Granada para la Corona de España y para el sur del continente.

Una de las principales características de las hechiceras, en lo personal, es que su vida familiar solía estar atravesando una gran crisis, además de su condición marginal. Estaban al cuidado del hogar y eran analfabetas. La escasa educación que tenían la habían recibido de su familia o de las muchas comunidades religiosas que imperaban en la ciudad y que pertenecían a diferentes órdenes. Conventos de monjas y frailes formaban parte del paisaje urbano y tenían el objetivo de reforzar la ideología que la misma Corona de España, tiempo atrás, había consolidado mediante la conquista de estos territorios a sangre y fuego. La Iglesia fue una institución que estuvo al servicio de la Corona para cumplir dicho objetivo.

El Tribunal del Santo Oficio, entonces, tuvo que cumplir el papel de controlar las prácticas religiosas contrarias a la católica, consideradas como un ataque a los valores morales y éticos que debían tener las personas de dicha ciudad y, en general, de todas las Indias Occidentales. Eran comportamientos que había que extirpar, y ni el diablo ni el demonio eran bienvenidos.

Hay que tener en cuenta que la hechicería tiene una historia muy importante, como demuestra un escritor vasco, Julio Caro Baroja, en su obra *Las brujas y su mundo*. En este texto, el autor plantea que existe una relación entre lo pagano y lo divino, entre las prácticas de la magia y el pensamiento primitivo, y que la misma religión cristiana es realmente una superposición de lo primitivo –por no decir lo más infantil– en el desarrollo evolutivo del hombre. Es decir, la religión cristiana tiene que ver con muchos ritos paganos y con la conversión de determinados actos llevados a una nueva reinterpretación; o sea, para que exista Dios, tiene

que existir el diablo, o Satanás, como dios del mal. Vemos, pues, un cierto paralelismo entre estas dos religiones.

En cada uno de los ritos que estas mujeres hicieron, vamos a ver de qué manera su condición personal o social realmente llegó a justificar que ellas reivindicaran unas prácticas o valores que no podían olvidar o rechazar. Buscaban rehacer sus vidas, llamar la atención del resto del colectivo social, mostrar que no estaban solas y que se habían organizado para luchar por unas mejores condiciones de vida, pero lo único que hizo la Inquisición fue no escucharlas.

Lorenzana de Acereto fue víctima de los hechizos de varias personas. Ella y muchas de sus amigas participaron de manera pasiva en las artes de la magia o la hechicería, y su causa común fue el desamor que estaban padeciendo, buscando la manera de rehacer su vida y de vengarse del hombre que las había abandonado.

Sin embargo, las hechiceras que pasaron por la Inquisición de Cartagena de Indias no lo hicieron por su marginalidad social, pues también hubo entre ellas otras mujeres pertenecientes a la elite de la sociedad cartagenera y, en general, a la de las grandes ciudades de las Indias Occidentales.

La Inquisición, por su parte, buscó restar importancia a las actividades de estas mujeres, pues suponían un obstáculo para la divulgación de los valores de la fe y la evangelización de todas las culturas o razas que componían la población de la ciudad.

El modo de actuar de las hechiceras no fue algo peculiar de cada una de ellas y, por lo general, sus ambientes tampoco variaban mucho de unas a

otras. Ya hemos dicho que la hechicera participa de manera activa en los ritos y ceremonias invocando a un determinado personaje —en este caso, el demonio— como médium, mientras que otra mujer recibía los favores de sus hechizos actuando de manera pasiva.

Este fue el caso de unas personas que se juntaron en la casa de la rea «y para cierta pretensión de amores que uno de los testigos traía con una dama, hicieron conjuros invocando al demonio, delante de dicha rea; y así mismo habían hecho en su presencia una muñeca con una saya y ropa y en una brasas echaron estoraque y azufre e hicieron que una esclava llevase saumerio a la puerta de la dama que se pretendía. Y le testifican que dicha rea les ayudo hacer la suerte del pan. Testifican también que la dicha rea sabe muchas supersticiones de estas y que les había dicho algunas oraciones particularmente la oración de la naranja, donde invocan los demonios y que las había dado escritas a uno de los dichos testigos. Y así mismo que les dijo que ella había hecho la oración del Señor de la Calle, para que un hombre viniese donde ella estaba con otra mujer, y que había venido y que en un cofre que la dicha rea tenía, vio uno de los dichos testigos muñecos y cosas que pareció eran hechizos¹⁰⁷».

Hubo también otro hechizo para la persona que no se sentía valorada socialmente que consistía en «*Ocus est en corpus menú*»¹⁰⁸ «y que primero había que poner a la persona a quien dijese las dichas palabras, un poco de óleo en el lado del corazón, y que la dicha rea había tomado un poco de óleo para dicho efecto y que había hecho esta rea la suerte del agua dos

¹⁰⁷ *Proceso Inquisitorial contra Ana María Olarriaga*. Sacado del libro 1.020, folio 52. A.H.N.

¹⁰⁸ Es una imitación de la frase latina *genitum no factum*, que se traduce como «engendrado, no hecho» refiriéndose a la naturaleza de Cristo. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de la Inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias*. op. cit. p. 42.

veces, para saber si un hombre, que estaba ausente, había de venir y que uno de los dichos testigos enseñó a la rea unas palabras para que un hombre, con quien tenía amistad se casase con ella poniendo la cruz sobre el oído '*Jesus autem genui*'¹⁰⁹ se meta entre mi y ti'¹¹⁰».

Las personas buscaban rehacer sus vidas tras fracasos amorosos, y al hecho de no tener el reconocimiento personal se sumaba un cierto descrédito o marginación que las mujeres sufrían; sobre todo, porque no eran valoradas en lo personal, implicando también un completo abandono en los campos social y laboral. Hemos de insistir en que la mujer, en la época de la colonia, estaba para servir al hombre y era sometida a la dominación del mismo y destinada a las tareas del hogar. De no ser así, algunas ingresaban en un convento y se convertían en monjas para servir a Dios nuestro Señor, mientras que otras terminaban ejerciendo sus actividades reivindicativas, personales, sociales y laborales como hechiceras. Fue este un movimiento urbano producto de las condiciones sociales que se daban en las grandes ciudades y, sobre todo, en los puertos costeros, en los cuales se produjo una gran demanda de integración sociocultural, como fue el caso de la ciudad de Cartagena de Indias. Ello generó una transculturización de la ciudad por la llegada de tanto extranjero en sus comienzos, lo que hizo que algunas mujeres buscaran su supervivencia, entre otras actividades, con las artes mágicas.

¹⁰⁹ La primera parte de esta frase en latín debería ser *Pax nobis omnis*, que se traduce como «paz a todos nosotros», pero es más lógica la frase *pax vobiscum*; es decir «paz para vosotros». Las frases que se pronunciaban en latín no eran coherentes, ya que estaban formadas por palabras sueltas de diferentes oraciones. *Oculus* es en realidad *oculis*, según la frase de la consagración *nova mentis oculis lux tuae claritatis infulsit*, que quiere decir «se ha manifestado a los ojos de nuestra mente una nueva luz en la claridad». Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de la Inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias*. op. cit. p. 42.

¹¹⁰ *Proceso Inquisitorial contra Isabel Carvajal*. Tomado del libro 1.020. op. cit. Sacado de los folios 54v y 55. A.H.N. Madrid.

En el ámbito de las hechiceras del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias, los ritos o conjuros que practicaron no fueron el resultado de algo personal, sino propio de los colectivos marginales de una sociedad en la que las mujeres no podían tener muchas aspiraciones. En cada uno de estos conjuros o ritos invocando al demonio, se busca la satisfacción de recuperar algo perdido, como la situación amorosa de la mujer abandonada por su marido o separada de ella por sus actividades laborales –aunque no se hubiese roto el matrimonio–. Los recursos de los que se valió la mujer para conquistar a su amado y no sentirse relegada personal y socialmente a un segundo plano hicieron de estas prácticas de la hechicería una manera de reivindicar la situación social y económica a la que la sociedad de la época colonial había relegado a la mujer. En muchos casos, además, se trataba de personas muy jóvenes que habían recogido el testigo transmitido por su herencia. Por su condición particular o personal, estas mujeres recurrieron a dichas actividades de manera tanto activa como pasiva, actividades en las que se combinaba una serie de ritos paganos y cristianos con los que se invocaba al demonio como un medio y hasta a algún que otro santo de la religión católica. Para ellas, la hechicería era una manera de encontrar a alguien que las escuchara.

Lo que hizo la Inquisición en relación con todas estas prácticas fue mirar hacia otro lado. Una sociedad censurada, reprimida y perseguida, llevó a que la única arma con la que sostenerse fueran las actividades marginales e ilegales de las hechicerías, pues es de reseñar que –dentro de la sociedad cartagenera– la cuestión cultural y racial era una manera de mantener una identidad como grupo social o colectivo para muchas personas; entre ellas, los negros esclavos, los judíos y practicantes de

otras religiones, que consideraban que no podían estar al margen, ya que eran parte de su misma identidad.

Veremos que existen algunas diferencias entre los diferentes ritos y conjuros, así como también distintas aproximaciones según el objetivo que se buscaba. La Iglesia no pudo erradicar estas prácticas de la sociedad colonial porque aun algunos religiosos o frailes las practicaron. La hechicería, como la religión, fue algo así como una ideología que practicó la sociedad colonial en las Indias Occidentales.

Veremos algunos ejemplos de hechizos en los que se invocaba a un espíritu para que la mujer sintiera la satisfacción de obtener algo en un futuro cercano, pues la misma condición de la mujer en la colonia de la ciudad de Cartagena de Indias la impulsó a buscar una salida para sus frustraciones de tipo personal. Las consultas que hicieron a las hechiceras en el período comprendido entre inicios y mediados del siglo XVII fueron por asuntos de tipo personal; principalmente, sobre todo lo que tenía que ver con su relación afectiva, con su entorno familiar.

La misma Inquisición siempre criticó que las hechiceras tuvieran un ambiente bastante pobre y crítico en sus valores, y que no era propiamente el ideal de una sociedad constituida por personas que practicaban una ideología, unos valores contrarios a los de la sociedad colonizada por la Corona que estaba siendo evangelizada y catequizada en los valores de la fe cristiana. Era lógico que las autoridades tuvieran que hacer esto debido a la inmigración de una gran cantidad de culturas y razas provenientes de distintos continentes.

El caso de Isabel Noble es el de una mujer que realizó actos de hechicería para que un hombre la amase, que «*hizo conjuros diciendo palabras*

secretas e hizo la suerte del agua y la del cedazo y espejo y oraciones y palabras de la consagración¹¹¹, y la oración de la estrella¹¹²».

Ella confirmó haber practicado la hechicería haciendo «la del cedazo, el espejo y el agua» «y otras oraciones y conjuros, echando la bendición y haciendo la señal de la cruz, con Dios Padre y con Santa María su madre y con San Pedro y San Juan, que me digas lo que quiero preguntar y que lo susodicho lo había hecho a intercesión de algunas personas, para saber si se habían de casar con quien pretendía, y para si habían de venir algunos ausentes y si tenían salud y para bien querer y saber muchas otras cosas¹¹³».

Este conjuro o acto de hechicería mezcla ritos paganos y cristianos para la invocación de un espíritu que diga la suerte y la situación amorosa que desea tener la mujer que acude al hechizo. Que en la hechicería se invocara a santos y se pronunciasen oraciones durante el conjuro muestra a las claras que dichos actos no eran algo propiamente pagano, sino que existía un sincretismo de valores en cada uno de ellos. El rito del cedazo, el del espejo o el del agua tenían implícita una significación de purificación del alma de ese ser querido al que desea una mujer.

La mujer que hacía el sortilegio utilizando el cedazo quería conocer si se casaría en un futuro no muy lejano o si, por el contrario, su casamiento

¹¹¹ Casi todas las palabras que se decían en la misa en latín, también eran utilizadas como fórmulas mágicas en conjuros y hechizos, ya que les atribuían poderes sobre naturales. Pero todo eso era usadas las de las consagración, que cumplían un milagro mayor de la transubstanciación, transformando el pan y el vino en cuerpo y sangre de Cristo. Splendiani Anna María. *Cincuenta años de la Inquisición de Cartagena de Indias*. Centro Editorial Javeriano. Instituto Colombiano de cultura Hispánica, p. 77.

¹¹² Tribunal del Santo Oficio de Cartagena de Indias. *Proceso inquisitorial contra Isabel Nobles*. Libro 1.020. A.H.N. Madrid, folio 45.

¹¹³ Tribunal del Santo Oficio. *Proceso inquisitorial contra Isabel Noble*. op. cit. Folio 45.

nunca llegaría a realizarse. Además, pretendía saber si su amante aún la amaba y acudiría a su ardorosa llamada con solo pronunciar estas palabras:

«Yo te conjuro cedazo

Con San Pedro y San Pablo

Y Cristo crucificado.

Y, si (fulano) me quiere, anda

Y sino para.

Y si me ha de casar anda,

Y sino para».'

Para saber a qué atenerse en las más variadas circunstancias, le preguntaba al cedazo:

«Por San Pedro y San Pablo

y el apóstol Santiago

Sampiolán.

*Y a ti diablo cojuelo*¹¹⁴

Que me digas la verdad

(si se ha de hacer tal cosa)».

¹¹⁴ Al diablo cojuelo alude Caro Rodrigo: «días geniales y lúdicos, al invocar al diablo cojuelo fue por caer del cielo, *se quebró una pierna*». En C.C. Vol. 213, pp. 206-207.

Si el cedazo se movía, se efectuaría lo que se había consultado, pero en el caso de permanecer inmóvil –lo que ocurriría casi siempre–, la respuesta sería negativa.

Desde la España del siglo XVII se exportó a las Indias Occidentales una infinidad de conjuros, tales como el de los siete reyes, el de la redoma, el del anillo y muchos otros que servían para comunicarse con los ausentes – incluidos difuntos–, para liberarse de las acechanzas de los malos espíritus, para sanar a endemoniados, para librarse de los ladrones y fieras, para liberar a un preso de la cárcel, etc. Dentro de estos conjuros también estaba el del espejo, del que el autor del texto *Brujas y Hechiceras de Andalucía* afirma citando a otro autor llamado Ribera Tarrago: «no menos curioso es el conjuro del espejo, que se trataba simplemente de escribir en uno de los costados unas fórmulas conjuratorias mientras lo sostenía un muchacho menor de siete años, bien vestido, que servía de médium e iba viendo lo que era desear y lo comunicaba de viva voz; así de sencillo¹¹⁵».

Todos los conjuros o hechizos tenían como objetivo común buscar un vínculo con el demonio que se establecía entre la hechicera y los afectados, que como ya sabemos eran más mujeres que hombres no por debilidad de la mujer, sino por las mismas condiciones de su entorno, que la llevaron a cultivar estas artes y a pretender un mejor futuro. Los espacios realmente variaban mucho en algunos conjuros, pero no tanto en otros, y se utilizaba una gran cantidad de medios y materiales para

¹¹⁵ Diego Tarrago, J. *Disertaciones y opúsculos*. Madrid, 1928, p. 517. Retomado de De Gracia, C., Rafael en el texto *Brujas y hechiceras de Andalucía*. Córdoba, 1991. pp. 74-75.

conseguir lo deseado, lo que se había prometido a la persona que lo demandase.

Era de personas ignorantes y débiles mezclarse con las artes de la hechicería, *«y que lo ha hecho ha sido por mujer flaca¹¹⁶»*.

Una de las mujeres que testificaron contra la hechicera Isabel Noble había tenido amistades deshonestas con un hombre que la abandonó y que se fue de la ciudad, pero regresó pasado algún tiempo. Estaba interesada en averiguar si volvería con ella y qué había hecho durante su estancia en otra ciudad, y le recomendaron que hablase con Isabel, quien le daría toda clase de información acerca de esa persona.

«[...] teniendo una de ellas amistad deshonesto con un hombre, él se fue de esta ciudad y cuando volvió a ella, en muchos días no fue a verla y comunicándola con la conteste qué remedio tenía para que aquel hombre no la dejase, ella le dijo que fuese donde Isabel Noble, que ella se lo daría. Y habiendo ido ambas a su casa y propuesto el caso, les respondió que ella lo encomendaría a Dios y que le diese la mujer una limosna para una misa que había de hacer decir a Santa Marta [...]».

«Reina como sé que eres una doncella y tienes algunas ocasiones con hombres, quiero enseñarte unas oraciones para que diciéndolas te quieran mucho y te regalen, porque son muy buenas. Y una de ellas era la de la estrella, que para hacerla había que salir de noche al corral, a hora que no apareciese nadie, y contando de una estrella hasta nueve se las había de decir que la aguardasen y las tres varas del amor la aparecían y en las muelas de San Simón y Judas las amolaban y en el corazón de fulano nombrando al hombre que quisiese se las enclavase y que no pueda estar

¹¹⁶ *Proceso inquisitorial contra Isabel Noble*. op. cit. Folio 45v.

sino alrededor de mi quiera andar y lo dijo que había de rezar tres noches¹¹⁷».

La misma hechicera Isabel Noble dijo que había aprendido de otras mujeres de su entorno ciertos conjuros u oraciones para poder atraer a los hombres. Afirmó haber aprendido una oración de una de ellas, y que se la había dicho a su marido en una oportunidad para que no la abandonase: *«Fulano tu no ves a mí, ni yo a ti, así como entro la virgen cuando vio a su bendito hijo nacido ante si y que se había de decir nueve veces cada día con nueve avemarías y tras cada avemaría ha de decir Dios es vida, el hijo gloria y Espíritu Santo me socorra madre de Dios rogadle vos y que se ha de decir cuando el marido entre de afuera en casa, porque en eso se desenojaba. Y que no se acuerda si lo confeso la otra vez que una mujer le dijo si quería que le hiciese venir a su marido de esta rea, que esta en el Perú y en esta respondiéndole que si y la otra le enseñó que se pusiese a las once de la noche a las puertas de la calle en su casa y mirase a la parte de Lima donde estaba su marido y le dijese Manuel Cuaresma, criados tenéis y no me los enviáis, los que tengo allá os lo envió a Satanás y Barrabás¹¹⁸ que en ellos os hagan venir y os traigan por los aires¹¹⁹».*

¹¹⁷ *Proceso inquisitorial contra Isabel Noble*. Folios 231 y 231v.

¹¹⁸ Para conseguir tener entre sus brazos al hombre del que estaba locamente enamorada, una hechicera castellana decía esta larguísima oración en la que invocaba al Diablo Cojuelo como muy superior a todos los otros diablos infernales. Si le fallaba, no sería porque no hubiese suplicado, ordenado y dadas las pertinentes instrucciones para que se realizaran sin ninguna clase de inconvenientes:

*«Yo te conjuro (fulano)
con Barrabás, con Satanás
y con el Diablo Cojuelo
que puede más,
con cuantos diablos hay en el infierno;
diablo de la plaza
id entregaos en (fulano)
y traédmele aquí en danza,*

Las invocaciones que hacía una hechicera como Isabel tenían que ajustarse siempre a ciertos principios poéticos, a ciertos ritmos e, incluso, a onomatopeyas. Esta es una parte esencial del «logos» que hay en el saber de la hechicería.

De ese modo, muchas de estas oraciones tienen la estructura de un verso, lo que en sí es considerado por los poetas como algo con un poder

*diablo de la carnicería
traédmelo aquí ayna,
diablo del Zocodover
traédmele aquí a mas correr,
con más mensajeros envió a llamar,
con la Reina sarracena,
con la tatarantela,
con los hijos del Rey Faraón
que anda de día por las aradas,
armando guerras y batallas,
todos os junteis
y vais y en (fulano) os entreguéis,
y aquí me lo traigáis,
bien asido,
bien prendido,
asido de su pulmón,
de las telas de su corazón,
que me lo dejéis sosegar
hasta que venga mi querer y mandar;
conjurote diablo barbarote,
conjurote con trece diablos,
con trece amarrados;
con trece atados
para que me de uno que a (fulano) vaya
y en él se entregue
aquí me lo traiga
asido de su riñón,
de su bazón,
de las telas del corazón,
espinas y abrojos le hinqueis
que no me lo dejéis sosegar
hasta que venga a mi querer
y a mi mandar*».*

* González de Amenzua, A. *El casamiento engañoso y el Coloquio de los perros*, de Miguel de Cervantes Saavedra. Ed. Crit. Madrid, 1912. p. 607.

¹¹⁹ Ídem. Folio 232.

específico¹²⁰. Cuando pierde la significación clara, a veces, es cuando su valor mágico es mayor: su carácter rítmico, su significado hermético y el énfasis dramático con el que se recita le dan fuerza. Resulta, entonces, que ciertos poetas de nuestro tiempo –o de no hace mucho– llegan a la misma conclusión que los magos antiguos¹²¹.

El autor Julio Caro Baroja, en su texto *Las Brujas y su mundo*, indica en el capítulo 2 –en el que habla de la magia– que, para los poetas, las actividades de las hechiceras eran un elemento de materia con el que hacer poesía. Es decir, lo que ellas hicieron no solo sirvió para novelar sus vidas, sino que las oraciones o conjuros, toda la actividad ritual y su producción en general, se pueden equiparar a la actividad mediante la que el ser humano hace poesía.

Por eso, las oraciones que formaban parte del conjuro dieron lugar a muchas variaciones con el tiempo y la repetición, como se muestra en algunos pies de página. Esto se debe, como afirmo en otra ocasión, no solo a la repetición, sino a las mismas condiciones del rito o de la invocación al demonio¹²².

¹²⁰ Ovidio. *Amores*, II, 1, 23-28.

¹²¹ «Je dis qu'existait entre les vieux procédés et le sortilège, qui restera la poésie, une parité secrète; son palabras de Stéphane Mallarmé. *Divagations* (ED. París, 1922), p. 326, y en un artículo llamado «Magie», precisamente. Retomado de Caro Baroja Julio, del texto *Las Brujas y su mundo*. op. cit. p. 412.

¹²² «Cada personaje tiene su escenario; cada acto, su narrador adecuado. Homero envuelve a Circe en el misterio de la lejanía geográfica. Eurípides presenta a Medea como vengadora de una ofensa. Lucano coloca a Erichon en el mundo diabólico de las guerras civiles. Pero las hechiceras comunes y corrientes de la Antigüedad clásica, o las consideradas tales, tienen sus retratistas más expertos en poetas y escritores con intenciones poco épicas: líricos que gustaron de observar las pasiones de los hombres, o satíricos que veían con ojos irónicos lo que ocurrían en torno a ellos, a causa de aquellas pasiones mismas. Así resulta, en primer término, que ciertos poetas de la antigüedad son más abundantes en referencias a la magia erótica y a sus cultivadoras que cualquier otra clase de escritores». Caro Baroja, Julio. *Las Brujas y su mundo*. op. cit. pp. 76-77.

A la diversidad de oraciones y conjuros hay que añadir un sinnúmero de variaciones de los mismos fruto de las improvisaciones y adaptaciones personales. De esta riqueza que se observa en algunos procesos nace no solo la picardía y el ingenio, sino también la diversidad de las razas y culturas que se asentaron en nuestra tierra, representadas por la española, la portuguesa, la judía y la africana, entre otras.

Realmente, el saber de la hechicera estaba en su discurso, en ese «logos» que los poetas recogen desde la antigüedad en sus prácticas, no solo en Grecia, sino también de poetas latinos como Horacio, que describía el saber de la bruja de una manera poética. Es decir, cada bruja tenía su repertorio o su librito, además de una serie de diferentes conjuros con los que atraer a un hombre o librar la suerte de su amado. En ello hay una gran riqueza que podemos ver con otros hechizos, como este que invoca la rea cuando confiesa su culpabilidad ante el Tribunal del Santo Oficio: *«que habrá cuatro años que en presencia suya, dos hombres habían hecho el conjuro del Señor de la Calle, invocando demonios y que hizo también la suerte del agua, haciendo bendiciones y lo demás que en ella se dice y que para la suerte, había dicho la oración de San Zebrian, diciendo señor de San Zebrian, por vuestra santidad y la virginidad de esta doncella, que mostréis en el agua la mujer que se pretendía y que una mujer le enseñó la oración de Santa Marta¹²³ y que la había aprendido y que era buena para*

¹²³ «Señora Santa Marta,
digna sois y santa
de mi señor Jesucristo.
Querida y amada
De nuestra señora la Virgen,
Huésped y convidada;
Por los montes de toroza entrastis
Con la brava serpiente encontrastis
Con el hisopo y el agua bendita lo rociastis
Con vuestra sacta faja atastis

*En ella subistis
Y cabalgastis
A la puerta del Rey llegastis
A los paganos digistis;
Paganos veis,
Aquí os traigo la brava serpiente
Que comía en día,
Y mataba,
Ligaba,
Leyda
Y aligaba.*

*Así como esto es verdad ,
Me traigáis aquí lo que os pido*».*

* A.H.N. SEC. Inquisición. Legajo 4.442. Doc. 59, folio 1v.

En España –y, sobre todo, en la región de Andalucía– hubo algunas versiones de la oración de Santa Marta. Una dice así:

*«Marta la mala,

que no la santa,

la que los fuegos enciende

y los polvos levanta,

mi figura tomades

y delante de mi amigo os paredes,

de mí contad,

de mí contedes;

Marta hermana,

Traédmelo, Marta*».*

Esta oración iba dirigida a un personaje homónimo al que se conocía como Marta «la mala», y que solía invocarse cuando se pretendía hacer un maleficio o satisfacer deseos claramente ilícitos.

En el Archivo Histórico Nacional, en la sección Inquisición, encontramos otra versión de la oración de Marta que dice así:

«Marta, Marta, a la mala digo, que no a la santa, a la que por los aires anda, a la que se encadenó, y por ella nuestro padre Adán pecó, y todos pecamos: del demonio del pozo al del reposo, al del repeso y al que suelta al preso, y al que acompaña al ahorcado; al diablo Cojuelo, al del rastro y al de la carnicería; que todos juntos os juntéis, y en el corazón de fulano entréis, guerra a sangre y fuego le deis, que no pueda parar hasta que me venga a buscar; demonio cojuelo, tráemelo luego; demonio del paso tráemelo presto». A.H.N. Sección Inquisición. Legajo 4.442, exp. 59. Año 1619.

que una persona la quisiese bien. Y así mismo había aprendido la oración de la Estrella¹²⁴ para el dicho fin y la oración que dice así con dos te veo y

¹²⁴ De entre la infinita gama de imprecaciones o conjuros que las hechiceras de todas las regiones utilizaban para conseguir el amor de un hombre y al que más frecuentemente recurrían era el llamado «de la estrella». Una hechicera castellana lo decía de esta manera:

*«Conjurote estrella,
la más allá y la más bella,
conjuro la una,
conjuro la dos,
conjuro la tres,
y como conjuro la tres,
conjuro la cuatro,
y como conjuro la cuatro,
conjuro la cinco...
conjuro las nueve
todas las nueve os juntad,
y a (fulano) combate le dad,
y en la huerta de Moisés entrad,
y nueve varetas de amor cortad,
y los nueve relojes amolad
y al diablo Cojuelo los dad
que se los vaya a lanzar
a (fulano)
por la mitad del corazón
que no le dejen reposar,
hasta que conmigo venga a estar,
conjúrote con todos los siete
conjuros de Celestina
cuando conjuró a los diablos
que hiciesen lo que ella quisiese,
que me traigas todas las siete
capitanías de diablos;
venga, venga
nadie me lo detenga,
no lo deje por la noche oscura,
ni por mujer segura,
ni por agua corriente;
véngame a decir
todo lo que supiere
y a dar todo lo que tuviere;
véngame a decir todo lo que pasare
y a dar todo lo que ganare;
Barrabás,
Satanás,
Belcebú,
Lucifer,
Venid luego*

también había cogido la simiente de un hombre, con quien había tenido amistad deshonesta y la había quemado en un candil¹²⁵».

No hay conjuro que no tenga su correspondiente oración, de igual modo que no existían reglas o fórmulas fijas y taxativas en la forma en que las hechiceras recitaban sus oraciones. Es tal la profusión de estas, que sería poco menos que imposible recogerlas todas, y nunca está más justificado el dicho popular «cada maestrillo tiene su librillo¹²⁶» que en la presente ocasión.

Esta situación empezó de alguna manera a generalizarse en las prácticas de las hechiceras, lo que hizo que cada una adaptara personalmente cada oración para un determinado conjuro. En la España del siglo XVII, algunas hechiceras recitaban la «oración de Santa Marta» de manera completa, mientras que en otras ocasiones se resumía para ganar tiempo, lo que

Y llamad todas las siete capitanías de los diablos

Y envid al diablo Cojuelo

Que vaya presto

Y traiga a (fulano)

Diablo del horno,

Traédmelo en torno;

Diablos de la casa del peso,

Traédmelo a (fulano) en peso;

Diablos de las carnicerías,

Traédmelo preso y ayna;

Diablos de la audiencia,

Traédmelo en mi presencia;

Diablos de la plaza, traédmelo en danza,

Diablos de las encrucijadas,

Traédmelo a mi morada».*

*González de Amendua, A. *El casamiento engañoso y el coloquio de los perros*. op. cit. p. 610.

¹²⁵ Era una lámpara de aceite que se utilizaba de varias formas para los hechizos. El aceite quemado servía para unciones, emplastos y pomadas. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias*. op. cit. p. 86.

¹²⁶ Gracia Boix, Rafael. *Brujas y hechiceras de Andalucía*. op. cit. pp. 136-137.

finalmente llevó a que se cambiasen algunas palabras. Un calificador del siglo XVII manifestaba que las hechiceras, para hacer que los hombres acudieran a su llamada amorosa, decían y hacían esta oración y conjuro (Santa Marta y la Estrella).

La rea admite en otra ocasión haber realizado el «conjuro del pan y del rosario» para adivinar la suerte de una mujer. «La suerte del rosario» era un medio que se prestaba a la manipulación y a la estafa del incauto, aunque era preciso tener mucha habilidad para llevarlo a cabo correctamente. No obstante, otras lo practicaban de buena fe y daban absoluto crédito a las respuestas obtenidas por este método.

Catalina Rodríguez, una hechicera, lo realizaba sujetando el rosario con una mano, con la cruz escondida en la misma y el resto pendiendo de ella. Si las cuentas se movían alrededor de la mano después de recitado el conjuro, se consideraba una buena señal; si no lo hacían, era mala. Catalina llevó a cabo esta suerte muchas veces, la mayoría de ellas para saber si su hombre la estaba engañando con otra mujer¹²⁷.

Esta misma rea aplicó muchos otros conjuros para atraer a los hombres, como el «conjuro del agua», del que existe una versión diferente a la anterior. En esta, confiesa *«que en su casa y en su presencia, dos hechiceras hicieron la una la suerte del agua¹²⁸, y la otra la de la sal, con*

¹²⁷ A.H.N. Sección Inquisición. Legajo 1.952, expediente 4k. Causa número 23, año 1630. Retomado del libro *Magia e Inquisición en el Antiguo Reino de Granada*. op. cit. p. 136.

¹²⁸ La suerte del agua es igual que la del orinal. «Este sistema de adivinación y consulta denominado ‘suerte del orinal’ se puso en boga en el siglo XVII. Se llevaba a cabo utilizando este humilde recipiente, que por aquella época –ya fuera de barro, loza, vidrio o metal– podía encontrarse en cualquier hogar. Dicho procedimiento no aparece en los procesos inquisitoriales de Granada hasta el año de 1624, aunque con toda probabilidad, su invención debió ser muy anterior, en realidad podía usarse cualquier otro recipiente». En qué consistía: «Antonia Fernández, una hechicera granadina de 19 años, declaró haberlo aprendido en Sevilla. Para llevar a cabo dicha consulta, tomaba el orinal, lo llenaba de agua, echaba en ella tres gotas de cera y tres pajas, y después lo santiguaba

*los conjuros y bendiciones que en ellas se hacen, para saber si a la re a le había de suceder bien un casamiento*¹²⁹».

En otro proceso inquisitorial que se siguió a una re a podemos ver que, si bien usaba las mismas técnicas para invocar a los espíritus, las oraciones tenían ligeras variaciones. Me refiero a la oración de la Estrella o de Santa Marta: «*Esta re a vino de su voluntad a este Santo Oficio, en trece del mes de noviembre de mil seiscientos y diez, a confesar y confeso que había hecho las suerte de las habas, para saber lo que estaba por venir y que también en esta ciudad habría cinco años había echado la suerte del agua,*

varias veces. Una vez acabada esta fase de preparación, encendía una vela y pedía a uno de los presentes que rezase tres credos; si el agua del orinal se volvía turbia, se consideraba mal presagio y significaría que el hombre por quien se preguntaba estaba muerto: por el contrario, si el agua permanecía clara, se consideraba una buena señal y el pronóstico era favorable, significando en este caso que la persona cuyo estado se cuestionaba estaba viva. Una condición sine qua non de este método adivinatorio era que la encargada de observar el agua del orinal fuese una mujer virgen o preñada». A.H.N. Sección Inquisición. Legajo 1.953, exp. 70, causa número 24. Año 1624. Retomado del libro *Magia e inquisición en el Antiguo Reino de Granada*. op. cit. p. 130.

Cabe anotar que así como hay innovaciones en las oraciones y conjuros, ocurre lo mismo en los sortilegios, como el del agua. Se puede ver en el caso de Lorenzana de Acereto: la suerte del agua se hizo con un vaso lleno en el que se invitaba a una persona a mirar lo que en él había. Por lo general, se decía que la figuraba que aparecía tenía alguna relación con el hombre a quien se quería. Lo cierto es que se echaba algo al vaso de agua para que produjera ese tipo de imágenes o figuras que la persona afirmaba ver. No se dice qué es lo que se echaba, pero podemos averiguarlo gracias al proceso inquisitorial llevado a cabo en la ciudad de Granada, España, contra una hechicera granadina llamada María Muñoz, acusada de haber realizado una variable de este sistema de consulta. En principio, a ella le era indiferente usar un orinal, una redoma o un vaso. Llenaba el recipiente con agua fría y echaba en él un huevo batido, o bien solo la clara o la yema –tampoco era demasiado escrupulosa con estos detalles–. Luego, mientras recitaba la oración, aquella sustancia se endurecía formando en el agua unas figuras cuya interpretación dependía de la pregunta que le hubieran formulado. Se aprovechó de varios clientes haciendo esto para manipularlos, pues sabía que era natural que el huevo se cuajara en agua fría, cosa que los clientes ignoraban. A.H.N. Sección Inquisición. Legajo 1.952, exp. 4 m, causa número 4. Año 1633. Retomado del libro *Magia e inquisición en el antiguo Reino de Granada*. op. cit. p. 132.

¹²⁹ *Proceso inquisitorial contra Ana María Elorriaga*. Tomado del libro 1.020. op. cit. Sacado de los folios 52 a 54. A.H.N.

diciendo la oración de San Zebrian, y que por el dicho tiempo le enseñó la oración del conjuro de la estrella a una mujer en esta ciudad que comienza conjurote Estrella y acaba en la muelas de Barrabas¹³⁰, las amoléis y traigas a fulano amarrado.

¹³⁰ El nombre de este ladrón que fue liberado en lugar de Cristo, así como el de los dos que fueron crucificados con él, fueron nombres comunes de diablos. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de la Inquisición*. op. cit. p. 86.

Hay una versión que circuló mucho en los Reinos de España –sobre todo, en Andalucía– durante el siglo XVII de la «oración de la estrella».

«Conjúrote estrella,

la más hermosa

la más bella.

Como conjuro la una

Conjuro la dos (así hasta nueve veces)

Y todas las nueve os junteís,

Y todas nueve os juntad.

Todo el cielo me acerqueís,

Todo el cielo me acercar.

El monte Olivete entreís,

En el monte Olivete entrar.

Nueve barcais de enebro me cortéis,

Nueve varas de enebro me cortar,

Con tres cuchillos cachiprietos

Me los amoleis y amolar;

Por el corazón de mi amado las hincar,

Y no sean arrancadas hasta que venga

A hacer todo lo que yo mandare y quisiere».*

Y confiesa que habrá diez años que en la ciudad de Sevilla una mujer le enseñó de Marta¹³¹ o Martilla, que dice Marta, Martilla, no la digna ni la santa, sino la que los diablos espantan y que no se acordaba de mas palabras y que lo había hecho muchas veces».

Aprendió otra forma de conquistar a un hombre consistente en echarle unos polvos en la comida. «Estos polvos de ara¹³² consagrada, que dijo los había mandado conjurar y que eran buenos para querer bien y que la rea los tomó y para dicho fin los echo a un hombre con la comida.

Y que en la ciudad de Mariquita, un religioso le enseñó unas palabras que dicen así; Fulano con dos te ligo y acaba Tan muerto y sufrido vengas a mí como a Jesucristo fue a morir a la cruz.

Y que también otra persona le había enseñado, en esta ciudad, unas palabras que dicen 'Jesús autem genui se meta entre mi y tí' y que habían

Esta oración también fue utilizada por Lorenzana de Acereto en sus conjuros para buscar la paz y el amor con un hombre. A.H.N. Sección Inquisición. Legajo 1.856 1, doc. 46, folio 5v, 6r.

¹³¹ Hay una variante de la oración de Santa Marta que dice así:

*«Marta Marta,
no la digna,
ni la santa
la que descasa casados,
la que junta a los amancebados,
la que andas de noche en las encrucijadas+
yo te conjuro
(con tal y tal demonio)
y con el de la carnicería
que me traigas a (fulano),
más ayna ,
o me des hombre que hable,
o perro que ladre*».*

A.H.N. Sección Inquisición. Legajo 4.442. doc. 59, folio 2v.

+ Recuérdese que Hecaté también andaba por las noches en las encrucijadas de los caminos. Gracia B., Rafael. *Brujas y hechiceras de Andalucía*. p. 138.

¹³² Estaban rezados o aderezados.

de decir, hecha la señal de la Cruz con la mano izquierda y puesta encima del oído izquierdo de la persona a quien se deseaba y que se había aprovechado de las dichas palabras más de cuarenta veces, para que un hombre la quisiese y se casase con ella, con quien tiene amistad deshonesta¹³³».

«El conjuro o hechizo de las habas» también servía para que una mujer pudiera recuperar el amor. En este sentido, apuntamos el caso de María Ramírez, mujer de Pedro Ávila, vecino de esta ciudad y soldado del presidio, natural de Villa de Lucena, de cuarenta y dos años de edad y que, en una ocasión y a petición de una persona, *«había echado la suerte de las habas¹³⁴, que han de ser veinticuatro y con ellas ha de ir sal, alumbre, coral y un pedazo de papel y un ochavo de Castilla y un pedacito de plata y así todo junto con las habas, lo echo en el suelo y dijo: ‘conjurote suertes y habas, con Dios Padre, con Santa María su madre y con tres libros misales y con tres cirios pascuales y con la misa que se dice dentro de Roma y con San Pedro y San Pablo y el apóstol Santiago y el señor de la verdad y la Santa Trinidad, que me declaren esto que os quiero aquí mandar’ y que este dinero hubiere de venir a esta persona, parezca el dinero junto a la*

¹³³ *Proceso inquisitorial contra Isabel Carvajal*. Tomado del libro 1.020. Sacado de los folios 54v-55. op. cit. A.H.N.

¹³⁴ «La forma de echar dicha suerte es básicamente la misma en todos los casos, y es de notar que el tiempo hizo una escasa mella en este método adivinatorio; aunque se observan algunas variaciones, no afectan a lo esencial del mismo. Las habas se introducían en un pequeño saco de tela o bien entre las manos, se realizaba un conjuro u oración, y se tiraban sobre la mesa o el suelo. Según su disposición al caer, se interpretaban como una respuesta afirmativa y favorable o todo lo contrario. *Magia e inquisición en el antiguo Reino de Granada*. op. cit. p. 127.

Este método de adivinación se conoce como «cleromancia». Para poder «adivinar», las habas debían ser de dos especies: blancas y negras; aunque también se podían utilizar huesecillos o dados, tuvo más aceptación el uso de las habas. Esta forma de adivinación ya era utilizada en el mundo antiguo por egipcios, griegos y romanos. Kaydeda, J. M. *Gran Enciclopedia de la magia. De las ‘Paras’ a las ciencias ocultas*. Vol. 4, p. 880.

*haba que la dicha había hecho tres veces en una tarde y que todas las tres veces había visto que en el ochavo se había llegado a la haba señalada*¹³⁵». El arte de predecir el futuro –que era la adivinación– y el comunicarse con los espíritus de los seres mortales para preguntarles sobre el destino de la persona que acudía a consultar eran formas de asegurarse una vida sin dificultades ni penas. Isabel Gonzáles, natural de Talavera de la Reina, en Castilla la Vieja, estaba destinada a adivinar el futuro y conocer la suerte de las personas. Ella afirmaba, según los testigos, mantener una comunicación con un espíritu que le decía todo lo que ella le preguntara. Esto, mediante una ceremonia o ritual que debía celebrarse por la noche: *«y las decía y sucedían y eran así y decía que se lo revelaba la ‘anima sola’, encendiendo nueve candelillas y que en las lumbres de ellas veía las personas ausentes y las animas de los que habían muerto en otras partes, de la misma manera que habían muerto, porque si morían en guerra aparecían con sus arcabuces y las heridas que les habían dado y si habían muerto ahorcados traían la soga consigo y que por ellas sabía el si o el no de todo lo que preguntaban y que en especial para saber las cosas de porvenir, ausentes o secretas, después de haber rezado y dándose de noche disciplinas, atendiendo a lo que quería saber, oía una voz o espíritu muy sutil que se lo decía y que estándose azotando llamaba a la dicha ‘anima sola’ y se le aparecía y teniéndola la disciplina, le decía claramente lo que le preguntaba, que tenía virtud de zahorí*¹³⁶, que lo era y sabía si era

¹³⁵ *Proceso inquisitorial contra María Ramírez*. op. cit. Folio 43v.

¹³⁶ Adivino. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal...* op. cit. p. 272.

«La facultad del zahorí, llamada modernamente ‘radiestesia’, consiste en averiguar, mediante el uso de la horquilla o varillas de avellano, la existencia subterránea de agua o metales preciosos; ellos decían que podían ‘ver’ bajo tierra (la madre tierra). Unos usaban una horquilla de madera de avellano, otros se valían de varillas de metal, y

hijo o hija lo que tenía en el vientre la preñada y en dicho vientre conocía quién era el padre y si era secular o eclesiástico y que en naciendo la criatura sabía si había de tener ventura o no, porque todo se lo decía la ‘anima sola’ mediante la oración¹³⁷ y que cuando rezaba se daba tantos azotes que se caía y se volvía de lado¹³⁸».

Esta representación teatral de algo sagrado fue un elemento empleado por algunas hechiceras para convencer a muchas personas o testigos. En el caso de Isabel, que era una mujer anciana de ochenta años con una

algunos decían no necesitar ningún artilugio para poder ver bajo la tierra». *Magia e inquisición en el Antiguo Reino de Granada*. op. cit. p. 140.

¹³⁷ Un sortilegio muy utilizado por la gran mayoría de las hechiceras era el denominado del ‘Anima sola’, que consistía en rezar –a medianoche, con los cabellos revueltos y una vela de cera encendida en un lugar en que pudiera contemplarse el cielo– la tercera parte del rosario aplicada al alma a la que querían preguntar, para después entrar de lleno en el conjuro:

«Anima sola,
la más sola,
y la más sola.
Alma ven,
Que te llamo,
Que te he menester.
Yo te conjuro ánima sola,
Con los tres elementos.
Yo te conjuro ánima sola,
Con la sangre de Lucano.
Yo te conjuro ánima sola,
Con las doce tribus de Israel.
Yo te conjuro ánima sola,
Con todos aquellos que
En la peña carmesí están,
Que todos os juntéis
Y que la puerta del río Jordán pasareis,
Las nueve varas de mimbre negro me cojereis,
Tres me clavareis
A (fulano), por el corazón,
Que no pierda mi amor,
Tres en el sentido
Que no me eche en olvido*».

A.H.N. Sección Inquisición. Legajo 4.442. Doc. 59. Folio 6r-v.

¹³⁸ *Proceso inquisitorial contra Isabel González*. op. cit. Folios 286v, 287.

basta experiencia, trece testigos testificaron contra ella por ser de esa edad. Además, no solamente se azotaba al otro como acto de sumisión («el ánima sola»), sino que incluso asumió la representación del papel de Cristo imitando ciertos pasos de su vida y pasión.

Así, al igual que Nuestro Señor Jesucristo caía y se arrodillaba llevando a cuestas la cruz, ella hacía lo mismo, y en orden a esto y preguntándole cómo sabía tanto, decía que *«él se pasaba toda la noche rezando de rodillas y en pie, y luego vestía el Nazareno y tomaba la cruz a cuestas y hacía los pasos de Cristo hasta cuando caía y se levantaba y azotaba con una disciplina y el ánima venía y le contaba todo lo que quería saber de ella, con lo cual, rogándole cierta persona le supiese si su marido estaba en penas o no, pasados algunos días respondió que ya se le había aparecido, le había causado mucho miedo¹³⁹»*.

Y habiéndole encomendado cierta persona que le dijese cuál de dos casamientos que le trataba había de tener efecto, respondió que al presente no lo sabía porque había primero que rezar una hora cabal al 'ánima sola', entre las once y las doce de la noche, que volviese tal día y habiendo vuelto, respondió que, como el 'ánima sola'¹⁴⁰ no tenía mas tiempo que una hora en que hablaba y lo más de ella había estado tratando cosas de otra mujer, y no había quedado tiempo para tratar de su causa [...] ¹⁴¹».

Para la persona que le hace esa petición, aparece un momento de espera. Dicha espera se traduce en cierta disculpa para averiguar lo que pasa en el

¹³⁹ Ídem. Folio 287.

¹⁴⁰ Sobre esta animadversión, rechazo o malestar de este tipo de personas en la sociedad cartagenera; sobre todo, la marginal, que era considerada en sus prácticas como embustera, supersticiosa y de mal carácter. *Aspectos de la vida social en Cartagena de Indias siglo XVII*. Manuel Tejado Fernández.

¹⁴¹ Ídem.

entorno de ella, y realmente se convertía en una chismosa de los acontecimientos que averiguaba directa o indirectamente con otras personas, como sus confidentes. El ánima sola se convertía metafóricamente en alguien que le facilitaba noticias sobre algunas personas de su entorno.

Ante la acusación, confesó que todo había sido un embuste suyo y que el ánima sola no se lo revelaba, porque ni la veía ni le hablaba, y respondía a los que le consultaban con algunas boberías, como si realmente las supiera y se lo hubiera revelado. Hacía esto para consolarles y para que, a cambio, le proporcionasen sustento, vestido y lo que hubiese menester. Y contó muchas otras cosas, cómo las había sabido de otros para poderlas decir, y que el ánima sola se lo había revelado en el caso de aquellas con las que atinaba¹⁴².

La vida de esta mujer giraba alrededor de las noticias o la información que obtenía de los otros, de su vida privada. La soledad y las condiciones de pobreza llevaron a esta anciana a inventarse un cuento. Ese cuento no solo era la representación de su propia tragedia, sino de un goce que ella misma comenta en una parte de su confesión: *«Que otra noche lo trataría con ella largo y que le enviase unos huevos frescos, que como estaba desvelada, aguardando a la ‘ánima sola’, tenía desvanecida la cabeza. Y otras veces publicaba y decía que en una estancia suya en el campo tenía una cruz, rezaba y hacía su oración y allí se le aparecía un ermitaño que le decía todo lo que quería saber y que viéndole otras personas huían por el poco ánimo que tenían y la dicha Isabel Gonzáles se quedaba gozando de la visión y sabiendo lo que quería saber del dicho ermitaño, decía que traía*

¹⁴² Ídem. Folio 287v.

su ánima llena de gozo por las mercedes que la madre Dios le había hecho comunicándole una gran luz y resplandor, de manera que le parecía se ardía el aposento donde tenía su imagen y que se quemaba y estaba todo con grandísima claridad, de que la susodicha se abrazaba de gusto, por todo lo cual y viendo que acertaba en muchos cosas de las que decía, era tenida muy favorecida de Dios y que era una santa y como tal le consultaban todo lo que querían saber de cosas del porvenir, ausentes y secretas, con mucho concurso, a que respondía en forma diciendo que el anima sola se lo revelaba¹⁴³ ».

La marginalidad o papel secundario de las mujeres –sobre todo, las de edad muy avanzada– las empujó a buscar un espacio en el que poder sobrevivir material y anímicamente. Asumir que era una santa y que tenía el privilegio de comunicarse con alguien la sacaba un poco de la soledad y abandono a que estaba abocada.

Era una situación un poco delirante, ya que esa comunicación con otro era más imaginaria que real a pesar de lo que afirma en su confesión y a que también afirma que, rezando a dicha ‘ánima sola’ le parecía poner el corazón en lo que tenía que decir¹⁴⁴.

Aunque el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias juzgó a personas que practicaron el paganismo y, en general, creencias o ritos contra la fe católica, en el mismo seno de la Iglesia también hubo quien se atrevió a hacer algunos conjuros para que una mujer hechizase a su marido. En una de las audiencias, ella relata la amistad deshonesto que había tenido con un fraile: *«dijo que estando en la ciudad de Cádiz había cinco años, teniendo amistad deshonesto con un sacerdote religioso que*

¹⁴³ Ídem. Folio 287v

¹⁴⁴ Ídem. Folio 288.

en aquel tiempo residía en su convento, teniendo el susodicho celos de que trataba con ésta otra persona, se enojó mucho y no la quería ver ni acudir como solía y sintiendo la falta que el dicho religioso le hacía, lo comunicó con cierta persona, la cual le prometió de traer al dicho fraile con un conjuro, y en una recámara, como a las nueve de la noche, rezaron cuarenta Credos y cuarenta Ave Marías y cuarenta Padre Nuestros y los ofrecieron al diablo volador a quien había conjurado con tres conjuros y acabados de hacer, se habían aparecido dos bultos, uno grande y otro pequeño y el grande, que era el volador, habló con esta y le dijo qué para que lo llamaba , que si era para que la trajese al fraile, que mejor era que lo quisiese que él le regalaría mucho y la querría más que el fraile y que había respondido esta rea que no quería, con lo cual se había ido el diablo¹⁴⁵».

La mujer buscaba por cualquier medio –legal o ilegal– recuperar un amor perdido o librarse de una frustración que la había tenido en vilo durante mucho tiempo. En el caso de los eclesiásticos, los conjuros se realizaban de una manera diferente a como se llevan a cabo los ritos de la Iglesia para tener acceso a dicho amor. Hay una mezcla de lo divino y lo pagano, y el fraile recurre a ambas alternativas sincréticamente para demostrarle la posibilidad de salir de una situación de soledad, privada de amor; prácticamente, una mujer destinada a la marginación tanto personal como social.

Pero, posteriormente –en una comparecencia ante el Tribunal–, aseveró que el fraile había aparecido disfrazado de diablo. «El diablo sabe más por viejo que por diablo». Trastocando este refrán, aprovechó la soledad de

¹⁴⁵ *Proceso inquisitorial contra Bárbara Gómez*. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Folio 332v. A.H.N. Madrid.

Bárbara para volver de nuevo y declararse. Para ello, trató de presentarse no como el diablo, sino que apareció disfrazado de fraile ante los ojos de ella y después se fue; Bárbara entendió que era el diablo Volador: *«y el día siguiente había llamado a ésta la dicha persona y le dijo que el fraile estaba en la cámara de su ama y ésta se fue a ella y en ella vio a un fraile, el cual había hablado a ésta y entendiendo que venía su ama hacía la recámara y volviendo las espaldas, se había desaparecido, con que conoció que era el diablo Volador y volviendo de allí a un rato le había hallado en dicha recámara, el cual le habló y persuadió fuese suya y se entregase a él y fuese su amiga, que si así lo hacía lo haría bien el dicho diablo con ésta, y engañada de las falsas promesas le dijo se fuese y volviese cuando quisiese y la noche siguiente, estando acostado con ella y conociéndola carnalmente por tres veces, prometiéndole el ser suya si le hacía tan bien con ella como el fraile, el cual la conoció con una cosa tan dura y tan grande que la segunda vez la lastimó mucho y le derramó un semen caliente, como un horno, en cuya amistad perseveró como seis meses, si bien no podía sufrir el mal olor de piedra de azufre y chivato¹⁴⁶ cuando la besaba¹⁴⁷».*

En este tipo de ritos, la mujer accedía entonces a pactar con el diablo de manera directa, se hacía poseer carnalmente derramándole semen caliente, como un horno, y se preservaba una amistad que duraba seis meses. Para la Iglesia –y, sobre todo, para el Tribunal del Santo Oficio– ello se debía a la debilidad de la mujer, a su facilidad para ser engañada y manipulada por el diablo con fines terrenales y no los del Cielo accediendo a falsas promesas, y como estas no son leyes, le propone una amistad que durará poco tiempo.

¹⁴⁶ Olía a cabro joven. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal...* op. cit. p. 309.

¹⁴⁷ *Proceso inquisitorial contra Bárbara...* op. cit. Folio 333v.

A pesar de sentirse engañada, creyó en las promesas que el diablo le hizo. Tanto fue así que, siendo esclava del señor Juan Gómez Maldonado, en la ciudad de Cádiz, una sobrina suya le hizo creer que tenía un gran poder y la convenció para que fuese bruja: «*Llevada a la codicia, aunque conoció que era el diablo, le respondió que si sería y se entregaría de buena gana, con lo cual se había ido por entonces y otra noche siguiente, que fue martes, vino como entre once y doce, en figura de cabrón y le comenzó hacer muchos halagos, abrazándola y soplándole los pechos y cuerpo junto a ésta y la llevó volando por el aire*¹⁴⁸ *y la llevó a la fuente*¹⁴⁹ *de Jara*¹⁵⁰».

Evidentemente, el hecho de que volaran carece de toda evidencia científica. Era algo imaginario, perteneciente a la psique del sujeto que entraba en contacto con su espíritu en el acto de la hechicería. Muchos historiadores y literatos coinciden en que esas invenciones perduran en la memoria colectiva gracias a la tradición y provienen de lo más primitivo del pensamiento del ser humano. En la infancia, los cuentos de hadas

¹⁴⁸ «Es de creer que permite alguna vez que el demonio lleve por los ayres a sus familiares, pues que permitió en su propia persona que así fuese llevado a los sobredichos lugares. Es así parece que, pues es posible y ellos mismos lo confiesan de como se van a tierras remotas y extrañas, deven ser creydos, aunque alguna vez y ligeramente podría ser que fuesen engañados. Para lo cual es de notar que, así como leemos y hallamos que el demonio y qualquier ángel bueno o malo, por su virtud y poder natural, puede llevar a qualquier hombre que para ello estuviese obediente, permitiéndolo dios, por los ayres aguas y mares, así leemos que pueden estar arrebatados los sentidos fuera de sí, que llaman los doctores extasi y que allí tuviesen revelaciones de grandes secretos y cosas que passan en partes remotas y que passasen que están o han estado en ellas». De Castañeda, Juan Martín. *El tratado de las supersticiones y hechicerías*. op. cit. p. 23.

¹⁴⁹ Proceso inquisitorial contra Bárbara... op. cit. Folio 308.

¹⁵⁰ La jara es un arbusto, pero también significa «palo de punta aguzada». Una de las dos cosas debía de estar cerca de la fuente y darle su nombre. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de Inquisición del Tribunal...* op. cit. p. 308.

constituyen una manera de representar el mundo, el entorno, pues el infante carece aún de un saber racionalizado: *«la cual le dio un unto con que se untó los pechos y debajo de los brazos y que acababa de untar le dijo que dijese ‘en vir en vir’¹⁵¹, que quiere decir ‘vamos de aquí’ y que así mismo le dijo que dijese que para qué querían a Dios, sino al demonio, y que la dicha maestra había tomado un adufe¹⁵² y comenzando a tocarle decían ‘vengan vengan y llévenos’ y que luego habían venido dos demonios diciendo ‘vamos, vamos, vamos, zángano, a donde esta mi mujer’, con lo cual habían ido volando al Palo quemado, que está como mucha legua de la Villa de Tolú, a donde se juntaron ciertas personas que declaró y allí hallaron siete demonios, unos en figura de murciélago y otros de patos y otros de halcones, otros de mariposas grandes y el mayor, a quien todos veneraban, estaba sentado sobre una piedra en figura de cabrón negro, con cuernos en la cabeza pequeños y cubierto el cuerpo con un paño como calambé¹⁵³, cerca del cual estaba puesta una mesa, sobre unas palmas en el suelo, cubierta con un paño negro y en ella había gallinas aderezadas, patos y carnero y pan de Castilla, todo lo cual había llevado la reina de las brujas¹⁵⁴, que era amiga del cabrón grande y en la dicha mesa no había salero¹⁵⁵».*

¹⁵¹ Probablemente, es la forma deformada de una frase latina que se traduce como «de una persona a otra», utilizada por las hechiceras en Europa y no entendida en su significado. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal...* op. cit. p. 318.

¹⁵² Una pandereta al estilo árabe. Ídem.

¹⁵³ Creemos que es una voz deformada de «clámide», capa corta de origen grecorromano que el clero adoptó para sus ceremonias. Ídem.

¹⁵⁴ Indudablemente, el hombre que hacía de diablo era un blanco y no comía carne humana. Ídem.

¹⁵⁵ *Proceso inquisitorial contra Jerónima*. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Folio 349v. A.H.N. Madrid.

La historia de las hechiceras o de las brujas en la época medieval y en la colonia de las Indias Occidentales es la de cómo fijan los límites de su realidad exterior y de su mundo de representaciones del ser humano o sujeto. Es decir, existe una realidad física no solo como concepto, sino que algo más allá del ser humano produce o representa lo que, sin ser tangible, es una realidad. Así, si existe el término «brujas», es porque las hay; si se habla de sus vuelos, es porque estos tienen lugar en el aire que respiramos –son seres alados, como definían los griegos a sus espíritus inmortales–, y si se cuentan sus transformaciones en animales, es porque han sido vistas (y aun heridas) bajo su forma.

Para el Tribunal de la Inquisición, estos hechos debían ser desvirtuados, porque se consideraban propios de una religión pagana además de tener que ver con el pensamiento primitivo, bárbaro, de las personas que los ejecutaban; por tanto, no eran convenientes para una civilización como aquella en la que vivía el ser humano durante la Edad Media. Las hechiceras no solo se reunían, sino que actuaban presididas por una divinidad, cabalgando por los aires durante las noches oscuras y realizando un sinnúmero de fechorías. Esto había que eliminarlo –claro está–, porque si la gente creía que era verdad, difícilmente perderían el miedo y respeto que estos poderes les provocaban.

Entonces, se establecieron históricamente dos poderes: el terrenal, el mundo inferior –que estaba gobernado por el diablo–, y el mundo superior, el Cielo, gobernado y dirigido por Dios Nuestro Señor; realmente, dos mundos paralelos con sus respectivos poderes. Esta es una condición ineludible y necesaria en las religiones; sobre todo, para la católica, en la que se produce la superposición de un poder –que es el

paganismo— elevado a la dignidad de algo cierto y creíble bajo la figura de Dios.

Para la Inquisición de la ciudad de Cartagena de Indias, hacer hechizos con la intención de atraer a los hombres y someterles a la voluntad de una mujer, del demonio, era algo que no podía asimilarse a una realidad justa, porque era una manera de manipular y dar respuestas a situaciones personales producto de la imaginación de un colectivo que estaba en situación de marginación social y económica, entre otras. La Iglesia podía dar una «salida» a su situación siempre y cuando se encuadrara en los parámetros de la religión católica y en los milagros o virtudes que la fe podía alcanzar, y no mediante falsas creencias. Pero esta creencia en la magia llevó entonces a una guerra sin cuartel buscando perseguir y destruir todo tipo de ceremonias, liturgias y ritos ofrecidos a ídolos de barro. Allá donde se adorara a algo que no era un santo propiamente dicho, era sustituido por otro que sí tenía valor para la Iglesia. Así se hizo en el Cerro de la Popa, donde un mestizo, Luis de Andrea, hacía ritos y hechicerías para algunas personas que acudían allí. Este sitio se reconvirtió en una ermita erigida en honor a la Virgen de la Candelaria y que estaba presidida por la comunidad de los carmelitas descalzos.

Una reza acude al demonio ante la desesperación de su marido por no tener trabajo ni forma de sostener el hogar, y aquel le dice que trabaje y cave con un azadón en la tierra, pues ambos debían trabajar para poder mantener a la familia: *«Es posible que no viniera el diablo y me llevará y luego al punto se le había aparecido un hombre y le había dado un cuchillo y le había dicho que se diera con él por la garganta que luego al punto tendría de ello noticia su padre de esta reza, y haría que ahorcasen a su*

marido y que viniendo su marido a este punto y hallándola con el cuchillo en la mano, le preguntó que qué cuchillo era aquel: y diciéndole lo que pasaba, la volvió a reñir el dicho marido y esta rea con desesperación volvió a decir ‘¿Qué hacen los diablos que no vienen y llevan?’ y habiendo dicho las dichas palabras, instantáneamente se le apareció un hombre y le había dado muchos golpes y tuvo para sí que era demonio, y su marido y un primo suyo y otras personas que estaban presentes rezaron el Credo, con el cual la defendieron del demonio [...]»¹⁵⁶.

El demonio es el señor de la noche, y si en nuestra época aún conserva su misterio –pese a todo–, en las aldeas y campos de la época medieval debía de ser la misma imagen del misterio. Durante esta época, los lugares más peligrosos para los cristianos, para la gente honrada, eran –según creencia muy extendida– las encrucijadas de los caminos, consagradas anteriormente a Hécate. Allí se consagraban las hechiceras y los magos por un lado, y por otro, los muertos que habrían sufrido condena eterna presididos por el mismo demonio¹⁵⁷.

2-6. Los testigos y los jueces en los procesos inquisitoriales de las hechiceras.

La actividad llevada a cabo por las hechiceras fue propiamente urbana; es decir, se desarrolló exclusivamente en las grandes ciudades. El radio de acción del Tribunal de la Santa Inquisición comprendía la región de la

¹⁵⁶ Ídem.

¹⁵⁷ *Las brujas y su mundo*, de Julio Caro Baroja. Editorial Alianza, 2010. Madrid p. 110. Capítulo 5, «La participación del demonio».

Nueva Granada, buena parte de las región del Caribe, Panamá y Venezuela.

Muchos de los testigos que acudieron al tribunal lo hicieron movidos por la presión del mismo, pues si no lo hacían en un período de tiempo determinado, se convertían en cómplices de delitos contra la fe cristiana. El motivo para otros fue simple venganza, porque se sintieron engañados, estafados por las hechiceras a las que habían recurrido y nunca llegaron a obtener el beneficio que se les había prometido. La Inquisición aprovechó esta coyuntura e hizo encarcelar a muchas de ellas en las cárceles secretas del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias, confiscar sus bienes, y castigarlas con diferentes penas.

Muchos de los testigos que testificaron contra estas mujeres formaban parte de su mismo entorno y se vieron obligados a denunciarlas ante el Tribunal del Santo Oficio. Cabe señalar que quienes testificaban contra una persona podían tener el beneficio del perdón si habían sido castigados previamente por algún delito grave. Muchos otros testigos que denunciaron no lo hicieron por desavenencias o enemistad, sino porque fueron engañados, y en otras ocasiones sencillamente porque habían escuchado algún rumor o comentario.

Para el Tribunal de la Inquisición, no bastaba la calidad de la denuncia, y valoraba más la cantidad que otra cosa. Este fue el caso de la rea Isabel Noble: «*Esta rea fue testificada con ocho testigos (y esta testificada por otros diez testigos de supersticiones y no se sacaron al parecer que bastaban los ocho)*¹⁵⁸».

¹⁵⁸ *Proceso inquisitorial contra Isabel Noble*. op. cit. Folio 45.

Isabel Noble confesó ante el Tribunal del Santo Oficio que había enseñado a cierta persona a hacer conjuros de bienquerer: *«y también confiesa que enseñó a cierta persona unas palabras para bien querer, que dicen así ‘Jesús autem genui, se mete entre mi y tu’¹⁵⁹»*.

Después, ella se contradice cuando comparece ante los jueces del Tribunal del Santo Oficio afirmando que *«niega haber enseñado aquella oración, que dice ‘Jesús autem genui y’ la oración de las palabras de la consagración, aunque esta rea lo tenga confesado¹⁶⁰»*.

Esto dificultó a los jueces del Tribunal del Santo Oficio tener realmente una prueba inculpatoria. Cuando ella se desdijo, lo hizo para crear confusión dentro del organismo; además, los testimonios no aportaron nada concreto sobre los delitos cometidos. La situación de esta rea quedó para que se llegase a un acuerdo entre su abogado y la parte del tribunal que la juzgaba señalando que lo había hecho sin tener conocimiento de que era ilegal, sin saber que era malo y para tan males fines que eran las supersticiones: *«concluyó para definitiva, no queriendo hacer defensas algunas, diciendo que nunca creyó que las cosas se aprovecharan para malos fines, que con las dichas supersticiones y conjuros se pudiese saber lo que estaba por venir, ni forzar la voluntad libre del hombre y que lo que ha hecho ha sido como mujer flaca¹⁶¹»*.

Su sentencia se votó en el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias y fue condenada a *«salir en auto público, abjure Levi y*

¹⁵⁹ Ídem folio 45v.

¹⁶⁰ Ídem.

¹⁶¹ Ídem.

*otro día salga a la vergüenza y fuese desterrada perpetuamente de las Indias Occidentales*¹⁶² ».

Al poco tiempo, en el año 1618, volvió a reincidir en las supersticiones cuando fue acusada por tres menores de veinte años¹⁶³.

El caso de una rea cuyos testigos de cargo formaban parte de su entorno, que fueron sus cómplices en sus actos de hechicería, se debió en parte a cierta presión del medio y a posibles discrepancias en los actos que se llegaron a realizar en la casa de la rea, pues muchas de estas reuniones se celebraban en sus hogares.

*«Esta rea fue testificada por cinco testigos mayores, dos hombres y tres mujeres, y los cuatro de ellos cómplices, y los dos varones contestes la testifican que por el año de mil y seiscientos y diez, en esta ciudad, los dichos testigos se juntaron en casa de la dicha rea y para cierta pretensión de amores que uno de los testigos traía con una dama*¹⁶⁴ ».

Sabiendo que iban a delatarla por las diferencias existentes con las personas de su entorno, se presentó el mismo día voluntariamente. Sentía que debía descargar su conciencia ante el Tribunal del Santo Oficio por haber hecho cosas indebidas. Esta presión psicológica que ella sintió la llevó a confesar lo que había hecho en días anteriores. El Tribunal de la ciudad de Cartagena de Indias se convirtió para muchos en una pesadilla, y llevó a la gente a delatarse los unos a los otros ante dicha institución.

¹⁶² Parece que el destierro se le había levantado por el Consejo de la Suprema y General Inquisición de Madrid según se lee en la nota escrita al comienzo de la relación de este caso, en la parte izquierda del folio. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de la Inquisición de Cartagena de Indias*. op. cit. p. 48. *Proceso inquisitorial contra Isabel Noble*. op. cit. Folio 45v.

¹⁶³ *Proceso inquisitorial contra Isabel Noble*. op. cit. Folios 231-231v.

¹⁶⁴ *Proceso inquisitorial contra Ana María Olarriaga*. Sacado del libro 1.020, folio 52. A.H.N. Madrid.

«Esta rea vino de su voluntad, el día mismo que los testigos la testificaron, a deferirse y a confesar las hechicerías que había hecho, en ella la audiencia¹⁶⁵ de la mañana y los testigos en la tarde¹⁶⁶».

Esta rea también dijo a los jueces que, entre las personas que asistieron a su casa en busca de conjuros, también hubo un sacerdote que le aportó algo para estos, dijo que *«confiesa que compró una ara a un sacerdote, para un oratorio en su casa, el cual dijo que estaba consagrada y por haberla dicho unos hechiceros que era buena para que se casase con ella un hombre. Y ella raspó dicha ara un poco y se la dio en un bizcochuelo a un hombre con quien pretendía casarse. Y que así mismo había dado de las dichas raspaduras a una mujer casada, para que las diese a su marido, porque era mal acondicionado y que con ellas tendría paz con él¹⁶⁷».*

Reconoció no haber pensado que sus acciones acarreasen consecuencias tan funestas para ella y su entorno, pero también se dio cuenta de que los testigos que hablaron en su contra lo hicieron –de alguna manera– por la presión que el tribunal ejercía en la ciudad, además de no haber conseguido lo que deseaban. Ella argumentó que lo había hecho movida por su carácter y llevada por las mismas condiciones que la sociedad cartagenera –y, sobre todo, su entorno– le habían demandado en más de una ocasión. El fiscal la acusó de cometer delitos contra la fe católica y, según la publicación de algunos testigos, *«se remite a lo que tiene confesado, diciendo que nunca creyó que las cosas sagradas y santas*

¹⁶⁵ Ídem, folios 52 y ss.

¹⁶⁶ Muchas personas de las que se autoinculparon lo hicieron por temor a que otros las denunciaran. Apenas sospechaba que alguien tenía esa intención, se adelantaba. Es el caso de esta rea, que se presentó por la mañana mientras que sus delatores lo hicieron por la tarde. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de la Inquisición de la ciudad de Cartagena de Indias*. op. cit. p. 85.

¹⁶⁷ *Proceso inquisitorial contra Ana María Olarriaga*. op. cit. Folio 53, 53v. A.H.N. Madrid.

aprovechasen para malos fines, como ella los aplicaba y que lo que había hecho, lo había hecho como mujer flaca y engañada de otras hechiceras y embusteras¹⁶⁸».

Así como muchas de las hechiceras se vieron obligadas a acudir al Tribunal del Santo Oficio empujadas por las denuncias de su entorno, también se dieron casos en los que la rea no parecía tomarse muy en serio este tipo de denuncias. Así lo declara una rea llamada Isabel Noble, que le dijo al juez que no había prestado importancia alguna a los presuntos delitos cometidos en el desempeño de su trabajo, y que le demandaron en más de una ocasión *«casamiento y habiendo declarado con juramento la susodicha que de estas supersticiones ni de otras, no había sido denunciada ni testificada ante ningunas justicias, ni ella se había ido a deferir de ellos, ni de otras cosas ante ningún juez eclesiástico ni secular y habiéndose calificado las dichas supersticiones por sortilegios hereticas, fue presa en las cárceles secretas de esta inquisición, en veinte y ocho de enero de mil y seiscientos y trece¹⁶⁹».*

Ella afirma que, realmente, no tenía ninguna responsabilidad en cuanto a los resultados que produjesen sus conjuros como así lo hizo ante las autoridades del Tribunal de la Santa Inquisición: *«[...] pero que nunca se creyó que el demonio pudiese forzar la voluntad libre del hombre ni que las cosas santas aprovecharen para las cosas malas¹⁷⁰».*

¹⁶⁸ *Proceso inquisitorial contra Ana María Olarriaga*. Tomado del libro 1.020. op. cit. Sacado de los folios 52, 52v, 53, 53v y 54. A.H.N.

¹⁶⁹ *Proceso inquisitorial contra Isabel Carvajal*. Tomado del libro 1.020 op. cit. Sacado de los folios 54v y 55. A.H.N. Madrid.

¹⁷⁰ *Proceso inquisitorial contra Isabel Carvajal*. op. cit. Folio 55v.

La mujer de la ciudad de Cartagena era «*como mujer flaca, engañada de otras hechiceras y malas mujeres*¹⁷¹».

¿Suponían estos calificativos que la rea fuera exonerada de toda responsabilidad y, con ello, le atenuasen la pena? Fue algo que casi todas hicieron y no fue algo particular, sino que tenía una dimensión mucho más amplia y profunda que comprometía a todo el estamento social y político de la ciudad.

«Fue votado en consulta, a que abjurase levi y oiga una misa en la capilla del tribunal del Santo Oficio. Y sea gravemente reprendida y desterrada perpetuamente de estas Indias y a doscientos reales de a ocho para gastos del tribunal». Destierro que no se cumplió, como aparece en una nota de la relación de esta rea, en el margen izquierdo.

Lorenzana de Acereto confesó ante una autoridad eclesiástica para así evitar el castigo por parte del Tribunal del Santo Oficio y no tener que pagar de forma retroactiva por delitos ya confesados. Lo mismo pasó con María Ramírez, que si bien no temía por su situación, se vio obligada a confesar sus delitos para que el Tribunal no la condenase o, si lo hacía, tuviese en cuenta este acto como un atenuante para su causa: «*y que habría mas o menos cinco años, que habiendo el obispado de esta ciudad puesto una excomuni3n, para que los que supiesen de estos sortilegios los fuesen a manifestar, al principio se dijo que habían de ir a declararlas ante el comisario del Santo Oficio y que yéndolas a declarar ante el comisario de la inquisición, el la remitió al provisor de esta ciudad, ante el cual ésta confeso sus culpas, de la manera que aquí las ha dicho y confesado y el notorio, que por entonces era una tal Pérez que ahora esta en España,*

¹⁷¹ Ídem.

escribió su confesión y el provisor la mando ir a su casa y de allí a quince días la mando que pagase cuatro pesos para cera del Santísimo Sacramento¹⁷²».

A lo que se alude en este caso es a una confesión hecha por ella ante el tribunal que corroboraba lo declarado por otros testigos, pero no existe documentación alguna que de fe de ello.

«Reconocidos los registros de este notario y de otros sucesores, no se halló papel escrito sobre ésto y está diligencia se hizo antes de mandarla prender y cerca de su calidad dicen que ha sido¹⁷³ madre de casa pública¹⁷⁴».

María Ramírez había confesado ante el provisor antes de que el tribunal se instalara en la ciudad, y posteriormente volvió a hacerlo de manera voluntaria en dos oportunidades ante dicha institución. Su pena se le atenuó a pesar de recibir un castigo como uno de los inquisidores del Santo Oficio declaró en la sentencia: *«Visto para consulta, fue votado a que en un auto público de fe adjure de levi y fuese desterrada perpetuamente de estas Indias y éste es el parecer del señor Inquisidor Pedro Mateo de Salcedo y que no se le den azotes, por haber ido esta mujer a delatarse ante el provisor de este obispado, antes de que el Santo Oficio se fundará en esta ciudad y después de haber venido a él dos veces voluntariamente, antes que fuese presa, a confesar sus delitos y haber satisfecho a los testigos que contra ella disponen en el proceso y confesado otras cosas.*

¹⁷² *Proceso inquisitorial contra María Ramírez*. op. cit. Folio 43v.

¹⁷³ *Proceso inquisitorial contra María Ramírez*. op. cit. Folio 43v.

¹⁷⁴ En los documentos muy raras veces se hace referencia a una casa de prostitución. Esta mujer era administradora de una de ellas. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de inquisición en el tribunal de Cartagena de Indias*. op. cit. p. 75.

El señor inquisidor, licenciado Juan Meñozca y el padre agustino fray Gaspar de Herrera ordinario y el doctor Damián Velásquez de Contreras, dijeron que de mas de lo referido por el señor inquisidor Mateo de Salcedo, son de parecer que otro día del auto se le den cien azotes, por haber sido maestra de estas hechicerías y supersticiones y haberlas enseñado algunas personas y haber usado de ellas después de la delación que dice hizo delante el provisor y otras razones que a ello les movían.

El dicho inquisidor Pedro Mateo de Salcedo, en otra consulta fue de parecer que a la dicha María Ramírez, en la sala de la audiencia se le leyese su sentencia¹⁷⁵ abjure levi y oiga una misa en la forma de penitente, y en la capilla de este Santo Oficio y sea gravemente reprendida y desterrada de esta gobernación por tres años, por las razones que en su primer parecer dio y porque no se ha podido averiguar más de lo contenido en su confesión, por estar el dicho provisor ausente en los Reinos de España, ante quien dice hizo la dicha confesión; y aunque fue condenada en poca pena, se ha de tener consideración a que fue a su voluntad ante el juez que ella entendía podía condenar y sentenciar y que hizo lo que de su parte tenía obligación. Y así aquel juicio fue válido y se debe usar con ella de misericordia para no le dar la pena rigurosa de la ley, pues por los procesos y registros del Santo Oficio y particularmente por el de doña Lorenzana de Acereto, en sus defensas consta y se prueba que el dicho provisor¹⁷⁶ antes que viniese aquí el Santo Oficio, procedía y procedió

¹⁷⁵ En varios procesos se nota que el inquisidor Pedro Mateo de Salcedo era un hombre bondadoso, menos severo que su colega Juan de Meñozca. Mientras vivió el primero, en más de un caso votaron en desacuerdo, como en este caso en el cual Salcedo había pedido que la rea no saliese del auto y se le leyese la sentencia en un autillo. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias*. op. cit. p. 77.

¹⁷⁶ Era el ya nombrado Fray Bernardino Almanza. Remitirse a los folios 10 y 16v.

contra las personas que estaban testificadas y se venían a diferir de sortilegios hereticos y supersticiones y las sentenciaba en lo que le parecía, lo cual no les deba dañar a los que se deferían, antes les debe aprovechar conforme al derecho, por tenerle por tal juez, como esta dicho. El señor Inquisidor Juan de Meñozca y el padre Fray Gaspar de Herrera y el doctor Damián Velásquez de Contreras, ordinario y consultor, dijeron que era de parecer que antes han dado por lo que de su proceso consta. Ejecutose este parecer¹⁷⁷ ».

El Tribunal de la Inquisición consideró que las personas que se dedicaron a las artes de la magia atentaban contra la fe católica además de cometer prácticas engañosas cuyos resultados no eran los prometidos inicialmente. La cuestión que se planteaba en la sociedad cartagenera era la siguiente: ¿qué había de bueno o de malo en las prácticas de las artes mágicas?

Francisca Mejía, mulata, había hecho conjuros que calificaba como buenos o como malos. El notario de la Inquisición tomó nota de lo que declararon los testigos que comparecieron ante dicha institución y dijeron haberla visto hacer *«hechizos y supersticiones para buenos y malos fines y echar las suertes de las palmas, del rosario y del pan y de las habas¹⁷⁸ ».*

Existe un texto de Pedro Ciruelo –de la Edad Media, siglo XVI– en el que se sientan las bases de lo que era bueno o malo para resolver cualquier situación que afectase al ser humano de aquel entonces:

«Que hay dos maneras de cosas que pueden aplicar para algún mal, una dellas tienen virtud natural para ello: otras ninguna virtud tienen: o si la tienen: no es para aquello sino para otro caso. Lo mismo se puede decir de

¹⁷⁷ *Proceso inquisitorial contra María Ramírez.* op. cit. Folio 45.

¹⁷⁸ *Proceso inquisitorial contra Francisca Mejía.* op. cit. Folio 46.

las palabras: que unas tienen virtud: otras no: y si la tienen no para el propósito a las que las dicen: sino para otro. Aunque es cierto que la virtud de las palabras no es virtud natural: sino solamente voluntaria que se la quiso dar dios por su libre voluntad. Pues digamos que aplicar para algún efecto las cosas que tienen virtud natural para ello: y aplicar las palabras que tienen virtud divina para lo que las aplica el hombre: no es obra vana; antes es buena y verdadera que plaze a dios; y que es servido de aquella obra. Exemplo de las cosas; esta claro en los buenos médicos que aplican y dan las medicinas de yervas y piedras y metales y de otras muchas cosas naturales para sanar las enfermedades de los hombres y es obra santa y buena: ansi como dan el reubarbo para purgar la cólera y sana las calenturas tercianas; y la mostaza para echar la flema de la cabeza y sana del romadizo [...].

Honraras al medico y llámalo a tu enfermedad: porque dios revelo de la tierra la medicina para las necesidades de los hombres¹⁷⁹».

Y después habla sobre las supersticiones: «Y estas son quando los hombres livianos y de poca firmeza en la fe: para hacer algunos efectos que ellos desean: aplican cosas y dicen palabras que no tienen virtud alguna para hazer ni natural en las cosas, ni sobre natural en las palabras que allí traen¹⁸⁰».

Francisca realizó muchos de los conjuros en otras ciudades, como Lima – en el Perú– y Panamá, argumentando que lo había hecho por su condición

¹⁷⁹ De Castañeda, Juan Martín. *Reprobación de las supersticiones y hechicerías*. Albastro Hispanófila ediciones. Valencia, 1978. p. 43.

¹⁸⁰ Ídem. p. 44.

de mujer que se dejó seducir por el demonio: *«hecho había sido como mujer flaca y no con mala intención, ni creencia alguna¹⁸¹»*.

En algunas ocasiones, las reas aceptaban los cargos que les imputaba el fiscal; en otras, cuando este argumentaba situaciones de reincidencia y aportaba datos concretos, la rea afirmaba que lo imputado no era cierto, negándose a aceptar los cargos. Esto le sucedió a una mulata de Santo Domingo llamada Bernarda Álvarez, que era reincidente en dicho Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias: *«mulata de Santo Domingo, penitenciada ya por este Santo Oficio por hechicera, fue testificada de nuevo por diez testigos, los cinco primeros de que era bruja, y de ellos los otro cinco que era hechicera después de la condenación y penitencia, los cinco primeros cómplices, con lo cual de mi pedimento fue presa a cuatro de marzo del año pasado¹⁸²»*.

Ella negó cualquier tipo de vínculo con el Santo Oficio, pero lo más importante es que el fiscal se empeñó en juzgarla por hechicera y bruja; o sea, por hereje.

El fiscal dice así: *«la acusé refiriéndole todas las cosas de que la había acusado antes, el año pasado de treinta y uno, y penitenciada por ello [...] como había reincidido, preciándose de lo que sabía, dando remedios a diferentes personas para bien querer y otros maleficios, hechicerías y sacrilegios hasta llegar a ser bruja, hereje y apóstata, y para ello acudido a sus juntas, ritos y ceremonias y que todo lo había negado, perjurándose en sus audiencias, y pedí contra ella relajación al brazo seglar, confiscación de bienes y lo más que me convino, y en dicha audiencia y en la sexta de doce*

¹⁸¹ *Proceso inquisitorial contra Francisca Mejía*. op. cit. Folio 46v.

¹⁸² *Proceso contra Bernarda Álvarez*. Tomado del libro 1.020 del *Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias*, folio 440. Madrid.

de septiembre del dicho año, respondiendo negó la rea todo lo que contenía mi acusación¹⁸³».

El fiscal, dado que ella era reincidente y basándose en el primer proceso, tomó como punto de partida dicho expediente para condenarla de nuevo por bruja, hechicera y, en general, hereje. Sin embargo, en el último proceso, cuando los diez testigos fueron nuevamente llamados a certificar contra la rea, algunos se retractaron de sus acusaciones, y otros simplemente no aparecieron cuando fueron llamados: *«y en otro el testigo que nombró dice que no le levantó falso testimonio cuando ella tenía enemistad con la rea. Se le dio publicación de los nueve, porque el uno de los cinco que la había testificado de bruja se había retractado y lo mismo han hecho otros tres testigos, de los dichos cinco de brujería, durante la causa. Y respondiendo a la dicha publicación negó todo lo que decían los testigos afirmándose en sus confesiones.*

Y en la audiencia diez, de diez del dicho mes, presentó petición de defensa, afirmándose en su negativa y tachando testigos, en que topó con tres del cargó, los dos de ellos de los que se han retractado en la brujería. Y habiendo mandado el nuncio que llamase tres testigos de los que la rea nombró, certificó haberlos buscado y que el uno era muerto y los dos estaban ausentes y advertida la rea, en audiencia once de dos de mayo de este año, nombró otro testigo y llamado, sólo testificó de enemistad de un testigo contra la rea, diciendo que no presumía que por eso le hubiese levantado falso testimonio. Y diciendo la rea en audiencia doce, de dos de mayo en la tarde, que no tenía más

¹⁸³ Ídem.

testigos que presentar, con acuerdo de su abogado concluyó definitivamente y queda en este estado¹⁸⁴».

Hubo un caso de hechicería protagonizado por una mujer muy joven cuya defensa corrió a cargo de un curador. Se trataba de Rufina Rojas, una niña de diez y siete años que hacía hechizos, casada, natural de la ciudad de Sevilla, y cuyo delito era que sometía a su marido a su voluntad dándole «*unas hiervas que se llaman berenjenas de monte cuyo efecto era privar de sentido por un tiempo y porque dijo queriéndose confesar sacramentalmente las personas cuya mano lo había dado, que no era pecado que no la confesaran. Vinose ella misma a delatar después de contestada, antes que la prendieran, confesando su delito y que había hecho mal que como de poca edad no había sabido lo que se había dicho, hasta que su confesor la advirtió que pedía misericordia, la cual delación hizo en audiencia de la mañana en 22 de junio de 1643 ante el inquisidor licenciado Juan Ortiz y Juan Uriarte Arauz, notario del secreto [...]*¹⁸⁵».

«En 12 días del mes de abril de 1644, en la audiencia de la mañana, el señor don Martín Real del consejo de su Majestad de la Santa y General Inquisición, visitador de esta y la de Lima, asistiendo solo en la consulta y vista de pleitos de fe no halló el ordinario porque aunque se le notificó no acudió y por consultores el padre Sebastián de Morillo de la compañía de Jesús, calificador de la inquisición y el licenciado don Francisco Reje? consultor de este Santo Oficio, teniente general de la dicha ciudad y el doctor don Pedro de Bolívar, habiendo visto el proceso y causa criminal contra doña Rufina de Rojas, en conformidad dijeron que a esta rea se le

¹⁸⁴ Ídem. Folio 440v.

¹⁸⁵ *Proceso inquisitorial contra Rufina Rojas*. Tomado del libro 1.021 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Folio 84v. Madrid.

lea su sentencia con méritos, en la sala de audiencia, donde sea reprendida gravemente y que pague cincuenta pesos para gastos de este Santo Oficio y se le amoneste no vuelva a incidir en los delitos que ha sido causada sopena que será gravemente castigada.

En cuya conformidad se ejecutó la sentencia en 15 días del mes de abril de 1644 en la sala de audiencia¹⁸⁶».

Ante el Tribunal del Santo Oficio, compareció una mujer llamada Catalina Barros que residía en la ciudad de Jamaica y a la que se acusó de ser adivina; predecía todo lo que ocurriese en su entorno, ya fuera la marcha de una persona, un hurto, etc. *«Y habiendo venido fragatas a esta ciudad, de aquella isla, decía lo que había robado el enemigo y las circunstancias que en el dicho robo había habido, y también lo que no había robado, y cuantos días había y cuando saldría y entraría en la dicha isla, todo lo decía y era y pasaba así. Y en una ocasión le pidió a una mujer unos huevos, y diciéndole la mujer los tenía para cuando viniese su padre, que a la sazón estaba en la isla de Cuba en la ciudad de Trinidad, le dijo la rea que no los guardase porque el dicho padre no había de venir tan presto porque estaba sembrando tabaco en la dicha ciudad y que el que había sembrado se lo había llevado la avenida de un río. Y de esta manera respondía a todo lo que le preguntaban, acertando en todo y que había dicho la dicha Catalina de Barros que tenía un moscón que le avisaba de todo lo que pasaba. Y en 23 de octubre del dicho año de seiscientos y cuarenta y ocho, se calificó en cuanto adivinaciones por especies de sortilegios que presuponía por lo menos pacto implícito y hacían a la delatada lo que pasaba, presuponía un pacto explícito y hacía a la rea*

¹⁸⁶ Ídem. Folio 85.

vehementemente sospechosa en la fe. Mediante la cual en 24 de octubre del dicho año de 1648 fue mandada prender, para cuyo efecto se despachó mandamiento y en 18 de junio de 1649 llegó a esta ciudad de Cartagena de la de Jamaica y fue reclusa en las cárceles secretas¹⁸⁷».

Se le dio la primera audiencia el día 29 de junio del año 1649, en la que acordó decir que todo lo que hacía era porque desde chiquita había descubierto que tenía dotes para ser adivinadora, o lo que llaman zahorí: *«era que desde niña había tenídose por zahorí porque sus padres le dijeron que lo era, porque estando su madre preñada de ella moliendo maíz, había dado la dicha Catalina de Barros tres gritos estando en el vientre de su madre y que hasta que tuvo siete años de edad todas las veces que entraba en la iglesia, aunque fue acompañada, tenía miedo y que siempre tuvo el mismo miedo aunque minorado y confesó todo aquello en que fue acusada diciendo que por gracia de Dios decía todas las cosas que le preguntaban, respondiendo los sucesos de ellas como si había enemigo, cuántas velas, cuándo llegó tal navío, los hurtos y quién los hacía, etc. Y que los confesores le prohibían no dijese quien hacía los hurtos¹⁸⁸».*

Según ella, Dios le tenía reservado un sitio. Estaba destinada a ser una adivinadora, y contestaba a todo lo que las personas le preguntaban; iba más allá del presente, adivinaba el futuro. El miedo que tenía a Dios Padre cuando iba a misa dice fue disminuyendo, y pasó a ser de confianza para ella cuando asumió el destino que le tenía preparado en la vida: ser sortílega. Ese miedo que tenía a Dios, lo intuía como un signo suyo para

¹⁸⁷ *Proceso inquisitorial contra Catalina Barros.* Tomado del libro 1.021 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Folio 244. A.H.N. Madrid.

¹⁸⁸ *Ídem.* Folio 244.

con ella. Era el signo de un milagro, la había escogido como su «interlocutora».

Si realmente ella sabía quiénes hacían los hurtos era porque los mismos confesores tenían que ver con eso directamente, aunque no lo sepamos por las fuentes.

En un sueño, ella confirma lo anterior acerca de su destino: *«dijo que estando presa en la cárcel pública de la dicha isla de Jamaica habiendo mandado decir tres misas para que Dios la alumbrase el entendimiento, la noche siguiente no sabe si estaba durmiendo o velando, le pareció que veía a una mujer vestida de blanco muy hermosa, de la cual salía un olor muy fragante. Y que entendió era Nuestra Señora, y que el sábado siguiente vio la sala de este tribunal de la manera que ella es y en las tres sillas estaban sentados tres inquisidores y en su lugar al secretario¹⁸⁹»*.

Estaba destinada a salvar a las personas que le consultaban, y ella también sería salvada de ese tribunal que la estaba juzgando. Nombró como su abogado al licenciado Juan Sánchez Pareja, y el día 24 de julio de 1649 se le comunicó la acusación y su respuesta. El abogado concluyó por su parte para el artículo que hubiese lugar de derecho; por lo que concierne al fiscal, este pidió la publicación de testigos.

El 25 de agosto de dicho año, en una audiencia, ella negó haber tenido a un moscón como interlocutor, y también negó poseer un relicario que le decía lo que pasaba: *«y entonces negó haber tenido moscón que le avisase de lo que había de hacer, por ser ella cristiana y también negó haber tenido relicario que dicen le decía lo que pasaba, ni que le dijo al muchacho que su padre venía mojado de un golpe de mar. Y negó así*

¹⁸⁹ Ídem. Folio 244v.

mismo el haber dicho que cierta persona estaba casada en España con una mujer que tenía dos hijos de otro matrimonio. Y que era mentira el decir que cierta persona le dijo que si tomaría un bocado y todo lo que en esta razón decía el testigo, y que también negaba el haber sido barreteada¹⁹⁰ y todo lo que en orden a ésto dice el testigo y que no era verdad el haber pedido a la dicha persona que le trajesen los granos como decía el testigo¹⁹¹».

Ella empezó a refutar ciertas acusaciones y, por ende, a entrar en ciertas contradicciones en su idea de ser una persona que adivinaba todo aquello sobre lo que se le consultaba. A decir de los testigos, siempre tenía una respuesta adecuada.

Después, sugirió al tribunal que ella era adivina por la gracia de Dios, y no del demonio, y pidió ser preguntada acerca de su oficio; sobre todo, de las adivinanzas que hacía. Quería demostrar a los tribunales los poderes que ella poseía para que no la juzgasen por hereje o por cometer actos contra la fe.

«Y la dicha publicación se le mandó dar copia y traslado para que la comunicase con su letrado y la dicha Catalina Barros dijo que era adivina por la gracia de Dios y sin obra del demonio y que deseaba que el tribunal le mande vivir en esta ciudad y que le pregunte todas las adivinanzas¹⁹²».

En una audiencia que pidió voluntariamente, dijo que deseaba confesar la verdad. Lo que había afirmado en las audiencias era cierto, y lo falso

¹⁹⁰ Asegurada con barras. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias*. op. cit. p. 249.

¹⁹¹ *Proceso inquisitorial contra Catalina...* op. cit. Folio 244v.

¹⁹² Ídem.

estaba en relación con ciertos amigos suyos que la envidiaban o estaban molestos por haber fallado en algunas de sus adivinaciones.

«Y en primero de septiembre del dicho año de 49 pidió esta rea audiencia y en ella dijo que la había pedido para decir que se hallaba muy mal y que así había determinado de volver a hacer su confesión como católica cristiana y dijo de ser cierto todo lo que había dicho en sus audiencias y confesiones, y todo lo que había en contrario era testimonio que sus enemigos le habían levantado y que se mirase su causa con la piedad y la misericordia acostumbrada¹⁹³».

La condición de la rea en relación con Dios Padre en un hecho que acaeció en el Tribunal del Santo Oficio era muy peculiar, la de una persona diríamos un poco imaginativa o dotada con una gran fantasía: *«[...] Y estando en la dicha audiencia, al salir de ella, se postró la dicha rea en el suelo y lo besó, y preguntándole por qué lo había hecho, respondió que en la última audiencia que con ella se había tenido había escupido en el suelo y estando en su cárcel oyó decir a el fiscal de este Santo Oficio que aquello había sido pecado y que le debía de acusar de ello y que esto lo había oído por gracia de Dios¹⁹⁴».*

Las hechiceras, o las brujas, hablaban mucho y tenían una gran imaginación para crear en sus actos, y con ellos vivían la vida de una manera que impactaba a los demás por el gran conocimiento que poseían sobre lo que pasaba a su alrededor.

La situación que vivió la mujer cartagenera se debía a la represión social y falta de libertad de expresión, que les impedía exteriorizar lo que sentían y

¹⁹³ Ídem. Folio 245.

¹⁹⁴ Ídem.

pensaban. Era algo así como en la Grecia antigua, donde se pensaba que determinadas personas tenían el poder de curar. Se sentían poseídas por un dios que les daba el don de sanar a personas enfermas¹⁹⁵ (endemoniadas y poseídas).

El 13 de octubre del año 1649, se presentó la segunda acusación contra la rea. Un preso llamado Julián Ochoa había escuchado decir a una mujer las siguientes palabras: *«diciendo que una noche a la media de ella oyó decir a una persona que estaba en una cárcel del cuarto alto, estas palabras 'yo mulata soy de Jamaica, empero mis deudos no han de perder por mi su honra, si no negar o morir. Es verdad que soy adivina y que el gobernador me pregunto una adivinanza'. Como había dicho que un demonio le había traído una soga para que se ahorcase y que Nuestra Señora le dio un cordoncito de seda encarnada con que se habría librado. Y de que tenía un relicario que le decía todo lo que sucedía en España y de haber pedido a un conocido que le trajese unos sesos de asno prieto y mohino y de que había dicho andándole revoleando un moscón por el rostro que le avisaba de que*

¹⁹⁵ Ya en la Grecia antigua, cuando Hipócrates fue el primero en considerar que la medicina debía abandonar su relación con las prácticas religiosas y convertirse en una ciencia experimental, se hablaba de la histeria como una enfermedad vinculada al sexo femenino y a su debilidad.

Charcot, en el siglo XIX, logró generar un sistema teórico-científico sobre la histeria llegando a la conclusión de que esta es una enfermedad de carácter psicológico que también se puede desarrollar en varones y niños.

Charcot fue el primero en descartar la creencia social que veía en la histeria un fraude femenino camuflado en convulsiones y delirios que las mujeres simulaban cuando no querían hacer frente a sus problemas. Esto tiene que ver con las mujeres que pasaron por la Inquisición. Ese poder de curar y de adivinar, entre otras cosas, se convirtió en síntoma de una situación no solo personal, sino colectiva.

La capacidad de imaginar, de fantasear, era y es característica de una persona histérica. Esto solo lo utilizo como un símil, y no pretendo afirmar que todas las mujeres que pasaron por el Tribunal de la Inquisición de Cartagena estuviesen histéricas.

le estaba aguardando un hombre que le había de visitar aquella tarde y otras cosas de la misma calidad¹⁹⁶».

Catalina Barros negó lo que este testigo y otros habían declarado ante el tribunal: *«A que respondió negándolo todo, y habiendo comunicado la dicha acusación y respuesta a ella dada por la susodicha con su letrado, en la audiencia que se tuvo en 16 del dicho mes de octubre del dicho año de 49, concluyó definitivamente¹⁹⁷».*

Esta rea fue sentenciada a salir en auto de fe público o privado, a que oyese misa como penitente, ser desterrada de la ciudad de Jamaica durante seis años y recibir doscientos azotes en público.

El auto tuvo lugar en el convento de Santo Domingo de la ciudad de Cartagena el 28 de noviembre de 1649, y Catalina murió al día siguiente tras recibir los doscientos azotes.

El Tribunal del Santo Oficio se instaló en las Indias Occidentales a finales del siglo XVI y principios del XVII para establecer un control de la pureza de la raza y de la cultura en todo este vasto territorio conquistado por la Corona de España. Su misión, asimismo, era propagar y mantener unas creencias que debían ser ejecutadas y respetadas por todos los habitantes de las principales ciudades y de los sectores rurales; con ello, podían mantener el poder y el control. Sin embargo, dichos control y poder se resquebrajaron un poco con las artes de la magia, ya que algunas personas –por su condición personal y social– incurrieron en dichas prácticas buscando una solución a sus problemas personales o de cualquier otra índole.

¹⁹⁶ *Proceso inquisitorial contra Catalina de Barros*. op. cit. Folio 245.

¹⁹⁷ *Ídem*.

María, una mulata de solo diez años de edad, explotó su condición de adivina pues creyó que la vida le había dotado con esa virtud y, por ello, aprovechó para ejercer como tal con cuanta persona demandase su trabajo –ella cobraba por dicha actividad–. Esto hizo que las autoridades del mencionado tribunal sospecharan que estaba haciendo algo ilegal, y que los poderes que afirmaba poseer no eran creíbles. Además, no se conocía su situación familiar ni personal; es decir, sus padres y su entorno familiar eran unos desconocidos.

Fue detenida y encerrada en las cárceles del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias en compañía de otra presa, María de la Cerda, por un período de tiempo determinado. Cuando María de la Cerda quedó libre, esta pequeña mujer se sintió muy sola, lo que le afectó tanto que empezó a dar gritos incomodando a los vecinos. En vista de ello, fue mandada poner en compañía de otra presa llamada María Núñez.

«Que había quedado sola porque hasta entonces había estado en compañía de doña María de la Cerda y ésta fue suelta por haberse concluido su causa tenía miedo y por ello daba muchos gritos y alborotaba la vecindad y porque podía suceder algún daño daba cuenta de ello, por lo cual fue mandada poner en compañía de otras presa llamada doña María Núñez¹⁹⁸».

A María se le puso un curador para que llevara su defensa ante los inquisidores del tribunal. El día cuatro de mayo, el fiscal del tribunal presentó la acusación, que constaba de 24 capítulos a los que debía responder en el juicio.

¹⁹⁸ *Proceso contra Marota*. Tomado del libro 1.021 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Folio 401. A.H.N. Madrid.

Dijo que era verdad, que ella había realizado algunas actividades relacionadas con la adivinación del futuro para personas que le habían consultado, y que recibió algún dinero a cambio.

Ella afirmó haberlo hecho como una forma de entretenerse, de divertirse, y que era lo que único que sabía hacer y su forma de ganarse la vida. Creía que hacer eso no era malo, sino algo inocente, porque no tenía forma de saber qué era bueno o malo en el arte de la adivinación. Dijo que lo había hecho porque nació con la virtud de hablar sobre cosas ocultas.

«Y en cuatro de mayo le fue nombrado un curador, con lo cual en dicho día le puse la acusación de veinte y cuatro capítulos, a que respondió lo primero que era verdad que había recibido algunos dineros por adivinaciones que habían hecho, que habían sido para jugar con sus camaradas y fue respondiendo a los capítulos concediéndoles todo como que no sabía si era malo o era bueno, diciendo que cuando le preguntaban algo respondía lo primero que se le venía a la boca y que había nacido con esta virtud. Y declaró algunas personas que le habían preguntado por diferentes hurtos que les habían hecho para que se los descubriesen y de personas que estaban ausentes si vendrían y vivían o habían muerto. Y que les respondía siempre lo que primero que se le venía a la boca. Y que en otras veces lo pensaba un rato y siempre en esta audiencia estuvo llorando¹⁹⁹».

Tener a una niña tan joven –de solo diez años– encarcelada supuso al Tribunal del Santo Oficio más de un disgusto e incomodidad; las autoridades se dieron cuenta de que no se adaptaba a una situación de

¹⁹⁹ Ídem. Folio 401.

soledad. Así, tras una de sus visitas, el alcalde del tribunal aseguró haberla encontrado muy ansiosa y agitada.

«Y en 18 del dicho mes de mayo entró el alcaide en la audiencia y dijo que por haber soltado a la dicha doña María Correa, en cuya compañía estaba, había quedado sola, con que estaba muy inquieta y que no le podía hacer de comer aunque para ello había hecho muchas diligencias y que temía no le sucediese algo y que así daba cuenta de ello. Con lo cual se le mandó la tuviese en su cuarto por entonces con todo recato, sin dejarla comunicar con nadie así dentro como fuera²⁰⁰».

El abogado de la defensa acordó la publicación de los testigos que habían denunciado las actividades de la niña y que eran alrededor de quince. De estos, algunos se ratificaron en su declaración, mientras que otros argumentaron no acordarse de los hechos, lo que restó parte del respaldo inicial con el que había contado el tribunal en los comienzos de su investigación: *«a que a lo más de ellos respondió que no se acordaba y en otros que ya lo tenía confesado y que era verdad y que en viernes, lunes y miércoles acertaba mejor con lo que decía²⁰¹».*

El tribunal se propuso averiguar quién era la familia de esta niña, porque al parecer no había nadie que se responsabilizase de ella, además de precisar exactamente su edad: *«Y en este estado en seis de marzo se mandó poner en el proceso la fe de bautismo de la rea y con ese efecto se puso que dice ‘Bautice, puse olio y crisma a María, hija de padres incógnitos: fue su padrino Juan Rodríguez y nació a veinte y cinco de*

²⁰⁰ Ídem.

²⁰¹ Ídem. Folio 402.

diciembre de mil seiscientos y cuarenta', con que está en duda ser ésta la contenida de la fe del bautismo²⁰²».

Lo mínimo que podía hacer el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias era proporcionarle un tutor o padrino que respondiese por la crianza de la niña para que no incurriese nuevamente en la práctica de delitos contra la fe católica. La sentencia buscaba que la niña fuese educada y vigilada de tal manera que no volviese a reincidir, y responsabilizaba al padrino o persona que ejerciera como padre adoptivo. Se le leyó la sentencia, pero el abogado de la rea la apeló por no estar de acuerdo con ella.

«[...] y que oyese una misa en forma de penitente y que fuese gravemente reprendida y amonestada que en adelante se abstuviese de adivinar ni responder a cosa alguna que se le preguntase en materia de adivinaciones y que tuviese y guardase por reclusión la casa del licenciado Juan Sánchez pareja por tres años, al cual se le encargase y tuviese con ella particular cuidado enseñándole la doctrina cristiana y que la disuadiese de la gracia que tenía de adivinar y que no saliese de dicha casa si no fuese a oír misa y confesar y cuando quisiera por su devoción en compañía de la familia del dicho don Juan Pareja. Y que se volvía a cometer semejantes delitos a los de que había sido acusada, sería castigada gravísimamente. La cual dicha sentencia se pronunció en trece de marzo de 1655 que se hizo saber a las partes; y el curador y letrado de esta rea en la notificación apeló de la dicha sentencia para ante Vuestra Alteza²⁰³».

²⁰² Ídem.

²⁰³ *Proceso contra Marota*. op. cit. Folio 403.

El fiscal insistió en que se ejecutara la pena, y por parte de la rea se hizo una apelación: *«Y finalmente la parte de la rea instó en que se le debía admitir la apelación²⁰⁴»*.

Finalmente, el doce de abril de ese mismo año, se denegó el recurso de apelación que había presentado su abogado: *«Y por auto de doce de abril del dicho año se dijo que no había lugar lo pedido por dicho abogado en razón de que esta causa se remitiese a Vuestra Alteza sin reverse en este tribunal como estaba ordenado por instrucción y que así que expresase agravios. A que el dicho abogado y curador respondió que sin perjuicio de dicha apelación y la que de nuevo interponía, expresaría agravios²⁰⁵»*.

El tribunal rechazó la apelación porque, al parecer, no era de su competencia –según se dice en el documento– y se dejó a la instancia del Rey. Esta decisión llevó a una de las partes a insultar y expresar agravios, pues suponía que la persona del Rey tendría que decidir sin tener conocimiento de las condiciones en las que se había llevado a cabo la causa.

El curador o letrado de la defensa de Marota presentó un escrito en el que explicaba los motivos de insistir en dicha apelación:

«Y en este estado parece por auto de 20 de abril que se proveyó diciendo que por cuanto el dicho curador había apelado y expresado agravios y que el principal era no tener la rea mas de diez años y medio y que no se había podido justificar con distinción la edad que tenía, se mandaba que Juan González, a quien la dicha rea había dado por padre, fuese llamado y se le hiciesen algunas preguntas diferentes en orden a saber los hijos que tenía,

²⁰⁴ Ídem.

²⁰⁵ Ídem.

los nombres y las edades de ellos y padrinos que pudiese venir en conocimiento de la edad que podría tener esta rea. Y con efecto fue examinado el dicho Juan González y dijo que al presente era casado y que siendo soltero tuvo una morena libre, llamada Francisca González la rea en su genealogía da por su madre a Francisca de nación Angola, libre y que era difunta de tres hijas que hoy vivían y en ellas dijo tuvo una que se llama María, que nació el año de 1641, a los primeros de diciembre y que se bautizó por enero del año 1642. y que fue su padrino Francisco Martín, con lo cual se fue a buscar la fe de bautizo que dice así que en 23 de diciembre de 1641 puso el cura óleo y chrisma a María mulata, hija de María González, morena libre y que fue su padrino Martín Rodríguez²⁰⁶ (antes había dicho Juan Rodríguez)».

²⁰⁶ Ídem. Folio 404.

Capítulo 3

El discurso de las condenadas; las brujas

Hay quien afirma que el término «bruja» proviene de un término italiano que significa *quemado* o *quemada*²⁰⁷ y que tiene sus antecedentes en las *lamías* de la antigua Grecia: aquellas Simetas y Erictos, aquellas mujeres fabulosas que chupaban la sangre de los niños; las que recorrían por las noches los cementerios importunando el sagrado reposo de los muertos o revolviendo en las tumbas los huesos calcinados de los cadáveres; las que tenían el poder de metamorfosearse en los más diversos animales e insectos; las que hacían los mayores daños a las personas y cosechas enviándoles enfermedades, plagas y tempestades; las que, mediante sus conjuros, hacían aparecer espectros nocturnos y consultaban a los difuntos; las que tenían la cualidad de convertir en animales de carga a los hombres para manejarlos a su antojo; las que tenían trato sexual con el diablo y participaban en unas extraordinarias y desenfrenadas orgías nocturnas durante ciertos días de la semana y vísperas de las más señaladas fiestas religiosas²⁰⁸ acudiendo al Sabbat o aquelarre. Hay otro vocablo –aunque existen ciertas dudas– que pudo tener su origen en Brugis –en la región de Macedonia– o en una ciudad de Flandes, «bruex», que *«en lengua septentrional equivale a ‘hermano’ o ‘hermandad’, aludiendo a que tienen entre sí unos con otros estos perdidos, y ciertas*

²⁰⁷ Castañeda F., Martín. *Tratado muy sutil y bien fundado de las supersticiones y hechicerías*. Capítulo V.

²⁰⁸ Fernández Moratín, L. *Relación del auto de fe de Logroño*. Vol. II de la BAE p. 623b.

señales por donde se conocen, aunque nunca se hayan hablado ni visto²⁰⁹».

Sin embargo, en el estudio de la brujería se estima que la palabra «*xorginas*» –por la que son conocidas las brujas en el norte peninsular– proviene de «*sorssorti*», que significa ‘suerte’, y el sufijo vasco «*guiñ*», «*eguin*», «*egin*» o «*ugin*», que quiere decir ‘hacer’²¹⁰.

Haciendo un análisis de las causas que pueden motivar estos comportamientos, G. Navarro considera que el ejercicio de las actividades relacionadas con la brujería en el siglo XVII se atribuyó a las mujeres debido a que *«este sexo femenino es más flaco de cabeza; y las cosas naturales, o ilusiones del Demonio las tiene por del Cielo, y por de Dios; sueñan más que los hombres, y piensan que son verdades apuradas. También porque abunda la mujer de pasiones vehementes, y lo que procede de la pasión propia, piensan que nacen de la verdad. [...] También las mujeres son de naturaleza húmeda y vaporosa, y lo que es húmedo más fácilmente recibe figuras varias, que le imprimen. Y también con mayor dificultad deja de seguir los movimientos, que una vez aprende y toma; y las mujeres son más imaginativas que los hombres; pues como tengan ellas menos juicio y discurso, y menos prudencia, más se inclina el demonio a engañar a las mujeres con aparentes y falsas imaginaciones, revelaciones y visiones. A mas de esto se ha de mirar en las costumbres, si son mujeres distraídas, habladoras, locas, amigas de enseñar y predicar a los demás; si así fueren, no solamente se engañan así mismas, sino*

²⁰⁹ Covarrubias, S. *Tesoro de la lengua castellana o española*. Edición facsímil. Madrid, 1979. p. 238b.

²¹⁰ Caro Baroja, J. *Las brujas y su mundo*. p. 195.

también a los hombres muy doctos y cuerdos, si a sus opiniones se entregan, y a sus palabras dan crédito²¹¹».

Esta descripción de la mujer del siglo XVII no difiere mucho de la que se dio en las Indias Occidentales: de condición inferior al hombre, ignorante, pero hábil para engañar a los demás con sus habladurías. Es decir, con esa condición de debilidad ante el hombre, la mujer era más proclive a cometer faltas; sobre todo, las que tenían que ver con el ejercicio de la brujería contra la fe católica.

La mujer resentida, de una condición inferior, utilizó el arte de la magia para sobreponerse a esa condición que «por naturaleza» poseía. Es creencia generalizada que las brujas son mujeres feas, viejas, ajadas por el paso de los años, desdentadas, andrajosas, encorvadas, de aspecto horroroso y repugnante, desgredadas, pobres, pertenecientes a una ínfima categoría social y sin prestigio, pero nada más lejos de la realidad. Si es que alguna vez han existido, ha habido brujas y brujos de todas las edades y condición física, desde infantes –que se ocupaban de guardar una ‘manada’ de sapos en los aquelarres– hasta las personas más decrepitas de uno y otro sexo, y si siempre ha recaído esta condición en la mujer, ha sido como consecuencia de haber existido un número mucho mayor de hembras que de varones dedicados a este «arte». La causa de ello fue, por una parte, la «innata» y peculiar debilidad femenina²¹² y, por otra, sus particulares y espacialísimas condiciones de vida.

De todas maneras, las brujas no eran sino las hechiceras diabólicas²¹³ y crueles que cometían las mayores fechorías y las más detestables acciones

²¹¹ Navarro, G. *Tribunal de superstición ladina*. Huelca, 1631. Disputa XIII p. 2V.

²¹² Vinaixa, J. J. *Historia de la Inquisición*. Barcelona, 1969. p. 207.

²¹³ Bonilla, L. *Historia de la hechicería y de las brujas*. op. cit. 99.

inducidas por el diablo, al que profesaban una inquebrantable obediencia y férreo sometimiento en los medios rurales. Se consideraban como tales todas aquellas mujeres que, por su carácter díscolo, huraño y huidizo, vivían un tanto alejadas de la sociedad y no tenían trato ni comunicación con el resto de la comunidad²¹⁴.

Existe otra clase de brujas, las «seudocientíficas», que han sido invariablemente representadas como mujeres viejas, de nariz aguileña, barbilla prominente, desdentadas –o, como mucho, con solo dos dientes–, con ojos pequeñitos, negros y refulgentes, cabellos blancos y rígidos como alambres de acero, vistiendo túnica negra y gorro puntiagudo tachonado con estrellas de cinco puntas y mirando continuamente por un telescopio o catalejo. Tales mujeres tenían algunos rudimentarios conocimientos sobre la conjunción de los astros y sus evoluciones, con lo que creían poder adivinar el futuro. Esto se dio en llamar «*Astrología judiciaria*», y decían cosas tan peregrinas como que cuando Marte se hallara en medio del cielo, el Rey ahorcaría a alguna persona; si estaba en ángulo ascendente o en occidente, mandarían cortar las manos a uno de sus nobles súbditos, calamidades que se avecinarían durante un año, lo fasto y nefasto para ciertas personas y otras muchas predicciones por el estilo de muy dudosa significación²¹⁵.

Para la Inquisición del Tribunal de la ciudad de Cartagena de Indias, la bruja no solo era esa persona que se entregaba a fantasías, ilusiones perversas o antiguos cultos idolátricos, sino una servidora, del diablo con

²¹⁴ Genningsen, G. *El abogado de las brujas*. p. 27.

²¹⁵ Apéndice, Documento X. Retomado de Gracia B., Rafael. Del texto *Brujas y hechiceras de Andalucía*. op. cit. p. 103.

forma física tal y como podemos ver en algunos expedientes que se analizarán a continuación.

La bruja fue un producto de la desesperación de un pueblo o una ciudad en unas determinadas condiciones, porque la gente encontró en ella la única persona que podía remediar sus males físicos y morales. La bruja, por su parte, crea a Satán y al poder constituido (las juntas), que se constituyeron en una fuerza contra la Iglesia y, en general, contra el poder de la ciudad. Además, las brujas explotaron mucho la situación de la ciudad de Cartagena de Indias, la desesperanza de la mujer, la angustia y – ¿por qué no?– la misma situación de gran crisis social en un desarrollo desigual entre las elites de la ciudad y los marginados o esclavos. Cartagena de Indias, a finales del siglo XVI y principios del XVII, experimentó un gran florecimiento comercial por ser un puerto importante, pero a mediados del siglo XVII empezó a sufrir una gran crisis comercial, al tiempo que sus gentes fueron dominadas no solo por pasiones individuales, sino también por miserias colectivas. Entre estas, se puede mencionar la epidemia de peste que padeció la ciudad a mediados del siglo XVII, que tuvo a la urbe sumida en una situación de la que no sabían cómo salir, por lo que finalmente tuvieron que recurrir al «milagro» de la Virgen de la Candelaria para poder salvarse²¹⁶.

3-A. Las condiciones de las brujas en el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias desde el punto de vista de su procedencia, cultura, edad y estado civil entre otras características de este colectivo social.

²¹⁶ Véase el texto sobre la Virgen de Candelaria en Cartagena, de Pedro Fabo.

3-1. Las brujas según su origen.

El colectivo de brujas de la ciudad de Cartagena de Indias fue producto de la inmigración que llegó a la ciudad con la trata de negros esclavos llevados desde el continente africano que se distribuyeron por todas las ciudades del continente americano y que fueron principalmente destinados a los trabajos forzosos del campo. Este fue el caso concreto del sur de la provincia de Cartagena de Indias, con la minería en las ciudades de Zaragoza y Remedios, entre otras. En estas poblaciones, los negros y negras se fueron organizando en espacios propios para mantener su identidad cultural, y la brujería fue una forma de contestar a los valores culturales impuestos por sus amos y por la Iglesia católica. Un poder ideológico que, de hecho, el negro asimiló, pero al que se resistió con la práctica de la brujería. Fue una actividad que heredaron y cambiaron con el tiempo, y ello se puede ver en algunos ritos propios de sus ancestros, que mezclaron con los valores propios de la tradición católica. El sincretismo fue algo inevitable en las Indias Occidentales, y tuvo su origen en la situación social que vivía la ciudad de Cartagena de Indias. Era una situación estructural que la Corona de España no podía negar aunque instaurara el Tribunal del Santo Oficio para combatir la forma de pensar de las reas, ya fuesen originarias de África, nativas o procedentes de Europa; concretamente, de España.

Entre estas reas se encontraban: Leonor, de nación Zape; Guiomar, de nación Bran; Jusepa Ruiz, natural de la ciudad de Santo Domingo, en la isla de la Española; Polonia, oriunda de Guinea; María, de nación Terranova; Jerónima, natural de la ciudad de Sevilla; María Cacheo, natural de

Cacheo, en los ríos de Guinea; Ana María, de nación Caravalí; Bárbola de Albornoz, natural de Barquisimeto y residente en esta ciudad; María Méndez, negra horra, vecina y natural de este lugar; Juana Fernández de Gramajo, criolla de esta ciudad; Luisa Domínguez, natural de Santo Domingo; Rafaela Nava, residente y vecina de esta ciudad y natural de ella; Ana Suárez, natural de la ciudad de Zaragoza, Nuevo Reino de Granada, y Juana Baptista, de la Isla de Cuba²¹⁷.

3-2. Las brujas según su condición social, raza o cultura.

Leonor, negra, esclava de Francisco Santiago, señor de cuadrilla en las minas de Zaragoza; Guiomar, negra, esclava del mencionado Francisco Santiago; Jusepa Ruiz, negra criolla; Polonia, esclava de Juan León del Castillo; María Linda, negra, alias «la mandinga», esclava del capitán Mateo Carreto, vecino de la ciudad de Zaragoza; Jerónima, negra horra, partera; María Cacheo, negra horra, mujer de Domingo Cocolí; Ana de Ávila, mestiza; Justa, mulata horra, al servicio de Doña María Ana de Armas Clavijo, vecina de esta ciudad; Lucia Biáfara, esclava de Ana de Ávila, vecina de la ciudad de Tolú; Ana María, esclava de Doña Isabel de Atienza, vecina de Tolú; Juana de Hortensio, negra horra; Bárbola de Albornoz, mulata libre; Ana Suárez, de Zaragoza, negra libre y vecina de esta ciudad; María Méndez, negra horra; Juana Fernández de Gramajo, negra horra; Luisa Domínguez, negra horra y vecina de esta ciudad en Getsemaní; Rafaela Nava, negra horra residente y vecina de esta ciudad; Ana Beltrán, mulata; Rufina, mulata libre de Doña Mariana de Armas; Juana Zamba, esclava del sargento mayor; Inés Martín, mulata; Dominga Verdugo, negra horra; Bárbola león, mulata cuarterona; Marta, negra

²¹⁷ Tomado de los textos 1.020-1.021 del *Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias*. A.H.N. Madrid, España.

criolla y esclava residente en Tolú; Ana Suárez, negra libre; Justa Pérez, mulata libre; Isabel López, morena libre.

3-3. Las brujas según su estado civil y edad.

Leonor, al parecer con más de cincuenta años de edad; Guiomar, cincuenta años de edad aproximadamente; Jusepa Ruiz, de cuarenta años; Polonia, cuarenta años; María Linda, más de treinta años; María Cacheo, mujer de Domingo Cocolí y vecina de Pácora, junto a la ciudad de Panamá, más de cincuenta años; Ana de Ávila, mestiza, viuda de Diego Vásquez, vecino de la ciudad de Tolú; Bárbola de Albornoz, Elena de la Cruz, mujer de Francisco Barraza, vecino de la villa de Tolú.

3-B. El ambiente y los ritos o ceremonias de las brujas en el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias.

Las brujas que fueron juzgadas por el Tribunal del Santo Oficio de esta ciudad se caracterizaron dentro de su espacio por recrear con sus ceremonias unas condiciones que hicieron que las personas que acudían aquellos ceremoniales –que ellas llamaban «aquelarres²¹⁸»–, creyeran en las promesas dadas por este colectivo relativas a que sus vidas y su futuro

²¹⁸ El aquelarre era una misa satánica que repetía los mismos ritos de la misa católica. La comunión –es decir, consumir la sangre y el cuerpo de Cristo en el aquelarre– se cumplía bebiendo y comiendo sangre y carne de humanos. El reniego inicial de la ceremonia diabólica es lo contrario al introito de la misa cristiana. Ofrecer el cuerpo humano que se va a consumir al propio diablo mayor es una réplica del ofertorio. La última parte de la junta diabólica, el baile y la orgía, representan ceremonias de fertilidad, de forma simbólica y contraria, ya que evitaban la procreación por medio de

iban a cambiar radicalmente. Entre los que demandaban estas actividades había gente de todas las condiciones sociales, económicas e intelectuales de la región de Cartagena de Indias y su provincia. Como ya hemos mencionado anteriormente, las hechiceras tuvieron a la ciudad como su espacio, mientras que las brujas ejercían su actividad en el medio rural. Muchas de ellas procedían de la zona sur de la provincia de Cartagena de Indias, una región minera de la provincia de Antioquía con poblaciones como Zaragoza y Remedios; en general, todo lo que hoy en día es el Bajo Cauca. Por su parte, las brujas encontraron su lugar en las áreas cercanas a las ciudades. Vivir alejadas de los núcleos urbanos les permitía escapar al control de las autoridades, si bien es cierto que casi toda la demanda de su actividad procedía de la gente que vivía en la ciudad.

El sur de la provincia de Cartagena de Indias fue una región minera que dio mucho trabajo a esclavos negros llevados hasta allí desde el continente africano. La ingente cantidad de metales preciosos que se extrajo en esta región hizo que no solo hubiera africanos, sino también españoles, portugueses y judíos que mercadeaban con dichos metales. Esto hizo que la región experimentara un importante crecimiento económico y social. En las rancherías que poseían los amos de las minas se

prácticas homosexuales con las cuales se da vida a los hijos del diablo, así como en la misa católica, en la lectura del último evangelio según Juan, se celebra la procreación del hijo de Dios con las palabras. Y el verbo se hizo carne y habitó entre nosotros. Spendiani, Anna María. *Cincuenta años de la Inquisición en Cartagena de Indias*. op. cit. p. 280.

concentró gran parte de la actividad de la brujería, pues esta se convirtió en una actividad lúdica después de una larga jornada de trabajo.

En una de estas rancherías, algunas mujeres se dedicaron a celebrar aquelarres en horas nocturnas e hicieron pactos con el diablo –que estaba representado por un determinado animal–; uno de los testigos apresados por el Tribunal del Santo Oficio así lo atestiguó ante los inquisidores. Habló de lo que eran las juntas, de cómo las personas que estaban allí eran sometidas a las órdenes del diablo y también afirmó que estas personas participaron en muchos vuelos en los que se trasladaban con el diablo como su representante.

Cuando Leonor fue hecha presa por la Inquisición del Santo Oficio, reconoció en su confesión haber llevado a cabo muchas juntas con el diablo, al que había aceptado como jefe y prometido varias cosas. Era una oportunidad para cambiar la situación en que estaba viviendo en la ranchería de las Zabaletas, donde servía a su amo y atendía a las personas que trabajaban en las minas de oro. Afirmó, además, que durante dichas juntas había experimentado situaciones en las que sintió transformarse su cuerpo y emprender el vuelo junto al mismísimo diablo con destino a diferentes lugares. Todos estos ritos presentaban muchas variantes en cuanto a la manera en la que se presentaba la figura de un determinado animal, la forma en que se vestían las personas, lo que se cenaba y, posteriormente, las orgías o bacanales, que se prolongaban durante toda la noche: *«confiesa de si y testifica a la dicha Leonor de que el testigo y la dicha Leonor y otra iban hechas brujas desde la ranchería de las Zabaletas de su amo hasta Cana volando, y el demonio con ellas, en figura de gato y que habrá cuatro años que la dicha Leonor Zape y otra que nombró,*

llevaron a la testigo amarrada al arcabuco²¹⁹ donde ella con otros brujos y brujas tenían mucha comida de cuzcuz²²⁰, maíz y otras cosas y allí, juntos con el demonio que estaba en figura de gato, comían y daban a esta testigo y ella no lo quería comer, aunque la dicha Leonor se lo persuadía y, visto que no lo quería comer, le daba un hueso para que volase con ellas y no lo queriendo tomar esta testigo, la dicha Leonor y otra le arrebataron de los brazos y la llevaron volando²²¹ y que en la junta que tenía el

²¹⁹ Lugar escondido en un monte al que iban los negros a sus reuniones o en el que residían los cimarrones. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias*. op. cit. p. 212.

²²⁰ Comida de origen árabe. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias*. op. cit. p. 212.

²²¹ En casos similares se encuentran mujeres que afirman que van por la noche tras de Diana, subidas en la grupa de ciertos animales y recorriendo grandes distancias. Obedecen las órdenes de la diosa y la sirven en determinadas ceremonias nocturnas. Son de destacar las reuniones y los viajes nocturnos.

«[...] en el vuelo nocturno hacia las reuniones diabólicas volvía a aparecer, ahora la forma invertida e irreconocible, un tema antiquísimo: el viaje extático de los vivos al mundo de los difuntos. Aquí está el núcleo folclórico de estereotipo del aquelarre» (5). Ginzburg, Carlo. *Mitos y emblemas sinais. Morfología e historia*. Schwares. Sao Paulo, 1986. p. 93.

En una colección de instrucciones destinadas a los obispos, se incluye una lista de creencias y prácticas supersticiosas que debían erradicarse y se mencionan los vuelos nocturnos atribuidos a mujeres de la siguiente manera:

«No hay que callar que ciertas mujeres malvadas convertidas en seguidoras de Satanás, seducidas por las fantásticas ilusiones del demonio, sostienen que por la noche cabalgan sobre cierta bestia junto a Diana, diosa de los paganos, y a una multitud de mujeres que recorren grandes distancias en el silencio de las noches profundas que obedecen las ordenes de la diosa como si fuese su señora, que son llamadas en determinadas noches para que les sirvan» (6). Ginzburg, Carlo. *Ídem*. p. 84.

demonio había siete personas, cuatro hombres y tres mujeres, una de las cuales era Leonor.

Y en otra audiencia confiesa que en las juntas que hacia el demonio, en el tiempo que fue bruja, conoció entre otras a la dicha Leonor y que la vio renegar en ellas de nuestra santa fe católica y de Dios Nuestro Señor y de la Virgen Nuestra Señora y de los santos y adorar al demonio como lo hacían esta testigo y los demás brujos y brujas que venían a las juntas.

En otra audiencia, mediante intérprete, testifica a la dicha Leonor de que estando ella y la testigo y otra, habrá seis años, poco más o menos, una noche, en la junta con el demonio, salieron de ella todas tres llevadas de él y fueron volando a casa del dicho su amo y la dicha Leonor Zape, en presencia de la testigo y la otra, mató a Isabel Biáfara su compañera, esclava del dicho su amo, ahogándola por las narices, porque la cogió durmiendo y, muerta la dicha negra, se volvieron a la junta y dieron cuenta al demonio de como Leonor Zape había muerto a aquella negra y el demonio le pregunto porqué la había muerto y diciéndole que porque cada rato la azotaba, dijo el demonio: 'Pues por no más que eso la matastei, calla que vos me lo pagaréis todo junto'.

Mas testifica mediante intérprete que habrá cinco años que hallándose esta testigo y la dicha Leonor y otra negra, así mismo bruja, en la junta con el demonio, salieron volando a hacer daños, y entre los que hicieron fue que la dicha Leonor y la otra compañera, hallando a un negro capitán de la

cuadrilla de su amo durmiendo en los lavaderos del oro, lo ahogaron en el agua de la quebrada porque las azotaba.

También confiesa que otra noche, habrá seis años, en compañía de la dicha Leonor, mató esta testigo una negra, habiéndose salido de la junta del demonio para ello y la misma Leonor confiesa de si y de otros en la dicha ciudad de Zaragoza por enero de 619, ante el comisario, siendo llamada y en particular en una declaración que hizo en la dicha parte y en el dicho año, dice de si que siendo medio chontal (que es bozal) de poco tiempo bautizada, la engañó el demonio y la hizo renegar de nuestra santa fe católica y de Dios y de Nuestra Señora, con lo cual se hizo bruja y la llevaba el demonio volando y bailando, que no sabe como iba de aquella suerte y a una pregunta respondió que el demonio conocía carnalmente a ella y a las demás en figura de macho²²² por detrás²²³».

Este tipo de fiestas, en las que el diablo reconocía a la nueva integrante, se repitió en muchos procesos contra brujas llevados a cabo por el Tribunal del Santo Oficio. En esas celebraciones, la nueva integrante asumía que iba a ingresar en la junta de las brujas para que renegase. Después, había una gran cena seguida por una danza hasta que el diablo que se le había

²²² De macho cabrío, representación del diablo, que es la figura del dios Dionisio de la mitología griega. Dios del placer que los cristianos tomaron como modelo al crear la figura del diablo. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias*. op. cit. p. 213.

«El arte dionisiaco se produce en estados de embriaguez y frenesí causados por bebidas alcohólicas y excitantes; es multitudinario y violento. Los estados que podríamos llamar dionisiacos se caracterizan porque se producen con la embriaguez, se acompañan con la música y se producen pasiones de ánimo contradictorias; primero, por la alegría desenfadada, luego una tristeza sin límites. El espíritu dionisiaco se caracteriza por lo dinámico, irregular y cambiante». Caro Baroja, Julio. *Las brujas y su mundo*. op. cit. p. 430-341.

²²³ *Proceso inquisitorial contra Leonor*. op. cit. Folios 210v, 211, 211v. A.H.N. Madrid.

asignado particularmente la reconocía carnalmente y la marcaba en una parte del cuerpo como suya.

La bruja era un personaje de tipo dionisiaco por muchas razones, incluyendo los ritmos musicales y los bailes violentos y arrebatados. La bruja, como Dionisos y el mismo diablo de la época medieval, producían terror y espanto.

Después de ser aceptada y de reconocer que su amo era el diablo, no debía mencionar ningún valor o virtud de la religión católica, y los brujos y brujas más ancianos le advertían que no debía persignarse, santiguarse o pronunciar el nombre de Jesucristo, de las Vírgenes y de los santos. Finalmente, podía incorporarse a la frenética orgía amenizada por algunos instrumentos musicales, entre los que se encontraba el tambor. Estos eran los aquelarres que podríamos llamar «normales» u «ordinarios», que por regla general se celebraban en un determinado día de la semana –ya podía ser lunes, miércoles o viernes– y en los que se recibía a los nuevos correligionarios.

Las brujas y los brujos renegaban de Dios y de su ley, de la Virgen y de los santos por el ofrecimiento que les hacía el diablo –señaladamente, Satanás– de grandes riquezas y deleites. Sin embargo, tales seducciones también estaban unidas a un poco de coacción o miedo a que les matase si no le seguían.

El diablo aparecía adquiriendo la forma de un determinado animal o representación simbólica.

La junta era propiamente un «akelarre», aunque no se usase esta palabra. Ahora bien, este aquelarre –o «Sabbat»– no tiene el carácter repelente que se da en otras descripciones que hace el Tribunal del Santo Oficio. Era

una orgía sexual en la que hombres, mujeres y demonios con forma masculina o femenina cohabitaban de manera indecente, corrompiendo a mozas y aun a niñas²²⁴. Los participantes formaban una secta malvada,

²²⁴ En el aquelarre se producen ciertos hechos señalados por los representantes de la Iglesia como «encantamientos» o «hechos imaginarios». Cabe preguntarse: ¿Cómo se consigue ese estado de ánimo llamado encantamiento? ¿Qué recursos entran en juego para provocarlo? ¿Cuáles son los llamados por el clero católico «medios falsos» que sirven para producir hechos imaginarios? ¿Cuáles son los saberes que involucrados?

Tanto en América como en Europa encontramos elementos que nos permiten afirmar que los hechos imaginarios del aquelarre son, entre otros, las visiones obtenidas por el uso de enteógenos*(1) –ya sea ingeridos o untados sobre la piel–, la utilización de técnicas en las que se incluyen el canto, la danza, el toque del tambor, los giros sobre el propio eje y el orgasmo, que eran habituales en los ritos ceremoniales de las culturas perseguidas por el cristianismo. Las visiones, no obstante, operaban sobre la base de las representaciones y elementos culturales de aquellos que participaban en el ritual* (2).

(1)«Neologismo que significa ‘Dios con nosotros’ para referirse a sustancias vegetales y fúngicas que producen una experiencia divina cuando se ingieren. Se utiliza dicho término en lugar de alucinógeno o psicotrópico por la connotación peyorativa de estos términos. Carl Ruck, primero, y Gordon Wasson, después, propusieron este vocablo que capta mejor la riqueza ritual no cristiana». Vgr Wasson. *El hongo maravilloso teonanàcatl*. Mmicolatría en Mesoamérica. Fce. México, 1980. p. 8.

(2)Con frecuencia, sustancias que provocan visiones como los hongos, entre otras.

Sin embargo, el efecto de los enteógenos no explica por sí mismo el fenómeno. Las visiones que acompañan a la experiencia tienen que ver con las representaciones de quienes participan en los ritos, sus cosmovisiones, sedimentos de las religiones neumáticas* (3), elementos sincréticos que el cristianismo no consiguió aniquilar. En este sentido, es importante no olvidar que la ingestión de enteógenos tiene como objetivo el éxtasis, estado en el que se busca entrar en contacto con los dioses o diosas.

Las representaciones que conforman el universo imaginario de los participantes de diversas ceremonias religiosas perseguidas por la Iglesia consisten en una mezcla de

juramentada para hacer el mal a quienes demandaban dichas celebraciones, siendo premiados los que más fechorías cometían y castigados los remisos a realizarlas.

Como en Italia, es el viernes el día señalado para las juntas –o, mejor dicho, la noche del viernes al sábado– por razones muy vinculadas con las creencias cristianas: Viernes de Crucifixión. También celebraban mucho el Jueves Santo por la Pasión, y el motivo de huir del canto del gallo debe buscarse en las tres veces que Pedro negó a Jesucristo²²⁵.

diversas doctrinas* (4). En el caso que nos ocupa, las representaciones imaginarias tienen un origen multiétnico.

Tanto en el Viejo como en el Nuevo Mundo, estamos en presencia de un sincretismo en el que se van adicionando diversos elementos. Entre las creencias populares que se incorporan, destaca el viaje de los vivos al mundo de los muertos, presente en varias tradiciones europeas y africanas. En Europa, las ceremonias religiosas en las que participan las mujeres forman parte del culto a Diana y a Hécate. Esta última, diosa de los muertos, presidía no solo las defunciones, sino también los nacimientos.

En 1390, el inquisidor milanés Fray Beltramino de Cernescullo registró en sus actas que una mujer llamada Sibillia había confesado que se dedicaba al juego de Diana y que asistía todas las noches del jueves para rendir homenaje a la «Madona Horientepp». De acuerdo con la confesión, en las ceremonias se comía y se bebía.

* (3) No hay que olvidar que ‘pagano’ significa ‘campesino’.

* (4) En el caso de Europa, la de los valdenses –seguidores de la prédica de Pedro de Valdo (o Valdés)–, cuyos procesos inquisitoriales datan del siglo XIV y la de los cátaros (nombre que procede de *cattus*), quienes adoraban a un gato gigantesco en ceremonias orgiásticas.

²²⁵ «Hay en el código hechiceril siempre como una inversión de valores y de símbolos del Cristianismo. Y así si la mano derecha sirve para bendecir es con la izquierda con la

El colectivo de las brujas –en la época en que la Inquisición se instaló en esta ciudad y, en general, en todas las principales ciudades de las Indias Occidentales para controlar la pureza de la sangre– buscaba reclutar a muchas personas, y a veces lo hacían utilizando intermediarios como las madrinas. Estas llevaban a las personas a las juntas para que se comunicasen con el diablo y, cumpliendo unos requisitos determinados y por medio de un rito, entraran a formar parte de la junta. En ese acto, por lo general, el brujo mayor o diablo entregaba a la novicia un objeto material lleno de fuerza maléfica. Dicho objeto, transmitido generalmente «artículo mortis», es el que precisamente determinaba la condición de bruja. El brujo intercambiaba con la bruja un elemento simbólico que permitía a esta asumir el papel que le había sido asignado.

Ahora bien, también era así (es decir, mediante la entrega de objetos más o menos vulgares) como se cree que un brujo o una bruja, puestos a hacer el mal, podían hacer que alguien quedase hechizado o satanizado; es decir, poseído por el diablo. Esto era lo que las novicias hacían en sus primeras actuaciones como brujas: cometer una serie de delitos que la Inquisición rechazaba por ir contra la fe; calificaba dichos actos como «heréticos» porque se hacían con una invocación al diablo.

«El inquisidor, sin embargo, advierte algo que es digno de tenerse en cuenta para formular teorías generales de la magia. Si se piden cosas al diablo que le son propias, como que tiene a una mujer con pensamientos lujuriosos, y en la operación se sirve de modo imperativo diciéndole ‘te

que los brujos realizan sus maleficios, guiados por el demonio que, en figura de perro, raposo, e incluso hombre, les señala los lugares en donde hay criaturas no santiguadas o sitios donde no hay cruces, imágenes de la Virgen o agua bendita, que son los apropiados para las fechorías, ya que con la sola mención de Jesús pierde toda fuerza». Caro Baroja, Julio. *Las brujas y su mundo*. op. cit. pp. 245-246.

mando', 'te ordeno', 'te exijo', la herejía no se halla bien marcada. Pero, en cambio, si se dirige uno a él diciendo 'yo te ruego', 'te pido', etc., esto es manifiestamente heretical porque las palabras son de oración e implican adoración²²⁶».

Muchas, por no decir todas, las brujas que fueron encerradas en las cárceles secretas del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias, tenían una condición intelectual realmente baja, casi rayando el analfabetismo, pero no se puede negar que conocían su cultura. En muchas ocasiones, las negras y negros llevados desde el continente africano a las Indias Occidentales se agruparon en juntas o cofradías que las mismas autoridades habían promovido para su integración, y muchos de ellos aprovecharon para reivindicar los valores de su cultura ancestral. Las juntas de brujas surgieron como respuesta a una cierta identidad social de un colectivo formado por las mujeres y los hombres que se dedicaron a cultivar el arte de la magia.

En el seno del Tribunal del Santo Oficio, la mujer era considerada como un espíritu frágil y fácil de manipular, además de carecer de educación, lo que para esta institución las hacía fácilmente seducibles, como en el caso de Leonor: «*Dijo llamarse Leonor Zape, esclava de Francisco de Santiago señor de cuadrilla, vecino de la dicha ciudad de Zaragoza. No supo la edad, pero por el aspecto es de más de cincuenta años y que es cristiana bautizada y confirmada y sabía la causa de su prisión*²²⁷».

Leonor, por su condición de esclava, pasó de una ciudad a otra. Cuando estuvo en Cartagena –que, al parecer, fue su punto de llegada al Nuevo Reino de Granada–, la mandaron siendo muy joven a Santa Marta, donde

²²⁶ Caro Baroja, Julio. *Las brujas y su mundo*. op. cit. p. 165.

²²⁷ *Proceso contra Leonor*. op. cit. Folio 211v.

dice que tuvo cuatro hijos, y posteriormente fue trasladada a Zaragoza, a unas minas en las que había muchos negros y negras. No dice si sus hijos se fueron con ella; tratada como una simple mercancía, circuló de un lado a otro.

«Y a una pregunta que se le hizo, dice que a ella la llevaron de esta ciudad de Cartagena a la de Santa Marta, siendo muchacha que aún no era para parir y de allí, después de haber parido cuatro veces, que no supo decir los años, la llevaron a Zaragoza a casa de Francisco de Santiago su amo, donde estaba la dicha Guiomar al arcabuco que estaba como a un cuarto de legua de las minas donde ellas estaban y en él estaba mucha gente de negros y negras brujos y con ellos el demonio en figura de negro, en cueros, solamente un calambe²²⁸ con que tapaba las vergüenzas y en la cabeza un paño con que cubrir los cuernos²²⁹».

La mayoría de los diablos mayores empleaba una vestimenta muy diferente a la de las demás brujas o brujos, porque era la manera de distinguir al jefe de las juntas, y siempre era un hombre que escondía su rostro, por lo que las brujas afirman en otros expedientes que era difícil de identificar. De ser cierto, esto era importante para salvaguardar el secreto del jefe o amo de la tribu, aunque también es posible que estas brujas no lo dijeran para proteger su identidad.

La futura bruja era adoctrinada por una intermediaria a la que se denominaba 'madrina', que la presentaba al diablo entregándosele en cuerpo y alma para obedecer sus órdenes; era su nuevo amo. Cuando se presentaba ante el diablo mayor por parte de su madrina, la rea tenía que

²²⁸ Cubrisexo o taparrabo. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal...* op. cit. p. 213.

²²⁹ *Proceso inquisitorial contra Leonor.* op. cit. Folio 212.

repetir lo que aquella le había enseñado para ser aceptada. Es decir, la reaya tenía una idea o conocimiento previo de lo que era la presentación ante el diablo mayor. Estas madrinas eran las «cazadoras» de futuras brujas, y el diablo mayor tenía mucha confianza en su labor para que las juntas fueran más grandes e importantes en la zona.

«y llegadas a él le dijo la dicha Guiomar ‘Aquí traigo a mi compañera para que me acompañe a ser bruja’ y el demonio dijo ‘Sea bienvenida’ y luego mandó a está que le besase la mano y se la beso y después le hizo le besase el trasero, como también lo hizo y le mando luego el demonio que renegase de nuestra fe católica y de Dios Nuestro Señor y de Nuestra Señora y esta lo hizo como el demonio se lo iba diciendo, lo cual pasó delante de muchos brujos y brujas. Y que así mismo lo mando el demonio que no mentase a Dios ni a Jesucristo, ni oyese misa, ni confesase, ni tomase agua bendita y que sin embargo ella ha oído misa y tomado agua bendita y confesado siempre que ha podido, y que aquella noche que fue recibida por bruja, vio que todos los brujos y brujas bailaron dando palmadas y con cascabeles en las piernas y el demonio entre ellos haciendo lo mismo y duraría el baile hasta la media noche y comenzarían cuando la gente se acuesta en aquellas minas y acabado el baile, el demonio, en la figura de cabrón, conoció carnalmente por detrás a esta reaya y a todos los demás brujos hombres y mujeres y, hecho ésto cada cual se volvió volando por el aire a su casa y a está la llevo el demonio debajo del brazo volando²³⁰ hasta ponerla en la suya²³¹».

²³⁰ En casos similares se encuentran mujeres que afirman ir por la noche tras Diana sobre la grupa de animales recorriendo grandes distancias, obedeciendo las órdenes de la diosa y sirviéndola en determinadas ceremonias nocturnas. Son de destacar las reuniones y los viajes nocturnos.

Estos ritos del reniego eran la manera en que las brujas, al entrar en las juntas, proporcionaban un beneficio a la secta. Inmediatamente, le ordenaban hincarse de rodillas para hacer el reniego que su madrina le había indicado, y que consistía en repetir las mismas palabras que el diablo fuera pronunciando para renegar de Dios, de la Virgen, de los Santos, de la Corte Celestial, del bautismo... y de todo lo renegable en la religión católica.

A esta primera parte le seguía un asqueroso ritual en el que la novicia prometía adorar al diablo y tenerle por su único dios y señor, para pasar a besarle «[...] en la boca y en el pecho, encima del corazón y en las partes vergonzosas, y, luego el diablo se volvía sobre el lado izquierdo y levantaba la cola –que era como la de un asno– y de descubría aquellas partes que

«[...] en el vuelo nocturno hacia las reuniones diabólicas volvía a aparecer, ahora la forma invertida e irreconocible, un tema antiquísimo: el viaje extático de los vivos al mundo de los difuntos. Aquí está el núcleo folclórico de estereotipo del aquelarre (5)». Ginzburg. Ídem. p. 93.

En una colección de instrucciones destinadas a los obispos, se incluye una lista de creencias y prácticas supersticiosas que debían erradicarse y se mencionan los vuelos nocturnos atribuidos a mujeres de la siguiente manera:

«No hay que callar que ciertas mujeres malvadas convertidas en seguidoras de Satanás, seducidas por las fantásticas ilusiones del demonio, sostienen que por la noche cabalgan sobre cierta bestia junto a Diana, diosa de los paganos, y a una multitud de mujeres que recorren grandes distancias en el silencio de las noches profundas: que obedecen las ordenes de la diosa como si fuese su señora; que son llamadas en determinadas noches para que les sirvan (6)». Ginzburg, Carlo. Ídem. p. 84.

²³¹ *Proceso contra Leonor*. op. cit. Folio 212v.

son muy feas y las tiene siempre sucias y hediondas, y le besaba también en ellas debajo de la cola».

Posteriormente, el diablo le hacía algunas marcas en su cuerpo como señal de que era bruja y tenía como amo al diablo de esa determinada secta. Esta era la parte principal de los aquelarres llamados por las brujas «ordinarios» o «normales».

«[...] ‘aquí traigo a mi compañera para que me acompañe a ser bruja’ y el demonio dijo ‘sea bienvenida’ y luego mando a esta besase la mano y se la beso y después le hizo besase el trasero, como también lo hizo y le mando luego el demonio que renegase de nuestra fe católica y de Dios Nuestro señor y de Nuestra Señora y esta lo hizo como el demonio se lo iba diciendo, lo cual pasó delante de muchos brujos y brujas.

[...] y acabado el baile, el demonio, en figura de cabrón, conoció carnalmente por detrás a esta rea y a todos los demás brujos hombres y mujeres [...]»²³².

Una vez hecha la promesa, tenía lugar la presentación de la novicia. Dos o tres horas antes de medianoche, el maestro iba en su busca, los untaba y juntos volaban hasta el aquelarre, «un campo dispuesto para sus juntas». En el caso de Leonor y de otras brujas de la ciudad de Zaragoza, era un espacio cercano a las minas donde trabajaban los negros.

«Aparecía allí el Demonio con una forma muy concreta, sentado en una silla, con gran trono, magestad y gravedad... y con un rostro muy triste, feo y ayreado»²³³.

²³² *Proceso inquisitorial contra Leonor.* op. cit . Folio 212v.

²³³ *«Relación de las personas que salieron al auto de fe que los señores, Doctor Alonso Becerra Holguín del abito de Alcántara; licenciado Juan del Valle Alvarado: licenciado Alonso de Salazar Frías. Inquisidores apostólicos del Reyno de Navarra, y*

En las juntas que Leonor tuvo con el diablo, menciona que era una gran cantidad de gente la que asistía a las mismas para rendir culto al diablo. Él mandaba a las brujas cumplir lo establecido por las partes cuando ingresaban en las juntas; es decir, renegar de Dios y de cualquier valor o símbolo de la religión cristiana. Las ranherías eran espacios en los que la gente se congregaba para celebrar y descansar, además de establecer relaciones sociales con otras personas de su misma cultura o de otras, porque en la región convergieron muchas razas procedentes de diferentes continentes.

Las brujas, entonces, dependían de otro, y lo hacían siempre en retribución o culto hacia ese otro, que era su dios: el diablo, el dios de la maldad. Para la Iglesia, este significante tenía todas las condiciones para que dicha figura fuese reprobada por todos los feligreses y por la comunidad cartagenera en general. Era malvado y tenía aterrorizadas a muchas personas. Veamos cómo lo define la misma Leonor: *«y a las preguntas que se le iban haciendo, respondió confesando que el demonio les mandaba en las dichas juntas, a esta y a los demás brujos, que ni en ellas, ni cuando fuesen volando, mentasen a Dios ni a Jesucristo, ni a Nuestra Señora, ni a ningún santo, ni a cosa buena y que las llevaba a una y otra parte de las dichas minas y matasen criaturas y ésta y los demás mataban muchas, chupándoles la sangre, llevadas del demonio a los aposentos y bohíos donde estaban con sus padres y que esta había muerto, a lo que se quiere acordar, cinco criaturas y que todas las veces que las criaturas estaban santiguadas o veían en el aposento la cruz, agua*

*su distrito, celebraron en la ciudad de Logroño, en siete y ocho días del mes de noviembre, de 1610 años» (escudo). 14 hojas. A) Título. B) Juan de Mongastón, impresor, al lector: Logroño, 1611. Retomado de Caro Baroja, Julio, del texto *Las brujas y su mundo*. op. cit. p. 281.*

bendita o reliquias²³⁴ , el demonio se volvía sin entrar en él y que los brujos y brujas que salían con esta a hacer males serían mas de veinte y que el demonio, para hacer mal a los frutos de la tierra, mandaba langostas que fuesen hacer daño en los maíces y los talasen como lo hacían y que todos se pusiesen delante del sol y le estorbasen la claridad y así , puestos en el aire, obscurecían el sol al amanecer, porque el demonio andaba hasta aquella hora con ellos²³⁵ . Y que todas estas juntas se hacían en el término de Zaragoza y sus minas y rancherías y no en otras partes y que en las principales se juntarían mas de ciento y cincuenta y después se dividían de veinte en veinte yendo en el aire a una y a otra parte y el demonio delante en figura de negro y en las dichas juntas principales traía el demonio muchas botijas de vino, bollos, cuzcuz, plátanos y todo lo que comen los negros y allí comían y bebían ésta y los demás y que el demonio sacaba el vino de las botijas y les hechaba agua para que se quedasen llenas como estaban y que les decía que había otras juntas de brujos blancos²³⁶ y que no habían de ir allá²³⁷ ».

²³⁴ Para proteger a los niños de los maleficios de las brujas, se les bendecía por la noche rociándoles con agua y rodeándolos de figuras y objetos sagrados. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias*. op. cit. p. 214.

²³⁵ Este culto agrario, muy común en Europa –sobre todo, en la zona que se encuentra entre el norte de Italia y el sur de Austria–, es sin embargo muy raro en América. En Europa se creía que grandes ejércitos de brujos malos combatían contra ejércitos de brujos buenos; si ganaban los malos, la cosecha se perdía, pero si ganaban los buenos, la cosecha era abundante. Los malos tenían por armas manojos de sorgo, mientras que los buenos luchaban con manojos de hinojos. En Europa, los buenos eran llamados «benandantes», pero de estos no se encuentra traza alguna en América. Ambos, brujos buenos y malos, fueron perseguidos en Europa por la Inquisición. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias*. op. cit. p. 214.

²³⁶ Podrían ser estos brujos buenos de los cuales hablamos en la nota anterior, pero es solo una hipótesis.

²³⁷ *Proceso inquisitorial contra Leonor*. op. cit. Folios 213v, 214.

Hubo muchas otras confesiones ante el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias en relación con los ambientes en los que la mujer era iniciada en el arte de la brujería, cómo se hacía su presentación, cómo se ejecutaba el rito de reconocimiento de su jefe –el diablo mayor–, además del tipo de disfraz con que se presentaba, lo que le prometía en su vida y los bienes que iba a lograr. Estas celebraciones que ellas confesaron ante los tribunales poseían algunas características comunes y variantes de mayor o menor importancia, pero en el fondo, su valor y finalidad para este colectivo era el de disfrutar y obtener un placer. Las funciones a las que estaban destinadas las mujeres eran las labores domésticas o el cuidado de sus amos, a lo que se sumaba el papel de ama de casa dentro de su propia familia.

En el caso de Guiomar, en el mismo contexto de la ciudad de Zaragoza –en el sur de la provincia de Cartagena de Indias–, fue presentada y aceptada bajo unas condiciones diferentes a las de su compañera Leonor. En las rancherías de la misma ciudad, ella afirmaba que las juntas en general eran propias de muchas culturas o etnias de esclavos procedentes del continente africano, y que existían ciertas diferencias en los rituales y ambientes. Los amos participaban de cierta manera en las juntas, y promovían este tipo de fiestas como una manera de divertirse en regiones rurales que estaban bastante apartadas de las principales ciudades del Nuevo Reino de Granada. En las declaraciones que Guiomar hizo ante el Tribunal del Santo Oficio, confesó las divergencias que tuvo con la rea Leonor en las rancherías de la ciudad de Zaragoza.

«En otra audiencia que con la testigo tuvo el comisario de Zaragoza en los dichos 29 de abril, volvió a decir que esta rea era bruja y nombró otras tres negras brujas que andaban volando en su compañía, que por todos eran

cuatro y que andaba con ellas el demonio en figura de cabrón y persuadían a esta testigo, y en particular esta rea, que anduviese con ellas y les decía que no quería, que era mal vicio, que quería servir a Dios, que era cristiana y que se fuesen ellas con el diablo [...]»²³⁸.

y esta testigo, aunque a los principios no quería por ver que era malo, al fin una noche estando las dos solas en las minas que el dicho su amo tiene en las Zabaletas, la dicha rea le había sacado al arcabuco que estará como a cuarto de legua y en el vio mucha gente, negros y negras, brujos y con ellos el demonio en figura de negro, en cueros con sólo un calambe o pañete con que tapaba sus vergüenzas y en la cabeza un paño negro con que tapaba los cuernos que se le veían alguna parte de ellos y llegadas, esta rea había dicho, hablando con el demonio ‘Aquí traigo a mi compañera para que me acompañe a ser bruja’ y el demonio había respondido ‘Sea bienvenida’²³⁹».

Guiomar asevera que, en las juntas de brujas en las que participó, los brujos o diablos tenían varias representaciones simbólicas mediante disfraces con los que establecían una jerarquía entre ellos y sus respectivos séquitos. En la confesión que hizo ante las autoridades del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias, dijo haber encontrado en aquel lugar a una serie de personas disfrazadas de diferentes maneras: «[...] y llegados, había visto gran cantidad de demonios brujos y brujas en figura de cabrones y de cabras y otros de toros²⁴⁰».

²³⁸ *Proceso inquisitorial contra Guiomar*. op. cit. Folio 217.

²³⁹ *Ídem*.

²⁴⁰ *Proceso inquisitorial contra Guiomar*. op. cit. Folio 219.

Esto era importante en las tribus de brujos, porque indica de alguna manera la jerarquización de la autoridad. Entre los diablos, siempre había uno mayor. En todos los casos encontramos un diablo más importante que los demás, que era el organizador de las ceremonias. A ese diablo mayor era al que tenía que dirigirse Guiomar y la persona que actuaba como madrina. Dicho diablo era reconocido como su dios, el que le daría bienestar y muchos presentes. El diablo mayor, entonces, preguntaba a la persona que la había llevado si acudía por su propia voluntad: *«Y la dicha persona había respondido ‘Pues yo la traigo y esta aquí, con su voluntad viene’ y que aunque al principio, cuando la dicha persona la había llevado, iba esta rea contra su voluntad y lo mostraba, ya viéndose allí había consentido y dicho que quería ser bruja de su voluntad con las demás que allí estaban y luego, estando en presencia del demonio mayor, le dijo la persona que la había llevado que renegase de Dios Nuestro Señor y de Nuestra Señora y de nuestra santa fe católica, como todos los demás brujos y brujas lo hacían²⁴¹»*. Ello era importante para el diablo mayor, para así saber que la persona que se presentaba no fuese un infiltrado.

En algunos casos, las juntas de brujas de Zaragoza se celebraban hasta varios días a la semana, y no necesariamente durante un fin de semana, sino que las jornadas se intercalaban para hacer las festividades. En el caso de Guiomar, se celebraron varias durante la semana, como así testimonia ante el comisario del Santo Oficio de la ciudad de Zaragoza: *«y hecho esto se iban por los aires a una y otras partes, donde querían, y que el demonio mayor iba delante de las brujas y los otros demonios sus criados atrás, divididos de ellos y que estas juntas se hacían cinco días de*

²⁴¹ *Proceso inquisitorial contra Guiomar*. op. cit. Folio 219.

la semana, domingo, lunes, martes viernes y sábado²⁴² y que en todas ellas, después de haber besado la mano y el trasero al demonio los brujos y las brujas, cada uno de ellos que en ellas se hallaban, renegaban de nuestra santa fe católica, de Dios Nuestro Señor y Nuestra Señora²⁴³».

Guiomar comparó a la secta de las brujas con la comunidad cristiana, porque para ella había similitudes entre ambas religiones. Primero, señalaba que el diablo y el Dios de los cristianos tenían como misión salvar a las personas, por lo que estas debían rendirles culto, rezarles –a pesar de haber renegado ante el diablo de Dios y de la religión católica–. No había por qué llegar al extremo de enfrentarlas, como dijo ante el Tribunal del Santo Oficio:

«[...] pero que con todo había elegido y tenido por buena aquella secta como el demonio se la había enseñado, adorándolo y reverenciándolo como a Dios, entendiendo y creyendo que en la dicha secta se había de salvar e ir al cielo. Y rogaba esta rea y los demás brujos al demonio como a Dios, los llevase al cielo como acá rogamos los cristianos a Jesucristo Nuestro Señor nos salve y lleve al cielo²⁴⁴».

En esta confesión, mostró el grado de inteligencia o de intuición que tenía al comparar ambas religiones: la brujería y el cristianismo. Como ya planteaba la antropología, la religión surgió de la magia, y no al revés, una posición demostrada por Marcel Mauss.

La rea afirmó haber experimentado en más de una ocasión la sensación de volar, de estar por los aires, y eso era porque el diablo mayor –una

²⁴² Hasta el momento, habíamos encontrado sectas que se reunían una o –máximo– dos días a la semana: miércoles y viernes. Esta secta era muy particular, ya que se reunían todos los días de la semana, incluido el domingo, día del Señor para los cristianos.

²⁴³ *Proceso inquisitorial contra Guiomar*. op. cit. Folio 219v, 220.

²⁴⁴ *Proceso inquisitorial contra Guiomar*. op. cit. Folio 220.

persona muy versada en hierbas y algunos ungüentos– les proporcionaba sustancias para que las untasen en su cuerpo y sintieran dicho efecto, que duraba algunos minutos.

Cuando Guiomar confesó que ella volaba con otras brujas, lo había hecho bajo el efecto de ciertas pomadas o ungüentos²⁴⁵ que les aplicaban en

²⁴⁵ En el llamado «aquelarre» está presente la ingestión de enteógenos como parte de los cultos a dioses de las religiones precristianas. Lo que subyace bajo la ingestión de sustancias divinas es provocar un estado en el que los dioses descienden sobre los seres humanos. Ingerir sustancias divinas, introducir a los dioses en el cuerpo humano, es dotar a este de capacidades espirituales.

No obstante, lo interesante no son solo los medios, sino las visiones determinadas por el legado cultural, la cosmovisión de los participantes, en el contacto con sus divinidades. Dicho universo está compuesto por una mezcla de creencias populares y elementos resultantes del contacto con el cristianismo. El carácter contestatario y de resistencia (una de las formas de resistir es la inversión) de este tipo de ceremonias se manifiesta en el hecho de que, en ellas, en el caso de los cultos a Hécate y Diana, hay elementos de las llamadas por las autoridades eclesiásticas «misas negras», ceremonias cristianas invertidas, rondas en las que los participantes danzan de espaldas.

Esto nos muestra, entonces, la manera en que ciertas culturas tienen una forma de apropiarse de ciertos rituales que, de alguna forma, no son exclusivas del cristianismo. Me refiero a que si este hace milagros, los otros hacen algo parecido debido a condiciones que la determinan. Se trata de ver la forma en que los cristianos conquistan ciertas fiestas romanas o griegas dándoles otra versión o contenido.

Lo popular es una manera de invertir u orientar lo que las elites o la jerarquía eclesiástica hacía con los ritos religiosos, los adaptaba a sus necesidades o condiciones. Esto es lo que vemos con la hechicería y otras artes mágicas.

La Inquisición en México señala que los afromestizos ejecutaban una danza nocturna que hacía las veces del aquelarre. Uno de los denunciantes oyó una voz decir: «mujeres, holgaos que vienen dos naos, una grande y una pequeña (19)». A.H.N. Inquisición. Vol. 343, folio 149. Madrid. Es decir, además de la danza hay otros presuntos elementos de

determinadas zonas del cuerpo. Estas sustancias producían el efecto de sentir que estaban volando o flotando en el aire al mismo tiempo que encarnaban cualquier tipo de representación; en este caso, la de un animal: «[...] que el demonio les daba a ella y demás brujos un unguento²⁴⁶ para que se pusiesen debajo de los brazos, con que iban volando a las dichas juntas y que en ellas, al besarle la mano y el trasero les daba más unguento para que nunca les faltase y que no volaba muy alta del suelo y que unas veces iba volando a las juntas en su cuerpo y otras en espíritu en figura de gavilán y que de cualquier figura que fuese, en las dichas juntas comía y bebía, bailaba y adoraba al demonio y dormía con su amigo²⁴⁷».

En el proceso de la rea llamada Jusepa Ruiz, el ritual de aceptación del diablo como su jefe mayor transcurrió en una choza o bohío, una vivienda que en esa época era propia del campo y, sobre todo, de los nativos del sur de la provincia de Cartagena de Indias. Este rito o ceremonia presenta ciertas peculiaridades y diferencias con respecto a los anteriormente recogidos por las mismas autoridades del Tribunal del Santo Oficio:

«[...] que después de haber sacado la criatura, esta rea y sus compañeros fueron a la casa de la testigo, teniendo ella las puertas cerradas, volando

adivinación y de invitación a la fornicación. La palabra «holgar» procede del latín *folllis*, *fuelle* y *follicare*, jadear.

²⁴⁶ Era una pomada elaborada con yerbas alucinógenas que penetraba por los poros de la piel y se untaba en las partes del cuerpo donde esta era más sutil, como debajo de los brazos, detrás de las rodillas o en la parte anterior del codo. En Europa hacían lo mismo, y las yerbas más usadas eran la belladona y la mandrágora.

²⁴⁷ *Proceso inquisitorial contra Guiomar*. op. cit. Folio 220v.

por encima de los techos que son de bohío, entrándoseles a deshoras de la noche en su aposento, donde estaba recogida y le han aporreado y otras veces, subiéndose en el bohío, se lo rompen y hacen pedazos y metiéndosele debajo de la cama cantan como gallinas y toman figuras de ratón en el cuerpo, quedando sus figuras y rostros de personas y particularmente una noche de las que han venido a casa de la testigo, estando ella sentada sobre una caja para comer un pedazo de casabe (torta de harina de mandioca), llegó esta rea en figura de ratón y el rostro en la suya misma y se lo arrebató y la testigo fue tras ella que se le subió encima de la cama, donde se la quitó²⁴⁸».

Estos testimonios en los que se muestran disputas por el poder o una cierta rivalidad, como veremos más adelante, fueron muy bien aprovechados por el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad para que los testigos denunciaran ante dicho estamento las estafas o engaños a que habían sido sometidos por las mujeres que asistían a las juntas y se convertían en brujas. Estas, por su parte, afirmaron haber sido asimismo engañadas por el diablo mayor.

En la región que nos ocupa fue donde más casos de brujería se denunciaron ante el Tribunal de la Inquisición, ya que el ambiente del medio rural daba muchas facilidades para ejercer tal actividad. Realmente, las autoridades de la Corona de España no parecían ejercer mucho control en las Indias Occidentales, y eso favoreció la práctica de la brujería; sobre todo, en el medio rural y entre los sectores más pobres de la población.

²⁴⁸ *Proceso inquisitorial contra Jusepa Ruiz*. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de la ciudad de Cartagena de Indias. 227v, 228.

La rea Jusepa Ruiz confesó haber realizado actos de brujería y de hechicería, y que en algunas ocasiones cobraba por su trabajo aprovechándose de sus clientes. Pedía dinero o comida, y se valía de su buena presencia para que personas importantes o principales de la ciudad accedieran a sus conjuros de la buena suerte. En realidad, recreaba todo un ambiente que influía mucho en su trabajo: *«[...] porque la veían aseada y compuesta con sus vestidos, acudían a ella algunas mujeres principales, entendiendo que ella sabía algunas cosas para bien querer y le pedían les diese alguna cosa para el dicho efecto y sin entenderse nada las engañaba dándoles un palito o la yema que primero encontraba en el patio y ellas la regalaban con la comida y la plata²⁴⁹»*.

El brujo tenía su trono en la casa donde se celebraban las juntas, y desde él daba todas las órdenes a sus súbditos para que le rindieran tributo por ser el diablo mayor. Se le rendía culto como reconocimiento de su autoridad y sabiduría en las cosas que convenían a las personas que asistían al festín con promesas que aquel les daba para el bienquerer o para tener un futuro mejor. También podían tener sus tronos en parajes del medio rural, y no en rancherías o bohíos, sino incluso en un árbol, aunque no podía ser cualquiera, sino que debía simbolizar que el diablo habitaba en ese lugar. Tal fue el caso de Polonia, compañera de Guiomar, que asistió a varias juntas y cuyo diablo mayor tenía su trono bajo un árbol como símbolo de poder: *«[...] fue y asistió en las juntas con los demás brujos y brujas y el demonio, las cuales juntas se hacían cinco veces en la*

²⁴⁹ Ídem. Folio 229v.

semana en el puesto y lugar que llaman del cerrillo y otras partes de la tierra de Zaragoza y se sentaban debajo de un gran árbol que esta allí²⁵⁰».

El diablo al que ella se consagró aparecía en las juntas encarnado en un gato; un felino, símbolo de poder. En dichas juntas, exigía a las demás brujas que estaban bajo su mando hacer sacrificios de personas humanas –sobre todo, niños– para los ritos y demás ceremonias a las que Polonia asistió. «[...] *De que es bruja e iba volando con la testigo en compañía de otras brujas y que el demonio en figura de gato iba con ellas y las llevaba. Y entre otros brujos y brujas que conoció la testigo en las juntas que hacia el demonio dijo que conoció a la dicha Polonia de nación Bran, esclava de Juan de León del Castillo y que la vio renegar de Nuestro Señor Jesucristo y de nuestra santa fe católica y de la Virgen Nuestra Señora y de los santos y adorar al demonio y besarle la mano y el trasero, como hacían ella y los demás brujos que acudían a las juntas. Se hacían cinco veces en la semana en el puesto y lugar que llaman del cerrillo y otras partes de la tierra de Zaragoza y se sentaban debajo de un gran árbol que esta allí²⁵¹».*

El árbol era el sitio de congregación, la parte central, pues allí estaba el lugar de la autoridad que para la comunidad africana tenía un gran valor simbólico, como lo atestigua el padre jesuita Alonso de Sandoval en su texto sobre los africanos²⁵².

²⁵⁰ *Proceso inquisitorial contra Polonia*. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de Cartagena de Indias. Folio 221v. A.H.N. Madrid.

²⁵¹ *Proceso inquisitorial contra Polonia*. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de la ciudad de Cartagena de Indias. Folio 221v.

²⁵² «Toda la tierra tienen llena de altísimas ceibas que llaman poilones, porque les sirve de memoria de todas sus acciones; enjuntándose a un llanto siembran un poilón, encasando una hija siembran otro, en muriendo padre o madre otro, en la muerte del rey o una nueva elección otro, reverenciando

Estos pactos que Polonia hizo en los que renegaba de Dios y de todos los santos y prometía ser fiel al diablo mayor –al que se había entregado– no fueron de real cumplimiento, pues ella aseveró que, en una ocasión, se confesó con el doctrinero admitiendo que era bruja y que había participado en muchas juntas con el diablo mayor y sus compañeros: «[...] aunque se confesaba algunas veces con el doctrinero de las minas donde estaba²⁵³».

Ante el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias, ella afirmó que su madrina –de nombre Marta–, la había llevado ante el diablo mayor, al que debía entregarse voluntariamente realizando el debido reconocimiento, consistente en arrodillarse y besarle el trasero.

Las juntas se celebraban los martes y los viernes.

«Dice que ella no iba de su voluntad a ellas y que la llevaba por fuerza y que si beso en el trasero al demonio y se hincó de rodillas ante él, fue por fuerza que se lo mandaba la dicha Marta su compañera y que si no lo quería hacer por bien lo había de hacer por mal²⁵⁴».

Muchas de las brujas que se asentaron en la población de Zaragoza y en sus alrededores fueron denunciadas por personas del mismo entorno. En algún momento, sus propias compañeras decidieron ir contra sus amigas, lo que para el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias se convirtió en una valiosa prueba para juzgarlas. Este fue el caso de Leonor Zape, que admitió ser bruja en una de las rancherías de la región

a los poilones que siembran en la muerte de los reyes y adorándoles como a las mismas personas reales». De Sandoval, Alonso. *De instauranda Aethiopum Salute*. Santa Fe de Bogotá, Presidencia de la República, 1951, p. 70.

²⁵³ Ídem. Folio 224.

²⁵⁴ Ídem. Folio 224.

de las Zabaletas, y aseguró que solía volar de un sitio a otro hasta una distancia de tres leguas junto con otras compañeras, así como que su brujo estaba representado en la figura de un cabrón.

«Y dice que una negra del capitán Carreto, llamada María Linda, sabe que es bruja, porque la ha visto andar con otras brujas, en la ranchería de Francisco de Santiago, amo del testigo que está en las Zabaletas, de noche y que venía volando desde la ranchería del dicho capitán Carreto, que tiene en Cana distancia de tres leguas, poco más o menos y que así mismo venían otras con la dicha María Linda y todas se holgaban andando con ellas el demonio en figura de cabrón²⁵⁵».

Parece que los espacios de las rancherías dedicados a la vivienda o al descanso tras el trabajo en las minas solían usarse con frecuencia para las actividades de brujería. Como dice Leonor: *«venían de las rancherías de Zabaletas de su amo, e iban a las rancherías que el amo Carreto tiene en Cana».*

Confesó que en las juntas participaron muchas negras y negros, y que quienes la habían invitado a participar le habían dicho que no debía contar lo que allí se hacía a personas que no conociera, que no fueran de su entorno. Era muy joven, todavía no había parido y, por tanto, se entregó a esta actividad sin saber realmente lo que era. Se sintió muy influenciada por sus compañeros de su entorno y accedió de manera muy ingenua, según confesó ante el Tribunal del Santo Oficio: *«y confiesa que ha sido bruja de muchos años a esta parte y que no sabe decir cuantos más de cuando comenzó a serlo e ir a las juntas que los demás brujos hacían con el demonio en los arcabucos de Zaragoza y particularmente en aquella tierra*

²⁵⁵ Ídem. Folio 224v.

de Cana, era moza que no había parido y que dos negros que nombró, estando una noche después de haber cenado ésta y ellos juntos en las dichas Zabaletas, el dijeron que si quería ir con ellos a la parte donde se juntaban con otros negros y negras y dícholes que si, la llevaron a los arcabucos de aquella parte distante media legua de donde estaban y llegados vio esta rea en una plaza que estaba limpia en medio del arcabuco, muchos negros y negras bailando y que diciéndole uno de los dichos dos negros que no dijese nada de lo que veía, la llevó al demonio que andaba bailando entre ellos en figura de cabrón y que le pareció a esta rea traía el trasero candela ardiendo y habló el dicho negro con el demonio diciéndole [...]»²⁵⁶.

La persona que le dijo que se hacían juntas de brujas en la región donde vivía su amo y la invitó a participar en estas no era una mujer, sino un hombre, por lo que debemos hablar de un padrino. Era un negro esclavo que gozaba de la confianza de su amo y al que se presentó con mucho temor por parte de ella, pues fue realmente coaccionada a aceptar cuando se encontró frente al diablo mayor: «'Aquí traemos esta negra, si nos descubriere yo propio la mataré' y ésta le dijo 'Para eso mas vale volver luego' y el dicho negro le dijo que no importaba nada, que aunque se volviese luego la mataría, pues los habían visto allí y esta negra no oso hacer otra cosa, sino estarse quieta de miedo y entonces el dicho negro le dijo que fuese a besar la mano y el trasero al demonio»²⁵⁷.

Fue llevada por un compañero suyo bajo presión, y le resultó demasiado fuerte aceptar que el diablo era su amo, como confesó ante el tribunal buscando una posible atenuación de la pena a la que sería sentenciada.

²⁵⁶ Ídem. Folio 225v.

²⁵⁷ Ídem. Folio 226.

No acudió por voluntad propia, y supo que había visto algo que era clandestino, prohibido, y que su única salida era aceptar resignadamente la propuesta que le había hecho esa persona que, ante el diablo mayor, se convertía en su amo. Esta presión que en algunos casos padeció la mujer con las brujas o las sectas a las que era invitada era la misma que la que tenía la rea cuando llegaba a las cárceles secretas del Santo Oficio en Cartagena de Indias. La mujer estaba realmente reprimida e intimidada por su medio social; en este caso, por la autoridad.

Las mujeres de la sociedad cartagenera en la época colonial eran prácticamente objetos que no solo se manipulaban sexualmente, sino también respecto a su forma de pensar o creer en un determinado ser, llámese Dios o el demonio. No podemos pasar esto por alto, ya que algunas de las reas que confesaron ante el Tribunal de la Inquisición habían sido llevadas a las reuniones de las sectas de brujas bajo cierta presión. Tampoco se puede olvidar el hecho de que las negras y negros esclavos eran convertidos a la religión católica por medio del bautismo, la confirmación y el crisma antes de ser embarcados hacia las Indias Occidentales.

Eran las consecuencias del tráfico de negros, personas desarraigadas y presionadas por las circunstancias para adaptarse a un espacio, nuevo y demasiado hostil no solo por el clima, sino por las mismas personas que les rodeaban. No era de extrañar, entonces, que se reuniesen en sectas para poder mantener sus costumbres. No obstante, hay que hacer una excepción que no debemos descartar, y es que las artes mágicas no eran del agrado de muchas de estas personas.

«Y le mando el dicho negro que renegase como todos ellos hacían y diciendo ésta que no sabía, el dicho negro le dijo que fuese diciendo como él. Y ésta dijo que renegaba de Dios Nuestro Señor y de su vendita madre la Virgen María y de nuestra santa fe católica y hecho ésto, el dicho negro le dijo que adorase y reverenciase al demonio que estaba presente como a Dios y creyese en él, porque era poderoso para salvarla y darle muchos bienes y la rea lo hizo así y lo adoró y reverenció, teniéndolo por dios y creyendo que era poderoso para salvarla y darle muchos bienes. Y en señal de lo susodicho abrazó el demonio a ésta y ella a él, el cual comenzó a bailar y el dicho negro le dijo a ésta que bailase también y así bailó y bailando y holgándose y el demonio con ellos, a ésta y a los demás los conoció carnalmente por el vaso trasero. Confiesa que cuando renegó de Dios Nuestro Señor e hizo lo que tiene referido, bien sabía y ahora lo sabe, que todo aquello es contrario a nuestra santa fe católica, pero que lo hizo no de todo corazón, sino de miedo por la amenaza que al principio le hizo el dicho negro, de que había de matar si los descubría²⁵⁸».

Hubo brujas que fueron muy famosas por lo que habían llegado a hacer en las juntas en las que participaron, como María Cacheo, de un pueblo llamado Pácora –situado cerca de la ciudad de Panamá–.

«[...] negra horra, mujer de Domingo Cocolí, vecina de Pácora junto a la ciudad de Panamá, de edad de más de cuarenta años, fue testificada por veinte testigos de gran fama y común opinión de bruja y haber hallado aparejos²⁵⁹ de tal y que se transformaba en pato cabra y caimán, pavo y

²⁵⁸ Ídem. Folio 226, 226v.

²⁵⁹ Objetos y complementos que se usaban en las prácticas brujeriles y que encontraron los testigos a la rea. *Cincuenta años de Inquisición del Tribunal...* op. cit. p. 281.

pava y ratón²⁶⁰, y que con yerbas había muerto a Elenilla, hija suya y comídola y comido otro hijo llamado Juanillo, y que lo de Juanillo lo había confesado ella propia²⁶¹ y que había llevado a un hombre por el aire para que se holgase con ella y otras y que como tal bruja hechicera había hecho mal y daño a diferentes personas y que la vieron chupar a su propio hijo²⁶²».

Más adelante, ante el Tribunal del Santo Oficio, justificó las razones que la llevaron a sacrificar a sus hijos; según ella, se lo exigió la religión que

²⁶⁰ En el proceso inquisitorial que se llevó a cabo contra Ana de Ávila, encontramos que, en sus juntas, se transformaba en distintos personajes diferentes al de otras brujas: *«en juntas de brujas hacer ceremonias de tales y dar balidos como un chivato por el aire y convertirse en gallinazo y mono y en figura de pavo, y los demás de ellos de común opinión que había de ser bruja de treinta años a esta parte»*. *Proceso inquisitorial contra Ana de Ávila*. Sacado del libro 1020 del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias, folio 313v. A.H.N. Madrid.

²⁶¹ Según se lee en los documentos, a veces las personas que se sacrifican para llevarlas como comida a las cenas de brujos no eran muertas inmediatamente. Primero se les chupaba la sangre, en las diferentes maneras que ya hemos visto esa sangre se lleva a una cena, otro día se mataba y se llevaba el cuerpo. Aunque se matara el mismo día en que se chupaba la sangre. Este acto siempre precedía al asesinato, ya que la sangre no se podía sacar de un cuerpo muerto». Spendiiani, Anna María. *Cincuenta años del Tribunal de la Inquisición en Cartagena de Indias*. op. cit. p. 280.

²⁶² *Proceso inquisitorial contra María Cacheo*. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición en Cartagena de Indias. Folio 295v. A.H.N. Madrid.

practicaba: «Y habiendo dicho hasta seis muertes,²⁶³ puso por la séptima y octava dos hijos²⁶⁴ suyos, el uno llamado Juanillo, de edad de cuatro años y la otra niña llamada Antonia, de edad de tres y que habiéndola enterrado los desenterró en compañía de su Diego Folupo y llevó a la junta, adonde los ofreció al demonio grande, el cual le rindió las gracias de lo que cumplía sus mandatos, por lo cual le rindió las gracias de lo bien que cumplía sus mandatos, por lo cual le hizo el mayor agasajo convidándola y

²⁶³ Parece curioso que se relacione a las mujeres, dadoras de vida, con el mundo de los muertos, pero si consideramos la idea de Max Weber en su texto *Economía y sociedad* en el sentido de que los dioses de las religiones desplazadas pasan a la religión dominante en forma de demonios, es posible explicar la inversión en el caso de las mujeres. De ser diosas dadoras de vida, pasan a causar estragos en los sembradíos y a comunicarse con el mundo de los muertos. Esto se une a la naturaleza potencialmente pecaminosa y destructora que el cristianismo asigna a la mujer alterando el modelo mariano de virginidad, castidad y reproducción.

²⁶⁴ El infanticidio puede estar señalando la transgresión de las mujeres que ponen en cuestión su lugar en la procreación, pero además, dado que las mujeres eran comadronas, estas fácilmente podían ser acusadas de la muerte de los recién nacidos. Sobre todo, en un tiempo en el que las condiciones de insalubridad y el desconocimiento de los antibióticos daba lugar a un alto número de muertes infantiles en el momento del parto o durante los primeros meses de vida. Las mujeres que cuidaban niños pequeños también solían ser acusadas de brujas. Hay algunos autores que sostienen que los niños en algunas culturas jugaron un papel de víctimas rituales en situación de las víctimas propiciatorias. Véase Girard, Renè. *La violencia y lo sagrado*. Anagrama. Barcelona, 1983.

dándole a beber en la misma calavera que el bebía y quitándose un collar que él tenía puesto, se lo puso a ésta rea²⁶⁵».

Era el reconocimiento de una bruja fiel y eficiente con los tributos que le daba al diablo mayor, pero llega un momento en que ella no consigue mandarle más víctimas, lo que para el brujo mayor constituye un acto de desobediencia; en cierto modo, una infidelidad. El diablo mayor, pues, mandó castigarla por intermediación de su diablo menor, Folupo: «[...] *mandó el demonio mayor al dicho Diego Folupo la azotase, el cual la azotó con unos bejucos en las nalgas, dándole muchos azotes, de que le salió mucha sangre y quedó muy lastimada, por temor de lo cual puso más cuidado de allí en adelante. Y fue confesando hasta catorce muertes y la postrera fue de una niña de hasta un año, chupándola por las narices, estando ésta transformada en paloma, a lo que ella le parecía, todo lo cual hacía por agradar al dicho demonio, a quien adoró y reconoció por su dios, creyendo que era poderoso para darle la gloria y salvarle su alma, como se lo había prometido²⁶⁶, lo cual todo que así hacia, confeso sabía y entendía*

²⁶⁵ Ídem. Folio 296.

²⁶⁶ Que el demonio siempre desea ser honrado y adorado por Dios.

«[...] y en especial los engaña (como a la primera muger)²⁶⁶ prometiéndoles inteligencia y saber de cosas que naturalmente no se pueden alcançar, así como de cosas secretas y que en partes remotas passan. E como todos naturalmente, sean inclinados a saber y mas las cosas ocultas y a los otros incógnitas, de aquí viene que con muchas personas curiosas y menos sabias engañan con la codicia del sobrado saber y con sobrada codicia de alcançar y aver aquellas cosas que con apetito ciego y desordenado dessean, y, viendo que sus propias fuerças para ello no bastan, toman al demonio que tales cosas les prometen, por su dios señor y valedor. Tienta muchas vezes vence, a los desenfrenadamente son inclinados a las pompas y honrras temporales [...]». *El tratado de las supersticiones y hechicerías...* op. cit. p. 12.

bien que era contra lo que le había enseñado como cristiana, no obstante lo cual vivía apartada de la dicha ley de los cristianos²⁶⁷ ».

Las juntas se celebraron en diferentes lugares, y una de ellas tuvo lugar en una pequeña ciudad de la zona del Caribe llamada Tolú. En la plaza central de esta localidad, se reunía a determinadas horas de la noche una gran cantidad de negros y negras. Una de las amigas de su ama, llevó a María Cacheo y le presentó al diablo mayor, que estaba disfrazado como cabrón y que había renegado de la religión católica y de su fe. Este le dio como regalo un diablo menor llamado Mahoma, el cual tenía que someterse a un ritual para confirmar que el primero era su amo.

«y que las negras esclavas de su ama, que ya eran difuntas, la llevaron una noche de viernes a la plaza de Tolú y allí halló ciertas negras que nombró y un cabrón grande con cuernos, el cual le dijeron las brujas que era Lucifer y del medio cuerpo abajo tenía figura de hombre, el cual había bailado con ésta rea y le había dicho que no confesase sus pecados y le haría mucho bien y ésta rea se lo había prometido, y luego le volvió a decir que renegase de Dios y le haría mucho bien y esta rea, hincada de rodillas, renegó de Dios y acabado de renegar le dio un diablo de compañero, llamado Mahoma, el cual le señaló en el dedo gordo del pie izquierdo y con el rostro le dio una bofetada en el lado izquierdo, en señal de que debía de ser suya, y le hizo doblar un dedo del pie izquierdo en señal de cruz y que lo arrastrase por el suelo²⁶⁸ ».

²⁶⁷ Ídem. Folio 296.

²⁶⁸ «No obstante, al mundo de los muertos no puede viajar de cualquier manera, ni son todos los muertos los visitados, porque no todos los espíritus de los muertos tienen la misma fuerza. Las almas requeridas son las eficaces, son las almas de los jefes o las almas con poder, las de los espíritus sabios y poderosos y para acceder a ellos es preciso

Fueron muchos los lugares –privados y públicos– en los que se celebraron estas reuniones, como la casa de una de las esclavas negras que habitaron en la región de la provincia de Cartagena de Indias. En la parte trasera de la vivienda, en un totumo –un árbol propio de la región–, estaba la figura del diablo o de lo que llamaban «el lucifer»: «[...] dijo que cierta persona que nombró, había llevado a ésta a casa de otra como a las diez de la noche, donde había hallado muchas negras criollas y la dicha madrina, y dijo la penaron en diez pesos porque no había venido a su llamado siendo la reina y respondiendo que no los tenía, la persuadió a que fuese bruja porque siéndolo iría a más y no a menos, con codicia de las promesas, como mujer flaca y miserable, vino en lo que pedía y un viernes en la noche vinieron a casa de esta rea a las diez de la noche y la despertaron y llevaron a casa de la dicha negra, a donde, debajo de un totumo que está

de un rito iniciático. Se requiere de un rito de entrada, mismo que se señale en el cuerpo del iniciado, usualmente en los pies, aunque también puede ser en la lengua perforada*» (8). Mauss, Marcel. *Sociología y Antropología*. Tecnos. Madrid, 1979. p. 71.

En el caso de los pies marcados, Ginzburg, en su historia nocturna, identifica las huellas de estos rituales en el caso de Europa en la tragedia de Edipo, en el cuento de la Cenicienta y en diversas culturas en las que uno de los pies aparece con sandalia y el otro no.

En ocasiones se marca solo un pie para señalar la simetría que resulta del hecho de que una persona viva viaje al mundo de los muertos.

Proceso inquisitorial contra Ana María. Sacado del libro 1.020 del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias. Folio 329v. A.H.N. Madrid.

en el corral de su casa, estaba puesto un sitial²⁶⁹ negro como el que ponen los obispos y debajo de él estaba una figura que le dijeron era Lucifer²⁷⁰».

Para las autoridades eclesiásticas –y, sobre todo, para el Tribunal del Santo Oficio de las Indias Occidentales– este tipo de prácticas paganas seguidas por muchos colectivos sociales era un serio motivo de preocupación. La evangelización e integración de dichos colectivos en una sola práctica religiosa tuvo sus dificultades debido a que muchos de sus integrantes habían sido criados en otras culturas y sus ídolos tenían un valor espiritual muy importante; no solo para los negros, sino también para los nativos. Como ya hemos dicho, estas prácticas fueron censuradas, perseguidas y reprimidas por las autoridades religiosas, desde el Papa y los obispos hasta los párrocos de las iglesias, así como en los pueblos más aislados y por las comunidades religiosas destinadas a misiones en regiones muy apartadas. En este tipo de ritos, se debía aceptar al diablo como autoridad suprema, renegar de la religión católica, de todos los santos y, en general, de la fe cristiana mediante procedimientos irrespetuosos para la Iglesia, y solo una persona débil, flaca de espíritu, podía corromperse con semejantes actos que tenían mucho de grotescos y de obscenos. Así le pasó a Bárbola Albornoz, una mulata que, por su situación personal, fue llevada ante quien le prometía un futuro mejor y salir de su desesperación, como ella misma confesó ante las autoridades del Santo Oficio.

²⁶⁹ Un trono. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias*. op. cit. p. 310.

²⁷⁰ *Proceso inquisitorial contra Juana de Hortensio*. Sacado del libro 1.020 del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias. Folio 336v.

«y viéndose afligida y entendiendo remediar sus necesidades por aquel camino, vino²⁷¹ en que haría todo lo que le mandase y que un viernes en la noche había sacado a pie a ésta por la Media Luna²⁷² y llevándola al campo y llegando a cierto paraje que señaló, había hallado en él mucha gente y un trono puesto y debajo una figura que no podía determinar que fuese, más de que tenía a sus pies una mesa con unos paños negros y la dicha figura estaba también vestida de negro y hablando su madrina con la dicha figura, le había dicho que allí le traía una discípula más que quería ser suya, a que había respondido que para serlo había que renegar de Dios y de sus santos según y le había de reconocer a él por dios y señor poderoso, para salvarla y darle la gloria y muchos bienes en esta vida y diciéndole esta rea que si renegaría, puesta la mano izquierda sobre la mesa, renegó de Dios y de sus santos según y la manera que el diablo se lo había mandado y se apartó de la ley de nuestro redentor Jesucristo y se pasó a la secta de las brujas y le dieron un diablo por compañero llamado Tumaque, la cual le mando hacer una cruz en el suelo con el pie izquierdo, junto a la sangradura²⁷³ [...]»²⁷⁴.

«y viéndose afligida y entendiendo remediar sus necesidades por aquel camino, vino²⁷⁵ en que haría todo lo que le mandase y que un viernes en la noche había sacado a pie a ésta por la Media Luna²⁷⁶ y llevándola al

²⁷¹ Convino. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias*. op. cit. p. 310.

²⁷² Es una calle que se encuentra en el arrabal de Getsemaní. Le dieron ese nombre porque allí se encontraba un baluarte curvo. Ídem.

²⁷³ En este caso, indica que el arco del pie es más delgado. Ídem.

²⁷⁴ *Proceso inquisitorial contra Bárbola de Albornoz*. Sacado del libro 1.020. Folios 338v, 339. A.H.N. Madrid.

²⁷⁵ Convino. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias*. op. cit. p. 310.

²⁷⁶ Es una calle que se encuentra en el arrabal de Getsemaní. Le dieron ese nombre porque allí se encontraba un baluarte curvo. Ídem.

campo y llegando a cierto paraje que señaló, había hallado en él mucha gente y un trono puesto y debajo una figura que no podía determinar que fuese, más de que tenía a sus pies una mesa con unos paños negros y la dicha figura estaba también vestida de negro y hablando su madrina con la dicha figura, le había dicho que allí le traía una discípula más que quería ser suya, a que había respondido que para serlo había que renegar de Dios y de sus santos según y le había de reconocer a él por dios y señor poderoso, para salvarla y darle la gloria y muchos bienes en esta vida y diciéndole esta rea que si renegaría, puesta la mano izquierda sobre la mesa, renegó de Dios y de sus santos según y la manera que el diablo se lo había mandado y se apartó de la ley de nuestro redentor Jesucristo y se pasó a la secta de las brujas y le dieron un diablo por compañero llamado Tumaque, la cual le mando hacer una cruz en el suelo con el pie izquierdo, junto a la sangradura²⁷⁷ [...]»²⁷⁸.

Las juntas de brujos se realizaban de manera clandestina, por lo que la noche era muy propicia para ello a pesar de que los mismos asistentes se ocupaban de que no hubiese delatores o infiltrados. También hubo lugares poco distantes de Cartagena de Indias que facilitaban este tipo de actividades, como el matadero²⁷⁹. Ana Suárez, de la ciudad de Zaragoza, al

²⁷⁷ En este caso, indica que el arco del pie es más delgado. Ídem.

²⁷⁸ *Proceso inquisitorial contra Bárbola...* op. cit. Folios 338v, 339.

²⁷⁹ La plaza del matadero se encontraba en la Zona de Getsemaní, que está frente a la Puerta del Reloj, separada de ella por el caño de la Matuna, que ya no existe porque se ha llenado y hoy es la plaza de los Mártires. El matadero de Cartagena fue construido a finales del siglo XVI y posteriormente trasladado, en 1815. Los expedientes que tratan de los casos de brujería en Cartagena nos revelan que los arrabales de Getsemaní eran escenario de cultos y ceremonias diabólicas, tal vez por quedar esa isla lejos de donde estaban las casas en las que residían las autoridades coloniales. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal...* op. cit. p. 313.

«[...] y un viernes en la noche llevó a esta rea detrás del matadero, donde habían hallado tres diablos, el uno superior a los demás, puesto debajo de un trono majestuoso [...]».

sur de la provincia de Cartagena de Indias, fue volando²⁸⁰ hasta el lugar y participó junto a otros que estaban allí, reunidos de noche para hacer las juntas. El mismo diablo, encarnado en un cabrón, quedó muy contento porque había acudido una nueva discípula.

«y diciéndole que si sería, vino a la noche con unos calabacitos²⁸¹ y que con un unto que traía la untó por debajo de los brazos, vedigas²⁸² y partes vergonzosas y le dijo se fueran a ver con el demonio y para ello se embarcaron en una canoa como a las nueve de la noche y habiendo llegado a la estancia de Chambacu²⁸³, hallaron en ella dos personas y un cabrón grande con cuernos, que por ser de noche no supo determinar de qué color era, y la madrina que llevaba a esta rea, le dijo al dicho cabrón que allí le traía una compañera y amiga que quería ser bruja, a que había hecho demostraciones de contento el dicho cabrón y le mandó que renegase de Dios y de todos los santos y del bautismo y crisma que recibió²⁸⁴». «y diciéndole que si sería, vino a la noche con unos calabacitos²⁸⁵ y que con un unto que traía la untó por debajo de los brazos,

Véase el *Proceso inquisitorial contra Ana María Robles*. Sacado del libro 1.020 del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias. Folio 344v. A.H.N. Madrid.

²⁸⁰ Hace referencia a que tenían untada una pomada en algunas partes del cuerpo muy sensibles que le producían un determinado efecto, y sentían que volaban de un sitio a otro.

²⁸¹ Eran pequeñas botellas hechas con calabazos, como poporos, donde se echaban diferentes sustancias. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal...* op. cit. p. 312.

²⁸² Región pública. Ídem.

²⁸³ Es una zona de los arrabales de Getsemaní. En el siglo XVII, era una encomienda de la Villa de María hoy llamada Marialabaja. Ídem.

²⁸⁴ *Proceso inquisitorial contra Ana...* op. cit. Folios 340, 340v.

²⁸⁵ Eran pequeñas botellas hechas con calabazos, como poporos, donde se echaban diferentes sustancias. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal...* op. cit. p. 312.

vedigas²⁸⁶ y partes vergonzosas y le dijo se fueran a ver con el demonio y para ello se embarcaron en una canoa como a las nueve de la noche y habiendo llegado a la estancia de Chambacu²⁸⁷, hallaron en ella dos personas y un cabrón grande con cuernos, que por ser de noche no supo determinar de qué color era, y la madrina que llevaba a esta rea, le dijo al dicho cabrón que allí le traía una compañera y amiga que quería ser bruja, a que había hecho demostraciones de contento el dicho cabrón y le mandó que renegase de Dios y de todos los santos y del bautismo y crisma que recibió²⁸⁸».

En las juntas que se celebraron, los diablos mayores no podían ser identificados por los asistentes, pues sus disfraces –que representaban a animales– y los paños que cubrían sus cabezas, así como las escasas condiciones de iluminación, no lo posibilitaban; por eso no aparecen reflejados en los procesos inquisitoriales.

«[...] después de las diez de la noche, donde había hallado muchas brujas y un trono muy negro grande, debajo de lo cual estaba un hombre cuyo rostro no se veía por los visos y resplandores que hacían, con un bufete a sus pies y encima de el un hueso grande tapado con un paño negro y cogiendo a ésta de la mano la dicha persona, hablando con el que estaba en dicho trono, que después se supo era Lucifer [...]»²⁸⁹.

Hay en el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias un expediente abierto contra una rea acusada de ser bruja que alega razones de tipo personal; concretamente, la infidelidad de su marido con otra

²⁸⁶ Región pública. Ídem.

²⁸⁷ Es una zona de los arrabales de Getsemaní. En el siglo XVII era una encomienda de la Villa de María, hoy llamada Marialabaja. Ídem.

²⁸⁸ *Proceso inquisitorial contra Ana...* op. cit. Folios 340, 340v.

²⁸⁹ *Proceso inquisitorial contra María Méndez.* op. cit. Folio 342.

mujer. La situación para ella era desesperante, por lo que acudió a la plaza de la ciudad donde se encontró con una serie de personas a las que nombró, y una de ellas le untó una pomada en el cuerpo, y le pidió que dijera unas palabras y que empezara a bailar. Entonces, se encontró con el brujo mayor encarnado como una cabra, y su madrina le contó las condiciones necesarias para que fuese suya: debía renegar de todo lo que era la religión católica. Así lo hizo argumentando que lo había hecho porque su marido la había dejado por otra, y al estar con el diablo en forma de cabrón y ser su esclava, recuperaría su libertad, su dignidad como mujer. Todo esto implicó lo que denominamos «la oscilación del amor y el odio», pues solo hay un paso entre ambos: *«y que ante todas las cosas no había de amar a Dios con la boca, ni mentar más cosas santas y que por cosas que viese no se espantase, ni dijese Jesús, ni nombrase a Nuestra Señora, con lo cual tendría muchos gustos y pasatiempos y tomaría venganza de quien quisiese y en particular del dicho marido y su amiga. Y esta, con deseo de vengarse, se acusa que una noche, que no se acuerda cual fue, se fue a la plaza a deshoras de dicha noche y en ella ciertas personas que nombró y estando en ella untó a la dicha persona a ésta con un unguento por debajo de los brazos y habiéndola untado le dijo que dijese ‘pámpano verde, racimo de agraz, quien vio niñas a tal hora andar?’ y esta habiendo comenzado a bailar sin saber cómo y andando así bailando se apareció un cabrón muy prieto²⁹⁰ y se puso encima del pozo de dicha plaza y luego la habían cercado las demás brujas y la dicha persona habló al cabrón y le dijo que allí le traía a doña Elena que quería ser suya, el cual respondió que para serlo había de renegar de Dios y de sus santos y de la Virgen María y del bautismo y crisma que había recibido y que lo*

²⁹⁰ Negro. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias*. op. cit. p. 321.

había de conocer por dios y señor poderoso para salvarla y darle muchos bienes y gustos y ésta, con deseo de lo que tiene dicho, como mujer flaca llevada del engaño del demonio y de su pasión, renegó de Dios y de sus santos y de la Virgen María Nuestra Señora y del bautismo y crisma que había recibido y lo reconoció por dios todo poderoso para salvarla y darle muchos bienes y lo demás que le prometió, lo cual hizo hincada de rodillas [...]»²⁹¹.

La misma rea fue en busca de esa persona que le había consultado para vengarse de su marido, a la que dijo que podría recuperar a su marido después de estar ausente por unas horas. La rea consideraba que estaba con otra.

El relato de la aparición de su marido en casa se debe a una jaca y a que el diablo era un negro responsable de guiar a su aquel de vuelta a casa: «[...] que era gran bellaquería la que el dicho su marido hacía, le ofreció una jaca²⁹² que se llamaba cambalache a la carnicería y le dijo que con aquella jaca hallaría compañía. Y llegando a dicha carnicería había hallado allí la jaca y un mozuelo blanco, y ésta había subido en dicha jaca y el mozuelo por peón, se fue a dicha su estancia, que es una jornada y llegando a la de don Miguel Camino, que está junto a la de esta, había preguntado a un negro por su marido, a que había respondido que aquel día había comido con el mayordomo de Miguel Camino y certificada de esta verdad se había vuelto a su casa, a donde llegó antes que cantasen los gallos de medianoche, de modo que anduvo en menos de seis horas más de catorce leguas y en la ida y en la vuelta la había venido maltratando la dicha jaca,

²⁹¹ *Proceso inquisitorial contra Elena de la Cruz*. Sacado del libro 1.020 del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias, folios 356, 356v.

²⁹² Un caballo de poca alzada. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias*. op. cit. p. 322.

dando con ella por los árboles y tropezando en las piedras y declaraba que la dicha persona le había dicho que cuando fuese en dicha jaca no mentase a Dios con la boca, sino que lo llevase en su corazón y que cuando quisiese le dijese a la dicha jaca ‘vuélveme a casa’ y esta lo hizo así cuando habló con el negro de la estancia de Miguel Camino, la cual jaca tuvo para sí que era el diablo y lo mismo el mozo que la guiaba²⁹³».

Si bien una buena parte de este relato fue producto de la imaginación, también estuvo recreado por ciertos personajes del entorno familiar, como el mayordomo y algún que otro empleado. Todo ello fue la forma de vengarse de una supuesta infidelidad de su marido. En situaciones de desesperanza afectiva en lo que concierne a sus relaciones de pareja, las mujeres –en su mayoría– querían rehacer su vida con otra persona, o con el diablo, como una manera de ratificar su sometimiento al hombre a quien debían amar. No se puede argumentar que estos episodios de las brujas fuesen algo racional o verificable con la experiencia, todo lo contrario. Era toda una actividad mental, subjetiva en gran parte. Las mujeres se recrearon en sus fiestas para tratar de vivir una situación algo mejor, aunque fuese artificial o inventada, pero que les dio grandes dividendos tanto en lo personal como a nivel del colectivo que ellas representaron de mujeres marginadas socialmente y con dificultades en su relación de pareja.

La rea Justa Pérez, vecina de la ciudad de Panamá, se entrometió en una relación de pareja que, al parecer, no le gustaba, e insinuó a la mujer que se casase con su amo, que era cirujano y le iba bien en la vida. Tanto insistió, que finalmente logró que se produjera el encuentro con el

²⁹³ *Proceso inquisitorial contra Elena*. op. cit. Folio 357v.

médico, pero esto fue considerado como ilícito por el Tribunal de la Inquisición de la ciudad de Cartagena de Indias.

«Y así mismo dicen que estando determinada a casarse con don Juan Triunfo doña Agustina de Rojas vecina de la dicha ciudad y persuadiéndola la dicha Justa Pérez que no se casase con él sino con su amo Araujo²⁹⁴, con lo cual nunca condescendió la susodicha que visto por ésta, usando de sus brujerías, habiéndole dado súbitamente un gran dolor de cabeza a la dicha doña Agustina de Rojas, la dicha Justa Pérez la aconsejó se dejase visitar del dicho Alonso García de Arauz porque es cirujano y habiéndolo hecho, le ordeno, una purga la cual le llevaron el dicho Alonso García de Arauz y la dicha mulata otro día de inmediato a las tres de la mañana y así que la tomó, se trocó de manera que no se hallaba hora ni punto sin él y finalmente tuvieron trato ilícito hasta que se casaron; todo lo cual atribuyeron a la dicha Justa Pérez por ser bruja²⁹⁵».

Esto fue lo que denunció una testigo rival suya: que Justa Pérez, como bruja, era capaz de provocar la separación de un matrimonio y la creación de nuevas relaciones entre hombres y mujeres.

«[...] en la cual dijo que cuando entró a servir a Alonso García de Arauz era casado y que en este tiempo se revolvió con una mujer llamada doña María Moruete y que trató con ella hasta que la dicha su mujer murió y la dicha doña María Moruete publicó que el dicho Alonso García de Arauz se había de casar con ella por (que) de ello le había dado palabra y que después había el susodicho amestado con otra mujer llamada Agustina de

²⁹⁴ En adelante se dirá Arauz. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias*. op. cit. p. 212.

²⁹⁵ *Proceso inquisitorial contra Justa Pérez*. Sacado del libro 1.021 del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias. Folio 204v. A.H.N. Madrid.

Rojas como tiempo de ocho meses, al cabo de los cuales se casó con la dicha Agustina de lo cual por no haberse casado con la dicha María Moruete, le echó esta la culpa diciendo que era una bruja [...]»²⁹⁶.

Existe esta versión, pero nos encontramos con el proceso sumarial que había tramitado el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena, en el que aparecen otros personajes, aunque se mantiene la relación entre el médico y la paciente –que padecía un gran dolor de cabeza y estaba muy apesadumbrada–. Justa le había recomendado que se quedase con ella para tener una mejor recuperación. Según otros, dicha visita había terminado y al día siguiente ya estaban juntos, porque se habían «casado». Esto tiene mucho de imaginativo a la hora de decir cosas que en manera alguna sucedieron, pero su discurso tiene esa cualidad de mucha imaginación para relatar encuentros o situaciones que tienen que ver con un determinado entorno familiar o personal.

A Justa Pérez la imputaron por el hecho de haber servido como intermediaria entre Agustina Rojas y su amo, el médico cirujano Alonso García, para que este la curase de un mal que ella padecía. A raíz de ese encuentro entre médico y paciente, surgió un amor a primera vista, con lo que la viuda Agustina cambió de planes y decidió tomar al médico cirujano por esposo. Ella quedó marcada por las atenciones que él propició para que se curara.

El médico se marchó y ella no soportó la soledad, su ausencia. Buscó la manera de volver a verle y, para ello, hizo que dos criados le buscasen. Cuando ya estaba en casa de la enferma, esta le propuso no separarse de ella más. Esta situación se atribuyó a la rea de una forma injusta, porque el

²⁹⁶ Ídem, folio 205.

tribunal pensó, al igual que otros, que era la responsable de que no se hubiese producido esa primera relación entre Agustina Rojas y su prometido.

«en la dicha ciudad de Portobello esta a un médico cirujano vecino de la dicha ciudad llamado Alonso García de Arauz y que estando a la sazón concertada de casar en aquella ciudad una mujer viuda, llamada doña Agustina de Rojas con el licenciado don Juan Triunfo de Socaya, hijo del doctor, don Pedro Triunfo fiscal que fue de esta inquisición y que solo aguardaba a que llegase de España para efectuar luego el casamiento con el dicho y que estando muy firme en él y muy gustosa, la dicha Justa Pérez la persuadió que se casase con el dicho su amo ofreciéndole muchos partidos de su parte y que nunca la pudo vencer porque siempre la dicha Agustina de Rojas estuvo muy firme en el casamiento con el dicho don Juan Triunfo. Y que una mañana amaneció la dicha doña Agustina con gran Dolor de cabeza y quejándose de ello a esta rea que la asistía de día le dijo que llamase al dicho su amo para que le diese algún remedio y habiéndosele concedido que se purgase y que él le traería el día siguiente la purga de su casa. Y que otro día, como a las tres de la madrugada vino el dicho médico, o cirujano, a casa de la dicha enferma en compañía de la dicha Justa Pérez y trajeron una jícara que dijeron era de cacao y se la dieron a beber a la dicha enferma y que habiéndola bebido se quedó con ella el dicho cirujano hasta el día que se fue y que al punto que salió a la calle fue grandísimo el desasosiego de la enferma preguntando muchas veces por el cirujano y que finalmente mandó a dos criados que lo buscasen y que habiéndolo hallado y traído le dijo la dicha enferma que no se apartase de ella, que tenía mucho desconsuelo no viéndole, y que desde

este punto comían juntos y que para hacerlo sin nota abrieron un postigo a la casa del dicho cirujano y se casaron²⁹⁷».

3-C. Los testimonios y los procesos judiciales que se adelantaron a las brujas en el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias.

Cuando se creó el tribunal inquisitorial, su objetivo era perseguir y exterminar todas las herejías en general, entre las que se encontraba la brujería. Se hizo por medio de la violencia y no por la persuasión, como a continuación veremos en las acusaciones que muchos testigos hicieron ante dicho tribunal de la ciudad de Cartagena de Indias.

3-C-1. Acusación

Para acabar con las brujas, ante todo era necesario descubrirlas. A principios del siglo XVI, en la ciudad de Cartagena de Indias, el Tribunal del Santo Oficio comenzó su actividad represiva buscando a las brujas y brujos. No fue nada fácil, porque muchos lo disimulaban o ejercieron de manera clandestina, en lugares bastante apartados de la ciudad o en zonas rurales en las que el control real ejercido por dicha institución era realmente poco, por no decir ninguno. Muchos de ellos, como los judíos, tenían una doble moral en cuanto al concepto de religión. Eran devotos de la religión católica por el día, mientras que invertían su tiempo para rendir culto al Sabbat o aquelarre durante otras horas o en los fines de semana.

Ante esta dificultad, los inquisidores, jueces y demás personal del Tribunal del Santo Oficio tuvieron que darse maña para hacer las pesquisas necesarias y dar con los responsables de semejantes herejías. Acumularon

²⁹⁷ Ídem. 287v.

la experiencia necesaria para descubrir a los enemigos estudiando sus costumbres y los procedimientos que empleaban para ocultar su actividad al ojo avizor de los clérigos fanáticos.

¿Quiénes fueron los que formularon tales acusaciones y en qué circunstancias lo hicieron?

Los inquisidores del Santo Oficio preferían que el acusador les facilitase información personalmente prometiendo preservar su identidad. Esto era importante, porque el acusador corría el riesgo de ser castigado por los parientes o amigos de la víctima; especialmente, en los períodos de mucha actividad del Santo Oficio. Además, facilitó el hecho de que, dentro del mismo entorno de las brujas, se produjese una disidencia que la institución aprovechó en su favor. Es decir, algunos se sintieron estafados o de cierta manera amenazados por la presencia del tribunal, al cual debían acudir para denunciar semejantes atrocidades; de no hacerlo, serían cómplices.

La triste fama adquirida por esta institución en la ciudad de Cartagena de Indias creó dentro de la misma población un cierto terror, una atmósfera de miedo e inseguridad que empezó a originar una ola de denuncias, muchas de ellas basadas en infundios y sospechas absurdas y ridículas. Muchas personas acudían ante el inquisidor del tribunal para confesarse y así preservarse de posibles acusaciones de herejía. Otros trataron en determinadas situaciones de tomar venganza, de ajustar las cuentas con sus adversarios o rivales. Los delatores movidos por el afán de lucro se mostraron particularmente celosos por obtener parte de los bienes de la bruja o brujo denunciado. Al tribunal también llegaron denuncias de carácter anónimo, pero fueron igualmente tomadas en serio.

Mucho antes de que el Tribunal del Santo Oficio llegase a la ciudad de Cartagena de Indias, algunos confesaron sus actos heréticos a los párrocos de la ciudad o de sitios muy cercanos, con lo que pretendían saldar sus pretendidas deudas con la Iglesia. Otros acudieron a los conventos para confesarse con los monjes, pero tanto los párrocos como estos últimos estaban obligados a denunciarles ante el inquisidor de turno del Tribunal del Santo Oficio.

Los inquisidores dividieron a los acusadores en dos categorías: los autores de acusaciones concretas por delitos de herejía y los denunciadores también sospechosos de cometer actos heréticos. La diferencia entre ambos consistía en que los primeros tenían que dar pruebas reales que sustentasen su acusación, pues de lo contrario, si su testimonio era falso, serían severamente castigados. Los segundos, por su parte, no corrían tanto riesgo como los primeros; obedeciendo a su deber como hijos fieles de la Iglesia, se limitaban a comunicar algunas sospechas de personas muy cercanas de su entorno de las que se rumoreaba cometían actividades de herejía.

Lo que realmente le interesaba al Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias era que el propio hereje se presentase ante la institución de manera voluntaria y confesase sus delitos, los reconociese y abjurase de sus erróneas convicciones. Como prueba de su sinceridad, también debían delatar a otros compañeros que hubiesen estado con ellos en los festines o juntas de brujas.

Con este fin, se recurrió a métodos de eficacia tan probada como el miedo, la intimidación, las amenazas o el mismo terrorismo. Al llamar a los feligreses para que denunciasen a los herejes, el inquisidor del Tribunal

del Santo Oficio concedía a estos últimos un plazo de misericordia que oscilaba entre 15 y 30 días. La bruja que se presentase en este período de tiempo de manera voluntaria ante el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias, abdicaba de la brujería a favor de la Iglesia Católica y delataba a sus cómplices, podía quedar con vida y, a veces, conservar sus bienes o evitar el secuestro de los mismos por parte de dicha institución.

Pero la realidad es que los herejes o apóstatas no se presentaron de manera voluntaria, sino que todos fueron denunciados por testigos directos o terceros, los llamados «testigos de oídas o de vista». Sin embargo, algunas de estas denuncias fueron tomadas como ciertas aunque en ellas subyaciesen motivos de índole personal. Es eso lo que vamos a ver: cómo algunos procesos que adelantó el Tribunal del Santo Oficio se ejecutaron más por venganza personal o por diferencias de tipo económico.

Leonor, de nación Zape, fue denunciada por tres personas diferentes; entre ellas, su amo, un español y una amiga suya. El amo afirmó ante el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias que, en el ambiente en el que ella vivía, había muchas personas que se dedicaban a la actividad de la brujería, y que Leonor maltrató a una de sus empleadas, cómplice de las juntas de brujas. Como resultado de la agresión, esta quedó incapacitada de cintura para abajo y perdió la sensibilidad en las piernas.

«[...] que se llegó a él una negra esclava suya, por el nombre Lorenza, y le dijo que había mucho daño en la ranchería que el dicho testigo tenía en las Zabaletas, porque había brujas y las tenía en casa el testigo y que a ella le

había maltratado de tal manera que de la cintura para abajo estaba como muerta y que la otra negra esclava del testigo le habían hecho también mal y que maltratando ella a una negra de este testigo, llamada Leonor Zape, de quien se sospecha y dando parte de ella a un hermano de este testigo, el había amarrado y azotado a la dicha Leonor para que dijese la verdad y lo que dice que declaró fue que porque la dicha Lorenza servía en casa, la querían mal ella y otra negra llamada Guiomar, esclava también del testigo, la cual estaba con este testigo en la ranchería de Porce. Y que al tiempo que se despidió de la dicha Lorenza la dicha Guiomar, en la dicha ranchería de las Zabaletas para la de Porce, la había abrazado y con el abrazo le había cogido el alma y amarrándola en un trapo y llevado consigo y que la dicha Leonor sola no la podía desatar, que le trajesen de donde estaba la dicha Guiomar²⁹⁸ y que aunque sabía que había de negar, pero que tomaría un cuchillo y la mataría si la dicha Guiomar quisiese matar a ella. Y el testigo, habiendo entendido ésto, envió luego a llamar a la dicha Leonor, la cual siendo traída a su presencia y preguntada sobre el caso, confesó lo mismo que está dicho y habiendo el testigo llamado también a la dicha Guiomar que deshiciese el daño que había hecho a la dicha Lorenza negra y ella, amedrantada de su amo, que es el testigo respondió que ya estaba acabado²⁹⁹».

Sin embargo, a pesar de los intentos por deshacer el daño creado por Guiomar, los conocimientos de Leonor no eran los más adecuados, y la víctima –que moría poco a poco porque Guiomar le había robado el alma

²⁹⁸ Era la creencia de que solo la persona que había hecho un maleficio a otra podía quitarlo; es decir, desligarlo. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias*. op. cit. p. 212.

²⁹⁹ *Proceso inquisitorial contra Leonor*. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena. Folios 209, 209v. A.H.N. Madrid.

con un abrazo— dijo «*que la dicha Leonor sola no la podía desatar que la truxesen de donde estaba a la dicha Guiomar*³⁰⁰».

Se desconoce la divinidad o divinidades invocadas durante estos actos de sanación —como el que ejecutó Guiomar— en los que se empleaban ‘medicinas’ o brebajes.

Querer curar a una persona de alguna dolencia física, como es el caso al que nos referimos, que la persona que acude para que le hagan un maleficio no salga bien librada y recurra a otra para resolver el error, llevó a que los tres acusadores testificaran del error cometido por Leonor y algunas otras de sus amigas cómplices que, de hecho, también fueron denunciadas. Los denunciantes lo hicieron porque los resultados obtenidos por la persona que había acudido a la bruja para que resolviese su problema de salud no habían sido satisfactorios. Por esta razón, las autoridades eclesiásticas de la ciudad tacharon de falsos semejantes actos de manera reiterada y negaron que las brujas fueran capaces de curar los males de la gente que acudía a las juntas o conjuros.

De hecho, su amo denunció a Leonor en varias ocasiones porque ya había tenido algún roce con ella; pasó de ser una privilegiada a que su amo la denunciase. En la denuncia también se mezclaron celos —tanto a nivel afectivo como laboral— y una lucha por mantener el control de su trabajo.

Una de las brujas que estuvo con Leonor, Guiomar, también fue denunciada por su amo, que certificó el acto de brujería que se le había hecho a la negra Lorenza. La misma Leonor Zape confesó a su amo que, en su entorno, había muchas personas dedicadas a la brujería, y este estuvo muy interesado en que hiciera dicha confesión, porque realmente no tenía

³⁰⁰ Ídem.

conocimiento alguno de lo que sucedía en las ranherías de las Zabaletas, donde vivían y trabajaban.

El amo también padeció algunos problemas en sus tobillos que le dejaron incapacitado durante algún tiempo, pero la negra Leonor consiguió mejorar algo su sensibilidad simplemente sobándole las piernas: *«dice este testigo que sintiéndose siempre impedido de las piernas y diciendo a la dicha Leonor cómo estaba malo todavía, el respondió que la dicha Guiomar no lo había desamarrado del todo y una noche, como a las ocho o nueve, estando en su cama el testigo, se llegó a él la dicha Leonor y le sobó las piernas y rodillas y sintió que de la pierna derecha, por el tobillo de la parte de adentro, el salía fuego³⁰¹»*.

En este caso, una rea reclama a la otra la situación en la que se encuentra su amo: tullido, impedido para caminar. Le dice que hay que hacer algo para curarlo, y ella debe saber cómo hacerlo. Sobar o abrazar el alma del diablo para robársela son secretos de curación para la persona que lo demanda. Sin embargo, solamente Guiomar posee este tipo de conocimientos.

Con los testimonios que recogió el Tribunal del Santo Oficio contra la rea, procedió a su detención, y cuando ingresaron a la rea Leonor en las cárceles secretas del Santo Oficio, esta dijo que procedía de la ciudad de Zaragoza, que era esclava de un señor de cuadrilla llamado Francisco de Santiago y que era cristiana bautizada. Esto último lo sabía porque eran bautizados e instruidos un poco en la religión católica antes de sacarlos de África o a la llegada al puerto de la ciudad de Cartagena de Indias, de lo que se encargaba el padre Alonso de Sandoval.

³⁰¹ *Proceso contra Leonor*. op. cit. Folio 210.

Claro está que, en su confesión ante el Tribunal del Santo Oficio, afirmó – como en todas las demás confesiones hechas por las brujas– que había sido por invitación o persuasión de una amiga por lo que había entrado en la brujería. Después, añadió que se arrepentía de haber renegado de Dios y pidió misericordia. Esta fue una estrategia de casi todas las brujas juzgadas por el Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias: decir que habían sido manipuladas por otras, y por ser de condición débil o flaca, no sentirse culpables de haber cometido delito alguno.

De la misma ciudad de Zaragoza, al sur de la provincia de Cartagena de Indias, era la llamada Guiomar, una de las cómplices de Leonor que había sido denunciada por cometer actos de brujería en una región de las rancherías situada a cuatro leguas de las minas de las que se extraía el oro. Guiomar era esclava del mencionado Francisco Santiago, vecino de la ciudad de Zaragoza, y fue acusada por cuatro testigos entre los que se encontraba un español, dos negros y una mujer mayor, cómplice de Leonor. El Tribunal del Santo Oficio aprovechó la declaración que habían hecho en el proceso llevado a cabo contra Leonor como prueba para acusar a Guiomar de haber participado en actividades ilícitas de brujería con Leonor y causar males a una negra llamada Lorenza. Los testigos dijeron que entre ellas había alguna rivalidad o enemistad, y que por eso ambas mujeres habían causado males a la mencionada negra tras hacerle un maleficio que le hizo perder la sensibilidad en las piernas. Estaba amarrada con un trapo, y solo una de ellas no podía desatarla, por lo que tuvo que llamar a la otra; en este caso, Guiomar.

«a la dicha Leonor Zape, de quien se tenía sospecha era bruja, para que dijese la verdad, había dicho que porque la dicha negra Lorenza servía en casa, la quería mal ella y esta rea Guiomar, que estaba con este testigo en

la ranchería de Porce y que al tiempo que se despidió de la dicha Lorenza esta rea en la ranchería de las Zabaletas para la de Porce la había abrazado y con el abrazo le había cogido el alma y amarrándola en un trapo y llevándola consigo y que la dicha Leonor sola no podía desatar, que le trajesen de donde estaba a la dicha rea Guiomar y que bien sabía que había de negar, pero que tomaría un cuchillo y la mataría si la rea quisiese matar a ella y habiendo el testigo entendido ésto, envió luego a llamar a la dicha Leonor, la cual siendo traída a su presencia y preguntada sobre el caso, confesó lo mismo que está dicho y habiendo el testigo llamado también a esta rea, las careó a ambas y la Leonor, animada de este testigo, dijo a la rea que deshiciese el daño que había hecho a la dicha Lorenza negra y ella, amedrentada de este testigo, respondió que ya estaba acabado³⁰²».

En la provincia de Cartagena de Indias, y más concretamente en la ciudad de Zaragoza, se celebraron muchos festines de brujas y brujos. Las primeras eran las esclavas de los brujos mayores, y fueron las acusadas ante la Inquisición por herejía o apostasía. Dada su condición de ingenuidad y facilidad de manipulación, estas mujeres terminaron rindiendo cuentas al Tribunal del Santo Oficio por sus actividades clandestinas, pero no voluntariamente. En este caso, y en otros, la delación procedía de su amo o de sus mismas amigas, que también habían participado en las juntas haciendo maleficios o conjuros que en muchas ocasiones no dieron el resultado esperado. Era una manera de atentar contra otro por alguna situación de rivalidad ya fuera personal o laboral,

³⁰² *Proceso inquisitorial contra Guiomar*. Sacado del libro 1.020. Folios 215, 215v. A.H.N. Madrid.

pues ambas trabajaron para un señor que tenía a una negra trabajando directamente para él, lo que despertó mucha rivalidad o celos entre ellas.

Guiomar no dijo que había más brujas en su entorno para no comprometerse con la actividad de otras juntas. El Tribunal del Santo Oficio le preguntó si conocía a otras personas de ese entorno, pero ella contestó que era difícil identificar a todas las brujas que allí se reunían, porque se disfrazaban³⁰³: «y que habían muchas brujas y que aunque iban juntas, que ella no conocía a todas porque tomaba las caras de otras³⁰⁴».

Su amo denunció a Leonor por los actos en los que Guiomar también incurrió. En la ciudad de Zaragoza, y en las rancherías donde las negras y negros vivían y trabajaban para las personas que extraían oro —que después era llevado a los puertos de la ciudad de Cartagena de Indias para su embarque hacia el continente europeo—, se respiraba un ambiente con grandes diferencias culturales entre ellos. Muchos de los negros procedentes de África tenían diferentes niveles de cultura y credos religiosos, por lo que se buscaron entre sí para establecer relaciones de parentesco más próximas a su región y a su idiosincrasia. La rea Leonor, en su testimonio ante las autoridades del Santo Oficio, lo denuncia:

«El segundo testigo, mujer mayor, cómplice, que es la dicha Leonor su compañera, en dos declaraciones que hizo ante el comisario de Zaragoza en tres enero y diez y nueve de abril de 1619 años, testimonia a la rea en la

³⁰³ *Proceso inquisitorial contra Guiomar*. op. cit. Folio 215v.

³⁰⁴ La relación de este caso está redactada con las mismas palabras que la relación anterior. Cada escribano tenía su propio estilo, que unificaba el lenguaje de todos los declarantes. Siendo imposible que todos hablaran igual, tenemos que anotar que estas relaciones pueden estar alteradas por la subjetividad de quien las redactaba y, por lo tanto, ser poco creíbles. El problema se encuentra en todos los documentos, porque en toda época y en todo lugar, cada institución y cada individuo tienen su propio lenguaje. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de inquisición en el tribunal de Cartagena de Indias*. op. cit. p. 216.

primera que es bruja y que lo sabe por conocerla muy bien y haber hecho muchos daños en la ranchería del dicho su amo Francisco de Santiago, porque la había muerto muchos negros sus esclavos y todos biáfaras de nación, por haber estado siempre mal con los negros de esta casta. Y que había muchos días que estando esta rea mal con una negra horra, le había amarrado el alma en un engaño y llevádosela a otras partes y que la había visto el testigo y se espanto de ello y luego había caído enferma la dicha negra horra y se iba en aquel estado, hasta que habiéndolo entendido su amo y hecho las amistades de la negra horra y esta rea Guiomar, le volvió el alma y había ido mejorando³⁰⁵».

Más adelante, en su testimonio, habla de las grandes rivalidades existentes en las cuadrillas de negras y negros que trabajaban en la extracción del oro. La Inquisición aprovechó esas rencillas para obtener denuncias de las personas que vivían y trabajaban en las minas.

«Item le testifica que había ido en una noche la rea volando desde Porce a las Zabaletas, que hay cuatro leguas, donde estaba la testigo y habiéndola visto le pregunto ‘que buscas?’ y nunca respondió y aquella noche derribó un bohío o choza grande de otra negra, con animo de matarla dentro si no se hubiera salido por fuera y a mas de media noche fue a la camareta³⁰⁶ donde la testigo estaba durmiendo y la quiso matar porque le torció el pescuezo para ello, hasta que despertó y la vio y entonces le dijo esta rea ‘Como me has descubierto y dicho a nuestro amo que soy bruja, te quería matar’ y que otra noche había muerto la dicha rea una negrita hija de una esclava del dicho su amo Francisco de Santiago, de nación Terranova, cogiéndola en los brazos dormida y dejándola caer de ellos al suelo. Y

³⁰⁵ *Proceso inquisitorial contra Guiomar. op. cit. Folio 216.*

³⁰⁶ Al cuarto.

teniendo el dicho su amo la gente sacando oro en cierto puesto de la tierra de Zaragoza, había querido matar la rea a un negro que estaba allí enfermo, con un jarro de agua que le había dado, que era el agua de lavazas de jabón y que la dicha rea la había dicho a esta testigo que había brujas en el cerro de Juan de León y en la cuadrilla de Felipe Gutiérrez y que siempre había estado mal la rea con esta testigo, porque no quería andar con ella haciendo daños y que la dicha rea Guiomar con ser negra ladina y que había muchos años que andaba entre españoles, no sabía signarse, ni santiguarse, ni las oraciones³⁰⁷ ».

Dentro de esta situación en la que las negras esclavas servían a sus amos y a otras muchas personas que trabajaban en las minas, las rivalidades – como en el caso de Guiomar y Leonor– no solo eran de tipo cultural o de identidad, sino que surgían por lo que una hacía y dejó de hacer la otra cuando el amo la compró.

«[...] estando presa la testigo en las cárceles de este Santo Oficio, en el discurso de su causa dijo que a la testigo la llevaron a vender de la ciudad de Santa Marta a la de Zaragoza y la compró el dicho Francisco de Santiago, en cuya casa estaba la ya dicha rea Guiomar y que era ya bruja, porque luego la persuadió a que esta testigo lo fuese también y esta testigo, aunque a los principios no quería por ver que era malo [...]»³⁰⁸.

Claro que, si no era tan malo, ¿por qué en un principio dijo haber sido persuadida por otra persona para convertirse en bruja?

El relato de Guiomar ante la Inquisición tenía por objetivo hacer ver a los inquisidores que lo que ella había hecho no era tan malo, que había

³⁰⁷ *Proceso inquisitorial contra Guiomar*. op. cit. Folio 216v.

³⁰⁸ *Ídem*.

realizado los sacrificios y ritos porque las juntas se lo habían ordenado, y que eso era algo normal. Sin embargo, los inquisidores y la religión cristiana siempre vieron estas prácticas como propias de personas ignorantes; sobre todo, de los esclavos negros que habían sido llevados desde el continente africano. El esclavo se consideraba como alguien que no tenía alma; era un animal, y esta era la idea de la Inquisición.

Guiomar fue denunciada por Leonor, de nación Zape, y por su mismo amo, Francisco Santiago, en la ciudad de Zaragoza, al sur de la provincia de la ciudad de Cartagena de Indias. A su vez, ella también denunció a su compañera Polonia, que había acudido a las mismas juntas en las que Guiomar participó.

Polonia, oriunda de Guinea y de una edad aproximada de cuarenta años, era esclava de Juan León del Castillo. Así lo denunció la testigo ante las autoridades inquisitoriales: *«Y entre otros brujos y brujas que conoció la testigo en las juntas que hacia el demonio dijo que conoció a la dicha Polonia de nación Bran, esclava de Juan de León del Castillo y que la vio renegar de Nuestro Señor Jesucristo y de nuestra santa fe católica y de la Virgen Nuestra Señora y de los santos y adorar al demonio y besarle la mano y el trasero, como hacían ella y los demás brujos que acudían a las juntas³⁰⁹»*.

Polonia fue detenida gracias al testimonio de Guiomar para después ser trasladada de Zaragoza a la ciudad de Cartagena de Indias, pero lo que resultaba un poco curioso para las autoridades que habían emitido la orden de captura era verificar si Polonia había sido realmente denunciada por la testigo. Para eso, se sirvieron de una rejilla que había en el Tribunal

³⁰⁹ *Proceso inquisitorial contra Polonia*. Sacado del libro 1.020 del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias. Folio 221v.

del Santo Oficio a través de la que la testigo confirmaría que se trataba de la tal Polonia, situación que se produjo en la segunda testificación de Guiomar: *«A la segunda monición la testigo la reconoció en forma, por un rejadillo³¹⁰ que está en la capilla a la sala de la audiencia y dijo debajo de juramento que era Polonia negra, a quien había testificado de bruja en esta inquisición y que de nuevo la testificaba por tal y de que asistió en las dichas juntas con el demonio y los demás brujos y brujas como una de ellas³¹¹»*.

El Tribunal del Santo Oficio se aprovechó de las denuncias de las mujeres de la región de Zaragoza que eran detenidas para ir apresando a otras, como ya hemos referido en el proceso de la acusación que hacían los testigos –que eran sus compañeros, sus cómplices–. Si bien Leonor, de nación Zape, ya se había despachado con Guiomar –su compañera de las juntas de brujas con su amo–, también lo hizo con otra llamada María Linda, una negra de alias «la Mandinga», de nación Terranova, esclava del capitán Mateo Carreto, que era vecino de la ciudad de Zaragoza y contaba treinta años de edad³¹².

Leonor acusó ante la institución a María Linda de ser bruja y afirmó que ambas habían volado juntas de un sitio a otro para un encuentro: *«[...] llamada María Linda, sabe que es bruja, porque la ha visto andar con otras brujas, en la ranchería de Francisco de Santiago, amo del testigo que está en las Zabaletas, de noche y que venía volando desde la ranchería del dicho capitán Carreto, que tiene en Cana distancia de tres leguas, poco*

³¹⁰ Una reja que estaba en una ventana alta de la sala de la audiencia para que los testigos reconocieran a los reos sin ser vistos. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias*. op. cit. p. 221.

³¹¹ *Proceso inquisitorial contra Polonia*. Sacado del libro 1.020. op. cit. Folio 222v.

³¹² *Proceso inquisitorial contra María Linda*. Sacado del libro 1.020 del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias. Folio 224v. A.H.N. Madrid.

más o menos y que así mismo venían otras con la dicha María Linda y todas se holgaban andando con ellas el demonio en figura de cabrón³¹³».

Entre las mujeres de la ciudad de Zaragoza que se dedicaron a las artes de la brujería existía una gran rivalidad provocada, por un lado, por los amos para los que trabajaban, y por otro, por sus valores culturales. También había diferencias personales –es decir, afectivas– entre ellas motivadas por el trato preferente que el amo daba a algunas, como Leonor y Guiomar, al que ambas parecían querer mucho. Cuando realizaron el maleficio de amarrarle y llevarlo al monte, una de ellas no lo pudo hacer y pidió a la otra que la ayudara diciéndole: *«dice que por mandado del dicho amo metió en el monte a esta rea y le amarró las manos con un volantín³¹⁴ y en presencia del dicho Francisco de Santiago la dicha Leonor Zape, que también había ido con él, dijo a esta rea que desatase al dicho su amo del entumimiento que tenía en las rodillas y negándolo la rea, le dijo a la dicha Leonor ‘Vos lo tenéis amarrado, soltad a mi amo’ y entonces pidió le desatasen en las manos y desatadas las puso sobre las rodillas de su amo y dijo que ya quedaba bueno y preguntada esta rea por el dicho su amo si era bruja, dijo que sí³¹⁵».*

Las reas encarceladas en las prisiones secretas del Santo Oficio por brujería eran de la región del sur de la provincia de Cartagena de Indias, pues se tenía la idea de que dichos actos eran más propios de regiones rurales que de urbanas. Allí, las brujas encontraron el ambiente propicio para conquistar a los incautos y llevarlos a sus festines, como aseguraba el tribunal inquisitorial.

³¹³ Ídem. Folio 224v.

³¹⁴ Cordel con el cual se amarra el anzuelo para pescar. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias*. op. cit. p. 218.

³¹⁵ *Proceso inquisitorial contra Guiomar*. op. cit. Folio 218.

Se dio el caso³¹⁶ de dos mujeres que fueron acusadas de matar a sus hijos con hierbas³¹⁷ y de haber chupado la sangre a muchos niños³¹⁸, según denuncia presentada ante una autoridad civil (un alcalde)³¹⁹ de la región de la provincia de Cartagena de Indias, Tolú. Una de estas reas, según cuenta Ana María Splendiani en su texto *Cincuenta años de la Inquisición de Cartagena de Indias*, era conocida como Ana Caravali.

El infanticidio³²⁰ cometido por algunas mujeres que se dedicaron a la brujería –entre cuyas actividades también estaba la profanación de

³¹⁶ «y que con yerbas había muerto a Elenilla, hija suya y comídola y comido otro hijo llamado Juanillo, y que lo de Juanillo lo había confesado ella propia y que había llevado a un hombre por el aire para que se holgase con ella y otras y que como tal bruja hechicera había hecho mal y daño a diferentes personas y que la vieron chupar a su propio hijo». *Proceso inquisitorial contra María Cacheo*. Sacado del libro 1.020 del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias. Folio 295v.

³¹⁸ *Proceso inquisitorial contra Ana María*. Sacado del libro 1.020 del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias, folio 329v.

³¹⁹ Hay un Diego Mesa, encomendero en Tolú, que fue juzgado por judaizante y su proceso terminó en 1614. Se lo trató con consideración por su posición social y por ser en ese entonces menor de edad y fue condenado a escuchar una misa. Podría ser el mismo. Véase el folio 66v del libro 1.020. Ana María Splendiani, op. cit. 306.

³²⁰ El infanticidio puede estar señalando la transgresión de las mujeres que ponen en cuestión su lugar en la procreación, pero además, dado que las mujeres eran comadronas, estas fácilmente podían ser acusadas de la muerte de los recién nacidos sobre todo en un tiempo en el que las condiciones de insalubridad y el desconocimiento de los antibióticos daba lugar a un alto número de muertes infantiles en el momento del parto o durante los primeros meses de vida. Las mujeres que cuidaban niños pequeños

tumbas– no fue algo muy común en Cartagena de Indias y el resto de su provincia, aunque pareció existir algún asesinato investigado por las autoridades civiles que pudo haber formado parte de un ritual.

Entre las confesiones que hicieron las brujas después de haber sido denunciadas por una serie de personas se encuentra la de María Méndez, negra horra³²¹ acusada por doce mujeres de más de veinticinco años de edad que fueron cómplices de sus delitos y que la acompañaron a las juntas. En una audiencia que pidió voluntariamente, declaró ser ciertos los delitos y aseguró que habían nombrado a una persona ya difunta, que la había invitado a ser bruja prometiéndole muchas riquezas con las que podría salir de la miseria.

«[...] que cierta persona, ya difunta, la había persuadido muchas veces a que fuese bruja, porque siéndolo tendría mucha riqueza con que saldría de miseria y aunque resistió a los principios y codicia de lo que le habían prometido³²²».

Confesar que una persona ya difunta había actuado como madrina para participar con el brujo mayor en las juntas era realmente una estrategia

también solían ser acusadas de brujas. Hay algunos autores que sostienen que los niños en algunas culturas jugaron un papel de víctimas rituales en situación de las víctimas propiciatorias. Véase Girard, Renè. *La violencia y lo sagrado*. Anagrama. Barcelona, 1983.

³²¹ «[...] negra horra, vecina y natural de este lugar, la cual fue testificada por doce testigos mujeres, mayores de veinte y cinco, cómplices de su delito de ser bruja y haber acudido a las juntas de tales y hacer reniego ordinario y los demás ritos y ceremonias acostumbradas». *Proceso inquisitorial contra María Méndez*. Sacado del libro 1.020 del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias. Folio 342. A.H.N. Madrid.

³²² *Proceso inquisitorial contra María Méndez*. op. cit. Folio 342.

de la rea para justificar que había sido engañada por una persona que le había prometido un futuro mejor aportando así una prueba que la institución inquisitorial no podía confirmar. En otras ocasiones, habla de alguna otra persona determinada, pero dice no acordarse de su nombre. Este fue el caso de Ana María Robles, mulata libre natural de Santo Domingo y vecina de Getsemaní, un arrabal de la ciudad de Cartagena de Indias donde su madrina la compró por cierta cantidad de oro y unos cuarenta pesos, ya que anteriormente se había resistido a los ruegos de esta.

«Y en la segunda audiencia que también pidió, dijo que había seis años que cierta mulata, ya difunta, la persuadió a que fuese bruja, a que resistió lo posible y visto la dicha mulata que no lo podía vencer por ruegos, le dio cuarenta pesos y una gargantilla de oro, con que se dejó vencer y le prometió haría su voluntad³²³».

Cuando las brujas eran detenidas y posteriormente encerradas en las cárceles secretas del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias, confesaban los delitos de los que habían sido acusadas por los testigos, cuyos nombres –como hemos mencionado anteriormente– eran sobradamente conocidos por la rea, como Leonor, Guiomar, etc. En otras ocasiones, cuando las reas fueron notificadas y detenidas por la Inquisición del Santo Oficio de esta ciudad, buscaron alguna excusa para no declarar; no estaban en condiciones de hacerlo voluntariamente por no estar en sus cabales. Fue lo que le sucedió a la rea Luisa Domínguez, negra horra natural de Santo Domingo y vecina del arrabal de Getsemaní, en Cartagena de Indias, un sitio en las afueras donde se celebraron muchas

³²³ *Proceso inquisitorial contra Ana María Robles*. Sacado del libro 1.020 del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias. Folio 344v. A.H.N. Madrid.

juntas de brujas, como consta en algunos expedientes tramitados por el tribunal inquisitorial de dicha ciudad: *«respondió que protestaba decir la verdad enteramente, que estaba turbada pedía suspendiese esta audiencia³²⁴»*.

En una audiencia con la rea Rafaela Nava, negra horra natural y vecina de dicha ciudad, esta se negó a revelar el testimonio que habían hecho en su contra doce mujeres, mayores de veinticinco años, que formaban parte del entorno de las juntas de brujas a las que había asistido.

«Y en las primeras audiencias negó acerca de lo que el tribunal la tenía como bruja³²⁵».

El Tribunal del Santo Oficio, al recibir esa declaración en una primera audiencia, dejó la situación así, pero en una segunda audiencia, ella dijo que confesaría voluntariamente lo que antes había negado. Le remordía la conciencia por haberse engañado a sí misma y a la institución mientras estaba presa en las cárceles secretas del Santo Oficio de la ciudad.

«Posteriormente, en la tercera audiencia pidió voluntariamente decir ante los inquisidores la verdad de lo acontecido, y culpo al diablo de haber hecho por boca de ella muchas herejías³²⁶».

Las brujas buscaron ciertas estrategias con las que enfrentarse a las acusaciones que el Tribunal del Santo Oficio tenía contra ellas. Tras notificárselo, ser prendidas y puestas a disposición de las autoridades de este tribunal, simplemente negaban la acusación. Así lo hizo la rea Elena

³²⁴ *Proceso inquisitorial contra Luisa Domínguez*. Sacado del libro 1.020 del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias. Folio 347v. A.H.N. Madrid.

³²⁵ *Proceso inquisitorial contra Rafaela Nava*. Sacado del libro 1.020 del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias. Folio 353. A.H.N. Madrid.

³²⁶ *Ídem*, folio 353v.

de la Cruz, mujer de Francisco Barraza, vecino de la Villa de Tolú, que fue acusada por diez y ocho testigos mayores de veinticinco años, otros tres mayores de veintiuno, otro de diez y otro de doce, de ser bruja y de haber acudido a las juntas³²⁷. Pero, posteriormente, pidió una audiencia para decir a las autoridades que no lo había hecho por pena y vergüenza, que no se sentía con valor para declarar, pero que estaba arrepentida de haberlo hecho como se pudo ver durante el proceso seguido por el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias: «[...] *que entraba confesando la verdad y que de no haberla dicho antes había sido temor y vergüenza [...]*³²⁸».

Parece ser que las reas ingresadas en las cárceles secretas del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias estuvieron incomunicadas, aisladas, por lo que buscaron la manera de comunicarse entre ellas para hablar de su situación, del por qué estaban allí y de su contexto en el proceso tramitado por la institución. Diego López, un médico condenado y preso por hereje, aconsejó a Elena que confesara la verdad, lo que le evitaría muchos problemas durante el proceso, como ir a la cámara del tormento: «*que un preso llamado Diego López la había aconsejado, según dice ella, que dijese que era bruja. Porque le convenía, y que ella le había respondido que ya lo había dicho así en sus confesiones y en audiencia del diez y siete, del seis de febrero de este año*³²⁹».

³²⁷ «la cual fue testificada por diez y ocho testigos, los quince mayores de veinte y cinco y los tres uno de veinte y dos y otro de diez y otro de doce, las ocho mujeres y los diez varones de ser bruja y haber acudido a las juntas y en ellas hacer el reniego ordinario [...]». *Proceso inquisitorial contra Elena de la Cruz*. Sacado del libro 1.020 del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias. Folio 355. A.H.N. Madrid.

³²⁸ Hay que apuntar que su marido la había dejado y que quiso ser bruja por venganza. Ídem folio 355v.

³²⁹ *Proceso inquisitorial contra Juana de Zamba*. Sacado del libro 1.020 del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias. Folio 416v. A.H.N. Madrid.

Ella confesó haberlo hecho, pero más adelante –dentro del mismo testimonio– le preguntaron por qué se había retractado de ello, a lo que contestó: *«preguntado cómo habiendo confesado que era bruja y testificado lo mismo con otras, se había retractado el dos de agosto del año pasado de treinta y tres, y ahora en su audiencia diez y seis decía que había respondido al preso que comunico que ya había dicho que era bruja y se le mando que asentase la verdad, a la cual respondió que ella no era bruja y que lo había confesado por temor no le diesen tormento y porque Paula Aguiluz (que es presa cómplice) la había persuadido que lo confesase y lo mismo que las que testifico, pero que a si y a ellas habían levantado testimonio, porque no lo eran y que lo había respondido al dicho Diego López había sido porque la apuro a que confesase que era bruja [...]»³³⁰*.

Esta confesión ratifica lo que el Tribunal del Santo Oficio tenía contra las personas que allí acudieron por haber sido acusadas de delitos contra la religión católica, pero como hemos dicho inicialmente, los testigos realmente lo hicieron para descargar su conciencia y no ser cómplices de actos contra la fe. Las confesiones de los testigos no eran muy contundentes, sino que dejaban a la rea en una situación de ambigüedad. Realmente, fueron actos de venganza o simples rumores que llegaban de terceros, tras lo que se estimaba que había que denunciar. De lo contrario, sería realmente funesto dentro del proceso que se llevaba a cabo, en el que se agotaban una serie de pasos hasta llegar, entonces, a utilizar la violencia para que se confesase algo que no era cierto. Este terrorismo de la institución llevó, con el tiempo, a un desprestigio de la misma por las injusticias cometidas en los expedientes que había tramitado. La rea

³³⁰ *Proceso inquisitorial contra Juana Zamba*. Sacado del libro 1.020 del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias. Folio 416v. A.H.N. Madrid.

aseguró que habían levantado falso testimonio contra ella, y que no le quedó más remedio que autoinculparse de un delito que no había cometido.

Cuando surgía alguna duda, el Tribunal del Santo Oficio se iba por la vía más rápida: la tortura, pues buscar más elementos de prueba era realmente difícil. Las acusaciones se hacían con antelación a la captura de la rea; había pasado algún tiempo, y posiblemente muchos testigos no estarían en la ciudad o habrían muerto.

Cuando abordemos el apartado de los interrogatorios y el proceso en general hasta su sentencia, nos encontraremos con muchas lagunas jurídicas acerca de las pruebas que el Tribunal del Santo Oficio tenía sobre los reos acusados de ser herejes o apóstatas.

3-C-2. El interrogatorio, proceso y sentencia del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias contra las brujas.

Una vez hecha la acusación por parte de un testigo, se abría un proceso de instrucción de la causa en la que el inquisidor comenzaba con la instrucción del sumario. Para interrogarles, hacía comparecer a los testigos de modo que pudieran confirmar dicha acusación. Reunía, además, datos complementarios sobre la actividad delictiva y manifestaciones del sospechoso, y pedía información a otros tribunales por si había sido imputado con anterioridad. Posteriormente, se pasaba esta información a los calificadores, que evaluaban la necesidad de acusar al sospechoso de herejía. En caso afirmativo, se ordenaba su detención.

La rea, en este caso, era prendida y puesta en las cárceles secretas del tribunal inquisitorial, completamente aislada del mundo exterior y sin

contacto con otros rehenes, en un calabozo siempre húmedo y oscuro; con frecuencia, llevaba hierros o estaba atada a una cadena como si fuera un perro. La instrucción no se suspendía ni aun en caso de muerte o enajenación del acusado.

Una simple denuncia interpuesta por algún testigo ante el Tribunal de la Inquisición de la ciudad de Cartagena de Indias era más que un indicio, era una prueba «irrefutable» para los inquisidores. A los ojos de la Iglesia, cada creyente era un hereje en potencia, pues –según los teólogos– el diablo trataba de desviar a todos de su verdadero camino. Se llegó a considerar que la denuncia era un acto de credibilidad de la providencia, y se presentaba al delator como a un oráculo que profería la verdad. De ese modo, la instrucción no tenía por objeto comprobar la denuncia, sino conseguir que el acusado se reconociera como culpable de su delito, se arrepintiera y se reconciliara con la Iglesia.

Claro está que la mayoría de las denuncias eran calumnias que obedecían a intereses distintos en los que no podía mediar la institución, y cualquier tribunal laico las habría rechazado por inconsistentes.

A partir de la información inicial que el Tribunal del Santo Oficio tenía contra la rea, debía demostrar la fundamentación de las pruebas. Esto no se hacía con el fin de revelar la verdad de una manera objetiva, sino guiándose por un determinado interés completamente diferente.

En primer lugar, debía convencer al acusado de su responsabilidad y que este se arrepintiera. Esto suponía que la recolección de las pruebas contra el acusado tenía por objeto defender sus propios intereses, la salvación de su alma, que había sido entregada al diablo.

En segundo lugar, las mencionadas pruebas que se necesitaban desde un punto de vista formal se emplearon para guardar las apariencias y negar al acusado cualquier posibilidad de librarse de una pena o sentencia por parte de la institución. Con tales pruebas –en forma de testimonios falsos o veraces– se pretendía quebrantar la voluntad de la rea, aplastar su voluntad de resistencia, hacer que se entregase a la voluntad del verdugo, que era el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias.

La sindicada no tenía posibilidad alguna de carearse con la acusación; estaba prohibido, aunque el acusado podía hacer una lista de los enemigos que tenía en el momento de su detención. Así solían manifestarlo en su declaración argumentando que habían sido denunciadas por la simple enemistad con alguno de sus allegados, pero sin saber realmente el nombre del acusador, porque la institución protegía su identidad. Ahora bien, por mucho que el sindicado tratara de recusar a los testigos, los inquisidores no lo daban por válido e intentaban evitarlo. Siempre podía probar que, en efecto, entre él mismo y el acusador existía una relación de enemistad incluso mortal. No obstante, las autoridades de la Inquisición del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias solían considerar tales argumentos como simples tentativas del acusado para recusar al testigo de cargo, como un subterfugio astuto destinado a poner trabas a la instrucción del sumario y así ocultar la verdad.

Algunos testigos se retractaron de sus declaraciones en el proceso seguido contra el sindicado, por lo que fueron acusados de dar falso testimonio y condenados a reclusión –incluso, a cadena perpetua– u obligados a llevar sobre su vestimenta los signos de la infamia cuando salieran en un auto público.

Los inquisidores no tenían un tiempo límite para iniciar y terminar la instrucción del proceso con una sentencia de la misma, por lo que esto podía durar días, meses e incluso años. No obstante, los procesos que se llevaron a cabo contra estas mujeres no duraron más de un año o dos a lo sumo, y el tiempo necesario dependía principalmente del coste del proceso, que en parte era cubierto por el reo con el secuestro de sus bienes. Está claro que, en lo referente a todo lo que tiene que ver con las brujas, prácticamente ninguna de ellas tenía recursos para cubrir los gastos del proceso, y los bienes que les incautaron fueron realmente escasos; por ello, el Tribunal del Santo Oficio tuvo que asumir el coste del proceso y el mantenimiento de las acusadas.

Durante los interrogatorios llevados a cabo por el Tribunal del Santo Oficio, se pretendía que, una vez prendida la rea, confesara sus delitos, reconociera sus herejías, abjurase de ellas y se reconciliara con la religión cristiana. Los esfuerzos para arrancar una confesión a una persona que no quería hacerlo constituían un proceso que iba de menos a más. Primero, insistían para que aceptara los cargos que se le imputaban y, con ello, evitase una desgracia mayor. Sabían que podían ser sometidas a tortura, a la cámara del tormento, pero esta medida era bastante delicada, pues el reo podía tener secuelas físicas y mentales tras pasar por esta fase, la última del proceso a que eran sometidos para decir la verdad.

Cuando el inquisidor tomaba el caso de un sindicado, se preparaba de manera exhaustiva examinando los testimonios de sus acusadores, su genealogía y otro tipo de información con el objeto de doblegar su posible resistencia y que respondiese sin reservas al interrogatorio. La mayoría de las mujeres acusadas de ser brujas o hechiceras juraron su inocencia y

aseguraron no saber por qué estaban allí, detenidas por el Tribunal del Santo Oficio, reafirmaron su fidelidad por los cánones de la Iglesia y declararon ser católicas desde hacía mucho tiempo. Pero nos encontramos con que, si lo habían sido, también fueron brujas en un determinado momento de su vida, porque encontraron en dicha práctica una manera de ser mujeres, de tener una identidad propia y no ser marginadas por las autoridades civiles y eclesiásticas de la ciudad en la que residían.

El inquisidor pretendía que dejaran de ser servidoras del diablo, de que este fuese su amo. Procuraba su arrepentimiento, que abjurasen de sus creencias heréticas y que se reconciliaran con la Iglesia católica. Mas, para comprobar que su reconciliación era sincera y que no volverían a reincidir, las autoridades les exigían probar su sinceridad delatando a su correligionarios, amigos y cómplices. Muchas de las reas así lo hicieron por miedo y, de cierta manera, intentando atenuar la pena a que fuesen condenadas.

El interrogatorio comenzaba exigiendo a la rea que asumiera la gravedad de sus actos, que jurara obedecer a la Iglesia y que respondiese verazmente a las preguntas del inquisidor, revelando todo lo que supiera de los herejes y de su entorno, para acabar aceptando cualquier censura que le impusiera dicha institución. Después de ese juramento, cualquier respuesta que el inquisidor considerara inconveniente le daba motivos para acusar a su víctima de falso testimonio, de apostasía, de herejía, y amenazarla con la tortura o la hoguera en caso extremo. Hubo un solo caso en la Inquisición del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias

en que un reo fue condenado a la hoguera. Los demás se hicieron esfigie, porque ya habían muerto o estaban ausentes.

Cuando los interrogatorios realizados por el inquisidor no daban los resultados esperados, se buscaban otros métodos que pusieran a la rea en apuros –como la mentira, el engaño o la intimidación– destinados a socavar su voluntad y provocar una sensación de culpabilidad, de pérdida irremediable.

Una rea, Juana Zamba, se dejó aconsejar por el médico Diego López, que estaba preso en las cárceles secretas, para que confesase sus delitos y así no tuviera más dificultades con las autoridades del Tribunal de Santo Oficio. Esta era una estrategia que la propia institución posibilitaba dejando que los presos hablasen entre ellos y con otras personas que gozaban de la confianza del tribunal para confesar sus delitos, obteniendo así nuevas pruebas.

«Las amenazas alternaban con un trato suave. Se trasladaba al recluso de su calabozo hediondo a un aposento cómodo, donde le daban buena comida y le trataban con aparente bondad para ver si su resolución no se aflojaría por la alternación de la esperanza y la desesperación. Gran maestro en el arte de jugar con los sentimientos humanos, el adiestrado inquisidor utilizaba todos los medios a su alcance en la lucha entre él y el desesperado expuesto a sus experimentos para conseguir la victoria³³¹».

El último recurso que tenía la Inquisición para que el reo confesase y no siguiera resistiendo era la tortura –más concretamente, la cámara del tormento– y ese fue el caso de las mujeres que fueron llevadas ante el

³³¹ Henry Charles, Lea. Historia de la Inquisición española, Madrid, 1983, Fundación Pérez B- Escandell ,Tomo 1, p. 418.

Tribunal del Santo Oficio acusadas de brujas, mas no las hechiceras o las que renegaron o cometieron actos de bigamia entre otros delitos que las autoridades eclesiásticas les imputaron.

La Iglesia –y, en general, los clérigos como teólogos de la época medieval– consideraba que el castigo era indispensable para la salvación del alma del pecador o hereje, pues con ello se reconciliaba con la misma, ya que su cuerpo estaba contaminado por las herejías y prácticas cometidas con el diablo como su amo. Ellos no inventaron las torturas, pero justificaron su empleo por lo anterior; desde tiempos remotos, habían sido puestas en práctica por las autoridades civiles, y las religiosas se limitaron a seguir su ejemplo.

Por otro lado, las torturas empleadas por el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias no diferían mucho de las utilizadas en España, Portugal y, en general, en las Indias Occidentales cuando dicha institución se asentó en este territorio después de su conquista por los europeos.

Las torturas iban de menos a más. En ocasiones, el reo estaba atado de pies y manos a la cámara del tormento; entonces, se le daba una vuelta, y si no decía nada, se daban otras tantas hasta doblegar su voluntad de resistir. Hubo quienes salieron de aquello con secuelas físicas y morales, mientras que otros llegaron a morir sin hablar –pues nada tenían que confesar–. Los propios médicos del Tribunal del Santo Oficio fueron cómplices de que muchas torturas no se interrumpieran.

«Atormentaron a su antojo a los acusados que en el curso del interrogatorio se habían convertido en testigos de la causa seguida a ellos mismos o a otras personas. Aun cuando los decretos clementinos se

respetaran (respecto del acusado. I.R.G.), el plazo de ocho días le daba sin embargo al inquisidor el poder de actuar por su cuenta después de haber dejado pasar este periodo³³²».

En el caso del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias, y dentro de los procesos que se siguieron a las mujeres acusadas de delitos de herejía –concretamente, de brujería–, el inquisidor tenía la potestad de dar por terminados los tormentos o aplazarlos hasta una nueva comparecencia del reo con el objeto de que la víctima hiciera sus necesidades o se diera cuenta de que no sobreviviría a la tortura.

Muchos confesaron, pero en algunas ocasiones el reo rectificaba y se retractaba de su confesión, pues había sido coaccionado por el inquisidor para obtenerla. Se consideraba, entonces, que el reo se mantenía en el error de sus creencias, y por ello se le aplicaban nuevos crueles tormentos con el fin de conseguir que «abjurara de su abjuración³³³».

Cuando el reo pasaba a manos del verdugo, el inquisidor le leía lo siguiente: «Nosotros, fulano de tal, inquisidor por la gracia de Dios, habiendo estudiado atentamente los expedientes de la causa seguida a vosotros y viendo que os contradecís en vuestras respuestas y que existen pruebas suficientes de vuestra culpa, deseando oír la verdad de vuestra propia boca y para que dejen de cansarse los oídos de vuestros jueces, disponemos, declaramos y decidimos someteros a la tortura en tal día y a tal hora³³⁴».

³³² Henry Charles. Lea. *Historia del Tribunal del Santo Oficio en España*. op. cit. p. 461.

³³³ Henry Charles, Lea. op. cit. p. 478.

³³⁴ Exmerich, Nicolau. *El manual de los inquisidores*, Barcelona, 1983. p. 78.

El elemento de tortura más común y severo que se utilizó en el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias fue el potro, y por él pasaron tanto hombres como mujeres. Tras la aplicación del tormento, el médico de la institución trataba de curar las heridas del condenado para que saliera en acto público aparentemente ileso. Sin embargo, las heridas fueron tan graves en algunas ocasiones que el reo no pudo sobrevivir.

Cuando el reo confesaba, demostraba su voluntad de asumir al castigo, se arrepentía y abjuraba de sus herejías; se hacía el fallo para terminar con la instrucción del sumario que se había adelantado. Esto podía implicar la excomunión del hereje por violar las leyes eclesiásticas, lo que suponía la condena de la víctima a la hoguera o, en el mejor de los casos, una reclusión prolongada junto con la pérdida de todos sus bienes. Eso, por no hablar de las consecuencias morales y físicas de los tormentos (mutilaciones) que en algunos casos sufrieron las personas sometidas a castigos muy severos durante todo el proceso de instrucción del sumario.

En otras ocasiones, el arrepentido era perdonado y condenado a penas más leves, teniendo que confesarse con un sacerdote para reconocer sus faltas y admitir como su único amo a Dios Nuestro Señor.

El reo tenía derecho a un abogado de oficio que le proporcionaba la propia Inquisición del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias para su defensa, pero su actuación se limitaba a intentar convencer al reo para que confesase todos sus delitos y, posteriormente, acordar con la propia institución la sentencia que debía dictarse; de otro modo, la pena se vería agravada. La mayoría de los letrados encargados de la defensa de los reos eran empleados de la institución y, por tanto, era de esperar que

velasen celosamente por sus intereses; se sirvieron de ellos para aplicar la condena.

Muchas de las mujeres que pasaron por el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias se declararon inocentes o afirmaron haber cometido sus delitos por ser débiles e ignorantes, argumento que la institución no aceptó.

La ignorancia no exoneraba del castigo al acusado, porque las autoridades del Santo Oficio sostenían que un ignorante debía ser condenado como hijo del «Padre de la mentira» –es decir, del propio diablo– a quien había aceptado como su amo. Tampoco se eximía a los enajenados mentales o a los embriagados, que debían declararse culpables; por ende, el veredicto nunca era absolutorio. El acusado no podía salvarse del veredicto ni aun cuando muriera o se suicidara durante el proceso de instrucción sumarial.

El inquisidor estaba plenamente facultado para atenuar, agravar o reanudar el castigo estipulado en la sentencia. Estas amenazas figuraban en la parte final de cada veredicto. Así, el condenado nunca estaba seguro, aun después de haber escuchado el fallo, de que su periplo por dicha institución hubiese concluido, pues el inquisidor podía imponer nuevos castigos a su víctima, meterla de nuevo en la cárcel o, incluso, mandarla a la hoguera.

Los castigos contemplados por la sentencia podían ser leves o los más humillantes, incluyendo pena de prisión (común o severa), galeras y, por último, excomunión y entrega del reo a las autoridades civiles para que, en algunos casos, fuera quemado. Por lo general, estos castigos iban acompañados de la confiscación de los bienes del condenado y su flagelación.

Muchas de las reas que fueron juzgadas y condenadas no poseían grandes fortunas que pudiesen ser secuestradas, cosa que sí ocurrió con los judíos, que administraban grandes fortunas en la misma ciudad y en otras regiones de las Indias Occidentales con el negocio de la trata de negros.

Los autos de fe del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias tenían lugar varias veces al año. Sobre todo, coincidían con fechas significativas para la ciudad –principalmente, de tipo religioso– y en ellos participaron decenas de condenados. Los párrocos de la ciudad notificaban semejante acontecimiento a sus feligreses con antelación, invitándoles a participar en él y prometiéndoles la indulgencia por un tiempo limitado si lo hacían. En la víspera del auto público, las calles se ornamentaban con banderas y guirnaldas de flores, y los balcones se cubrían de tapices. Se construía un tablado en la plaza central de la ciudad sobre el que se alzaba un altar bajo baldaquín rojo y palcos para las autoridades civiles, religiosas, militares y otras personas relevantes. La presencia de mujeres y niños era bastante deseable. Puesto que los autos de fe a veces duraban todo el día, junto al tablado se construían retretes públicos para los invitados de honor.

En la madrugada, los tañidos de la campana de la catedral de la ciudad invitaban a los fieles a congregarse para semejante fiesta. La cárcel de la Inquisición estaba completamente llena de reos que no sabían lo que les esperaba, qué castigo se les iba a imponer. Esto solamente se les comunicaba en el curso del auto de fe. Se les cortaba el pelo, afeitaba, y les daban ropa limpia y la mejor comida. Acto seguido, se les echaba un dogal al cuello y se colocaba una vela verde entre sus manos. Preparados

de esta manera, salían a la calle, en la que les esperaban los guardias y los «familiares» de los inquisidores.

Las víctimas eran conducidas a la catedral, donde se formaba la procesión. Sus participantes llevaban los pendones de sus parroquias cubiertos con un crespón negro en señal de luto. Los soplones tenían en sus manos Sambenitos y maniqués de aquellos herejes que, condenados a la hoguera, habían muerto, escapado o no habían sido detenidos por cualquier motivo.

La procesión avanzaba lentamente en dirección a la plaza central mientras se entonaban fúnebres himnos religiosos. Los monjes y los «familiares» que acompañaban a los presos les exhortaban en voz alta para que confesaran sus pecados y se reconciliaran con la Iglesia. La gente de la ciudad contemplaba la procesión desde las ventanas de sus casas o la calzada de las calles. Siguiendo el guión previsto, un clérigo incitaba a los feligreses para que imprecaran a las víctimas.

Mientras tanto, las autoridades civiles, eclesiásticas y demás invitados se encaminaban al lugar en el que se iba a celebrar el auto y ocupaban los asientos que se les habían asignado en las tribunas; la plaza estaba llena de curiosos.

Una vez finalizada la procesión, se sentaba a los presos en los asientos de la infamia. Comenzaba entonces la misa de difuntos, a la que seguía una prédica del señor inquisidor tras la que se daba lectura a las sentencias. El

auto culminaba con las ejecuciones. Ponían el sambenito y el gorro a algunos, y azotaban a otros³³⁵.

Hemos escogido algunos procesos concretos porque nos permiten establecer cómo se llevó a cabo el sumario emprendido por la institución para juzgar y condenar a las reas por los delitos de los que habían sido denunciadas por los testigos.

Ya hemos adelantado en el capítulo anterior lo que estas reas hacían, cómo era su entorno y cómo, de alguna manera, habían salido de este los testigos que las denunciaron por celebrar ritos, ceremonias y liturgias al dios del mal, el diablo, así como que ellas sostuvieron que siempre lo habían hecho por debilidad o empujadas por su situación personal.

Leonor, de nación Zape, fue denunciada por una serie de testigos; entre ellos, su amo, para el que ella trabajó durante el tiempo que estuvo en la ciudad de Zaragoza. Más concretamente, en las rancherías, que era el espacio donde se divertían y descansaban los mineros que trabajaban en la extracción del oro.

Al principio, ella negó ser bruja a pesar de los testigos que comparecieron ante el Tribunal del Santo Oficio, por lo que este llamó a otros testigos.

«El tercer testigo, negra, mayor y cómplice, después de haber sido presa por este Santo Oficio y estado negativa en las audiencias que con ella se tuvieron, hasta la publicación, confiesa de si y testifica a la dicha Leonor de

³³⁵ Véase el Tribunal de la Inquisición de Cartagena con el proceso de auto de fe público de Luis de Andrea y otros. Relación del auto de fe que se celebró en el Santo Oficio de la Inquisición de Cartagena de Indias el 2 de febrero de 1614 siendo inquisidores los licenciados Pedro Mateo de Salcedo y Juan Meñozca, sus fundadores. Folio 3 y ss. Tomado del texto sobre la Inquisición de Cartagena de Indias, op. cit. de José Toribio Medina. Pag 151 y ss.

que el testigo y la dicha Leonor y otra iban hechas brujas desde la ranchería de las Zabaletas de su amo hasta Cana volando, y el demonio con ellas, en figura de gato y que habrá cuatro años que la dicha Leonor Zape y otra que nombró, llevaron a la testigo amarrada³³⁶ al arcabuco³³⁷».

El Tribunal del Santo Oficio le hizo llegar la publicación de los testigos cuyo nombre, como sabemos, se mantenía en secreto. Con la ayuda de su abogado, la rea solamente pudo leer los cargos que la acusación le imputaba. Inicialmente, ella los negó, y después continuaron los trámites con más descargos por parte de las autoridades de la institución, como el fiscal del Tribunal del Santo Oficio como representante de la sociedad civil.

No obstante, no fue fácil para la institución juzgar a estas mujeres, que eran de otra región, de otra cultura y de una lengua diferente, a pesar de que también hablasen castellano. En su mayoría, eran iletradas, analfabetas, y en algunos casos tuvieron que buscar traductores. En el caso concreto de Leonor, se tuvo que buscar ayuda para que los inquisidores pudieran clarificar la situación de la rea.

«En otra audiencia, mediante intérprete, testifica a la dicha Leonor de que estando ella y la testigo y otra, habrá seis años, poco más o menos, una noche, en la junta con el demonio, salieron de ella todas tres llevadas de él y fueron volando³³⁸ a casa del dicho su amo y la dicha Leonor Zape, en presencia de la testigo y la otra, mató a Isabel Biáfara su compañera, esclava del dicho su amo, ahogándola por las narices, porque la cogió durmiendo y, muerta la dicha negra, se volvieron a la junta y dieron cuenta

³³⁶ *Proceso inquisitorial contra Leonor*. op. cit. Folio 210v.

³³⁷ Lugar escondido en un monte, donde iban los negros a reuniones o residían los cimarrones. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias*. op. cit. p. 212.

³³⁸ Véase nota 279.

al demonio de como Leonor Zape había muerto a aquella negra y el demonio le pregunto porqué la había muerto y diciéndole que porque cada rato la azotaba, dijo el demonio 'Pues por no más que eso la matasteis , calla que vos me lo pagaréis todo junto'.

Mas testifica mediante intérprete que habrá cinco años que hallándose esta testigo y la dicha Leonor y otra negra, así mismo bruja, en la junta con el demonio, salieron volando a hacer daños, y entre los que hicieron fue que la dicha Leonor y la otra compañera, hallando a un negro capitán de la cuadrilla de su amo durmiendo en los lavaderos del oro, lo ahogaron en el agua de la quebrada porque las azotaba³³⁹ ».

Leonor sabía que sus mejores cómplices eran sus enemigos potenciales ante el Tribunal del Santo Oficio, pues las primeras pruebas fueron recabadas de testigos indirectos o de rumores que empezaron a circular por la ciudad de Zaragoza hasta que se empezó a prender a las primeras reas. Estas confirmaron lo que el Tribunal del Santo Oficio sabía acerca de sus actividades en esta localidad minera: que se dedicaban a las artes de la magia en sus días de descanso y durante la noche.

La rea Leonor fue una pieza clave a la hora de denunciar a colegas suyas que habían participado en las juntas de brujas celebradas en esa zona y en otras alledañas, como su amiga Guiomar, que a su vez denunció a otras como pudimos ver en el capítulo anterior.

Leonor aceptó los cargos que se le imputaron argumentando que había sido persuadida por una tercera persona, una madrina, pero ignoraba que las consecuencias de su confesión serían funestas para ella.

³³⁹ *Proceso inquisitorial contra Leonor.* op. cit. Folios 211-211v.

Cuando el tribunal se instaló en la ciudad de Cartagena de Indias, desplegó todo su aparato publicitario dando a conocer lo que pretendía realizar, y buscó todos los apoyos necesarios para tan ardua y dificultosa labor, que era la de condenar a los herejes y apóstatas. Los inquisidores³⁴⁰ advirtieron que había que combatir la herejía deteniendo al hereje y al que le había enseñado. Además, también fueron conscientes de las consecuencias que podía tener el ejercicio de actividades consistentes en reuniones o festines que tenían un fin diferente al perseguido por la religión cristiana.

Leonor confesó quién era a las autoridades del Santo Oficio cuando fue hecha presa y encerrada en las cárceles secretas: *«Dijo llamarse Leonor Zape, esclava de Francisco de Santiago señor de cuadrilla, vecino de la dicha ciudad de Zaragoza. No supo la edad, pero por el aspecto es de más de cincuenta años y que es cristiana bautizada y confirmada y sabía la causa de su prisión³⁴¹»*.

³⁴⁰ «El inquisidor, sin embargo, advierte algo que es digno de tenerse en cuenta para formular teorías generales de la magia. Si se pide al demonio cosas que le son propias, como el que tiene a una mujer con pensamientos lujuriosos y en la operación se sirve de modo imperativo diciéndole ‘te mando’, ‘te ordeno’, ‘te exijo’, la herejía no se halla bien marcada. Pero, en cambio, si se dirige uno a él diciendo, ‘yo te ruego’, ‘te pido’, etc., esto es manifiestamente heretical porque las palabras son de oración e implican adoración». Caro Baroja, Julio. *Las brujas y su mundo*. op. cit. p. 165.

³⁴¹ *Proceso contra Leonor*. op. cit. Folio 211v.

En una de las audiencias, dijo no tener idea de por qué estaba allí. Después, que sí lo sabía, y así fue entrando en una serie de contradicciones producto de la situación de encontrarse arrestada, privada de su libertad. Esto facilitó al Tribunal del Santo Oficio doblegar la voluntad de la rea, hacer que se inculpase y mostrase su arrepentimiento, que era el valor central de la prueba y no la acusación, pues dependía de que la propia rea lo certificara; de lo contrario, no tendría la objetividad jurídica que en ese momento necesitaba.

Las condiciones sociales y familiares de esta rea se resumen en su testimonio acerca de lo que hizo cuando llegó al Nuevo Reino de Granada y las ciudades en las que permaneció hasta llegar a Zaragoza, que experimentaba en ese momento un gran auge gracias a la extracción del oro, uno de los metales preciosos que se empezó a exportar a Europa y a intercambiar por productos manufacturados.

«Y a una pregunta que se le hizo, dice que a ella la llevaron de esta ciudad de Cartagena a la de Santa Marta, siendo muchacha que aún no era para parir y de allí, después de haber parido cuatro veces, que no supo decir los años, la llevaron a Zaragoza a casa de Francisco de Santiago su amo [...]»³⁴².

En otra audiencia, le preguntaron qué edad tenía cuando comenzó a practicar la actividad de la brujería, a lo que ella contestó que, aproximadamente, a los veinticuatro años³⁴³, pero que después dejó de practicarla y que quería arrepentirse y ser una buena cristiana. Este testimonio era lo que buscaba el Tribunal del Santo Oficio: doblegar su

³⁴² *Proceso inquisitorial contra Leonor...* op. cit. Folio 212.

³⁴³ Hay que aclarar si fue detenida en el año 1624, y que cuatro años atrás, o sea 1620, había hecho de bruja.

voluntad y que aceptase a Dios como su amo, pero realmente ella había calculado que con ello se evitaba un juicio más largo y dificultoso que no podría aguantar; de hecho, esto le sirvió para no permanecer detenida durante muchos años.

«En otra audiencia dice que sería cuando comenzó a ser bruja de veinte y cuatro años y que por largo tiempo hizo las cosas que tiene referidas, que sería como veinte años y que, pareciéndole mal semejante vida, dejó de ir a dichas juntas habrá cuatro años y que quería ser buena cristiana [...]»³⁴⁴.

Ella lo dijo firmemente arrepentida, aferrándose a la debilidad de su condición de mujer frente al mal, y por eso deseaba convertirse al cristianismo, para vivir y morir en la fe católica. Además, pidió ser reconciliada con las otras reas que habían sido sentenciadas.

«Y a una pregunta que se le hizo, dijo que bien supo y entendió, por ser una mujer hecha y haberse criado entre susodicho era contra nuestra santa fe católica, pero reverenció y adoró al demonio en el dicho tiempo, por ver a todos los demás brujos y brujas hacer lo mismo, de lo cual le pesa mucho ahora después de que dejó de ser bruja y de haberse apartado de nuestra fe católica y pide ser reincorporada en ella y admitida en reconciliación benignamente y que protestaba ser católica cristiana y vivir y morir en nuestra fe santa fe católica»³⁴⁵.

Pero, antes de llegar a dicho acuerdo con las autoridades de la Santa Inquisición de la ciudad de Cartagena de Indias, denunció a otras personas que también se reunían allí para dichos festejos. Era importante recabar

³⁴⁴ *Proceso inquisitorial contra Leonor*. op. cit. Folio 213.

³⁴⁵ *Proceso inquisitorial contra Leonor*. op. cit. Folio 213.

este testimonio, porque serviría para acusar a otros de prácticas de herejía, como cuando denunció a su madrina Guiomar.

Es de señalar que, según el mismo testimonio, allí convergieron varias culturas –entre ellas, la de los negros y la de los blancos–, pero que tuvieron sus diferencias desde el punto de vista del poder.

«y que el demonio, para hacer mal a los frutos de la tierra, mandaba langostas que fuesen hacer daño en los maíces y los talasen como lo hacían y que todos se pusiesen delante del sol y le estorbasen la claridad y así, puestos en el aire, obscurecían el sol al amanecer, porque el demonio andaba hasta aquella hora con ellos³⁴⁶. Y que todas estas juntas se hacían en el término de Zaragoza y sus minas y rancherías y no en otras partes y que en las principales se juntarían mas de ciento y cincuenta y después se dividían de veinte en veinte yendo en el aire a una y a otra parte y el demonio delante en figura de negro y en las dichas juntas principales traía el demonio muchas botijas de vino, bollos, cuzcuz, plátanos y todo lo que comen los negros y allí comían y bebían ésta y los demás y que el demonio sacaba el vino de las botijas y les hechaba agua para que se quedasen llenas como estaban y que les decía que había otras juntas de brujos blancos³⁴⁷ y que no habían de ir allá³⁴⁸».

³⁴⁶ Este culto agrario, muy común en Europa sobre todo en la zona que se encuentra entre el norte de Italia y el sur de Austria, es muy raro en América. En Europa se creía que grandes ejércitos de brujos malos combatían contra ejércitos de brujos buenos; si ganaban los malos la cosecha se perdía y si ganaban los buenos la cosecha era abundante. Los malos tenían por armas manojos de sorgo y los buenos luchaban con manojos de hinojos. En Europa los buenos eran llamados benandantes, y de estos no se encuentra traza en América. Ambos, brujos buenos y malos, fueron perseguidos en Europa por la Inquisición. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias*. op. cit. p. 214.

³⁴⁷ Podrían ser estos brujos buenos de los cuales hablamos en la nota anterior, pero es solo una hipótesis.

³⁴⁸ *Proceso inquisitorial contra Leonor*. op. cit. Folios 213v, 214.

Leonor fue sentenciada a salir en auto de fe público, si se realizaba, o a hacerlo en una iglesia de la ciudad de Cartagena de Indias; esta última opción era la preferida, pues así no tenían que someterse al escarnio público. Un auto de fe público era una fiesta que podía durar todo un día o varios, dependiendo de los reos que se fuesen a juzgar.

«[...] pidiendo perdón y misericordia y ser reincorporada en el gremio de la santa madre iglesia y admitida a reconciliación, porque desde el principio de su voluntad confesó de si y de los cómplices y otra vez volvió a pedir se use con ella misericordia, porque la justicia merece gran castigo. Visto su proceso en conformidad con el ordinario del arzobispado de Santa Fe y consultores, se voto que esta rea salga en auto público de fe, si lo hubiese de próximo y si no en una iglesia, en forma de reconciliada, con hábito penitencial y abjure sus errores y tenga un año de carcelería y hábito en esta ciudad. Ejecútose³⁴⁹».

Guiomar fue una de las víctimas de las acusaciones recabadas antes de su detención por el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias. Su propia alumna –Leonor, de nación Zape–, principalmente movida por diferencias laborales, fue quien la denunció. Eso llevó a que la una acusara a la otra y, así, al estar ambas detenidas en las cárceles secretas de la institución, «o todos en la cama o nada». Esta parecía ser su forma de pensar, con la que también podría conseguir algunos beneficios penitenciarios, como hemos visto en el párrafo anterior. El proceso seguido contra ella tenía como objetivo que aceptase y confesase sus

³⁴⁹ *Proceso contra Leonor*. op. cit. Sacado del folio 214v.

delitos, y que pidiera perdón y misericordia por todas las acciones cometidas siendo bruja. Uno de los testigos que declaró ante el Tribunal del Santo Oficio aseguró que se llevaba muy mal con algunas gentes del continente africano, de casta Biáfaras, que trabajaban para su amo, Francisco de Santiago: *«que es bruja y que lo sabe por conocerla muy bien y haber hecho muchos daños en la ranchería del dicho su amo Francisco de Santiago, porque la había muerto muchos negros sus esclavos y todos biáfaras de nación, por haber estado siempre mal con los negros de esta casta³⁵⁰»*.

Confesó haber vivido siempre entre negros –sobre todo, de la región guineana de nación Bran, de donde ella era oriunda–, que tenía una edad aproximada de cincuenta años y que era cristiana bautizada en uno de los puertos de las Indias Occidentales. Además, afirmó que era un testimonio falso el que habían levantado contra ella acusándola de ser bruja.

«En que confesó ser negra de Guinea de nación Bran y de cincuenta años de edad y que era cristiana bautizada, que la habían bautizado en la dicha ciudad de Zaragoza, siendo esclava de otro antes que el amo que ahora tenía y no supo decir si estaba confirmada, ni supo decir ninguna oración de la doctrina cristiana, ni a penas se supo signar y santiguar, diciendo que como estaba siempre en las minas no aprendía las oraciones. Y a la pregunta si sabía o presumía la causa porque estaba presa en este Santo Oficio, dijo que lo estaba porque decían que era bruja y que era falso que ella no lo era³⁵¹».

Negó las acusaciones vertidas por su cómplice y por muchos otros testigos, entre los que se contaba su amo, pero su resistencia se fue

³⁵⁰ *Proceso inquisitorial contra Guiomar*. op. cit. Folio 216.

³⁵¹ *Proceso inquisitorial contra Guiomar*. op. cit. Folio 218v.

minando con el tiempo en el transcurso del proceso. En una de las audiencias que se presentó a petición del propio Tribunal del Santo Oficio, fue reprendida –lo que llamaron en su momento «moniciones»– y se le exigió que reconociera su culpa. De nuevo, el fiscal se amparó en la acusación para imputarla por delitos de brujería que había cometido con otras personas también detenidas por el tribunal inquisitorial, pero ella se retractó de manera parcial; es decir, sin fundamentos claros.

«Y lo mismo respondió a las tres moniciones y acusación que le puso el fiscal, que la negó toda. Diósele abogado para que la defendiese y habiendo aceptado y jurado, fue recibida con su parecer esta causa a prueba y hecha publicación de testigos, respondiendo a ello dio muestras e indicios la rea de querer confesar al verdad y declaró algunas cosas, aunque mal y sin fundamento, hasta que siendo amonestada, en otra audiencia dijo que habría veinte años que andaba hecha bruja con el demonio³⁵²».

En una de sus confesiones ante las autoridades inquisitoriales, la rea Guiomar siguió una estrategia consistente en establecer un paralelismo entre ambas religiones, de modo que el demonio la salvaría como Dios lo haría con sus siervos. Era algo parecido a lo que afirma el autor Julio Caro Baroja en su texto *Las brujas y su mundo*, en el que establece cierto paralelismo entre los dos conceptos de religión, algo así como una equivalencia entre ambas.

«[...] pero que con todo había elegido y tenido por buena aquella secta como el demonio se la había enseñado, adorándolo y reverenciándolo como a Dios, entendiéndolo y creyendo que en la dicha secta se había de

³⁵² *Proceso inquisitorial contra Guiomar*. op. cit. Folio 218v.

*salvar e ir al cielo. Y rogaba esta rea y los demás brujos al demonio como a Dios, los llevase al cielo como acá rogamos los cristianos a Jesucristo Nuestro Señor nos salve y lleve al cielo*³⁵³».

Guiomar afirmaba que hay dos maneras de salvarse: una era la opción del diablo, mientras que la otra era la religión cristiana, la de Dios, y ambas tenían el mismo fin. Sin embargo, las autoridades eclesiásticas no pensaban lo mismo, que hubiese un paralelismo entre ambos poderes, sino todo lo contrario: una superposición de la misma. Guiomar no fue una ingenua, quiso justificar su trabajo y equipararlo al de la Iglesia católica, pero el tribunal insistió en que había cometido un delito, y que debía convertirse a la religión católica y ser su feligrés.

La confesión hecha por Guiomar ante el Tribunal del Santo Oficio tenía como objetivo hacer ver a los inquisidores que lo que ella había hecho no era tan malo, que las juntas le habían ordenado celebrar los sacrificios o ritos y que era algo normal, pero los inquisidores y la religión cristiana siempre contemplaron estas prácticas como propias de personas ignorantes; sobre todo, de los esclavos negros que habían sido llevados desde el continente africano. El esclavo era considerado como alguien que no tenía alma, era un animal.

Al igual que Leonor, Guiomar aceptó pedir perdón y misericordia para así ser condenada a la pena mínima y conseguir su reincorporación en la Iglesia católica. Visto el proceso, y con la conformidad arzobispo de la ciudad de Santa Fe y sus consultores, se votó que saliera en el próximo auto de fe público –si lo había– o que lo hiciese en una iglesia de la ciudad

³⁵³ *Proceso inquisitorial contra Guiomar*. op. cit. Folio 220.

vistiendo un hábito que la caracterizase como reconciliada, tras lo que debería abjurar de sus delitos y sería encarcelada a perpetuidad³⁵⁴.

Algunos testigos que comparecieron ante el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias se caracterizaron por tener cierta envidia de una mujer bien vestida a cuya casa acudían muchas visitas. Además, se decía que ella sabía mucho de conjuros para atraer a los hombres, algo que no desaprovechó la institución, que empezó a recibir testimonios; entre ellos, el de la rea Jusepa Ruiz, negra horra de Santo Domingo. Esto fue lo que la acusada dijo en su primera audiencia ante el tribunal: «[...] porque la veían aseada y compuesta con sus vestidos, acudían a ella algunas mujeres principales, entendiendo que ella sabía algunas cosas para bien querer y le pedían les diese alguna cosa para el dicho efecto y sin entendersele nada las engañaba dándoles un palito o la yema que primero encontraba en el patio y ellas la regalaban con la comida y la plata³⁵⁵».

«Los delatores y los testigos eran, por lo común, gente rústica, entre la cual, como se ve en todas partes, es consumismo atribuir a la hechicería mil cosas, que en ninguna manera exceden las facultades de la naturaleza o el arte. El nimio ardor de los procedimientos y frecuencia de los suplicios trastornaba el seso de muchos miserables, de modo que luego que se veían acusados, buenamente creían que eran brujos o hechiceros y creían y confesaban los hechos que les eran imputados, aunque eran enteramente falsos. Este es efecto natural del demasiado terror, que desquicia el cerebro de ánimos muy apocados. Algunos jueces eran poco menos crédulos que los delatores y delatados. Y si fuesen del mismo

³⁵⁴ *Proceso inquisitorial contra Guiomar*. op. cit. Folio 221.

³⁵⁵ *Proceso inquisitorial contra Jusepa Ruiz*. op. cit. Folio 229v.

carácter los de hoy, hoy habría tantos hechiceros como en otros tiempos³⁵⁶».

En las audiencias que se le siguieron, ella confesó algunos conjuros que había realizado, pero negó haber participado en actos de brujería. Afirmó que eran falsos testimonios producto de la envidia de la gente, aunque, como hemos dicho, la institución concedía mucha credibilidad a los delatores.

Fue condenada a salir en auto de fe público o en una iglesia portando insignias de hechicera, en el que se le leería la sentencia y debería abjurar leví, tras lo que recibiría doscientos azotes y sería desterrada a perpetuidad de la ciudad y arzobispado.

Guiomar fue víctima de la señora Leonor, y aquella, a su vez, denunció a su amiga y compañera Polonia, de nación Bran, de ser bruja. En la primera audiencia que se tuvo con esta rea, afirmó ser cristiana bautizada y confirmada, pero ella no respondió a las reprensiones que se le hicieron. En otra audiencia, la segunda, una testigo protegida por la Inquisición dijo que era Polonia, la bruja, y en ello se ratificó.

«A la segunda monición la testigo la reconoció en forma, por un rejadillo³⁵⁷ que está en la capilla a la sala de la audiencia y dijo debajo de juramento que era Polonia negra, a quien había testificado de bruja en esta

³⁵⁶ B. J. Feijoo, *Cartas eruditas y curiosas. En que la mayor parte, se continúa el designio del Teatro Critico universal, IV* (Madrid, 1774) pp. 292-293 (carta XX).

³⁵⁷ Una reja que estaba en una ventana alta de la sala de la audiencia para que los testigos reconocieran a los reos sin ser vistos. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias*. op. cit. p. 221.

inquisición y que de nuevo la testificaba por tal y de que asistió en las dichas juntas con el demonio y los demás brujos y brujas como una de ellas³⁵⁸».

Cuando el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias tenía a mano a los testigos que habían denunciado a la víctima que se encontraba en las cárceles secretas, y ante la resistencia de esta a confesar, volvía a utilizarlos para intentar que reconocieran su culpa. Si el denunciante se ratificaba en su declaración, el caso de la rea se complicaba aún mas, haciendo presagiar que la investigación sumarial iría a peor. Ante la negativa de Polonia a aceptar semejante acusación, se le dio traslado al letrado para que buscara pruebas y diese conclusión a la misma: *«A la acusación estuvo la dicha Polonia negativa, diósele traslado y con parecer de letrado concluyó para prueba y la publicación de testigos negó todo y dijo que una compañera suya le levantaba falso testimonio de que era bruja³⁵⁹».*

Ella mantenía que comparecer ante el Tribunal del Santo Oficio era realmente injusto, pues los testimonios de la acusación no tenían validez alguna y eran producto de los celos, envidias y rencillas.

La situación se fue complicando para la rea después de agotar el recurso consistente en recusar las acusaciones de sus testigos, dos mujeres que también habían actuado y trabajado en la zona de Zaragoza, aunque su amo no era el mismo que el de Guiomar y Leonor.

Realmente, Polonia sabía a lo que se enfrentaba al no revelar que la acusación, en dos ocasiones, había ratificado que era bruja, y que esto la

³⁵⁸ *Proceso inquisitorial contra Polonia*. op. cit. Folio 222v.

³⁵⁹ *Ídem*.

llevaría a una situación difícil de mantener a pesar de que, desde su punto de vista, fuese un testimonio falso. Para ello, la institución lo haría bajo la presión de la tortura física y psicológica que suponía la cámara del tormento, un instrumento creado para hacer confesar los delitos considerados graves. Cuando fue colocada en el potro, atada, y se le dio la primera vuelta, pidió que se suspendiera el castigo, que confesaría sus delitos: *«que la soltasen y preguntándole que diga qué hacía de tal bruja, dijo que bailaba y nombró algunos que lo eran. Diósele la segunda vuelta, en que yéndose quejando decía que comía gente. A la tercera vuelta le dio un gran desmayo, con que se suspendió³⁶⁰ el tormento por entonces».*

Lo que el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias esperaba era que confesara lo que hacía en el entorno en que permaneció cuando asistía a las juntas de las brujas. Ella misma, después de suspenderse el tormento y pasadas unas veinticuatro horas, rectificó lo que había declarado previamente ante el tribunal inquisitorial de Cartagena de Indias: *«A las veinte y cuatro horas pasadas, se ratifico en sus confesiones y dijo que quería decir la verdad y descargar su conciencia y así dice que una compañera suya, negra, por nombre Marta, que es bruja, le enseñó a ser bruja que había medio año y que habría cuatro que otros compañeros suyos, esclavos de casa, también brujos, la llevaron al arcabuco que estará como a un cuarto de legua del cerro de su amo Juan*

³⁶⁰ Nótese bien que el tormento no se terminó, solo se suspendió por el desmayo, quedándole a los jueces la facultad de reanudarlo. El tormento se daba una sola vez y no se podía repetir, pero se podía suspender cuantas veces quisieran los inquisidores y se volvía a empezar en los días sucesivos. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias*. op. cit. p. 221.

León, a donde llegados, se paró a mirar como bailaban y se holgaban los negros que la llevaron a aprender³⁶¹».

Muy pocos soportaron la prueba del potro; todos pedían que se detuviese a medida que les iban dando vueltas, porque confesarían sus delitos. Efectivamente, la tortura de la cámara del tormento se suspendía en algunas ocasiones y quedaba al criterio del inquisidor prolongar o terminar definitivamente el proceso siempre y cuando la confesión de la rea fuese lo suficientemente clara y acorde con la acusación hecha por los testigos.

La rea aspira al arrepentimiento y a que sea considerada su petición de reintegrarse en la religión católica, en la que podía salvarse a pesar de haber caído en creencias erróneas llevada por la persuasión de su madrina Marta. Las reas siempre intentaron justificar este arrepentimiento por ser ingenuas, inocentes, fácilmente manipulables y, sobre todo, dada su naturaleza débil o flaca, como las habían calificado algunos inquisidores del Tribunal del Santo Oficio: *«que entonces lo sabía y ahora sabe que adorar el demonio y creer en él y tenerlo por dios para salvarse, es contra nuestra fe católica, mas que lo hizo engañada de la dicha compañera y conocedora que hizo mal, porque es cristiana verdadera y le pesa de ello de todo corazón y pidió a Dios perdón y ser reincorporada al gremio de los fieles³⁶²».*

Mucho antes de que ella fuera detenida e internada en las cárceles secretas del Tribunal del Santo Oficio, se había confesado con el

³⁶¹ *Proceso inquisitorial contra Polonia*. op. cit. Folio 222v.

³⁶² *Proceso contra Polonia*. op. cit. Folios 223, 223v.

doctrinero de las minas de Zaragoza³⁶³; esta era una manera de evitar que la institución la detuviera en un plazo de tiempo no muy largo. De todas formas, ella sabía que lo que había hecho era un delito aunque lo hubiera cometido por la persuasión de su madrina, y que el mismo diablo le había dicho que renegase de la religión católica y de todos sus valores y santos.

El Tribunal del Santo Oficio no creyó que hubiese cometido tales actos de manera involuntaria, porque si bien afirmó que su madrina la había persuadido y que se sintió de alguna manera presionada por las circunstancias personales en que vivía, no le quedó más remedio que aceptar lo que le ofrecieron. Por otro lado, ella también aseguró saber lo que hizo y que lo había hecho voluntariamente; esto, por supuesto, la llevó a la cámara del tormento.

«En otra audiencia después de haber dicho que se hacían las juntas con el demonio viernes y sábado, y nombrado algunos negros y negras, que eran brujos, dice que ella no iba de su voluntad a ellas y que la llevaba por fuerza y que si beso en el trasero al demonio y se hincó de rodillas ante él, fue por fuerza que se lo mandaba la dicha Marta su compañera y que si no lo quería hacer por bien lo había de hacer por mal³⁶⁴».

Más adelante, dice hizo por propia voluntad lo confesado ante el tribunal, algo contrario a lo que aparece en el expediente: *«Y a la pregunta que se le hizo, dice que la verdad es todo lo que tiene dicho y confesado, lo hizo de voluntad y no por el miedo que dice le pusieron³⁶⁵».*

³⁶³ «[...] aunque se confesaba algunas veces con el doctrinero de las minas donde estaba». *Proceso inquisitorial contra Polonia*. op. cit. Folio 224.

³⁶⁴ Ídem. Folio 224.

³⁶⁵ Ídem. Folio 224.

Lo importante era salir de aquello y quedar bien con Dios y con el diablo. Su actitud, simplemente, fue hipócrita. Sin embargo, parece que esto no le importaba mucho a la mujer de esa época, no solo a Polonia, sino también a Lorenzana de Acereto. Lo importante era no ser castigada; mucho menos, pagar un tributo.

Este fue uno de los argumentos empleados por la Iglesia para tacharlas de embusteras, de personas que lo único que deseaban era aprovecharse de la ingenuidad de quienes demandaban su trabajo. Pero esto no solo le sirvió a la Iglesia, sino también a las autoridades civiles.

En el caso de Polonia, la pregunta que puede hacerse es: ¿Por qué no fue consecuente con sus prácticas de brujería? La respuesta que podemos dar, a mi modo de ver, era que ella tuvo que jugar a dos cartas ante el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias, contradecirse ante los inquisidores pretendiendo mostrarse como una persona ignorante y embustera para no tener que enfrentarse a una pena mayor.

María Linda, esposa del capitán Carreto, fue bruja junto con otras mujeres en las rancherías del amo de Leonor, Francisco de Santiago. Con esta testificación, dicha presa fue mandada prender y encerrar en las cárceles secretas del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias. El señor inquisidor la llamó en una primera audiencia para que ratificara o rechazara su delito según la acusación hecha por los testigos. Su respuesta fue identificarse y contar algo de su vida, que era cristiana confirmada y de origen guineano, esclava del capitán Mateo Carreto, que su nombre verdadero era María Mandinga, alias «Linda», y que no sabía por qué estaba en el Tribunal del Santo Oficio³⁶⁶. Después, se hizo el traslado al

³⁶⁶ *Proceso inquisitorial contra María Linda*. op. cit. Folio 225.

letrado o abogado y se realizó la publicación de testigos para que se presentaran los alegatos. En cuanto a la defensa, lo único que hizo fue insistir a la rea para que confesase sus delitos, pues –como hemos dicho– el letrado o abogado era designado por el mismo Tribunal del Santo Oficio y desempeñaba algún otro cargo en la institución.

Inicialmente, ella le dijo al inquisidor que se había negado a confesar por miedo al padrino que la había llevado a las juntas y que la había amenazado; ese era el motivo de no haberlo confesado antes.

«dijo que ella había querido confesar la verdad y que el miedo la había dejado de decir, que por amor a Dios se use con ella misericordia y confiesa que ha sido bruja de muchos años a esta parte y que no sabe decir cuantos más de cuando comenzó a serlo e ir a las juntas que los demás brujos hacían con el demonio en los arcabucos de Zaragoza y particularmente en aquella tierra de Cana, era moza que no había parido y que dos negros que nombró, estando una noche después de haber cenado ésta y ellos juntos en las dichas Zabaletas, el dijeron que si quería ir con ellos a la parte donde se juntaban con otros negros y negras y dícholes que si, la llevaron a los arcabucos de aquella parte distante media legua de donde estaban y llegados vio esta rea en una plaza que estaba limpia en medio del arcabuco, muchos negros y negras bailando y que diciéndole uno de los dichos dos negros que no dijese nada de lo que veía, la llevó al demonio que andaba bailando entre ellos en figura de cabrón y que le pareció a esta rea traía el trasero candela ardiendo y habló el dicho negro con el demonio diciéndole [...]»³⁶⁷.

³⁶⁷ Ídem. Folio 225v.

Era importante para el Tribunal del Santo Oficio que dicha confesión se hiciera imputando a más personas de ese entorno, de modo que pudieran ser detenidas posteriormente, pero en su declaración solo dice que unos negros determinados estaban en compañía del diablo mayor. No dio nombres, simplemente habló de su entorno para no agravar más su situación y la de otras personas; de alguna manera, ella asumió su responsabilidad culpando a quien la tenía amenazada.

La rea se puso a disposición del negro –que era su padrino– para que la llevase a las juntas, donde reconocería al diablo mayor como su amo. Dijo no saber cómo hacerlo, por lo que el negro le enseñó la forma de hacer el reniego:

«Y le mando el dicho negro que renegase como todos ellos hacían y diciendo ésta que no sabía, el dicho negro le dijo que fuese diciendo como él. Y ésta dijo que renegaba de Dios Nuestro Señor y de su vendita madre la Virgen María y de nuestra santa fe católica y hecho ésto, el dicho negro le dijo que adorase y reverenciase al demonio que estaba presente como a Dios y creyese en él, porque era poderoso para salvarla y darle muchos bienes³⁶⁸».

En su audiencia, le dijo al inquisidor que sabía lo que hacía cuando renegó de Dios y de todos los santos, pidió perdón y se arrepintió de lo que había hecho, a lo que le había empujado la presión del entorno en que vivía. No era una cuestión de convicciones morales o ideológicas, sino del poder que el hombre ejercía sobre ella.

«Confiesa que cuando renegó de Dios Nuestro Señor e hizo lo que tiene referido, bien sabía y ahora lo sabe, que todo aquello es contrario a

³⁶⁸ *Proceso inquisitorial contra María Linda. op. cit. Folio 226.*

nuestra santa fe católica, pero que lo hizo no de todo corazón, sino de miedo por la amenaza que al principio le hizo el dicho negro, de que había de matar si los descubría³⁶⁹».

En la instrucción de los procesos adelantados contra las reas, nos encontramos con uno en el que la acusada confiesa su lugar de origen: Sevilla. Era una negra libre y, por supuesto, descendiente de negros. Se le hizo saber que sus actos estaban mal vistos por la institución, a lo que ella respondió negándolo todo. Después, se celebró una nueva audiencia en la que se ratificó en lo dicho, ante lo que el fiscal la acusó formalmente de su delito, pero ella argumentó no haber cometido delito alguno que perteneciese al Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias.

Se reunió con su letrado y se dio publicación de los contenidos de la declaración de los testigos, respondiendo por parte de su defensa con un interrogatorio para la acusación que nada nuevo arrojó sobre ella.

«[...] y en diez y seis del dicho mes presentó su letrado un escrito e interrogatorio de preguntas, para que al tenor de él fuesen preguntados y examinados los testigos que la hubiesen testificado y así no fue de ningún efecto lo que presentó para su defensa [...]»³⁷⁰.

Antes de esta prueba, ella fue trasladada de cárcel por un problema en las piernas que, de seguro, se debió a las condiciones higiénicas y sanitarias en que se encontraban los penales³⁷¹ del Tribunal del Santo Oficio en la ciudad de Cartagena de Indias. Sin embargo, su salud no mejoró después

³⁶⁹ Ídem. Folio 226v.

³⁷⁰ Ídem.

³⁷¹ «[...] se le mudo de carcelería porque tenía las piernas hinchadas[...]. *Proceso inquisitorial contra Jerónima*. Sacado del libro 1.020 del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias, folio 280.

esto. Por el contrario, su situación se agravó a raíz de un desmayo que sufrió en el penal. El médico certificó su fallecimiento por apoplejía tres días después, y fue enterrada siguiendo los ritos de la Iglesia católica en un lugar sagrado³⁷².

En una carta fechada el 8 de octubre de 1683, el inquisidor Valera denunciaba el estado de las cárceles, estrechas e incómodas, decía que el vecino más pobre de la ciudad tenía una vivienda más decente y agregaba: *«las cárceles se están cayendo y son tan incómodas y sumamente estrechas que se vive con mucho mas cuidado para evitar las comunicaciones de unos presos con otros, y por el continuo y permanente calor que hace en este clima padecen estos miserables, imponderablemente , pues a pocos días de entrar en ellas enferman y muchos de ellos adolecen en el juicio³⁷³»*.

Las cárceles del Tribunal del Santo Oficio mostraron muchas deficiencias desde el mismo comienzo de las actividades de esta institución. Las condiciones sanitarias e higiénicas fueron un problema añadido a que las víctimas no se acostumbraban a estar aisladas, y en algunos casos padecieron enfermedades; sobre todo, derivadas de las secuelas que dejaba la tortura. La asistencia médica era limitada, y en algunas ocasiones la rea terminaba falleciendo. Todo por resistirse a reconocer

³⁷² Véase el caso de Juana Baptista, que también murió en la cárcel en circunstancias muy parecidas.

³⁷³ Toribio Medina, José. *La imprenta en Bogotá y la Inquisición en Cartagena*. Del señor Toribio Medina, José. Bogotá, 1952.

que la propia institución había inventado las acusaciones utilizando a un delator al que dieron credibilidad.

La rea que se negaba a confesar sus delitos era llevada a la cámara de tortura hasta que se doblgara, como hemos visto en algunos procesos sumariales llevados a cabo por las autoridades. Este fue el caso de una rea llamada Ana de Ávila, mestiza, viuda de Diego Vásquez, vecino de la Villa de Tolú, que fue acusada de ser bruja por varios testigos. Declaró en varias audiencias que dichos testimonios eran falsos, por lo que viendo que ella seguía reiterando su inocencia –y después de agotar todos sus recursos de persuasión–, fue llevada a la cámara de tortura por orden del señor inquisidor. Tras varias vueltas³⁷⁴ en el potro, ella mantuvo su inocencia, por lo que la autoridad dio orden de suspender el tormento definitivamente y dictó que fuese llevada en auto de fe público con hábito, que abjurase levi, que sus bienes fuesen confiscados, y fue condenada a pagar una multa de 1.000 pesos de a ocho reales y al destierro durante cuatro años.

En los procesos adelantados por la Inquisición del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias, vemos que algunas reas, una vez detenidas, confesaban los delitos imputados por la acusación, pero

³⁷⁴ «[...] con lo cual fue llevada a la cámara del tormento y en ella se le dieron siete vueltas de mancuera, con lo cual se cesó en la tortura estando en todo negativa y negado haber cometido delito perteneciente a este Santo Oficio». *Proceso inquisitorial contra Ana de Ávila*. Sacado del libro 1.020 del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias. Folio 314.

después rectificaban en otra audiencia que ellas mismas solicitaban. Era una situación de confusión la creada por parte de la rea Ana Suárez, de la ciudad de Zaragoza, que se contradijo en más de una ocasión, pues el hecho de auto-imputarse e imputar a otros le produjo un sentimiento de culpa que le hizo arrepentirse de lo declarado en su primera audiencia. A pesar de su ambigüedad, y después de reconocer que había confesado para librarse de la tortura, el Tribunal del Santo Oficio no la llevó al potro.

En un caso similar a este, la rea María Méndez se retractó de su primera confesión, en la que había acusado a sus cómplices de brujería. De manera categórica, el inquisidor la acusó de sus delitos informándole de que tales acusaciones eran tenidas como válidas, y no podía eludir su responsabilidad³⁷⁵.

«Y habiendo dicho contra grande número de cómplices, se retracto en otras audiencias de haber dicho contra algunas personas y en otra volvió a decir contra dos de ellas diciendo eran brujas, como lo tenía declarado [...].

Y en la audiencia doce se retracto de todo lo que había dicho contra si y contra cómplices y que la verdad era que ella, ninguna de las demás contra quien había declarado, eran brujas y en la audiencia trece dijo contra si y

³⁷⁵ «dijo contra cómplices en su delito y en una audiencia la séptima se retracto de lo que había dicho contra ellos, diciendo que aunque había visto grande número de brujas, no había conocido a ninguna, con que se le puso acusación, a que, respondiendo con juramento, confesó eran brujas las contra quien había testificado y que por temor cuando saliese de estas cárceles no le hiciesen daño alguno, se retractó de lo que había dicho contra ellas [...]. *Proceso inquisitorial contra María Méndez*. Sacado del libro 1.020 del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias, folio 346.

cómplices, pero que la verdad era que ella y todas las contra quien había declarado eran brujas y así lo declararía por descargo de su conciencia y preguntada quién la había inducido a semejante desatino, habiendo confesado su delito libre y espontáneamente, dijo pensando librarse por aquel camino, se había retractado [...]»³⁷⁶.

Salió en auto de fe público, fue desterrada de la ciudad de Cartagena de Indias por un período de tres años y obligada a portar una insignia de bruja, recibió doscientos azotes y se confiscaron todos sus bienes. Esto último, como anteriormente hemos dicho, era muy importante para el Tribunal del Santo Oficio, pues así podía pagar los costes del proceso y la manutención de la imputada durante el tiempo que permaneciera en las cárceles secretas de la institución.

En los autos de fe públicos que se celebraron en Cartagena de Indias, las autoridades civiles, eclesiásticas, militares e incluso los mismos reos exhibían sus mejores galas mostrando el poder de cada uno de los órdenes que reinaba en la ciudad: civil, militar y religioso.

La misma Inquisición vivió algunas rivalidades en su seno. En el caso de la rea Elena de Viloría, se votó a consulta su causa para que saliese en auto de fe público con insignia de bruja y hábito de reconciliada. Se oyó la sentencia y fue admitida a reconciliación, tras lo que fue desterrada de la Villa de Tolú por cuatro años y se confiscaron sus bienes. Cuando el Tribunal del Santo Oficio no podía sufragar los costes de los procesos que se adelantaron a las reas, pretendieron que fuesen ellas mismas quienes los asumieran. Sin embargo, estas no tenían mucho dinero o bienes, y las

³⁷⁶ *Proceso inquisitorial contra Ana Suárez*. Sacado del libro 1.020 del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias. Folio 341.

autoridades de la ciudad tampoco querían asumirlos dadas sus divergencias con la institución. En el caso de la rea Justa Pérez, le confiscaron una finca de la que era propietaria³⁷⁷.

El auto de fe público tenía sus enemigos, que deseaban boicotarlo como asegura una persona que se comunicó por carta con Su Alteza Real: *«de que estuvimos en el pueblo grandes agradecimientos que, vistos por nuestros enemigos, han procurado perturbarnos como lo vera Vuestra Alteza en el proceso causado contra el teniente general³⁷⁸ de esta ciudad, el cual con poco temor de Dios Nuestro Señor y en menos precio de la justicia de este Santo Oficio, su veneración y respeto, ha tratado de impedir el recto y libre ejercicio de él, quebrantando las cárceles y aconsejando a las reas se retrasen de su dichos y deposiciones, en odio y venganza de su pasiones, que hasta esto llega a su desordenado atrevimiento y aborrecimiento a sus oficiales y ministros, cuya causa esta votada a prisión por el inquisidor Argos y ordinario y por el inquisidor don Martín Cortázar, que se de cuenta a Vuestra Alteza primero, a quien suplicamos se sirva de que, con vistas de los autos, se nos ordene lo que conviniere hacer por desear, como deseamos, en todo acertar a cumplir con la obligación de nuestro oficios, sin que para ello nos mueva la pasión que afectan las dos cabeza de gobernador³⁷⁹ y teniente³⁸⁰»*.

³⁷⁷ Véase el caso de Justa Pérez y Rufina, su hermana.

³⁷⁸ Más adelante, se tratará profusamente el caso de conspiración que se presentó dentro de las cárceles secretas de la Inquisición inspirado por el teniente general Francisco Llano de Velasco, que aquí se menciona.

³⁷⁹ Proceso inquisitorial contra Elena Viloría, tomado del libro 1.020 del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias, folio 359.

³⁸⁰ El caso era de gran escándalo, ya que en él estaba implicada la máxima autoridad de Cartagena. Los inquisidores descargaron su responsabilidad, dejando la decisión al rey. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal...* op. cit. p. 323.

Los desacuerdos entre las autoridades del Tribunal del Santo Oficio se produjeron dentro de la misma ciudad en relación con gastos administrativos, dado que, en ocasiones, la institución no recaudaba suficientes fondos para su mantenimiento. Otras veces, las autoridades solicitaban al Rey de la Corona que mandase más fondos para su sostenimiento. Inicialmente, el tribunal se instaló en un inmueble alquilado, pero con el tiempo resultó insuficiente y tuvieron que hacer una serie de reformas y ampliaciones para adaptarlo a sus fines.

También se produjeron desacuerdos entre los inquisidores Mateo Salcedo y Juan Meñozca en relación con las diferencias que se presentaron en algunos autos procesales, como el de la señora Lorençana de Acereto y otros que analizaremos posteriormente.

Ya hemos mencionado que la tortura era un instrumento utilizado por el tribunal para lograr la confesión de los delitos. Algunas presas la aguantaron hasta cierto punto, y otras lo hicieron hasta el final. En el caso de Ana Beltrán, su proceso la llevó a la cámara del tormento y se le dieron algunas vueltas en el potro. El inquisidor suspendió la tortura no para que confesase y se arrepintiera de ser bruja, sino porque el tormento le causó lesiones bastante severas. Poco pudo hacer el médico de la institución que examinó las lesiones de la rea en su celda. Pasados algunos días, se certificó su fallecimiento y fue enterrada en la iglesia mayor como si de una santa se tratase, pues este era un privilegio reservado para la gente importante de la ciudad, autoridades o benefactores de la Iglesia o de la Inquisición. Tal fue el caso del portugués de origen judío Jorge Fernández Gramajo, cuya tumba también está en la catedral mayor de la ciudad.

«En la audiencia quince el médico de turno del Santo Oficio dictamino las curas que le hizo a la rea Ana Beltrán; y en la audiencia quince de dos de septiembre del dicho año, pareció Jerónimo Mora, cirujano, e hizo relación que desde el diez y nueve del mes anterior de agosto había curado a la dicha Ana Beltrán, de las ligaduras³⁸¹ del tormento con todo cuidado y había hallado que por la parte interior de la muñeca izquierda tenía los dos huesos quebrados, sin que se pudiese soldar por estar menudas las dichas quebraduras y había comenzado a gangrenarse y que le parecía conforme a justicia ser necesario cortarle la mano por la parte gangrenada y que de no hacerse en brevedad corría riesgo de vida, y así lo juro en forma³⁸²».

La situación era urgente, no quedaba más opción que amputar la parte afectada de la mano³⁸³, como corroboró el propio médico de la institución encargado de informar a las autoridades del Tribunal del Santo Oficio de su recuperación. Era muy importante que no le quedaran secuelas o que muriese.

³⁸¹ Eran las lesiones que le habían causado los cordeles que se le habían atado en diferentes partes del cuerpo durante la tortura. Las más graves, las de una muñeca. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias*. op. cit. p. 329.

³⁸² *Proceso inquisitorial contra Ana Beltrán*. Sacado del libro 1.020 del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias, folio 368.

³⁸³ El cepo era otro instrumento de tortura física un poco menos grave que la cámara del tormento. El cepo era un hueco formado por dos tablas gruesas. Cada una estaba agujereada medio círculo, como la otra, y al unirlas dejaban un círculo donde se aprisionaban los pies. De la misma manera, se podían aprisionar el cuello o las manos. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de Inquisición del Tribunal de Cartagena de Indias*. op. cit. p. 331. El caso de la rea Juana Fernández Gramajo lo asevera cuando el inquisidor Argos le pregunta: «[...] y pregunta cómo era tal bruja como confesaba, instada a que lo hiciese por el inquisidor Argos, y así fue mandada volver a su cárcel y poner en ella los pies en el cepo». *Proceso inquisitorial contra Juana Fernández Gramajo*, sacado del libro 1.020 del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias, folio 370.

«Después de lo cual, en audiencia diez y siete, a nueve días del dicho mes, el dicho Jerónimo Mora hizo relación que aunque la cura iba buena, después de cortada la mano de la dicha Ana Beltrán³⁸⁴».

Pero la situación de Ana Beltrán se agravó, pues estaba padeciendo afecciones digestivas que la llevaron a quedarse bastante delgada³⁸⁵. El médico tuvo que buscar un tratamiento mediante aceite de almácijas – una resina que se extrae de un árbol llamado lentisco– para confortarle el estómago. *«Aunque se había hecho, convenía por el riesgo, que recibiese los sacramentos; ordenado así por el dicho doctor y el Tribunal, le mando al nuncio lo avisase al dicho padre Antonio Agustín que la sacramento y dio el óleo, con lo cual en once del dicho mes, por la tarde murió la susodicha y así consta por fe del secretario Juan de Uriarte que fue a verla, avisado del alcaide. Y en el Tribunal mandó que aquella noche³⁸⁶ a las diez la llevase a enterrar a la iglesia mayor, como se hizo, y da fe el dicho secretario³⁸⁷».*

Una rea llamada Juana Bautista, «la ochandiana», había sido capturada en Cuba y trasladada a las cárceles secretas del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias. Se le imputó el delito de hacer sortilegios, y por ello fue sentenciada al destierro de la ciudad y embarcada en una fragata con dirección a Río-Hacha, donde decidió quedarse. Posteriormente, un comisario del Tribunal del Santo Oficio de esta ciudad comunicó que Juana

³⁸⁴ Ídem, folio 368v.

³⁸⁵ El médico consideró inicialmente la opción de purgarla, pero dada su debilidad, no lo hizo porque no aguantaría.

³⁸⁶ Esto de enterrarla por la noche no deja de ser una anécdota. ¿Había otra intención al no darle un entierro digno y es que pasase desapercibida para su entorno?

³⁸⁷ Proceso inquisitorial contra Ana Beltrán. op. cit. Folio 368v.

Bautista estaba haciendo curaciones allí con bendiciones y ceremonias propias³⁸⁸ de las actividades heréticas.

Según el testimonio hecho en una audiencia, ella argumentó que la habían confundido con una homónima de la ciudad de Zaragoza que ya había muerto y había sido enterrada en la huerta de la catedral, donde quedaba el cementerio en su época: *«Porque había muchas mujeres del mismo nombre y que en la ciudad de Zaragoza, hubo una mujer que se llamaba Juana Bautista ‘la ochandiana’, que era mulata y curandera y que ya había muerto y estaba enterrada en la iglesia mayor de la dicha ciudad»*³⁸⁹.

Ella negó haber sido encarcelada entre los años 1622 y 1624, y: *«negaba así mismo haber sido condenada en lo que contenía la primera parte de la cabeza de la dicha acusación [...]»*³⁹⁰.

A pesar de ello, fue remitida a la cárcel del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias, donde su situación se agravó como consecuencia de una enfermedad que estaba padeciendo en ese momento. Los inquisidores dijeron al médico que debía ser curada y entregada al alcalde para los trámites, pero el alcalde de turno del Tribunal del Santo Oficio la encontró muerta sin que se le hubiese probado delito alguno. Aun así, los calificadores y el inquisidor votaron que había cometido herejía y que tenía un leve pacto con el diablo, por lo que fue enterrada en el patio de la cárcel.

³⁸⁸ «[...] en dicho lugar curaba con bendiciones y ceremonias y que decía que había salido libre de este Tribunal y que no oía misa, de que remito esta información de siete testigos en cuya virtud se trajo presa a las cárceles secretas de esta Inquisición en ocho de abril de 1649». *Proceso inquisitorial contra Juana Baptista*. Sacado del libro 1.021 del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias, folio 238v.

³⁸⁹ Ídem, folio 239.

³⁹⁰ Proceso inquisitorial contra Juana Baptista. op. cit. Folio 239.

«[...] Francisco López Bueno que al presente hace oficio de alcaide de la dicha cárcel de la penitencia y dijo que habiendo ido muy de mañana al aposento de la dicha Juana Bautista la había hallado difunta, por cuya causa el dicho día fueron llamados cinco calificadores y habiéndosele hecho relación de muerte de la susodicha y del estado de su causa, para ver y determinar dónde había de ser enterrada. Y todos conforme se voto que lo que resultaba de la dicha causa y de los dichos y hechos contra la dicha Juana Baptista, la hacían levemente sospechosa en la fe, por lo que tenía sortilegio que presuponía por lo menos pacto implícito. De que resulto que fue mandada enterrar en el patio de la dicha cárcel de la penitencia en parte señalada, como se hizo en efecto³⁹¹».

El caso de la rea Rufina y de su hermana Justa Pérez nos muestra hasta qué punto había desacuerdos entre las autoridades por los procesos que el Tribunal del Santo Oficio llevaba a cabo. La intervención del teniente de alcalde en un auto de fe público ya sembraba las discrepancias desde un punto de vista de poder, pues el interés de la autoridad civil en el caso de la rea a la que se estaba juzgando era que ella tenía una propiedad con la que el tribunal quería hacerse para pagar los costes del proceso. Un funcionario público buscó la manera de evitar que se produjese el traspaso de esta propiedad al Santo Oficio, por lo que también terminó siendo detenido e imputado.

«Rufina, mulata libre del capitán Amador Pérez, fue el año pasado sentenciada, quedando presa en las cárceles secretas del Santo Oficio de Cartagena de Indias. Y que siendo preso el médico cirujano Diego López³⁹²,

³⁹¹ *Proceso inquisitorial contra Juana Baptista*. op. cit. Folio 239v.

³⁹² En otro proceso, el médico Diego López le había insinuado a una rea que confesase sus delitos.

que confeso que había hablado con la rea Rufina y otras presas, en las que también se encontraba su hermana Justa, les había aconsejado que no confesasen la verdad, de que no eran brujas, además que ellas se querían retractar por consejo de una persona de afuera. Declaró que hablaba en las cárceles secretas con la dicha Rufina y otras presas que le habían dicho que mirase el reo lo que hacía y no confesase la verdad, porque ellas se querían retractar por consejo de cierta persona que por tres veces se lo había aconsejado a la dicha Rufina y Justa su hermana, presa, y que había salido fuera de las cárceles a hablar con la dicha persona que dio el consejo³⁹³».

El cirujano Diego López estaba preso, y su interés era contribuir al esclarecimiento de las acusaciones que el Tribunal del Santo Oficio había imputado a dichas hermanas y a otras que estaban allí por sus delitos. Por otro lado, el teniente de alcalde de Cartagena de Indias las instó a que no se retractaran y confesaran la acusación. El hecho de que una autoridad civil forzara a alguien para que declarara de manera no espontánea y contra la voluntad de las reas –que no sabían a qué atenerse– fue considerado por las autoridades del Tribunal del Santo Oficio como una intromisión en el sumario que se estaba llevando a cabo para juzgar a las reas por delitos de brujería.

La primera de las audiencias de la rea Rufina tuvo lugar el día once de abril, y en ella la susodicha preguntó por qué había sido trasladada de prisión. Esta estrategia se seguía para que la rea tuviese compañía, para

³⁹³ Era Francisco Llano de Velasco, teniente general de la gobernación de Cartagena. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias*. op. cit. p. 380.

que cuidara de algunas afecciones que ella tenía. No se trataba de nada relacionado con una tortura, pues el proceso apenas se había iniciado.

A pesar de su aislamiento, el teniente de la gobernación tuvo el gesto de visitarla y mandarle algo de comida de su ama con un negro. Se comunicó con ella a través de la rejilla, de tal manera que no pudo ver su rostro, pero sí identificar su voz, con lo que supo quién era el que le preguntaba por su estado de salud.

«[...] llamadas de familiares³⁹⁴ para mejor curarla, en compañía de dos cómplices que la ministraran³⁹⁵, había llegado a la dicha cárcel el licenciado don Francisco Llano Velasco, teniente general de esta gobernación y llamando a la ventana que estaba cerrada de su cárcel y a ella por su nombre de Rufina, le preguntó cómo estaba y le había respondido sin verle, aunque le conoció bien la voz, por haberle antes comunicado y que otra noche le había llegado una negra de la rea con un negro del alcaide y le habían traído bizcochuelos y chocolate, diciendo que su ama doña Mariana de Armas³⁹⁶ se lo enviaba³⁹⁷».

En la segunda audiencia, negó cualquier culpabilidad de lo ocurrido en la prisión, y que era una calumnia lo de Diego López: *«y dijo que el dicho*

³⁹⁴ Estas eran las también llamadas «cárceles comunes», que estaban en el primer piso de la casa de la Inquisición en Cartagena, con ventanas que daban a la plaza, de manera que los presos podían tener cierta comunicación con los que estaban fuera. En estas cárceles se podían recibir las visitas de los familiares y, por lo general, los reclusos que albergaban eran sospechosos a los que aún no se había abierto proceso. En casos extraordinarios, como el de esta rea, también se llevaron allí a los presos de las cárceles de la penitencia; es decir, aquellos que ya habían recibido su sentencia y estaban cumpliendo la pena de prisión. Ídem.

³⁹⁵ Que la asistiesen en su enfermedad. Ídem.

³⁹⁶ Rufina ya era libre en la época del proceso. Junto con su hermana Justa, trabajaba con Doña Mariana de Armas, dama ilustre de Cartagena. Ídem.

³⁹⁷ *Proceso inquisitorial contra Rufina*. Tomado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Folio 423v.

*Diego López y otra presa se hablaban y había hecho en la cárcel agujero para ello y el dicho teniente general había llegado un día a hablar a la rea, preguntándole 'loca, loca' cómo estás?*³⁹⁸».

Rufina se encontraba en la situación de no saber qué hacer ni qué decir ante las autoridades del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias. De hecho, estaba sometida a una situación de incertidumbre y de manipulación psicológica para que accediera a las demandas que el otro le hacía. Entonces, la rea habló con otra persona en las cárceles secretas del Tribunal del Santo Oficio que le dijo que ella saldría de allí con rumbo a España: *«solo diciendo que cierta persona grave³⁹⁹ le había hablado una vez en las cárceles secretas, diciéndole que la sacaría de allí y la llevaría a España y aunque nombró la persona, dijo que no se había tratado más de ello⁴⁰⁰»*.

La rea se sintió presionada por el cirujano Diego López, que era un confidente del tribunal, el cual le pidió que confesara sus delitos para poder así librarse de una pena mayor. Ella afirmó que lo que aquel había dicho era mentira, por lo que el tribunal pensó que intentaba encubrir a su entorno más cercano: *«que había levantado testimonio a la dicha persona y que había pedido la dicha audiencia la rea, para decir la verdad y lo era que estando ella enferma en la cárcel de familiares con otras tres cómplices enfermas, había enviado una negrita suya a llamar al teniente general Francisco Llanos Velasco, diciéndole que se había levantado testimonio, confesando que era bruja, que se acordase de ella y lo mismo le había enviado a decir con el negro alcaide, que ya era muerto, y le había*

³⁹⁸ Ídem.

³⁹⁹ Persona importante del cuerpo de la Armada de España. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de inquisición en el Tribunal...* op. cit. p. 381.

⁴⁰⁰ *Proceso inquisitorial contra Rufina...* op. cit. Folio 423v.

traído por respuesta que la vendría a ver, porque el dicho negro le había dicho que le traería y metería consigo, porque se lo había pagado, y que aquella misma noche había llegado a deshora a su cárcel el dicho teniente, que se la abrió el dicho negro y habiendo entrado había abrazado a la rea y besádola, intentando conocerla carnalmente y ella no había querido por no estar con gusto y visto el dicho teniente que se resistía, habían trabado conversación sobre la causa de su prisión y él le había dicho que, como quiera saliese, él la había de favorecer y que estuvieron como tres cuartos de hora hablando, llegándosele el dicho teniente, besándola y tentándole las piernas y partes vergonzosas hasta que se fue⁴⁰¹».

No solo hay un encubrimiento de las partes, sino que se demuestra cómo el sistema carcelario del Tribunal del Santo Oficio no ofrecía garantías, pues el mismo negro que trabajaba para la institución fue sobornado por el teniente de la gobernación de la ciudad de Cartagena de Indias, entabló conversación y quiso abusar sexualmente de ella o, de alguna manera, fue una relación consentida. Esta situación se repite en el caso de la hechicera de la elite de la ciudad de Cartagena de Indias, a quien –como a Rufina– sus maridos o amantes deseaban a toda costa que el Tribunal del Santo Oficio no las juzgase de manera severa o que salieran libres de todo tipo de imputación. Lorenzana de Acereto aceptó su culpa y fue juzgada y sentenciada, pero se tuvo en cuenta un recurso en segunda instancia con la ayuda del secretario Salcedo en el que se solicitaba revocar el auto de prisión además de no tener que pagar una fianza de más de 4.000 pesos de a ocho reales. El teniente de la gobernación buscaba que su Rufina y otras mujeres de su entorno fuesen absueltas además de denunciar a las autoridades que los procedimientos utilizados para que las reas

⁴⁰¹ Ídem. Folios 423v, 424.

confesaran estaban viciados de nulidad. Las únicas pruebas se obtenían bajo la presión del inquisidor, e incluso se utilizaban otros métodos de mayor dureza y eficacia que estaban contemplados en las normas del Tribunal del Santo Oficio para hacer la investigación y las diligencias del sumario.

Rufina quiso involucrar a una persona de la Armada de España que, entonces, estaba ausente de la ciudad.

El fiscal se querelló contra el entorno de las brujas –que en ese momento estaban comandadas por Rufina y por su hermana– y contra el teniente de la gobernación por lo que Rufina había dicho ante el señor inquisidor de lo ocurrido con el señor Francisco Velasco Llanos.

«Después de lo cual, en veinte y nueve del dicho mes, presente petición querellándome del dicho teniente y de la dicha Rufina y su hermana Justa y otras presas que el dicho quebrantamiento diligenciado por él, y haberlas aconsejado que se retractasen y que defendería su causa en Madrid y las haría dar por libres y que dijese que el inquisidor Argos, con razones y amenazas de tormento, las había obligado a confesar lo que no habían hecho y que el secretario Juan Ortiz llevaba escrito a la audiencia lo que ellas habían de responder, sin embargo de haberse después voluntariamente vuelto a ratificar en sus confesiones y permitido Dios que se descubriese la conjuración, y pedí se llamase a consulta sobre otros excesos y éste, cometidos por el dicho teniente contra este Santo Oficio y que fuese por ellos preso con secuestro de bienes en las cárceles secretas y la dicha Rufina y demás cómplices culpadas y apenitenciadas y culpadas en dicha conjuración, vueltas a recluir en ellas para pedir lo que mas conveniese y que de lo que se proveyese se me diese cuenta para darla

todo a Vuestra Alteza, sobre que se mandaron traer los autos y vistos en tres días del mes de junio del dicho año pasado, se juntaron en la audiencia en consulta ambos inquisidores y el ordinario y ocho consultores de diferentes religiones⁴⁰² y abogados de esta ciudad y no conformándose⁴⁰³ fueron dando sus votos en esta forma⁴⁰⁴».

Las diferencias estaban afectando al propio Tribunal del Santo Oficio, en el que no conseguían ponerse de acuerdo, lo que de hecho beneficiaba a la rea por los mismos acontecimientos que ella había denunciado ante las autoridades y que eran de un gran relieve para la institución si no se zanjaban tales diferencias. Así, el Tribunal del Santo Oficio no fue un instrumento endeble ante las acusaciones que tenía contra las reas, y su autoridad no se vio en ningún momento socavada, que era lo que pretendía a toda costa la autoridad civil representada en la figura del teniente de la gobernación de la ciudad de Cartagena de Indias. Se decidió tomar cartas en el asunto en relación con dicha persona y se valoró si había hecho méritos suficientes para ser llevado a las cárceles secretas del Santo Oficio. Finalmente, después de varias consultas entre algunos inquisidores nuevos y antiguos, se decidió que Francisco Velasco Llanos fuese ingresado en las cárceles comunes de la ciudad de Cartagena de Indias.

«Y cinco consultores dijeron que el dicho teniente fuese preso, acabado su oficio, en las cárceles comunes y se tuviese con él las audiencias ordinarias.

⁴⁰² Órdenes religiosas. Splendiani, Anna María. Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias. op. cit. p. 382.

⁴⁰³ No logrando ponerse de acuerdo. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal...* op. cit. p. 382.

⁴⁰⁴ *Proceso contra Rufina...* op. cit. Folio 424v.

Ordinario y un inquisidor y un consultor. Y el ordinario y el inquisidor Argos más antiguo y otro consultor, dijeron que el dicho teniente fuese luego preso en las cárceles comunes y que estos autos se acumulasen con los demás que estaban causados en este Santo Oficio contra el susodicho⁴⁰⁵».

La rea Rufina encubrió al teniente Velasco, y este trató de armar una cierta rebelión en las cárceles del tribunal para que no confesaran la verdad de no ser brujas. Al haber manipulado información ante el tribunal, los inquisidores abrieron a esta rea un proceso o expediente, porque había indicios suficientes para culparla de la situación que allí se había creado. El inquisidor o fiscal la acusó por capítulos de muchas causas, entre las que se encuentran: *«Y como esta rea Rufina ya estaba presa en las cárceles secretas y se tenían en ella audiencias, en la quinta, de veinte de junio del dicho año pasado, la acusé por capítulos, el primero de haberse perjurado negando la culpa y en los avisos de cárcel de su primera causa, callando la conjuración y pláticas y visitas del dicho teniente, que después se habían manifestado que tenían ella y las demás presas, a que respondió haber negado la verdad por no saber la obligación que tenía hasta que después confesó y que lo mismo había hecho en las visitas del teniente, por entender que era un delito que hubiese de manifestar y que negaba la conjuración que se le imputaba.*

Y por el segundo capítulo la acusé del daño causado de permanecer algunas presas negativas, por su persuasión de que no dijese verdad y el favor que les ofrecía de la persona que le visitaba, a que respondió que se afirmaba en lo que tenía confesado y negaba haber persuadido a ninguna

⁴⁰⁵ Ídem. Folio 424v.

presa, sino que a una que nombró la había oído decir que se quería retractar.

Por el tercer capitulo la acusé de las trazas⁴⁰⁶ de que se había valido para ser visitada de la persona que confesaba en las cárceles, quebrantándolas y haciendo que el esclavo, que confesaba difunto, hurtase las llaves y de haber salido las susodichas dos o tres noches fuera de ellas, a verse con la dicha persona. Respondió que se afirmaba en sus confesiones y negaba haber salido fuera de las cárceles.

Por cuarto capitulo la acusé de haber recibido regalos de la dicha persona y ofrecimientos de ayudarla y que no declarase la verdad y dijese que lo confesado había sido por miedo que le había puesto el inquisidor Argos y porque llevaba escrito el secretario a la audiencia lo que la susodicha había de responder y que en saliendo de su prisión y causa haría información de ello, para que todo se deshiciese en el consejo de la General Inquisición y lo negó, ni haber pasado tal.

Por quinto capitulo la acusé que para dar más fuerza a su conjuración había persuadido a las presas que aunque saliesen de su prisión, no confesasen verdad tampoco sacramentalmente a ningún confesor, que venida la Armada confesarían con cualquiera de sus capellanes que traían poder de absolver los pecados, porque así se lo había(n) aconsejado la persona que le ofrecía el favor, amenazándolas con ella misma si decían quien era, porque la dicha persona le haría volver su hacienda y respondió negándolo y que al decir de los capellanes, lo había dicho otra de las

⁴⁰⁶ Artimañas o argucias de las cuales se había valido. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de inquisición en el Tribunal...* op. cit. p. 382.

presas que nombró y que ella ya había dicho la verdad en esta causa en que se afirmaba.

Por sexto capítulo y último capítulo la acusé de estar diminuta confidente variando sus confesiones, cargando sus culpa a diferentes personas y pedí su castigo en forma y respondió que había dicho la verdad ya enteramente y no tenía más que decir, de que había temido la habían de poner tormento⁴⁰⁷».

Los inquisidores se vieron abocados a resolver dos situaciones: una era que la rea y sus demás cómplices confesaran sus delitos según las pruebas que dicha institución tenía cuando fue acusada por varios testigos, y la otra era la del teniente de la gobernación de la ciudad de Cartagena de Indias y su intromisión en la justicia eclesiástica. Las mujeres habían cometido delitos que eran de su competencia y no de la autoridad civil, que había actuado de manera personal y arbitraria. El teniente no tenía fuero jurídico alguno que justificara semejante intervención a favor de las reas.

Para la rea, estos encuentros con el teniente de la gobernación no suponían un impedimento jurídico, y así lo afirma ante el inquisidor diciéndole que no sabía que era un delito: *«[...] a que respondió haber negado la verdad por no saber la obligación que tenía hasta que después confeso⁴⁰⁸».*

Lo que pretendía la rea Rufina, al parecer, era dilatar el proceso que le estaba adelantando el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias con el argumento de que no era competencia de este juzgarla

⁴⁰⁷ *Proceso inquisitorial contra Rufina. op. cit. Folios 425, 425v.*

⁴⁰⁸ *Ídem. Folio 425.*

por las acusaciones de herejía que se habían hecho contra ella y otras mujeres de su entorno. La institución mantenía que eran de su absoluta competencia, pero el criterio de la rea –influenciada por el teniente de la gobernación de la ciudad de Cartagena de Indias– era otro. El teniente de la gobernación entró en el pleito de las reas que en ese momento se estaba juzgando afirmando que no era competencia del Santo Oficio. Este involucró al teniente en el mismo proceso de Justa Pérez y otras, a lo que el teniente apeló a la Suprema Inquisición de Madrid para que revocase dicho auto.

La rea Rufina pensó que, al confesar a otra persona los pecados que había cometido, eludiría la responsabilidad de tener que declarar ante el tribunal inquisitorial, pero no fue así. Esto mismo también aconteció con otras reas, como Lorenzana de Acereto, que confesó ante un sacerdote en la parroquia de una comunidad, pero eso no la eximía de sus delitos aunque los hubiese cometido antes de la instauración del Tribunal del Santo Oficio en la ciudad de Cartagena de Indias. Para esta institución, carecía de validez alguna que las reas confesaran sus delitos ante un confesor que, viniendo de la armada, no tenía poder para absolver dichos pecados, porque así se lo había aconsejado inicialmente la persona que le estaba ofreciendo ese favor⁴⁰⁹.

Pero la pregunta que se puede plantear es: ¿Qué había entre la rea y el teniente Francisco Velasco Llanos? No era amor, sino algo que tenía que ver con una hacienda⁴¹⁰, con sus negocios; por tanto, la rea tenía para la

⁴⁰⁹ *Proceso inquisitorial contra Rufina*. op. cit. Folio 425v.

⁴¹⁰ «[...] así lo había aconsejado la persona que le ofrecía el favor, amenazándolas con ella misma si decían quien era, porque la dicha persona le haría volver su hacienda [...]. Ídem, folio 425v. Véase el proceso contra Justa, su hermana, que

Inquisición del Santo Oficio un valor de tipo económico más que el hecho de ser una simple bruja.

«en quince de julio del dicho año, parece que se presentó en este tribunal petición por parte del licenciado don Francisco Llano de Velasco, teniente general, diciendo que era su enemigo el inquisidor Argos, y lo tenía recusado⁴¹¹ ante Vuestra Alteza y de nuevo le recusaría y a mí, el fiscal inquisidor, y al licenciado Juan Ortiz secretario, para que no tratásemos de sus causas y que nombrasen jueces para conocer de las causas de su recusación y el inquisidor Argos proveyó que en lo que tocase a la defensa de la jurisdicción del tribunal y su reputación, no se deba por recusado hasta que su Alteza mandase otra cosa y que en las causas que tocasen al dicho teniente, por su persona se abstendría hasta ver lo que mandaba su Alteza en el caso y que la petición se pusiese en los autos y de todo se diese cuenta a su Alteza en el consejo supremo de la General Inquisición y el inquisidor Cortázar dijo que en cuanto a que diese cuenta a su Alteza, se convenía con su compañero y colega⁴¹²».

Mientras el Tribunal del Santo Oficio tramitaba la petición en segunda instancia del teniente de la gobernación a la Suprema Inquisición General, también estaba tramitando la confesión de la rea Rufina, y el fiscal de dicho Tribunal de la Santa Inquisición exigió que los testigos se ratificasen

después de ser condenada a destierro y salir en auto de fe público, se trasladó a Panamá donde, al parecer, siguió haciendo actos de brujería. Y entre las acusaciones que la rea Justa había hecho ante el Tribunal del Santo Oficio, que le prendieron para hacerse con una hacienda que ella tenía.

⁴¹¹ Acusado por falta de imparcialidad. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal...* op. cit. p. 383.

⁴¹² *Proceso contra Rufina...* op. cit. Folio 425v.

en sus denuncias contra la víctima, que se examinasen los contestes y que, hecho esto, se procediese a la publicación de las mismas para la defensa, a lo que la rea contestó en una audiencia celebrada el día ocho de noviembre: «[...] *negó todo lo que decían los testigos*⁴¹³».

El letrado no pudo asistir al juicio de la rea, por lo que ella le comunicó lo sucedido y aquel hizo la defensa por escrito. En la audiencia octava, que tuvo lugar el catorce de diciembre, «*la comunicó con su letrado, el cual llevó, en medió pliego de papel, los apuntamientos necesarios que le pareció para su defensa, y en audiencia nueve, de veinte y seis de enero de este año, trajo petición de defensas e interrogatorio y comunicado con la rea, lo presentó y lo nombró testigos para probar que tenía enemistad con los que entendía le habían testificado y para su abono*⁴¹⁴».

Rufina debía demostrar que el tribunal estaba ejerciendo una cierta persecución contra ella valiéndose de unos testigos que consideraba falsos y, para ello, pidió una audiencia ante el inquisidor con el fin de explicar la falsedad de tales acusaciones y que dicho Tribunal del Santo Oficio no podía tomarlas como verdaderas pruebas, que era un asunto de enemistad entre ambas partes: la acusación y la acusada.

«Y el primer testigo, que es cómplice bruja reconciliada, como también lo son los testigos de descargo, tacha a uno de los del cargo por enemigo, que dice le oyó decir al mismo testigo que tenía sospecha que la rea le había testificado que era bruja el dicho testigo y por eso presumía que si

⁴¹³ Ídem. Folio 426.

⁴¹⁴ Ídem.

(lo) había dicho, sería con pasión de si había testificádole y lo mismo dicen otros tres testigos en esta tacha⁴¹⁵».

Este y otros testigos declararon contra ella por odio, no porque hubiese prueba real alguna, según afirmaba la rea Rufina. Después, intentó desmontar la argumentación de otros cinco testigos con respecto al asunto de la comunicación que se produjo entre la rea y las otras condenadas en las cárceles secretas del Santo Oficio: *«Y a otro testigo tacha con otros cinco que dicen las oían en la cárcel reñir al testigo y a la rea, llamándose de brujas y el testigo decía a la rea que no pensase librarse por ponerse zapatillas de ámbar para ir a dormir con el teniente^{416,417}».*

Esto confirma que, en muchas ocasiones, el Tribunal del Santo Oficio de Cartagena de Indias contaba con delatores cuya fiabilidad y veracidad no estaba asegurada. Como dicen algunos autores, estos acusadores eran personas que no tenían un conocimiento real de lo que denunciaban. Algunos eran delincuentes o lo hacían más por venganza de tipo personal, otros eran enfermos mentales que acudían a la institución buscando reconocimiento y protagonismo en el teatro que la institución había montado juzgando a los reos con presión, intimidación y terrorismo.

En el mismo entorno de la rea, había otras mujeres que también eran brujas y a las que ella inicialmente denunció, aunque después se retractaría en una audiencia celebrada el cinco de febrero. Algunas de

⁴¹⁵ Ídem. Folio 426.

⁴¹⁶ Nombra la testigo unas zapatillas llamativas y elegantes para significar que la rea no se diera aires de persona importante por ser amante del teniente. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de la Inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias*. op. cit. p. 383.

⁴¹⁷ *Proceso inquisitorial contra Rufina...* op. cit. Folio 426.

estas mujeres eran importantes para el Tribunal del Santo Oficio, como Elena Viloría y Paula de Eguiluz, a las que instaron a declarar contra otras que también asistieron a las juntas que tuvieron lugar con el diablo mayor como su amo.

«para que ratificase en las testificaciones que había hecho contra cómplices brujas, se había retractado de ellas, diciendo ser la verdad no las haber visto en juntas, ni saber que fuesen brujas, sino que por persuasiones de otras personas las había testificado y pedí su castigo y lo que más me convino contra la dicha rea, a lo cual respondió la susodicha que ella no era bruja, ni alguna de las personas a quien había testificado que lo eran, y así se retractaba con juramento de todo lo que contra si y contra ellas había hecho, porque les había testificado persuadida de Paula de Eguiluz, presa, y de Elena Viloría, también presa, que le decía que ella por si misma, la dicha Elena, era quien lo había de pagar todo⁴¹⁸».

El Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias sabía realmente a lo que estaba jugando la rea, y era a encubrir un ambiente en el que había otras brujas, como las mencionadas Paula Aguiluz y Elena Viloría. De esta última, se dice en una confesión que *«era quien lo había de pagar todo⁴¹⁹»*.

Lo que el tribunal pretendía era que la rea acusara de actos de brujería a otras personas de su entorno y que una sola rea no asumiera toda la responsabilidad, como trató de hacer una de ellas. Pensaron en culpar de todo a una de ellas y que las demás se salvaran. Una rea intentó convencer a otra para que afirmara que la madrina era una negra que

⁴¹⁸ Ídem folio 426v.

⁴¹⁹ Ídem.

había muerto, y así el tribunal no podría tener su testimonio, pero solo por eso el proceso no finalizaría: *«ni lo había sido jamás y que se había levantado falso testimonio [...] porque ni las vio en juntas, ni nunca la rea se había hallado en ellas y así lo declara por descargo de su conciencia, pidiendo perdón de su perjurio y que lo había hecho a persuasión de Paula de Aguiluz [...]»*⁴²⁰.

*«y diese por madrina a Elena Viloría, la cual había respondido que pusiese a otra y no a ella, porque lo había de venir a pagar todo, y que si había dicho la dicha Paula a la rea, que si se había muerto en su casa alguna negra, aquella nombrase por madrina, y así lo había hecho, diciendo también la dicha Paula que no tendría fin el negocio, porque había de encantar⁴²¹ a muchas personas [...]»*⁴²².

Rufina estaba acercándose cada vez más a la cámara del tormento con su estrategia de querer salvarse a costa de denunciar que otras mujeres la habían persuadido para que dijese lo que era más conveniente para todas menos para la propia rea, pues se retractaba al asegurar que nunca las había visto ni estado con ellas en junta de brujas alguna. El Tribunal del Santo Oficio sometió de nuevo a los ocho testigos que habían denunciado a la rea, y cinco de ellos negaron que Elena Viloría hubiese pronunciado semejantes palabras.

«[...] todos los cuales ocho testigos son de los presos cómplices en la brujería y que el uno, declarando en favor de la rea, también se retractaba de haber el dicho testigo confesado de si que era bruja, aunque ya estaba

⁴²⁰ Ídem.

⁴²¹ Involucrar y denunciar. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal...* op. cit. p. 384.

⁴²² *Proceso inquisitorial contra Rufina.* op. cit. Folio 426v.

penitenciada por ello y siéndole dicho a la rea en audiencia quince, de tres de julio de este año, que las defensas que había pedido estaban hechas, dijo que no tenía más que decir y con acuerdo de su letrado concluyó tercera vez definitivamente y habiéndomelo notificado, se vio la causa en consulta en audiencia diez y seis de veinte y tres del dicho mes de julio por ambos inquisidores y ordinario y seis consultores juristas y teólogos y el inquisidor don Martín más moderno, fue de voto y parecer que, atento a que la sentencia ejecutada por este Santo Oficio está en relación de su causa en el consejo Supremo hasta que tenga este tribunal resolución de ella, se suspenda esta causa y por lo que consta contra ella, de lo que yo el fiscal la acusé, salga desterrada por un año de esta ciudad. Y uno de los consultores dijo que por la temeridad de su retractación contra confesiones espontáneas y geminadas⁴²³ en diferentes actos, que a esta rea se le den doscientos azotes y sea condenada a cárcel perpetua⁴²⁴».

El proceso adelantado a esta rea estaba bastante avanzado y próximo a su fallo final, pero las autoridades del Santo Oficio guardaban muchas dudas sobre las confesiones y contradicciones de la rea en varias de sus comparecencias. Su actitud era sospechosa y parecía estar buscando la dilación del proceso para encubrir a otras personas también encarceladas por el tribunal a lo que se sumó que sabían de la apelación en segunda instancia del teniente de la gobernación Francisco Velasco Llanos: «Y el licenciado Argos, inquisidor más antiguo y el ordinario y cinco consultores, fueron de voto y parecer que, atendiendo a que ésta rea es testigo cómplice en la causa de Paula Eguiluz y otras y que estando ratificadas ‘ad perpetuam rei memoriam’, después de haber hecho muchas declaraciones

⁴²³ Originadas una de otra. Es un término en desuso. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal...* op. cit. p. 385.

⁴²⁴ *Proceso inquisitorial contra Rufina...* op. cit. Folio 427v.

espontáneas geminadas y queriéndola ratificar en juicio plenario contra la dicha Paula, se retractó 'in totum'⁴²⁵ de lo que contra si y contra la dicha Paula y demás cómplices había confesado, sea puesta a rigurosa cuestión de tormento y se le de como a testigo en la dicha causa de Paula de Eguiluz, que se había visto juntamente con ésta y que se suspenda la determinación de su causa, haber ver lo que resulta de las diligencias de tormento que se le ha de dar a la dicha Rufina en la causa de la dicha Paula de Eguiluz⁴²⁶».

Las mujeres que estuvieron en el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias vivieron unas condiciones realmente humillantes, subyugadas al arbitrio de unas autoridades cuyo único interés era defender el poder de la Iglesia a cualquier precio. Se valieron de todo tipo de acusaciones aprovechando la presión a la que estaban sometidas, tanto en lo moral como en lo físico. De alguna manera, esto era un síntoma de lo que la mujer era en la ciudad y en otros ámbitos. Aparte de ser madres, su única forma de recreación era, entre otras, dedicarse a las artes de la magia lo que, de hecho, no comprometía a la jerarquía eclesiástica ni mucho menos al resto de la ciudad. Perteneían a sectores marginales, viviendo en unas condiciones que hicieron que participaran de espacios propios, pero que la misma Inquisición del Santo Oficio censuró y persiguió. Para combatir el delito, había que extirpar a todos los que promovían la enseñanza de la brujería –sobre todo, a sus líderes– más que a los incautos que buscaban un cambio en su vida.

⁴²⁵ Totalmente. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de inquisición...* op. cit. p. 385.

⁴²⁶ Proceso inquisitorial contra Rufina op. cit. Folio 427v.

La rea Rufina llegó hasta la cámara de tormento tras ser sentenciada, mientras que su hermana Justa fue acusada de formar parte de la situación que se presentó con las reas en la cárcel. Fue denunciada por Juana de Zamba y acusada de participar en juntas de brujas. Los inquisidores del Tribunal del Santo Oficio, tras haber consultado entre sí y con la experiencia previa de su hermana Rufina, decidieron que fuese llevada a la cámara del tormento y confesase sus delitos; así no tendría que ejecutarse un proceso de instrucción como el de Rufina. Después, fue acusada de ser bruja en un proceso aparte por otros testigos en la ciudad de Puerto Bello. Lo que aquí se estaba juzgando era esa situación de rebelión, de no decir la verdad cuando –en las cárceles secretas del Santo Oficio– convinieron en retractarse de lo que habían confesado algunas de ellas con sacerdotes de la ciudad.

«Estaba visto por personas de letras y rectas conciencias⁴²⁷, a las cuales había parecido que fuese puesta a cuestión de tormento, respondió que si ella dijese alguna cosa en el tormento contra sus próximos, sería levantándoles falso testimonio y ponía por ello de testigo y juez a la Virgen María nuestra señora, con la cual se pronuncio y notifico a la susodicha, de la cual apeló y luego incontinenti⁴²⁸, dijo que como mala cristiana, había mentido en decir que no eran brujas las personas contra quien había testificado, porque la verdad es que todas ellas eran brujas, como esta lo había sido en las juntas que tenía declaradas y las había visto hacer los ritos y ceremonias referidas en sus confesiones, y preguntándole que le

⁴²⁷ Cultas y honestas. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias*. op. cit. p. 415.

⁴²⁸ Inmediatamente. Ídem.

movió a hacer la dicha retractación, respondió que había dado así el corazón⁴²⁹».

En algunos casos, la rea confesaba que todo se debía a su situación personal; en otros, que era fruto de la persuasión de una madrina, aunque asumía su responsabilidad por haber mentido ante los tribunales y se arrepentía de corazón por haberlo hecho.

La cámara del tormento fue para las reas una humillación que los inquisidores del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias aprovecharon. No solo eran sometidas a tortura física tras amarrarlas y sentarlas en el potro, sino que eran desnudadas y expuestas a la mirada de los inquisidores y del verdugo, que empezaba dar vueltas al instrumento para que dijese algo. A Dominga Verdugo, negra horra, se le hizo una llamada de atención para que confesase sus delitos, a la que ella respondió: «[...] no sabia cosa alguna de lo cual se le había leído [...]»⁴³⁰.

Tras dos vueltas, la rea se resistía a admitir lo que la acusación había denunciado contra ella, pero en la tercera vuelta, no aguantó más y se desmayó, lo que llevó a las autoridades a suspender el castigo para que se recuperase. En otra audiencia, se le preguntó si tenía algo nuevo que decir, a lo que ella respondió que no tenía nada nuevo. Fue llevada una vez más a la cámara del tormento, y uno de los inquisidores le anunció que sería desnudada y puesta en el potro:

«Y en veinte y cuatro de abril fue traída a la audiencia para continuar el tormento y haciéndole la pregunta ordinaria, respondió que no traía

⁴²⁹ *Proceso inquisitorial contra Justa Pérez.* Sacado del libro 1.020 del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias, folio 463. A.H.N. Madrid.

⁴³⁰ *Proceso contra Dominga Verdugo.* Sacado del libro 1.020 del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias, folio 465. A.H.N. Madrid.

acordado cosa alguna que decir que tocase al descargo de su conciencia, con lo cual fue llevada a la cámara del tormento para continuarlo. Estando en ella, fue sometida dijese la verdad, donde no sería mandada a desnudar, dijo que no sabía nada. Mandósele desnudar y que fuese puesta en el potro y que se le comenzase a dar el tormento, y estando ligados los brazos para darle la primera vuelta y viendo los inquisidores y ordinario que estaba negativa, mandaron suspender el tormento, con lo cual se voto su causa en consulta [...]»⁴³¹.

Las autoridades no se excedieron mucho con ella en comparación con otras de las que realmente tenían sospechas de encubrimiento.

Justa Pérez había sido anteriormente reconciliada por el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias en el año 1633, y ahora se levantaba otro proceso contra ella en la ciudad de Portobello, Panamá.

Justa Pérez⁴³², mulata libre, que ha sido reconciliada por este Santo Oficio el año de 1633 y juzgada en compañía de su hermana Rufina:

«En veinte y siete de noviembre del año pasado de mil seiscientos y cuarenta y ocho don Diego Sotelo comisario de este Santo Oficio en la ciudad de Portobello, remitió una causa que dijo había fulminado contra la dicha Justa Pérez que residía en la ciudad, a saber.

1-El primer testigo es doña Juana de Morueta, vecina de la dicha ciudad, de edad que dijo ser de 23 años, que oyó decir a la dicha Justa Pérez estas palabras ‘aunque Vuestra Merced sabe que me penitenciaron, hablando con ella y otras personas, en Cartagena por el Santo Oficio, no soy bruja y

⁴³¹ *Proceso inquisitorial contra Dominga Verdugo*. op. cit. Folio 465.

⁴³² Esta mulata era hermana de Rufina, y ambas tuvieron dos procesos: uno, por brujería, y otro, por retractación y rebelión en las cárceles. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de inquisición en el tribunal de Cartagena de Indias*. op. cit. p. 212.

que las personas que me acusaron a mi hermana y a mi lo hicieron de envidia y aquellos señores del tribunal nos castigaron sin culpa por quitarnos nuestra pobreza y mucho de los que allí entran y los castigan es por quitarles lo que tienen’.

1- Segundo testigo es hermana de la dicha primera, llamada doña Elvira de Morueta y dice que oyó decir a la dicha Justa Pérez lo mismo que la antecedente.

La tercera testigo es hermana de las dos antecedentes, llamada doña María de Morueta, de edad de treinta años, dijo que oyó decir a la dicha Justa Pérez lo mismo que las antecedentes y que añadió diciéndole que por qué había confesado lo que no había cometido que los señores inquisidores eran muy rectos ‘calle Vuestra Merced que son muy amigos de dinero, que yo para Dios lo dejo’⁴³³».

Cuando ella estuvo en Portobello, Panamá, volvieron a recusarla los testigos⁴³⁴ por el resentimiento que dejó a Justa haber estado allí durante un tiempo, pero la grave acusación se hace en los términos que las testigos primera y última aluden a lo que ella dijo al estar en las cárceles del tribunal: «[...] *por quitarnos nuestra pobreza y muchos de los que allí entran y los castigan es por quitarles lo que tienen [...]*’ calle Vuestra Merced que son muy amigos de dinero, que yo para Dios lo dejo’».

⁴³³ *Proceso contra Justa Pérez.* Tomado del libro 1.021 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Folio 204.

⁴³⁴ «[...] mucha credulidad en los que recibían las informaciones, mucha necedad en los delatores y testigos, mucha fatuidad en los mismos que eran tratados como delincuentes. Los delatores y los testigos eran, por lo común, gente rústica, entre la cual como se ve en todas partes, es comunísimo atribuir a la hechicería mil cosas, que en ninguna manera exceden las facultades de la Naturaleza o del Arte. El nimio ardor de los procedimientos y frecuencia de los suplicios trastornaba el seso de muchos miserables, de modo que luego que se veían acusados, buenamente creían que eran brujos o hechiceros [...]». *Cartas eruditas y curiosas.* B. J. Feijoo. op. cit. pp. 292-293 (Carta XX).

En el proceso adelantado contra Rufina, habíamos planteado que ella y su hermana, al parecer, poseían una hacienda y tuvieron negocios con el teniente de la gobernación de la ciudad de Cartagena de Indias, Francisco Velasco Llanos. El tribunal estaba interesado en hacerse con dicha hacienda, lo que Justa confirma en su denuncia mostrando su resentimiento ante el Tribunal del Santo Oficio, al que una de las cosas que más le interesaba era el secuestro de bienes para poder financiarse en momentos de crisis y cuando no tenía suficientes fondos para su mantenimiento. Esto llevó a muchos de ellos a la corrupción, como ocurrió con el secretario Juan de Uriarte en el proceso inquisitorial seguido contra un portugués de origen judío que había sido denunciado por converso y que era una autoridad en la ciudad de Cartagena de Indias⁴³⁵.

Después, fue acusado de entrometerse en un matrimonio que no debía celebrarse diciéndole a uno de los comprometidos que se casase con su amo: *«Y así mismo dicen que estando determinada a casarse con don Juan Triunfo doña Agustina de Rojas vecina de la dicha ciudad y persuadiéndola la dicha Justa Pérez que no se casase con él sino con su amo Araujo⁴³⁶, con lo cual nunca condescendió la susodicha que visto por ésta, usando de sus brujerías, habiéndole dado súbitamente un gran dolor de cabeza a la dicha doña Agustina de Rojas, la dicha Justa Pérez la aconsejó se dejase visitar del dicho Alonso García de Arauz porque es cirujano y habiéndolo hecho, le ordeno, una purga la cual le llevaron el dicho Alonso García de Arauz y la dicha mulata otro día de inmediato a las tres de la mañana y así que la tomó, se trocó de manera que no se hallaba hora ni punto sin él y*

⁴³⁵ Era secretario de la gobernación de Cartagena de Indias Luis Gómez Barreto.

⁴³⁶ En adelante se dirá Arauz. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias*. op. cit. p. 212.

finalmente tuvieron trato ilícito hasta que se casaron; todo lo cual atribuyeron a la dicha Justa Pérez por ser bruja⁴³⁷».

Visto que era una reincidente, se votó fuese llevada a las cárceles secretas del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias, sentencia que fue bien acogida por una serie de personas que decidieron sobre su causa. Se pidió fuese encerrada en dichas cárceles secretas, y el diez y nueve de enero del año 1649, asistiendo únicamente el doctor Don Pedro de Medina Rico –visitador de la Inquisición–, con el parecer del padre Sebastián de Murillo –rector de la Compañía de Jesús– y de los licenciados Don Francisco Reje, Don Cristóbal de Montemayor y Don Joseph Ortega, fue encarcelada y se despachó mandamiento con cargo de secuestro de bienes⁴³⁸.

«En la primera audiencia que se tuvo con ella aludió que había sido castigada por dicho tribunal en la ciudad de Cartagena. Que tenía cincuenta años, y que las personas que la habían denunciado de nuevo ante el tribunal eran por envidia. Ya que era una persona querida y regalada por su amo Alonso García de Arauz.

Portobello en donde todo el tiempo que ha estado ha servido a Alonso García de Arauz y que porque le quería bien y regalaba, de envidia de ésto tenía muchos enemigos, negras y mulatas que nombró⁴³⁹».

El Tribunal del Santo Oficio terminó dirimiendo situaciones de tipo personal en las que realmente no tenía ninguna competencia, pero admitía cualquier comentario sin validez alguna. Este fue el caso de Justa,

⁴³⁷ *Proceso contra Justa...* op. cit. Folio 204v.

⁴³⁸ *Ídem.* Folio 205.

⁴³⁹ *Ídem.*

cuyo amo decidió casarse con otra, una de las aspirantes con derecho a pedir la mano de aquel. Por eso, la señora Moruete acusó a Justa de ser bruja y de haber procedido contra su amo para que cambiara de opinión.

«Justa Pérez; en la cual dijo que cuando entró a servir a Alonso García de Arauz era casado y que en este tiempo se revolvió con una mujer llamada doña María Moruete y que trató con ella hasta que la dicha su mujer murió y la dicha doña María Moruete publicó que el dicho Alonso García de Arauz se había de casar con ella por (que) de ello le había dado palabra y que después había el susodicho amestado con otra mujer llamada Agustina de Rojas como tiempo de ocho meses, al cabo de los cuales se casó con la dicha Agustina de lo cual por no haberse casado con la dicha María Moruete, le echó esta la culpa diciendo que era una bruja y a ésta también le dijeron muchas personas que la dicha doña María la amenazaba y decía que no había de parar hasta traerla a este Santo Oficio y que así tenía por cierto que la dicha doña María y don Mathias Guerra de Lastras su hermano, por ser sus enemigos, le habían levantado algún testimonio y que también eran sus enemigos don Jerónimo Herrera y doña Juana de Moruete y doña Elvira de Moruete hermanos de la dicha doña María y dice otras cosas en orden a la enemiga y en veinte y tres del dicho mes de abril de este año se le dio la tercera audiencia donde volvió a decir lo que en la segunda y que don Diego Sotelo, comisario de este Santo Oficio, era su enemigo⁴⁴⁰».

Sin embargo, en el proceso que se adelantó a la rea no se interrogó a su amo para contrastar las denuncias que dicho Tribunal del Santo Oficio tenía como acusación.

⁴⁴⁰ Ídem. 205, 205v.

Rechazó de nuevo la acusación de brujería en su totalidad y tachó de enemigos «a los dichos don Mathías Guerra y don Jerónimo y a las tres dichas sus hermanas por sus enemigos⁴⁴¹».

Nombró como abogado a una persona que tomó la determinación de llevar a prisión a la rea; o sea, fue juez y parte en la causa que se siguió contra Justa. ¿Había alguna posibilidad de que el señor Montemayor contradijera al Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias?

Pidió de nuevo una audiencia en la que tachó a los testigos como sus enemigos y, además, solicitó se llamara a un testigo que estaba próximo a ir a España para que dijese algo al respecto: «[...] Y que uno de los testigos que tiene citados para su defensa es don Juan Fernández de Madrid, que entiende ha de irse a España en esta ocasión y así súplica al Tribunal lo mande examinar⁴⁴²».

Rufina, su hermana y otras reas, en un proceso tramitado anteriormente, tenían a una persona que las salvaría cuando salieran de las cárceles secretas del Santo Oficio.

El veinte de mayo, pidió audiencia voluntaria en la que volvió a calificar como enemigos a una serie de personas: «y en ella dijo que tachaba a don Francisco de Rojas, hermano de la dicha doña Agustina de Rojas, con quien casó el dicho Alonso García de Arauz por este casamiento y que también tachaba por su enemigo al capitán Tomás e Fonseca vecino de Portobello. Y volvió a decir que el dicho Mathías Guerra de Lastras luego que supo que el dicho Alonso García, su amo de ésta, se había casado con la dicha doña

⁴⁴¹ Ídem. 205v.

⁴⁴² Ídem.

Agustina de Rojas, amenazaba públicamente al dicho Alonso García de Arzaus diciendo que lo había de hacer traer a este Santo Oficio por casado dos veces⁴⁴³».

Consultadas las autoridades el Tribunal del Santo Oficio, acordaron tramitar a la rea las denuncias contra una serie de testigos⁴⁴⁴ y que se avalaran las mismas para poder concretar cargos reales contra ella. No parecía que dichos argumentos de la acusación pudieran tener carácter probatorio para la misma institución, pues más bien eran una queja poco sólida la de achacarle el cambio de opinión de un hombre viudo que, según dijo ella, había decido libremente casarse con Doña Rufina Rojas.

El 26 de dicho mes y año se votó esta causa por el doctor Don Pedro de Medina Rico, visitador, y el licenciado Don Juan Pereira de Castro, inquisidores y tres consultores que decidieron que Justa Pérez fuese absuelta, que tuviese la ciudad por cárcel y que se procediese al examen de Juana de Arauz, mulata citada por el primer y segundo testigos. A resultas de este examen, se procedería en esta causa con lo que hubiese lugar de derecho. Para tal efecto, se despachó comisión el 5 de marzo del año 1650 para que también se examinase a Juan Ramírez, mulato, ambos de Portobello. El 19 de junio de ese año, se examinó a ambos y de sus declaraciones resultó culpa contra Justa Pérez⁴⁴⁵.

⁴⁴³ Ídem. Folio 206.

⁴⁴⁴ Juana de Arauz y Juan Ramírez.

⁴⁴⁵ *Proceso inquisitorial contra Justa Pérez*. op. cit. Folio 249.

El Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias puso mucho interés en el proceso de Justa Pérez⁴⁴⁶, que era reconciliada y reincidente, porque en el proceso anterior fue imputada a causa de la relación de un médico cirujano con una paciente aunque estaba comprometido con otra. Esto muestra a las claras hasta qué punto la institución se metió en las vidas privadas acusando a Rufina de ser bruja y haber causado la ruptura de la relación.

El proceso contra esta rea continuó durante el año 1650 por parte del doctor Don Juan de Mesa Perea debido a que las diligencias entre la ciudad de Portobello y Cartagena se encontraban bastante demoradas. Se le dio la ciudad por cárcel, y no podría salir de allí hasta que se tramitaran la relación del expediente con unos testigos y una recusación que la rea tenía acerca del señor Sotelo⁴⁴⁷.

Además de pedir que confrontasen de nuevo a los testigos en la mencionada ciudad de Portobello para que dijese algo –ya fuese a su favor o en contra–, ella dijo que en la misma ciudad podía certificar un fraile de la Merced llamado Fray Gaspar Nolasco⁴⁴⁸, comendador del convento de la ciudad de Portobello, al que ella pudo haberle dicho algo

⁴⁴⁶ Esta rea había sufrido dos procesos en los años 1633 y 1634 junto a su hermana Rufina y a un grupo de brujas de Tolú y Cartagena. El caso de estas mujeres es de gran interés, porque después de la primera condena y mientras descontaban la pena de prisión, organizaron una conspiración en la cárcel de la penitencia con la colaboración del teniente general de Cartagena, amigo y amante de las dos hermanas Rufina y Justa. La misma Justa aparece, diecisiete años después y ahora como vecina no de Cartagena sino de Portobello. Probablemente se había trasladado a Panamá para pagar el destierro al cual fue condenada en sus anteriores procesos. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias*. op. cit. pp. 292-293.

⁴⁴⁷ También hubo una recusación del caso de Rufina en una segunda instancia por parte del teniente de la gobernación argumentando que el proceso contra él y contra Rufina no era de la competencia del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias.

⁴⁴⁸ Sirvió como testigo de consulta ante el Tribunal del Santo Oficio de Cartagena de Indias cuando interrogó a la hija del médico, Juana de Arauz, y a Juan Ramírez.

relacionado con lo que hacía en la ciudad. Por otro lado, la rea había recusado al comisario de esta ciudad, Don Diego Sotelo⁴⁴⁹.

En la confesión que hizo ante dicho comisario, denunció que el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias –en uno de los procesos adelantado tiempo atrás– quería hacerse con la hacienda que ella y su familia tenían.

«El día 27 de noviembre del año de 1649, el comisario Diego Sotelo había enviado su proceso al tribunal para que lo estudiasen. En el expediente aparece según consta por lo escrito en el mismo que la rea, se quejó que los inquisidores la habían castigado o juzgado por quitarle una hacienda que tenía, y darle maleficios a una mujer para que se casase con su amo, que tenía en la ciudad de Portobelo. Justa, y su hermana Rufina hablan de una hacienda que esta última tenía, y que de no cumplir con lo que se había convenido en las cárceles del Santo Oficio, de retractarse contra si y las demás, le devolvería alguien su hacienda».

En este mismo expediente, cuenta una breve historia de Justa cuando fue condenada en el año 1634 por haber participado en una cierta confrontación contra el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias, lo que nos permite aclarar la posición que tenían las reas por la participación del teniente general Francisco Velasco de Llanos.

«Y estando en dicha cárcel de la penitencia, en seis de octubre del año 1634 parece se le volvió a hacer otra segunda causa porque estando presa por la primera en cárceles secretas había tenido comunicación en ellas con otros presos y había salido de la suya y hablado con un preso que este parece fue el teniente general don Francisco de Llanos, a que se le agregó

⁴⁴⁹ Proceso inquisitorial contra Justa Pérez. op. cit. Folio 286v.

haber aconsejado a las otras presas que así estaban en la cárcel de la penitencia que se retractasen y que no confesasen sus pecados sacramentalmente a los clérigos de esta ciudad, sino a los de los galeones, que estos podían y tenían facultad para absolverlas^{450, 451}».

El Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias nunca aceptó la validez de las confesiones realizadas a sacerdotes en las parroquias o a frailes o monjes de alguna de las comunidades de la ciudad. Ni actual, ni retroactivamente, pues dicha institución fue creada para dirimir jurídicamente sus competencias y era la única con autoridad para juzgar ese tipo de delitos.

En este proceso seguido en la ciudad de Portobello, Panamá, testificaron cuatro mujeres, «hermanas españolas de calidad», según afirma el Tribunal del Santo Oficio como parte de la acusación: eran fiables. *«La información de ahora constó de cuatro testigos mujeres hermanas españolas y que según noticias son de calidad⁴⁵²».*

Estas testifican en contra de Justa Pérez y añaden que, dentro de lo complicado que era para las autoridades saber si había hecho algún maleficio para que su amo se casase con doña Agustina de Rojas, *«esta a un médico cirujano vecino de la dicha ciudad llamado Alonso García de Arauz y que estando a la sazón concertada de casar en aquella ciudad una mujer viuda, llamada doña Agustina de Rojas con el licenciado don Juan Triunfo de Socaya, hijo del doctor, don Pedro Triunfo fiscal que fue de esta*

⁴⁵⁰ Muchos reos de la Inquisición y en general muchas personas, esperaban para confesarse a la llegada de los sacerdotes que viajaban en la flota de las Indias. Preferían confesar sus pecados a estos desconocidos que a los confesores de su lugar de residencia por desconfianza o vergüenza. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias*. op. cit. p. 293.

⁴⁵¹ *Proceso contra Justa...* op. cit. Folio 287.

⁴⁵² Ídem.

inquisición y que solo aguardaba a que llegase de España para efectuar luego el casamiento con el dicho y que estando muy firme en él y muy gustosa, la dicha Justa Pérez la persuadió que se casase con el dicho su amo ofreciéndole muchos partidos de su parte y que nunca la pudo vencer porque siempre la dicha Agustina de Rojas estuvo muy firme en el casamiento con el dicho don Juan Triunfo⁴⁵³ ».

Este testimonio nos aclara cómo acusaron a la rea, criada de Alonso García, de haber convencido a Agustina Rojas de que se casara con su amo en vez de hacerlo con Juan Triunfo de Socaya –fiscal de la Inquisición en Panamá– empleando para ello artes mágicas.

Después, se afirma que su amo cayó enfermo y que Rufina le hizo algunas curaciones con brebajes y que le había hecho un maleficio o conjuro para que aceptara casarse con Doña Agustina de Rojas.

Estos testigos, mujeres y hermanas, certificaron de una manera que ellos llamaron «de oídas», dando información facilitada por el mulato Ramírez, que les comentó que ella trabajaba para un amo llamado Alonso García de Araos, que después se casaría con la que fue su paciente, Doña Agustina Rojas.

A Justa Pérez la imputaron por haber servido como intermediario entre Agustina Rojas y su amo para curar un mal que ella padecía. De resultados de ese encuentro entre médico y paciente, surgió un amor a primera vista que hizo cambiar de idea a la viuda Agustina y tomar al médico cirujano por esposo. Ella quedó marcada por las atenciones que él le había proporcionado para que se curara.

⁴⁵³ *Proceso inquisitorial contra Justa Pérez*. op. cit. Folio 287v.

Cuando el médico se marchó, ella no soportó su ausencia, la soledad, y buscó la manera de verle de nuevo. Para ello, hizo que dos criados le buscasen, y cuando ya estaba en la casa de la enferma, esta le propuso no separarse de ella más. Justa fue culpada por esa situación porque el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias pensó que ella era la responsable de que no se hubiese dado esa primera relación de Agustina Rojas.

El comisario de la ciudad de Portobello examinó a la hermana de Juan Ramírez, una mulata llamada María, y dio por testigo a una hija natural del amo de Justa llamada Juana de Arauz, pero no examinó a Juan por encontrarse en servicio del médico cirujano Juan García.

«Examinó así mismo en este particular el comisario a María Ramírez, mulata hermana del dicho Juan Ramírez, a quien dice el comisario que no examinó porque estaba en servicio del dicho Alonso García de Arauz y de la dicha María Ramírez. Dice en sustancia lo mismo que dicho queda por los dichos testigos y dio por conteste a Juana de Arauz, hija natural del dicho Alonso García de Arauz, con lo cual, a pedimento del fiscal, fue presa al dicha Justa Pérez y reclusa en cárceles secretas en diez y ocho de abril⁴⁵⁴».

La propia Justa exigió al Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias que examinase al anteriormente citado fraile Gaspar como testigo con relación al matrimonio contraído entre su amo y doña Agustina de Rojas.

La hija natural del médico cirujano dijo al fraile *«que examino y la dicha Juana de Arauz contesta con los demás en razón de haber oído decir a la*

⁴⁵⁴ Ídem. Folio 288.

dicha Justa Pérez cómo los inquisidores la habían castigado sin culpa y sólo por quitarle su hacienda, pero que en cuanto a los maleficios en orden al casamiento no sabía nada y que era de edad de veinte y cuatro años⁴⁵⁵».

La hija del médico no sabía que hubiese algún maleficio para que Agustina se casara con Alonso García, y dicho testimonio la favorecía en contra de lo que habían dicho en la acusación. Pero el segundo testigo que compareció ante dicho fraile aseguró que algo de maleficio hubo cuando la rea le proporcionó una jícara de chocolate, pues era un fruto que algunos de la acusación pensaron que, en ese momento, tendría algún efecto en Agustina Rojas. Se llega así a la conclusión de que fue Justa la que hizo que se enamorara del médico, y agrega que comunica a los representantes del Tribunal de la ciudad de Cartagena en Panamá, añadiendo que el mencionado mulato Ramírez había dicho al tribunal que Agustina Rojas se había enterado de que su antiguo pretendiente era Juan Triunfo Socayo.

No obstante, el señor Juan Ramírez –que trabajaba para el médico– dijo concordar un poco con los testigos en cuanto al maleficio con la jícara de chocolate, pues este fruto podía tener algún efecto en la persona que lo comía. Más que purgarlo, podía llevarla a una situación emocional que la otra parte podía aprovechar. Pensaron que el maleficio hecho por Justa a la viuda hizo que esta se enamorara del médico, lo que sumado a que el fraile le había contado algunas cosas sobre su antiguo novio que a Agustina no le gustaron, hicieron que se casara con el cirujano: «y añade

⁴⁵⁵ Ídem. Folio 288v.

que la susodicha tuvo noticia que el dicho Juan Triunfo era gran jugador y que esto fue parte para desabirla⁴⁵⁶».

El Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias también deseaba saber sobre las injurias que ella había dicho en un determinado entorno de que esta institución había cometido un acto de injusticia al condenarla por algo que nunca hizo, pero que tuvo que aceptar bajo determinadas condiciones de presión, para salir en un auto de fe público: *«La dicha Juana de Arauz da por conteste, en lo de haber dicho la dicha Justa Pérez que los inquisidores la habían castigado sin culpa, a dos mujeres hermanas del dicho comisario don Diego Sotelo y a la dicha doña Agustina de Rojas⁴⁵⁷».*

Si bien el mismo tribunal exigía responsabilidades en sus competencias para emprender un proceso de investigación sumarial, en este proceso que se llevó de nuevo a la rea —en la ciudad de Panamá—, se saltó una norma para hacer las diligencias anteriores de interrogar a los dos testigos y pasar el parte al Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias como una prueba real que se tenía contra ella, pero lo comunicado por ambos testigos tenía una cierta ambigüedad. Parece que el mencionado fruto fue administrado por el mismo médico —el amo de Justa Pérez—, pues era él quien debía curarla según dice el mulato Ramírez⁴⁵⁸ en su confesión ante el fraile, y la otra dijo no tener idea de tal maleficio.

«Por lo cual volvió a enviar comisión a dicho Gaspar de Nolasco para que las examinase , como las examinó , sin notario sino ante el mismo como

⁴⁵⁶ Ídem.

⁴⁵⁷ Ídem.

⁴⁵⁸ «[...] porque dice que no sabe que la dicha Doña Agustina Rojas enviase a llamar al dicho Alonso García de Arauz para que la curase [...]». *Proceso inquisitorial contra Justa Pérez*. op. cit. Folio 288v.

*juez y notario, que así por ésto como por algunos defectos que las declaraciones tuvieron, dio motivo a concebir malicia de que el dicho religioso no obro con fidelidad, a que se llegó que el notario de la dicha ciudad de Portobello escribiese al tribunal cómo habiéndole avisado el dicho religioso que tenía que hacer esta información la hizo solo*⁴⁵⁹».

Se envió entonces al licenciado Juan Bernal de Contreras, canónigo de la catedral de la ciudad de Panamá, para que volviese a evaluar a Juana y a otras como testigos del caso de la rea. En una de las afirmaciones que hizo de nuevo Juana de Arauz contra Justa Pérez, anotó –entre otras cosas– lo que había oído decir sobre el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias: *«que los inquisidores la habían castigado sin culpa, a dos mujeres hermanas del dicho comisario don Diego Sotelo y a la dicha doña Agustina de Rojas*⁴⁶⁰».

Los otros testigos, examinados por el nuevo canónigo de la catedral de la ciudad de Panamá, habían expuesto lo siguiente: *«Con que se dio y envió nueva comisión al licenciado don Juan Bernal de Contreras, canónigo de la catedral de Panamá y consultor este Santo Oficio y comisario de la villa de Nata, para que viniese a la ciudad de Portobello y por ante el dicho notario volviese a examinar a las dichas mujeres, a saber, a las hermanas del dicho comisario Sotelo y a las hermanas Moruetas y a doña Agustina de Rojas y al dicho comisario Sotelo y al dicho notario. Y así mismo en razón de si tuvo malicia el dicho religioso en hacer dicha información, como en efecto se hizo, y resultó alguna culpa contra dicho religioso y culpa contra la*

⁴⁵⁹ Ídem.

⁴⁶⁰ Ídem.

dicha rea, con que fue vuelta a recluir en cárceles secretas en veinte del mes de julio del año pasado de mil seiscientos y cincuenta y uno⁴⁶¹».

Esta situación de tener que volver a nombrar a un funcionario que fuese competente para hacer dicha diligencia y no vulnerar los derechos de la rea se hizo en parte porque el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias no tenía suficiente personal para cubrir otros lugares o distritos dentro de su jurisdicción. Que el fraile de una comunidad se encargara al mismo tiempo de interrogar y de ser notario era algo que estaba prohibido por las propias normas del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias, lo que llevó a tener que nombrar a un canónigo de la catedral de la ciudad como autoridad eclesiástica en la que la institución delegó para dicho trámite.

Cuando Justa Pérez emigró a la ciudad de Portobello, Panamá, quiso distanciarse del ámbito de Cartagena de Indias, donde había sido juzgada y condenada, y el hecho de salir de allí le dio la posibilidad de buscar otro ambiente donde no fuera discriminada y denunciada ante el Santo Oficio. Pero allí, en Panamá, la institución también tenía a sus representantes y podían tramitarse algunas denuncias contra los reos, por lo que no podía escapar.

«[...] Desterrada a la ciudad de Portobello en donde entró a servir al dicho Alonso García, el cual la regalaba, que así por ésto, como porque reprendía a las esclavas del dicho su amo, le cobraron odio, de que habría nacido el que le hubiese levantado algún testimonio y que por ello haya sido presa

⁴⁶¹ Ídem. 289.

por este Santo Oficio y que ella no había cometido cosa alguna contra nuestra santa fe católica después que fue castigada⁴⁶²».

El proceso de instrucción del sumario fue avanzando con nuevas diligencias, y cuando se llamó a Justa Pérez para comparecer de nuevo y preguntarle si tenía algo más que agregar, nos damos cuenta de que, según el testimonio de la rea, querían culparla de algo en lo que no tenía nada que ver. Era una decisión de las personas que se habían comprometido y, como ella denuncia, el amo había cometido actos ilícitos con otra mujer, por lo que realmente no era culpable ni responsable de lo que este decidiera con respecto a Agustina Rojas.

La afirmación que hizo Justa en la segunda audiencia celebrada el 21 del dicho mes acerca del matrimonio del amo con la señora Agustina fue: *«[...] y en ella dijo que estando casado el dicho Alonso García de Arauz, su amo, en la dicha ciudad de Portobello, con doña Felipa de Villoslada, tenía trato ilícito con una mujer soltera llamada doña Elvira de Morueta y que habiendo el dicho su amo enviudado se revolvió también de trato ilícito con doña Agustina de Rojas y que el dicho trato duro como ocho meses al cabo de los cuales se casó con ella, de que se sintió muy agraviada la dicha doña María de Morueta y le echó la culpa a esta rea diciendo que era una bruja y que había deshecho el casamiento con ella y héchole con la dicha doña Agustina, por cuya causa la amenazó y que así mismo la amenazaron los parientes de dicha doña María y tacha por sus enemigos a algunas personas y entre ellas al dicho don Diego Sotelo».*

Además de la familia de su amo, se llegó al colmo del cinismo cuando el comisario del Santo Oficio en Panamá, que era un hombre de negocios

⁴⁶² Ídem. 289v.

cuando no ejercía su cargo en esta institución, la culpó de la quema de una embarcación de su propiedad. Afirmó que había llovido mucho y que cayeron muchos rayos, todo ello causado por la rea, que era bruja, que había invocado al diablo en venganza de lo que le estaba ocurriendo con el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias. Se dieron muchas situaciones de familia o de negocios que, cuando no salían como deseaba alguna de las partes, se achacaban a causas algo extrañas. Se pensaba que un sector social marginado era el causante de los males que padecían otros, y a ello se sumó el Tribunal del Santo Oficio para tomar partido, pues había gente que estaba de una u otra manera vinculada con la institución.

«La tercera audiencia se le dio en veinte y tres de abril del dicho año de cuarenta y nueve y en ella da quejas del dicho comisario don Diego Sotelo, porque desde que al dicho comisario se le quemó un barco una noche de muchos rayos, la quiere mal y ha publicado que esta se lo quemó y que no tenía cosa alguna de que había de acusarse en este Santo Oficio y pidió que se usase con ella misericordia⁴⁶³».

Justa Pérez prácticamente se sentía culpable de lo que la Inquisición del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias le acusaba por el terror que empezaba a experimentar. Era un estado psicológico que buscaba para aceptar su inculpación, negando todo lo que había declarado en diferentes audiencias frente a la acusación. Mostraba una ambivalencia al decir algo o negarlo para salir librada, como una actividad que desarrolló en la morgue de un cementerio en Panamá: *«Y en treinta del dicho mes pidió audiencia de su voluntad y en ella dijo que la había pedido para decir*

⁴⁶³ Ídem.

que en la dicha ciudad de Portobello amortajada a los difunto que morían en el hospital y que como los más morían de cámaras estaban muy sucios y que esta rea para haberlos de amortajar les lavaba las manos y la cara, pero que ésto no lo hacía con mala intención⁴⁶⁴ sino porque no causasen asco y que como ella tenía enemigos se recelaba la hubiesen acusado atribuyéndole a mal⁴⁶⁵».

El fiscal, entonces, procedió a acusarla según las pruebas que el Tribunal del Santo Oficio tenía. La rea respondió que todo era falso testimonio de sus enemigos, entre los que se encontraba Doña María, Doña Juana y Doña Elvira de Murueta, hermanas y demás parientes, y que la enemistad surgió por el hecho de que su amo se casara con Doña Agustina Rojas.

«Y que, porque no se atrevieron a tomar venganza del dicho su amo, se vengaron en ésta con ocasión de decir había estado presa por bruja y que negaba todo lo contenido en dicha acusación, porque el haberse la dicha doña Agustina casado con el dicho su amo no fue sino por muy malos informes que tenía el dicho don Juan Triunfo y así de su mismo padre. Con lo cual nombró abogado⁴⁶⁶».

Ella afirma sentir que está siendo perseguida injustamente y añade a continuación que ha sido mala, pero que no se le podían imputar delitos pertenecientes al Tribunal del Santo Oficio, porque era reconciliada y había aceptado a Dios como su nuevo amo.

⁴⁶⁴ Solo los judíos lavaban a los muertos y al hacerlo un cristiano podía ser sospechoso de herejía. Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias*. op. cit. p. 296.

⁴⁶⁵ *Proceso contra Justa...* op. cit. Folio 290.

⁴⁶⁶ Ídem.

«[...] ella respondió que sus enemigos le habían traído a aquel estado porque, aunque había sido mala, después de que fue castigada se enmendó⁴⁶⁷».

El Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias se ensañó con Justa Pérez, pues era reincidente de actos de brujería. A este delito se sumó la acusación de haber influido en la relación del médico con su paciente mediante un maleficio, y que esto sería un acto de bigamia, pues el cirujano estaba casado. El pasado de Justa pesó en las sospechas de que hubiese intervenido en dicha unión, pero el tribunal no supo ver que el problema concernía única y exclusivamente a las partes implicadas –esto es, el médico y la viuda Agustina Rojas– y que era a ellos a quienes debía interrogar y juzgar.

«Y habiéndole dado noticia de que sus defensas estaban hechas que si quería concluir lo hiciese. Concluyó definitivamente con parecer de su abogado⁴⁶⁸».

El día 26 de agosto del año 1651 se concluyó el trámite del sumario adelantado por el Tribunal del Santo Oficio contra la rea, se dictó sentencia y se estableció la pena a la que debía ser condenada. En él intervinieron el visitador Medina Rico y el inquisidor Don Juan Mesa Perea, con asistencia del ordinario y otros dos consultores: *«a que esta rea le fuese leída su sentencia con méritos en auto público o fuera de él en una iglesia que señalasen y que sirviese en el hospital de San Sebastián de esta ciudad que es de religiosos del señor San Juan de Dios un año continuo⁴⁶⁹».*

⁴⁶⁷ Ídem. Folio 290v.

⁴⁶⁸ Ídem. Folio 291.

⁴⁶⁹ Ídem.

Posteriormente, el día 10 de septiembre, al parecer tuvo un accidente por el que estuvo a punto de morir. En esas circunstancias, solicitó una audiencia para confesarse, descargar su conciencia y pedir perdón. Sentirse al borde de la muerte la llevó a arrepentirse de haber ocultado la verdad con respecto a los inquisidores que la habían castigado diciendo que era porque querían quitarle una hacienda que tenía. Esto, sin embargo, no modificó significativamente la sentencia, a la que se añadió que asistiese a una misa, llevase una soga al cuello y portara una vela verde en las manos; todo ello, como señal de arrepentimiento por haber traicionado a Dios. Además, debía reparar los daños causados a la sociedad asistiendo durante un año a las personas que estaban en el hospital de San Sebastián de esa ciudad.

«Y después de lo dicho, en diez de septiembre, día domingo, hallándose esta rea con un accidente de que le pareció se moría, pidió audiencia y en ella dijo que para descargo de su conciencia quería decir la verdad, que la era el que ella había dicho que los inquisidores la habían castigado injustamente por quitarle su hacienda y que de ello pedía misericordia.

Con lo cual se pronunció la sentencia en la sala de audiencia, la iglesia del convento del señor de Santo Domingo y allí se leyó dicha sentencia asistiendo la rea a la misa mayor en pie, con soga a la garganta y una vela de cera verde en las manos; y otro día fue entregada en el dicho hospital⁴⁷⁰».

Desde que se instaló en las Indias Occidentales, el Tribunal del Santo Oficio mostró su poder infundiendo el miedo y empleando el terrorismo con las personas. Por lo general, asumió que, para combatir la herejía y las

⁴⁷⁰ Ídem. Folio 291v, 292.

artes de la magia, era primordial acabar con quienes las practicaban y las enseñaban a otros. Se empleó especialmente con las mujeres al ser estas un sector social débil, marginado y fácilmente manipulable por los propios inquisidores. De entrada, eran acusadas, y pagaría las consecuencias la que no aceptase la imputación. Si no confesaba, era obligada a salir en auto de fe público para demostrar que nadie se salvaba si entraba en el Tribunal de la Inquisición. Para el tribunal, un sospechoso era un culpable más, y es que algunos de los que consiguieron salir de las cárceles secretas declararon en su entorno haberse resistido a confesar sus delitos.

Capítulo 4

El Tribunal del Santo Oficio en la ciudad de Cartagena de Indias

Desde un principio, los Reyes Católicos –Fernando e Isabel– se propusieron que la Inquisición permaneciera bajo su control y que no estuviese, como ocurría en la Edad Media, bajo su autoridad principal: el Papa. Sixto IV se mostró sorprendentemente dispuesto a cooperar con este objetivo. La bula papal del 1 de noviembre de 1478 dio a los Reyes Católicos poder no solo para hacer nombramientos, sino también para llevar a cabo confiscaciones. Su propósito era mantener la pureza de la raza e imponer una forma de pensar distinta a la de los naturales de sus colonias y a los extranjeros que llegasen allí y tuvieran otra religión o ideología. Los inquisidores del Tribunal del Santo Oficio tendrían la jurisdicción sobre los herejes, lo que normalmente habría correspondido a los obispos antes de que la Corona de España estableciese la Inquisición en las Indias Occidentales. Más tarde, el Papa se dio cuenta de su error al

haber dado tanta independencia a un Tribunal de la Inquisición de esta clase, por lo que hizo constar su protesta en un breve el 29 de enero de 1482. Al mismo tiempo, se negó a permitir a Fernando que extendiera su control sobre la antigua Inquisición en Aragón.

A pesar de las divergencias suscitadas durante el proceso de establecimiento de la Inquisición en las Indias Occidentales entre esta y las autoridades civiles, y con los mismos reyes de España, existía un objetivo común que era el control de la pureza de la raza europea –más concretamente, la española– el cual pesaba más que cualquier diferencia de opiniones.

La Inquisición del Santo Oficio, fundada en España⁴⁷¹ en 1481, pasó – lógicamente– a sus vastos dominios de las Indias Occidentales en el siglo XVI. Donde primero se estableció fue en la isla de la Nueva España, o México, para después instalarse en la ciudad de Lima, en el Perú, desde donde controlaría toda la parte sur del continente americano. Finalmente,

⁴⁷¹ «La Inquisición española estaba basada esencialmente en la medieval. Este es un hecho crucial que se pasa a menudo por alto a causa de las diferencias palmarias en cuanto a las condiciones en las que se crearon ambos tribunales. En realidad, la nueva inquisición no tenía ningún otro precedente que tomar como punto de partida, y por ello los inquisidores españoles siguieron al pie de la letra- en todos los aspectos referentes a las detenciones, juicios, procedimientos, confiscaciones y contratación de personal- vigentes en el siglo XIII en Languedoc y Aragón. En la época tardía como es ya el reinado de Felipe II, el manual aragonés, ya clásico, de Eimeric, era aceptado como manual de referencia por su comentarista español, Francisco Peña. Por lo tanto, no hay razón alguna para sugerir que la Inquisición peninsular tenía características peculiarmente españolas. A parte de algunas diferencias evidentes, tales como que en España la jurisdicción sobre las herejías fue transferida de manos de los obispos a los inquisidores, la Inquisición en la península era simplemente una adaptación a las circunstancias españolas del tribunal surgido en Francia en la Edad Media. Kamen , Henry». *La Inquisición española; una revisión histórica*. Barcelona. Crítica, D.I, 1999. p. 138.

se ubicó en la ciudad de Cartagena de Indias con el objeto de controlar toda la zona del Caribe.

El Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Lima era importante para la Corona de España no solo por cubrir una zona tan grande, sino que esta localidad también era fundamental para el comercio con Europa. Además, la población nativa era bastante numerosa, con creencias y valores diferentes de los de la religión católica que había que controlar para que pudiese consolidar su poder. En una fecha no muy lejana, aquella en que se estableció el Tribunal del Santo Oficio⁴⁷², se empezó a importar mano de obra barata desde el continente africano para actividades como la agricultura y la minería, que se explotaban a gran escala.

Por lo demás, era natural que en este vasto territorio controlado por el Tribunal del Santo Oficio, la tramitación de los procesos judiciales resultase ineficaz, lenta y penosa a causa de las grandes distancias. Debido a estas dificultades, el 21 de abril de 1600, el inquisidor de Lima licenciado D. Antonio Ordóñez y Flórez expuso la necesidad de separar por zonas el inmenso territorio que cubría para un buen funcionamiento del tribunal, a saber: el de Lima, que tenía jurisdicción sobre Lima, Cuzco, Quito, Panamá y Chile; el de Buenos Aires, que comprendía Charcas, Tucumán y la Sierra, y el de Santa Fe de Bogotá, que abarcaba Cartagena, Popayán, Santa Marta, la propia Santa Fe y toda la tierra firme de Venezuela.

⁴⁷² En el año 1569, Felipe II expidió Cédula Real por la que estableció un Tribunal de la Inquisición en la ciudad de Lima, capital del virreinato de Perú, con jurisdicción en toda América del Sur.

«Convendría U.S., trate acerca de esto y del remedio que debe poner porque tan largo distrito no se puede gobernar ni tener noticia de muchas ofensas a Dios; no se puede despachar las causas con la puntualidad que conviene y se hacen inmortales, porque la que menos dura es de dos años a tres y de ahí arriba; reciben notable perjuicio los reos en sus haciendas, porque por la simple fornicación, blasfemias heréticas o por ser casados dos veces, u otros delitos semejantes, traen un hombre o una mujer 500 o 1000 leguas, parece que no hay pena que se iguale a este, demás que las causas se sentencian mal, porque cuando viene la información sumaria y se resuelve la prisión y van a buscar al reo, ya no parece ni se le halla, y cuando es menester ratificar los testigos, han pasado dos años o lo que es peor, cuando se buscan no se hallan, por ser muertos o haberse ausentado, y se recrecen otros grandes inconvenientes que U.S., puede considerar y se dejan entender en provincias tan remotas, y es el menor el no poder ser visitados por los inquisidores porque por los comisarios se hace mal, que con la distancia no se conocen a los sujetos y en todo el reino están sin ellos, y en todo el Nuevo Reino no hay mas de uno, y de ese se tiene tan de tarde en tarde respuesta que acontece dos años sin tener cartas de él por la distancia del lugar U.S., verá y tendremos la obligación de dar aviso a U.S., para que ponga el remedio que mas convenga al servicio de Dios y bien de sus reinos.

Con ésta remitimos a V. S. una copia de una carta del comisario de Santa Fe, que por ella verá V.S cuan grande es aquel arzobispado y la gente que

tiene, y cuan mal se puede gobernar desde acá.- guarde Dios a V.S- De los Reyes, 28 de abril de 1600. El licenciado Ordóñez y Flores⁴⁷³ ».

Con la nueva reorganización que España dio al Tribunal del Santo Oficio en América, buscaba mayor eficacia en la tramitación de los juicios. En América del Sur, Lima se dividió en tres regiones y la ciudad de Cartagena de Indias se unió a Santa Fe. Aunque las distancias se acortaron, con el tiempo surgieron otros inconvenientes de tipo administrativo, como la poca cantidad y capacidad de las personas capaces de litigar sobre delicados asuntos de la Iglesia así como la inexistencia de un sitio adecuado, como fue el caso concreto del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias desde sus comienzos.

Ante esta situación, el obispo de la ciudad de Santa Fe, Bartolomé Lobo Guerrero, planteó algo similar ante el Consejo para la fundación de un tribunal en Santa Fe, y el 15 de marzo de 1595 decía: *«se le podrían dar como asistentes los obispados de Cartagena, Santa Marta, Venezuela, Popayán y Quito, que el mas lejos está de esta ciudad (Santa Fe) dista doscientas leguas, y a la inquisición de Lima se le quitaría la obligación de acudir a estos obispados que no puede satisfacer ni es posible. Los salarios de los inquisidores, fiscal y secretario se podrán situar en la caja de V.M., como en México y Lima, y de aguacil y los demás oficios, en indios vacos, si no es que su Majestad se sirva de que todos los dichos salarios se situasen en los dichos indios, pero parece inconveniente, pagando a los oidores sus plazas en las caxas de V.M., dejar de pagar en ellas las de los inquisidores, fiscal y secretario, y pues V.M., como cristiano y celoso de hacer justicia, cuando fuere necesario añadir oidores, los proveerá con larga mano, esta*

⁴⁷³ Inquisición de Nueva España, libro 764, folio 65. Archivo Histórico de Madrid. Madrid, España.

claro que en negocios en que se trata de la causa de Dios y de su fe, que es el más grave que se puede ofrecer en el mundo, acudirá con la misma, y aun con mayor, que de aquí resultará dar Dios a V.M.⁴⁷⁴».

Ante la petición del obispo de Santa Fe y del licenciado Ordóñez, resolvió el Rey Felipe III hacer dicha división para que los Tribunales del Santo Oficio de sus respectivas regiones fuesen más eficaces. Para ello, se procedió a institucionalizar el del Nuevo Reino de Granada, con sede en Cartagena de Indias por ser puerto de mar en la zona del Caribe. Se prestaba más a la vigilancia de los ministros para que no se introdujeran personas ni libros infectados de herejía, porque por dicho puerto no solo entraban y salían mercancías, sino que era un enclave fundamental para el negocio de la trata de esclavos negros, mercado del que los portugueses eran los dueños en el continente africano.

Por Cédula Real de 25 de febrero de 1610, se constituyó el Tribunal del Santo Oficio de Cartagena de Indias, que dio inicio a su actividad el 30 de noviembre del mismo año.

Esta institución tenía jurisdicción sobre los obispados de Panamá, Santa Marta, Popayán, Puerto Rico, Venezuela y Santiago de Cuba. Su objetivo era velar por la pureza ideológica y moral de los inmigrantes peninsulares.

En aquel tiempo, Cartagena de Indias estaba poblada en su gran mayoría por españoles, portugueses –muchos de ellos mercaderes judíos–, unos pocos indios y un gran número de negros, mulatos, cuarterones y zambos, todos ellos esclavos o libertos. Allí tenían su asiento la corte del gobernador, el cabildo municipal y las representaciones de órdenes

⁴⁷⁴ *Inquisición de Nueva España*. Libro 764, folio 71. Santa Fe, 15 de mayo de 1599. Archivo Histórico de Madrid. Madrid, España.

religiosas como la de los dominicos, jesuitas, franciscanos, agustinos, carmelitas descalzos y mercedarios. La actividad de la ciudad, en su constante bullicio, oscilaba entre las tertulias mundanas, la obligatoria siesta del mediodía y las ceremonias religiosas.

El ambiente social se hallaba cargado de supersticiones y, aunque de manera no muy visible, la magia impregnaba la vida cotidiana de la ciudad amurallada. Todos los viernes por la noche, tanto en la Villa de Tolú como en Cartagena de indias, se reunían las cofradías de hechiceros y curanderas. Los documentos mencionan, específicamente, los manzanillos de la ciénaga, la playa o la casa de algunas de las mandatarias en Cartagena de Indias, Getsemaní y los parajes del Palo Güeco, en Tolú, como sitios de reunión.

Cartagena de Indias era una colonia multiétnica con escaso control social; el adulterio era frecuente y los hijos naturales proliferaban. El clero secular y regular, encargado de difundir y enseñar la nueva fe, estaba constituido por españoles, criollos y mestizos. Representaban al Estado unos cuantos oficiales reales, los oficiales del fisco, los escribanos y los militares. Entre quienes ejercían las profesiones liberales, destacaban los médicos, los abogados, los maestros y los practicantes-cirujanos. Finalmente, en la base social, se encontraban los artesanos, los comerciantes y el pueblo llano constituido por vendedores callejeros, esclavos, aguadores y libertos.

El número de letrados, exceptuando a los oidores, no pasaba de dos. En cuanto a los eclesiásticos, solo el tesorero de la catedral tenía alguna noción de letras.

Los únicos que se disputaban el honor de ser titulares de la institución eran los dos médicos. Con ocho mil ducados, se compraron las casas para la sede del Tribunal del Santo Oficio y se mandó construir trece cárceles corriendo el año 1610.

Ya hemos mencionado anteriormente que Cartagena de Indias fue uno de los puertos más importantes para la Corona de España en las Indias Occidentales y enclave estratégico en toda la parte del sur de América para el intercambio comercial entre esta zona, Europa y África. El ejercicio de actividades que demandaban mucho desgaste físico y que los naturales no soportaron hizo que se produjera una entrada masiva de personas que inicialmente no se legalizaron, como portugueses y esclavos negros, y que no pagaban tributos al fisco de la Corona. Las autoridades no pensaron en lo que supondría tanta gente empezando a habitar en la ciudad y en su provincia. Muchas de estas personas estaban desarraigadas, tuvieron dificultades para integrarse y una de las formas en que lo intentaron fue intentando buscar sus raíces culturales entre los parientes más cercanos. En el caso de los negros, se asociaron en distintas cofradías o hermandades de acuerdo con su cultura o lengua, y otro tanto ocurrió con los portugueses y judíos –entre otros–, a quienes el Tribunal del Santo Oficio consideró conversos.

En el texto de Manuel Tejado Fernández, se explica la situación de la ciudad de Cartagena de Indias a comienzos del siglo XVII: *«El celo, que, desde el primer momento, manifestó la Corona de España en atender a la evangelización de los indios fue causa de que se esforzara en controlar la pureza ideológica y moral de los que emigraban a las Indias. Pero cuando este control se hizo difícil o, en parte, ineficaz y a las colonias empezaron a*

llegar judíos, protestantes y herejes extranjeros, fue preciso arbitrar medios que en 'insitu', resolvieran las dificultades, para evitar contagios e impurezas religiosas, que podían alcanzar a los españoles y, de rechazo, a los indios⁴⁷⁵».

En sus comienzos, Cartagena de Indias se caracterizó por su ambiente casi conventual, pacífico, y reinaba un estilo de vida en el que no parecía haber muchos conflictos, pero a medida que se produjo el crecimiento comercial de la ciudad, empezaron a surgir problemas con algunos colectivos sociales que tenían por costumbre hacer prácticas relacionadas con la magia, blasfemia y concubinato, entre otras. De ese modo, las autoridades eclesiásticas tuvieron que tomar cartas en el asunto para que no se le fueran de las manos esos conflictos sociales.

El 5 de febrero de 1610, el Rey Felipe III expidió una Real Cédula fechada en El Pardo por la cual se estableció el Tribunal Inquisitorial de Cartagena y se nombró a los primeros inquisidores que debían comenzar con su implementación y funcionamiento, haciendo publicidad entre la gente de la ciudad de los objetivos que tenía dicha institución; es decir, dar a conocer la importancia que tenía perseguir a los apóstatas y a los herejes: *«El rey, Don Diego Fernández de Velazco, mi gobernador y capitán general de la provincia de Cartagena, o la persona a cuyo cargo fuere el gobierno della: sabed que el muy reverendo in Cristo; padre cardenal Toledo, inquisidor apostólico general en nuestros reinos y señoríos con acuerdo del nuestro consejo de la Santa Inquisición y consultado con nos, entiendo ser muy necesario y conveniente para el aumento de la conservación de nuestra santa fe católica poner y asentar dicha provincia el santo Oficio de*

⁴⁷⁵ Tejado Fernández, Manuel. *Aspectos de la vida social en Cartagena de Indias durante el seiscientos*. Escuela de Estudios hispano-americanos. Sevilla, 1954. p. 25.

la Inquisición, lo he ordenado y proveído así, e acordé por el descargo de nuestra real conciencia, depurar a los venerables licenciados Mateo de Salcedo y Juan de Meñozca, los oficiales y ministros necesarios para el uso y ejercicio del santo Oficio a que resida y ponga en esa ciudad y provincia de Cartagena; por ende como esto convenga al servicio de nuestro señor y al aumento de la universal iglesia y al beneficio universal de esas dichas provincias, yo os encargo y mando, que, luego que los dichos inquisidores o alguno de ellos fuere con los dichos oficiales y ministros a esa dicha ciudad y provincia, le señalareis la casa en lugar y sitio cómodo y competente en donde puedan tener audiencia, y las cárceles secretas del Santo Oficio de manera que haya en la dicha casa una sala de audiencia, con dos apartamentos y cámara del secreto, donde estén los escritorios y papeles del con mucho recaudo, y el aposento para los inquisidores, o a lo menos para el alcalde, a cuyo cargo ha de estar la custodie buena guardia de las cárceles, e proveáis como sean secretas o apartadas, de manera que no puedan haber comunicación de los presos y tengan todas las comodidades que se requieren, como conviene al buen ejercicio del Santo Oficio, en lo cual entenderéis con el cuidado y solicitud que se confía; porque dello recibiré mucho servicio- Dada en el Pardo a cinco de febrero de MCDX-YO EL REY-Por mandato del rey nuestro señor-Pedro Ledesma⁴⁷⁶».

Con la Real Cédula aprobando el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias y las primeras personas⁴⁷⁷ que formarían parte del

⁴⁷⁶ Instrucción de 25 de febrero de 1610. Libro 1.008. *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias*. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

⁴⁷⁷ «Cada tribunal, de acuerdo con las instrucciones de 1498 elaboradas por Torquemada, debía de estar constituido por dos inquisidores (un jurista y un teólogo o dos juristas), un calificador, un alguacil y un fiscal, con los subalternos necesarios. La cantidad de personal creció rápidamente; a finales del siglo XVI los tribunales más importantes contaban con tres inquisidores cada uno. Contrariamente a la imagen –

mismo, también se nombró a otras más que empezarían a dirimir y dictar sentencias. Aparte de Mateo Salcedo y de Juan Meñozca, se incorporaron el fiscal Francisco Bazán, el notario Luis Blanco de Salcedo, el alguacil y varios nuncios. Todos ellos embarcaron en la ciudad de Cádiz el 24 de junio de 1610 y, después de un feliz viaje en el que hicieron escala en Santo Domingo, llegaron a Cartagena de Indias el 21 de septiembre. Fueron recibidos y debidamente atendidos por las autoridades civiles y eclesiásticas, quienes les acompañaron al convento de San Francisco, en el cual, a toda prisa, se les preparó alojamiento por ser cómodo, fresco y capaz.

El gobernador de la provincia, Diego Fernández de Velazco, pasó a visitar a los inquisidores y familiares para buscar unas casas donde pudieran alojarse y hacer su trabajo, así como lugares donde establecer las cárceles para quienes fuesen juzgados.

Convinieron en tomar alquiladas tres casas contiguas que quedaban en el lado occidental de la plaza principal de Cartagena, pero en ellas no había pieza alguna donde poder instalar cárceles. Idearon, pues, levantarlas en

todavía muy común— de que los inquisidores eran clérigos de mente estrecha y teólogos fanáticos dedicados a extirpar la herejía, los inquisidores, en los siglos XVI y XVII constituían la elite de la burocracia. Como el Santo Oficio era un tribunal, sus administradores tenían que ser juristas experimentados: Diego de Simancas pensaba que ‘era más útil elegir inquisidores juristas que teólogos’. Las cuestiones teológicas se dejaban en manos de los calificadores, que eran quienes las resolvían. Por esa misma razón, los inquisidores no tenían que ser necesariamente clérigos, pudiendo ser seglares. Todo esto muestra que los inquisidores eran en principio una burocracia no de la iglesia, sino del estado: eran preparados en las mismas instituciones que formaban el personal para los consejos de estado, los corregimientos y los tribunales». Kamen, Henry. *La Inquisición española*. p. 143.

el corral de la casa que ocupaba el Tribunal del Santo Oficio. No deberían estar soterradas, ya que habrían resultado tan húmedas y malsanas que el infeliz que cayera en ellas duraría poco tiempo vivo.

En vista de que no fue posible, se buscó al ingeniero del Rey, quien accedió a lo solicitado: construir doce calabozos en un edificio que debía tener tres pisos.

El proyecto era bastante costoso, y no se podía ejecutar en propiedad ajena: «[...] *dedicaron ocho mil escudos que les dio el Rey a comprar tres casas en que estaban, dando la mitad de precio de contado y labraron trece cárceles, cuyo edificio, repartimiento, clausura y secreto, aseguraban, podía considerarse bueno en todas partes, si la tierra no fuera tan mala como es*⁴⁷⁸».

Lo que se hizo en un principio fue adaptar las casas a las condiciones del Tribunal del Santo Oficio, pero el proyecto no se concluyó, y se gastó una suma considerable en las reparaciones, «*mas de cien mil pesos*⁴⁷⁹».

Durante mucho tiempo, se hicieron obras de modo provisional sin comodidad, capacidad ni solidez. En 1641, los visitantes Eyzaguirre y Martín Real –y, más tarde, Medina Rico– hicieron ejecutar los planos y presupuestos para un edificio cuyo costo se calculaba en cien mil pesos, pero entre dictámenes y variaciones, fueron pasando los años y la situación se hizo cada vez más insostenible.

⁴⁷⁸ Carta de 15 de enero de 1611. Libro 1.008. *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias*. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

⁴⁷⁹ Carta de Medina Rico de 20 de noviembre de 1648. Libro 1.013. *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias*. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Las cárceles eran inadecuadas para su objetivo, y ningún preso podía pasar por ellas sin riesgo considerable para su salud. Los denunciantes no se atrevían a presentarse, porque los vecinos del edificio se enteraban de todo lo que hacían los presos. Mucho menos las mujeres, que preferían pasarse años enteros *«con sus conciencias gravadas, y si alguna es llamada, lo siente lo que no es decible⁴⁸⁰»*.

En 1683, el inquisidor Valera, en carta fechada el 8 de octubre, denunciaba las condiciones de las cárceles, tan estrechas e incómodas; decía que el vecino más pobre tenía una vivienda más decente y agregaba: *«las cárceles se están cayendo y son tan incómodas y sumamente estrechas que se vive con mucho mas cuidado para evitar las comunicaciones de unos presos con otros, y por el continuo y permanente calor que hace en este clima padecen estos miserables, imponderablemente, pues a pocos días de entrar en ellas enferman y muchos de ellos adolecen en el juicio⁴⁸¹»*.

Por aquel entonces, el obispo de Cartagena era Juan Labrada, mientras que el cargo de gobernador lo ostentaba Don Diego Fernández Velazco. Ambos comunicaron la Real Orden que llevaban para su solemne recibimiento, el cual se efectuó el domingo 26 de septiembre: *«Luego enviaron al obispo y al gobernador la orden real que traían para su recibimiento, la cual, después de leída en los respectivos cabildos, se acordó que aquel se verificará el domingo 26 de septiembre, yendo el prelado y demás autoridades a caballo a sacarlos del convento, para escoltarlos a la catedral, a cuya entrada fueron recibidos con cruz alta y*

⁴⁸⁰ Ídem.

⁴⁸¹ Carta de 1 de octubre de 1683. Libro 1.017. *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias*. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

con el Te deum Laudamus que entonaron los cantores. Después de tomar los asientos que les correspondían conforme a las cédulas reales, comenzó la misa, con mucha solemnidad y con asistencia de todo el pueblo, congregado allí en cumplimiento de un pregón del Santo Oficio dado el día antes, a fin de que hallase presente a hacer juramento de la fe, y acabado el evangelio, salió al pulpito el notario y procedió a recibirlo de las manos de las autoridades, y en seguida de todo el concurso, y, hecho esto, a leer en alta voces los poderes, provisiones y cédulas reales que llevaban de S.M. y del Inquisidor General. Predicó el sermón el dominico Fray Andrés de San Pedro, calificador del Santo Oficio, y una vez concluída la misa, fueron de nuevo a dejarles al convento, en la misma forma con que habían ido a la catedral⁴⁸²».

Fue entonces, con la lectura del edicto de fe⁴⁸³ «*que para el caso y poderlo circular por todas partes llevaban a prevención impuesto desde España*» verificado en la catedral el 30 de noviembre de 1610, que el Tribunal del Santo Oficio dio comienzo a sus tareas. El edicto, «*Código fundamental de sus procedimientos y atribuciones*», era un resumen de las materias delictivas contra la fe católica cuya persecución y castigo correspondía al Tribunal del Santo Oficio. Tales materias estaban reunidas en: «La ley de

⁴⁸² Carta de postrero de septiembre de 1610. Libro 1.008. *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias*. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

⁴⁸³ «En los primeros tiempos este tomó la forma de un ‘edicto de gracia’, cuyo modelo estaba en los edictos de la inquisición medieval, en los que se recitaba una lista de herejías y se invitaba a quienes quisieran descargar sus conciencias a presentarse y a denunciarse a sí mismo o a otros. Si se presentaba dentro del ‘período de gracia’, que solía ser de treinta o cuarenta días podían ser reconciliados con la Iglesia sin sufrir castigos. Esta benignidad estimuló la práctica de la denuncia». Kamen, Henry. op. cit. p. 170.

Moisés», «La secta de Lutero», «La secta de Mahoma», «La secta de los alumbrados», «Diversas herejías» (como afirmar que no hay paraíso o gloria para los buenos ni infierno para los malos y que no hay más que nacer y morir), «Blasfemias heréticas, brujería, casarse siendo clérigo, de orden sacro o fraile profeso, decir misa o administrar sacramentos no estando ordenado como sacerdote, etc.».

Todos estos delitos que atentaban contra la fe de la religión católica fueron los que la Iglesia empezó a perseguir mediante el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias buscando controlar la pureza de la sangre de la población.

«En el Tribunal del Santo Oficio se delatan hechiceros y embustes muy perniciosos, tanto por la calidad de ellos cuando por la extensión, porque pocas son o ninguna las mujeres, desde la más pobre hasta la principal, que no haya incurrido, poco o mucho, en ellos y estaban tan cundido esto de sortilegios, que, si Dios no lo remediará, se les diera más crédito o tanto, dentro de pocos días, que a la misma verdad⁴⁸⁴».

Por así decirlo, la Iglesia vio cierta «competencia» en lo referente a la fe, a lo que se refería a la religiosidad. Se practicaban unas creencias contrarias a la religión católica basadas en que todos se tenían por una autoridad en la materia; sobre todo, en el arte de la magia, la hechicería y la «ciencia» de la adivinación. Según la Iglesia, atentaban contra las buenas costumbres y llevaban a la práctica de una situación idólatra y pagana.

La Iglesia no podía permitirse el lujo de perder adeptos por el hecho de que muchos pobladores de Cartagena de Indias –así como de otras

⁴⁸⁴ Tejado Fernández, Manuel. op. cit. p. 32.

localidades cercanas o distantes de la ciudad, como era el caso del sur de la provincia– empezaran a realizar prácticas de brujería y hechicería entre otros delitos de herejía. Por tanto, para combatir tales delitos, era importante detener a quienes los practicaban y a los incautos que les consultaban sobre el porvenir de sus vidas, porque prometían más que la religión cristiana. Entraron entonces en juego los poderes de Dios y del diablo, pero la institución eclesial no aceptaba la existencia de dos poderes o mundos paralelos –el del bien y el del mal–, sino todo lo contrario: la superposición del uno sobre el otro, y esto fue lo que puso en práctica el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias con los reos.

Para hacerlo, iniciaron la labor de evangelización en las parroquias y comunidades de frailes y monjes que se habían instalado en la ciudad, al tiempo que reclutaron a muchos jóvenes que se formaban en la educación facilitada por las comunidades religiosas –jesuitas, dominicos, etc.– entrando a formar parte de dichas comunidades. Las misiones que hicieron las comunidades religiosas –como la Compañía de Jesús– con los esclavos negros constituyeron una importante y laboriosa tarea que, si bien proporcionó más bautizados y confirmados para la Iglesia, no por ello dejó de tener algunos problemas. Como denunció uno de los prelados –el padre Alonso de Sandoval– ante su comunidad y ante la Iglesia en toda la zona de las Indias Occidentales, recibir el bautismo sin una preparación real no era evangelizar y dar a conocer los valores de la religión católica. Esto llevó a un sincretismo religioso y a que algunos sectores de la población se resistieran a aceptar la imposición de tales valores. Es lo que sucedió con los negros que emigraron de las zonas donde trabajaban y

crearon otros espacios más independientes de la ciudad y de sus habitantes⁴⁸⁵.

Las personas que fueron acusadas de cometer actos heréticos pertenecían a muchos sectores sociales. «No esperemos ver grandes personalidades, ni en lo moral, ni en lo material; antes bien, todas las gentes que por aquí discurren serán anodinas y vulgares, por su condición y hasta por sus mismos delitos⁴⁸⁶».

En este sentido, cabe señalar que tales prácticas no fueron realizadas únicamente por los sectores marginales, sino que también incurrieron en ellas personas llegadas de España y otras pertenecientes a la elite de la ciudad.

Esto formaba parte de la historia de la ciudad, porque era el reflejo de las condiciones en las que se desarrollaba la vida de los diferentes grupos sociales que había en la misma y en sus arrabales, como Getsemaní, donde se llevaron a cabo prácticas de brujería entre otras actividades calificadas como ilícitas por la Inquisición de la ciudad de Cartagena de Indias.

Los tribunales que se establecieron en la América que se extendía desde México pasando por Cartagena de Indias, Lima y Chile tenían conocimiento de lo que la bula del Papa Sixto V decía acerca de la hechicería. Dicha bula se tradujo al castellano para que fuese publicada como edicto en iglesias y monasterios: *«En uno de los tribunales inquisitoriales, el de Lima, en la época de la cuaresma en 1629 da un*

⁴⁸⁵ Véase el caso de los palenques, en la Sierra de María la Baja, en Cartagena de Indias.

⁴⁸⁶ Tejado Fernández, Manuel. p. 32. op. cit.

edicto especial contra los que practicaban la hechicería, por medio de la cual se conminaba a la población, bajo pena de excomunión mayor, a denunciar a todo aquel que realizara cualquiera de las prácticas que se detallaban⁴⁸⁷».

Paralelamente al auge económico que empezó a experimentar la ciudad de Cartagena de Indias, con su puerto situado en la zona del Caribe, aumentó el empobrecimiento y la marginación de algunos colectivos sociales de la ciudad afectados por un desarrollo desigual, lo que fue generando poca esperanza de vida. La única salida para estos colectivos fue buscar un alivio a su situación material y espiritual, y este podían facilitárselo las hechiceras y las brujas, a las que consultaban para que les sacaran de sus apuros.

Ante una situación de crisis, la población buscó en la hechicería una salida para su desesperación, algo a lo que aferrarse, ya fuese un brujo, adivino o el mismo demonio mientras obrase el «milagro». Llegó entonces un momento en que el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad comenzó a castigar estos delitos consciente de que los vicios doctrinarios y las costumbres relajadas de sus fieles podrían dar pábulo a la penetración de herejías.

La Inquisición de esta ciudad tratará de desempeñar una labor de adoctrinamiento de los fieles paralela a la que realizaban las otras instituciones eclesiásticas, pero terminó haciendo todo lo contrario: infundió temor, censura y represión sobre todo aquel que no denunciara a

⁴⁸⁷ Toribio Medina, José. *Historia del tribunal de la Inquisición en Lima 1570-1635*. Editorial Deimos. Madrid, 1989 T 1 pp. 367-368.

los herejes. Serían castigados, como sus cómplices, si no les denunciaban ante el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias, que velaba por los valores de la fe católica.

Las prácticas de hechicería en el siglo XVII fueron realizadas por una población con un alto mestizaje, exceptuando a los indígenas, y no deja de tener su importancia la transmisión de ciertas creencias y ritos aborígenes entre los españoles; las mujeres y hombres españoles buscaron a aquellas indígenas que tuviesen fama de brujas para que les enseñaran sus prácticas. «Así queda en evidencia en numerosos procesos, en los que los hechiceros dicen que determinadas ceremonias las aprendieron de indios que ellos habían contactado [...]»⁴⁸⁸.

La brujería, la magia, las supersticiones, la astrología, etc. se deben tener en cuenta por dos razones:

En primer lugar, porque toda esa serie de prácticas rituales y cultos están estrechamente ligados, formando un todo coherente con las religiones de los pueblos del mundo antiguo. La religión y el sacerdocio caldeo no pueden concebirse ni comprenderse sin el estudio de la astrología, como tampoco las creencias persas sin la existencia de los famosos oráculos o sin la importancia de las sibilas.

En segundo lugar, porque agoreros, brujas, astrólogos, hechiceros y adivinos quedan al margen de la ley con la aparición del cristianismo, fuera de la ortodoxia, y entran de lleno en los campos heterodoxos,

⁴⁸⁸ Millar, Rene. *Inquisición y sociedad en el virreinato peruano*. Abril, 1998. Instituto de historia, ediciones Universidad de Chile. p. 244.

exorcismos, etc. no porque sean herejías, sino porque, como más tarde dirían los calificadores del Santo Oficio en su obra *Sapit Heresim*, «*tiene sabor herético y se acerca a los prismas de la heterodoxia*».

A pesar de cualquier intento de prostituir su actividad, todo ese cúmulo de embaucadores no solamente no dejó de existir, sino que su número se acrecentó en ciertas épocas por su demanda y persecución, lo que les hizo más importantes en su clandestinidad. Durante todo el siglo XVII, la demanda de este tipo de actividades fue en aumento, pero el Santo Oficio carecía tanto de infraestructuras como de personal para tramitar los expedientes y pruebas aportadas por testigos que vivían fuera de la ciudad, en sitios cercanos o remotos, como Panamá, Venezuela, Cuba o el sur de la provincia. Cuando el problema no era la escasez de personal, las grandes distancias hacían que las comunicaciones tardasen mucho. Además, las cárceles secretas del Tribunal del Santo Oficio eran insuficientes, por lo que hubo que buscar otros recintos como las cárceles comunes de las autoridades civiles para encerrar allí a los reos antes de que se les diera sentencia de su juicio en un auto de fe público o en una iglesia, dependiendo del castigo que les fuese impuesto.

La ausencia de personal especializado para dirimir este tipo de delitos se encuentra en que las personas letradas de la ciudad eran pocas y tenían otras funciones o no gozaban de suficiente credibilidad. Por ejemplo, el tesorero de la catedral y provisor del obispado era afamado como letrado y estaba designado para Ordinario. Por contra, el padre Fray Andrés de San Pedro, que había sido nombrado en España como calificador, no gozaba de buen concepto como teólogo: «*y tanto decían, que las más veces quedó el pueblo escandalizado de sus sermones, y hay en la hora de*

*ahora más de catorce proposiciones tuyas con otras tantas testificaciones que tienen necesidad de calificación. No hay otro alguno, conclúan, que tenga nombre de letrado, y si le hay no ha acudido a pretender nada*⁴⁸⁹».

Por su parte, los dos médicos que había en la ciudad, el doctor Antonio de Chevarría y el licenciado Robles, querían ser titulares del Tribunal del Santo Oficio, lo que al fin consiguieron ya que dicha institución creyó «*que atenderían mas a la calidad que se les da, que a la cantidad que esperan, por ser personas que tienen lo que es menester y viven desencantadamente*⁴⁹⁰».

También hay que tener en cuenta que el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias no tuvo una buena acogida desde el principio, bien porque los inquisidores no se guardaron de manejarse en una forma adecuada, bien por simple antipatía. Fuera como fuese, el Santo Oficio funcionó cubriendo tan vasto territorio con un fiscal, un secretario, un alguacil mayor y un receptor, además de dos consultores que vivían a más de doscientas leguas, el alcalde, los oficios del nuncio y los porteros; ante tal falta de personal, una misma persona tenía que ejercer varios cargos.

En una carta fechada el 28 de julio de 1619, los inquisidores decían: «*U.S., será servido de mirar estas cosas y de advertir que en distrito tan extendido y tierras tan apartadas y tan necesitadas de que se entienda que hay inquisición, mal se podría hacer cosa alguna sin ministros, y hasta el*

⁴⁸⁹ Carta de 18 de diciembre de 1610. Libro 1.008. *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias*. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

⁴⁹⁰ Tomado del libro *Para la historia del departamento de Bolívar*, de Eduardo Piñeres de Gutiérrez. Capítulo «La Inquisición de Cartagena». p. 392. Imprenta departamental, 1924.

santo Oficio los tenga tales cuales no podrá decir que esta fundada, ni los inquisidores, por mucha vigilancia que haya, podrán acertar en todo, porque muchas veces era necesario hacer una causa ante una y otra ante otro, por causa de ser en estas partes los hombres andariegos y no tener muchos de ellos morada cierta y las causas del Santo Oficio no andan bien por muchas manos y mas en las Indias, donde es dicho ordinario que los secretos es público, y lo público no puede averiguarse. Y pues en esta ciudad, en nueve años no tenemos mas de cinco familiares, y a cualquier oficio que valga, aunque sea de aguacil, si no les rogamos no hay quien se aliente en procurarlo fácilmente se colige qué tal debe ser la gente y lo que padecerá el santo Oficio, sin ministros con ella, y soldados que como no temen es fuerza que espanten⁴⁹¹ ».

Parece que dicha situación no fue resuelta por el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias porque no se encontró personal idóneo para asumir las funciones demandadas, y las personas que se vincularon con la institución lo hicieron más por ambición de poder o de representatividad. En una carta con fecha 12 de agosto de 1633, se dice sobre la falta de personal: *«En Cartagena estaban nombrados once familiares, de ellos tres ausentes y dos ocupados en oficios de relator y contador; en Mompox, había dos; En Tolú y San Francisco la Antigua, ninguno. Esto por lo que toca al obispado de Cartagena⁴⁹² »*. Al igual que en Santo Domingo y en Santa Fe, había mucha escasez de personal para poder llevar a cabo los juicios inquisitoriales.

⁴⁹¹ Carta de 1 de junio de 1619. Libro 1.009. *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias*. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

⁴⁹² Carta de 12 de agosto de 1633. Libro 1.011. *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias*. Archivo Histórico de Madrid. Madrid, España.

Una de las causas de ello era la falta de universidades o instituciones que formaran a las personas en las diversas disciplinas de las ciencias jurídicas y/o teológicas. Quienes formaron parte del Tribunal del Santo Oficio habían sido educados en otras regiones en las que pudieron acceder a una formación relacionada con el ámbito eclesiástico o con las ciencias de la jurisprudencia.

A pesar de su importancia política, militar y comercial, en Cartagena de Indias solamente había un colegio que fue fundado por los R.R.P.P. de la Compañía de Jesús y que estaba en el convento de San Ignacio. En dicho colegio se estudiaban humanidades. Más tarde, se creó el colegio seminario de San Carlos Borromeo, establecido en la gran casa en la que vivió durante muchos años Juan B. Mainero y T., y que estaba exclusivamente destinado a la formación de sacerdotes. De ese modo, y por muy inteligentes que fuesen, los criollos no podían adquirir sino una ilustración bastante mediocre, y los que querían ampliar sus estudios tenían que trasladarse a Santa Fe de Bogotá. Por otro lado, como eran muy pocos los criollos a quienes se encomendaban cargos de alguna importancia, el estímulo para estudiar era muy escaso. Tanto en el ámbito civil como eclesiástico, los altos cargos fueron ocupados por personas extranjeras o nacionales llegados desde el interior; es decir, de Santa Fe de Bogotá.

Esta carencia de personal especializado podía haberse solucionado con el traslado del mismo desde España, pero las personas que llegaron fueron destinadas a plazas bastante distantes de la ciudad, mientras que muchos otros se negaron poniendo como excusa el clima y el ambiente malsano. Lo primero era innegable, pues la ciudad está al nivel del mar y dentro de

la zona tórrida, por lo que es natural que sea muy cálida. En cuanto a lo segundo, era más bien miedo al calor. El hecho es que la mayor parte de las personas que llegaron siguieron su viaje, porque preferían residir en las ciudades situadas en la parte alta del país –como Santa Fe y Popayán, entre otras–, donde se disfrutaba de una temperatura agradable y fría.

En una carta con fecha 5 de junio de 1611, los inquisidores se quejaban de esta forma: *«Es cosa lastimosa cuán pocos ministros hallan en todas partes, que la causa las pocas personas que en ellas hay de momento, y si hay alguna ni trata de serlo ni lo apetece⁴⁹³»*.

Antes de que la Inquisición llegara a las Indias Occidentales, los obispos y algunos prelados de comunidades religiosas –así como de parroquias– quisieron acaparar estos juicios y no aceptar a personas distintas, porque se consideraban únicos en materia de autos de fe, en los que hasta entonces habían intervenido como comisarios ordinarios de la Inquisición. Ello produjo un conflicto de competencias entre las autoridades eclesiásticas y el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias.

En una carta fechada el 16 de julio de 1612, los inquisidores afirman: *«Así mismo los obispos de estas partes son causa de algunos sucesos en materia de fe, porqué no midiendo su juicio ni el común proceder de los príncipes eclesiásticos de estas partes, ni a lo que S.M., les advierte y ordena, se entrometen en el conocimiento de las causas de fe, haciendo mil borriones, ora por ser teólogos y poco cursados en el derecho, ora por tratarla por ministros no muy capaces.*

⁴⁹³ Carta de 5 de junio de 1611. Libro 1.008. *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias*. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Cada día habrá de estos dares y tomares porque muchos obispos de esta tierras, ora por ser naturalmente briosos y quererlo tener a todos sujetos y parecerles este de la inquisición el instrumento mas eficaz para ello; ora porqué tienen mucho en que entender en otros negocios y tienen ministros poco letrados y demasiadamente bulliciosos, ora por otros respectos pretenden conocer y conocen esta causa de fe , que han llegado a nuestras manos algunos procesos, que es lástima y compasión por el modo de proceder que además del agravio notorio que a las partes se les hace con publicidad con que se tratan, es para burla de un ministerio tan alto como el Santo Oficio⁴⁹⁴ ».

Como afirma el historiador José Toribio Medina, los obispos quisieron mantener y controlar los fallos dados por otras personas. Ellos se consideraban a sí mismos como los únicos con conocimientos sobre todo lo concerniente a los autos de fe. Más que una disputa de saber, no obstante, sucedió que algunas de estas personas no tenían un conocimiento adecuado de dicha temática, lo que condujo a emitir fallos deficientemente elaborados.

El Tribunal del Santo Oficio sufrió mucho y durante mucho tiempo debido no solo a la crisis económica que la ciudad estaba padeciendo mientras trataba de perseguir el fraude y el contrabando, amén de la invasión de corsarios –sobre todo, del capitán Drake–. Además, la burocracia y la corrupción eran insostenibles, y lo que la institución recaudaba era insuficiente para cubrir sus gastos; el secuestro de bienes resultó ser poco rentable.

⁴⁹⁴ Carta de 16 de julio de 1612. Libro 1.008. *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias*. Archivo Histórico de Madrid. Madrid, España.

La infraestructura del Tribunal del Santo Oficio no se limitó a las tres casas inicialmente compradas y debidamente habilitadas, y el número de las mismas en 1683 era de veinte gracias a la pena favorita: la confiscación de bienes⁴⁹⁵. Si a los 73 años de su instauración poseía tal número, no es difícil imaginar cuántas más adquirió.

No debemos olvidar las diferencias existentes dentro de la institución entre los inquisidores, así como entre estos y algunas autoridades civiles y militares, a pesar de que habían hablado bien de ellos en sus comienzos.

Los inquisidores recién llegados a la ciudad de Cartagena de Indias, además de advertir las limitaciones que tenían, hicieron una lectura de las

⁴⁹⁵ «El aspecto más sorprendente de la administración del Santo Oficio es su, a menudo, inadecuada financiación. Aunque formaba parte de las instituciones de gobierno, se dejó que se las arreglase por sí sola. En este aspecto seguía el modelo de la inquisición medieval, que nunca tuvo unos ingresos fijos. El tribunal español se financió desde el principio con los fondos que le proporcionaban sus propias actividades. Sin duda, la fuente de ingresos más importante fueron las confiscaciones.

El castigo uniformemente prescrito por la ley canónica en casos de herejía era invariablemente la confiscación de la propiedad. Por detrás de las expropiaciones, la inquisición tenía tres importantes fuentes de ingresos en efectivo. Una eran las multas, que podían imponerse por cualquier cantidad deseada y que con frecuencia se utilizaban simplemente para sacar dinero y cubrir los gastos. Otra eran las penitencias, que eran más formales y usualmente se decretaban en ocasiones solemnes como podrían ser los autos de fe. Tanto las multas como las penitencias podían, claro está, deducirse de las propiedades incautadas. Finalmente, existía la relativamente pequeña categoría de las ‘dispensas’ o ‘conmutaciones’, que consistían en que un castigo decretado por la Inquisición era conmutado por un pago en efectivo. Mucha gente adinerada estaba dispuesta a pagar para poder quedar libres de la vergüenza pública de tener que llevar un sambenito, la vestimenta penitencial; otros se las arreglaban para escapar al castigo de galeras pagando dispensas. Sumadas, todas aparentemente insignificantes fuentes de ingresos producían cifras respetables, aunque nunca fueron lo suficientemente elevadas como para afirmar con fundamento que la Inquisición fue establecida para robar a los conversos». Kamen, Henry. *La Inquisición española*. pp. 147 y 149.

principales autoridades de la ciudad. Empezaron diciendo que el gobernador de la misma, en ese entonces Pedro Fernández de Velasco, era una gran persona, generoso, de gran calidad moral y que siempre estaba pendiente de lo que le faltase al Tribunal del Santo Oficio.

El obispo de Cartagena de Indias era el dominico Fray Juan Labrada, un hombre de buenas costumbres y bastante edad, pero tenía un gran defecto, y es que se dejaba influenciar fácilmente por los subalternos eclesiásticos que le rodeaban: *«y las dignidades y prebendados de la catedral, casi todos nacidos y educados en las Indias, de escasísima ilustración y con tan pobres rentas que para sustentarse debían hacer personalmente oficio de curas⁴⁹⁶»*.

El cabildo secular estaba conformado por los oficiales reales, hidalgos honrados y conocidos por tales, pero el resto de quienes representaban a la autoridad eran en su mayoría de origen portugués. A algunos de ellos se les llamaba *malquistos* por su mala lengua, mientras que otros eran demasiado ordinarios y, en general, se trataba de personas del común de la ciudadanía. Según se aseguraba, a ninguno se le podía «dar de lado».

Nada más instalado el tribunal del Santo Oficio en la ciudad de Cartagena de Indias, se produjo el primer desaire por parte de su población. En la antesala del segundo día de Pascua, los inquisidores informaron al provisor de que irían a la catedral en forma de oficio al día siguiente. De ese modo, el clero debería estar presente para cumplir con lo que mandaban las reales cédulas en lo tocante a la preferencia que este tribunal debía tener en la iglesia y en las ceremonias que allí se realizaran. Esta preferencia o importancia radicaba en la distribución de los puestos o

⁴⁹⁶ *La inquisición en Cartagena de Indias*. José Toribio Medina. op. cit. p. 144.

asientos a ocupar reconociendo la categoría que, según ellos, demandaban las mencionadas reales cédulas. Primero, salió la procesión, en la que los inquisidores no quisieron participar por no estar de acuerdo con ello, pero *«comenzó la misa, dióse el agua bendita, según que la cédula lo dice, llevase el obscuro del Evangelio al obispo, asimismo la paz, y se hizo otros actos pontificales, en los cuales los que iban y venían desde el coro al altar, usaron de tan poca cortesía que al pasar el Tribunal nunca la hicieron, burlando ni de veras, pasando tan enteros como si allí no estuviese el Santo Oficio, llevando siempre los cuerpos tan derechos, que parecían que lo hacían con demasiado cuidado. El predicador hizo primero la venia al obispo, que para oír el sermón se había salido a la puerta del coro en medio de dos prebendados, sentados a lado y lado y en iguales sillas con él. Acababa la misa, vino al altar mayor el obispo, pasando por delante del Tribunal casi pisando la alfombra dél, llevando siempre faldero la falda alzada sin soltarla de ninguna manera⁴⁹⁷»*.

Los inquisidores del Santo Oficio salieron muy airados de ese primer encuentro con las autoridades reunidas en la catedral. Para ellos, fue un insulto no ser reconocidos como una autoridad a la que se debía respeto.

Pretendiendo enmendar este desaire, avisaron que volverían nuevamente, pero antes citaron al provisor para decirle que su actitud ante el tribunal había sido equivocada: *«afeáronle su conducta; deshízose en excusas propias y del prelado, diciendo que en aquello habían errado⁴⁹⁸»*.

⁴⁹⁷ Carta de 15 de junio de 1611. Libro 1.008. *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias*. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España

⁴⁹⁸ Ídem.

Como representante de las autoridades eclesiásticas, el provisor reconoció el error cometido. Aprovechando la situación, los del tribunal le dijeron que, en el día acordado, se reunirían nuevamente con el resto de las autoridades en la catedral siempre y cuando no se volviese a repetir esa actitud irrespetuosa con ellos.

«Todo se cumplió como los del Tribunal querían, salvo que el obispo se quedó aquel día en el coro y no fue al altar mayor a echar la bendición, y que se había entendido que no fue, por no soltar la falda[...]».

De este modo, el obispo y sus subalternos perdieron toda su autoridad frente al tribunal del Santo Oficio de la ciudad, pero aquello no fue todo. A los pocos días de haber ocurrido el incidente de la catedral, el Tribunal del Santo Oficio de Cartagena de Indias volvió a tener un enfrentamiento con el cabildo secular, ya que las autoridades civiles demandaban que a ellos se les debía dar el agua bendita antes que a los del Santo Oficio: *«razón de que colegirá V.S., expresaban los ministros, la capacidad de ellos, pues cuando vienen a acompañar al Santo Oficio en orden de ciudad y llevan su mejor lugar los oficiales dél, les parece que representan diferente figura que cuando están sentados en la iglesia⁴⁹⁹».*

Los ministros del Tribunal del Santo Oficio exigían el mismo trato que las autoridades civiles de la ciudad. Es más, no solo el mismo trato, sino mejor, porque ellos consideraban que las autoridades civiles y eclesiásticas no eran muy representativas dado que eran personas muy poco ilustradas, como hemos mencionado anteriormente.

⁴⁹⁹ Carta de 15 de enero de 1611. Libro 1.008. *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias*. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Así pues, el Tribunal del Santo Oficio empezó a enfrentarse con todas las autoridades religiosas de Cartagena de Indias; especialmente, con la rama de los obispos, pues no querían que estos se entrometieran en asuntos que eran competencia del tribunal. Concretamente, se trató de los obispos de la ciudad de Santo Domingo, Don Fray Cristóbal Juárez, de Cuba, Fray Juan de las Cabezas y su sucesor, Don Alonso Enríquez de Toledo.

Estas diferencias con los prelados –y con las autoridades civiles– se fueron acrecentando con el tiempo. Los inquisidores del Santo Oficio consideraban que la ciudad de Cartagena de Indias, como puerto principal en la región del Caribe, estaba poblada por gente perniciosa y mala que trataba comúnmente con quienes atentaban contra la fe católica, que eran considerados herejes. Los ministros del Santo Oficio argumentaban esta opinión en el elevado número de denuncias que recibían a diario contra brujas y hechiceras.

Añadían tales ministros que los obispos y demás autoridades eclesiásticas no abordaban estos problemas con la envergadura y seriedad que demandaban debido a su escasa capacidad como letrados para entenderlos; principalmente, sus aspectos legales.

«Asimismo, los obispos destas partes, añadían, son causa de algunos excesos en materia de fe, porque no midiendo su juicio ni el común proceder de los príncipes eclesiásticos de esas partes, ni a lo que S. M., les advierte y ordena, se entrometen en el conocimiento de las causas de fe,

haciendo mil borrones en ella, ora por teólogos y poco cursados en el derecho, ora por tratarlos por ministros no nada capaces⁵⁰⁰».

Es decir, si bien las diferencias que se dieron entre el tribunal y las distintas autoridades civiles y eclesiásticas de la ciudad, no deja de ser menos ciertas las diferencias que se establecieron en el interior del mismo tribunal en los trámites que adelantaron durante los primeros sumarios contra los delitos de la fe católica. Mientras que Juan Meñozca exigía un severo castigo en algunos sumarios, como el de Lorenzana de Acereto, el inquisidor Salcedo tenía una postura más conciliadora.

En muchas ocasiones, afirmaron que todo lo referente a actos contra la fe debía ser abordado por el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias, y no por los obispos: *«Cada día habrá destes dares y tomares porque muchos de los obispos destas tierras, ora por ser naturalmente briosos y quererlos tener a todos sujetos y parecerles este de la inquisición el instrumento más eficaz para ello, ora porque no tienen mucho en que entender en otros negocios y tienen ministros poco letrados y demasidamente bulliciosos, ora por otros respetos, pretenden conocer y conocen de estas causas de fe, de que han llegado a nuestras manos algunos procesos que es lástima y compasión ver el modo de proceder, que, demás del agravio notorio que a las partes se le hacen con la publicidad con que se tratan, es hacer burla de un ministerio tan alto como el Santo Oficio⁵⁰¹».*

El Tribunal del Santo Oficio de la Ciudad de Cartagena de Indias tuvo que enfrentarse a la imagen que comenzó a dar ante la ciudad con el tiempo, y

⁵⁰⁰ Carta de 16 de julio de 1612. Libro 1.008. *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias*. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

⁵⁰¹ Ídem.

que no era otra sino odio y temor a los inquisidores y su entorno, pues coaccionaron a la población para que denunciase a los herejes o, de lo contrario, ellos serían los perseguidos y condenados. Esto es lo que ocurrió con algunos testigos⁵⁰² que denunciaron a personas que supuestamente habían cometido delitos, pero estos no se tramitaron ni se comprobaron; una simple acusación bastaba para que fuesen juzgadas.

Este tipo de injusticias cometidas por las autoridades del Tribunal de la Inquisición de la ciudad de Cartagena de Indias llevó a la población a ser bastante precavida, y no confiar en el trabajo que los mismos inquisidores –y, en general, el tribunal estaban tramitando contra las personas que eran juzgadas por delitos contra la fe católica. Es decir, la represión y el terrorismo que iban infundiendo a la población produjeron mucha resistencia contra la institución.

Los inquisidores, además de utilizar a determinados testigos y ocultarlos en los procesos judiciales, también hicieron que una parte de la población cartagenera les temiera. Sobre todo, aquellos que eran llamados por el Tribunal del Santo Oficio para responder ante las «graves» denuncias que habían hecho los testigos.

⁵⁰² «El miedo que engendró la inquisición es innegable. Pero el temor al tribunal no era el principal motor. Los sistemas de justicia que imperaban en aquella época en Europa se basaban mayoritariamente en la colaboración de la comunidad. A principios del siglo XV, en Florencia, por ejemplo, la denuncia secreta y anónima por parte de la gente se convirtió en parte normal del sistema judicial. Y era el testimonio de la comunidad – esto es, de los vecinos, los parientes y los enemigos– lo que los acusados más temían. Como tendremos ocasión de ver, la enemistad y la venganza inspiraron muchas de las pruebas que se ofrecían a la inquisición en los primeros años». Kamen, Henry. op. cit. p. 172.

De esa forma, el miedo a los vecinos, más que a la propia Inquisición, constituía la primera y principal preocupación de los denunciados. Las tensiones y presiones en la sociedad tradicional provocaron un deterioro de las relaciones sociales, e hicieron más fácil la labor del Tribunal del Santo Oficio. Sin embargo, la institución pensó que podría combatir a la herejía simplemente con presión y represión, aunque no contó con suficiente personal para investigar y adelantar pruebas.

El miedo a ser denunciado no fue algo exclusivo del régimen inquisitorial, sino que era algo habitual en el sistema judicial español y en el de otros países. En todos los tribunales estatales, los fiscales dependían en gran medida de informadores que, muchas veces, podían reclamar su derecho a una parte de los bienes del acusado.

Buena parte de los testigos que el Tribunal del Santo Oficio utilizó en sus juicios fueron anónimos; es decir, fueron ocultados para que el reo no supiese de quién se trataba. Además, las acusaciones de estos testigos se referían a cosas muy generales, con lo que el reo no podía sospechar de una persona en particular que pudiese pertenecer a su entorno más próximo.

Dado que la Inquisición solo detenía a los sospechosos después de comprobar que las pruebas contra ellos parecían concluyentes y hubieran sido aprobadas por los calificadores, eran considerados culpables desde el principio, y sobre ellos recaía la responsabilidad de probar su inocencia. La única tarea de la Inquisición era obtener del prisionero el reconocimiento de su culpabilidad y una sumisión penitente. Si durante las averiguaciones se hallaba que las pruebas eran falsas y que el preso era presumiblemente inocente, se le ponía inmediatamente en libertad. Sin embargo, su tarea

principal era la de actuar no como un tribunal de justicia, sino como una corporación disciplinaria que debía su existencia a la necesidad de enfrentarse a un caso de emergencia nacional. En estas circunstancias, y considerando la clase de justicia de la época, los tribunales de la Inquisición resultaron bastante adecuados para la tarea que se les encomendó.

El Tribunal de la Inquisición de la ciudad de Cartagena de Indias no daba razones de la detención de un reo, pues esto era una estrategia para que este les dijese algo que ellos pudiesen emplear contra él.

Los presos podían pasar días, meses, e incluso años, sin saber por qué estaban en las celdas del Tribunal del Santo Oficio. En vez de acusar al preso, los inquisidores se acercaban a él y le amonestaban (moniciones) tres veces en un período de varias semanas para sondear su conciencia, para hacer que confesara la verdad y para que confiara en la misericordia del Tribunal de la Inquisición. La tercera amonestación iba acompañada de la advertencia de que el fiscal pensaba presentar una acusación y que sería más juicioso confesar antes de que se presentaran los cargos. Con esta forzada falta de conocimiento sobre la acusación, se lograba el efecto de deprimir y quebrantar la moral del preso.

Los castigos a que fueron sometidos los reos por parte del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias fueron los mismos que los inflingidos por la Inquisición española durante muchos años. Entre ellos están el penitenciado era el menor de los castigos que se imponían, además estaban obligados a «abjurar» espiritualmente de sus delitos, de *levi* por un delito menor y *de vehementi* por uno grave. El penitente juraba no volver a pecar en el futuro, y si lo hacía *de vehementi*, cualquier

reincidencia le haría candidato a un severo castigo en la siguiente ocasión. Los penitentes eran condenados a castigos como el sambenito, las multas, el destierro o, algunas veces, las galeras.

La reconciliación suponía, en teoría, el retorno de un pecador al seno de la Iglesia después de la penitencia. En la práctica, era el castigo más severo que la Inquisición podía exigir, salvo la relajación. Todas las penas que acompañaban eran más duras: además del sambenito, el acusado podía ser condenado a largas temporadas en la cárcel o a galeras.

En la mayoría de los casos, también se confiscaban los bienes, de manera que, aun si el prisionero escapaba con una sentencia de unos cuantos meses –convirtiéndose tras ello en un católico ortodoxo–, tendría que enfrentarse a una vida de mendigo. Otra regla adicional que se ponía en práctica con frecuencia era que cualquiera que reincidiera después de una reconciliación debía ser tratado como hereje relapso y enviado a la hoguera.

El sambenito, que utilizaron algunos reos en los autos de fe públicos, era una vestimenta penitencial usada por la Inquisición medieval y retomada por la española. Usualmente, consistía en un traje amarillo con una o dos cruces diagonales pintadas sobre él. Los penitentes eran condenados a llevarlos como señal de su infamia por un período indefinido que podía durar entre varios meses y toda la vida. Los que habían de ser relajados en un auto de fe tenían que llevar puesto un sambenito negro en el cual se habían pintado llamas, demonios y otros motivos decorativos. Cualquiera que fuese condenado a llevar un sambenito ordinario tenía que ponérselo cada vez que saliera de su casa, medida que no fue nada popular en las primeras décadas de la Inquisición. La orden de llevar un sambenito de

por vida no debe entenderse al pie de la letra. Al igual que con las sentencias a prisión perpetua, la pena solía ser invariablemente conmutada por un período mucho más corto según el criterio del inquisidor. Las principales críticas dirigidas en la época contra estas vestiduras no fueron tanto por la vergüenza que se pretendía hacer que sus usuarios sufrieran sino por la política de perpetuar la infamia colgándolas en la iglesia parroquial *ad perpetuam rei memoriam*. No bastaba que el condenado fuera humillado ante los demás ciudadanos cuando desfilaba por las calles de la ciudad hasta la plaza principal.

La pena de encarcelamiento podía durar meses, años o ser de por vida, en cuyo caso se denominaba «perpetua e irremisible», pero la sentencia, en este caso, tampoco se cumplía siempre de manera literal. En el siglo XVII, «prisión perpetua» normalmente significaba en la práctica el encarcelamiento por unos cuantos meses, y rara vez se prolongaba más de tres años siempre y cuando el acusado se arrepintiese; una sentencia «de por vida» solía cumplirse en diez años. A pesar de ello, la Inquisición siguió dictando «cadena perpetua» probablemente porque, en el derecho canónico, era costumbre condenar a los herejes a la cárcel de por vida. Algunas sentencias incongruentes, tales como «prisión perpetua de un año», aparecen como norma en los decretos inquisitoriales.

Las galeras eran una pena desconocida para la Inquisición medieval. Fueron concebidas para el nuevo tribunal por el propio Rey Fernando que, de ese modo, halló una fuente de mano de obra barata sin tener que recurrir descaradamente a la esclavitud. Este castigo era, según la opinión de un investigador moderno, quizá el más temido –aparte de la hoguera– de todos los que imponía la Inquisición española, y comenzó a aplicarse

con cierta frecuencia a partir de mediados del siglo XVI para cubrir la creciente demanda de buques reales. Los acusados por el Santo Oficio rara vez fueron sentenciados a un período superior a los cinco años, en contraste con los tribunales seculares, que solían condenar a los presos a galeras de por vida. Las galeras constituían una forma bastante económica de condena: los tribunales se veían libres del deber de mantener a los penitentes en sus prisiones y el estado se ahorraba el gasto que suponía contratar remeros.

Los azotes eran la forma más común de castigo físico. El uso del látigo a modo de escarmiento es muy antiguo en la tradición cristiana. Era una pena muy severa, pues conllevaba el estigma de la degradación y el deshonor, por lo que solo podía emplearse contra personas de bajo estatus social. El Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias generalmente condenaba al culpable a ser azotado mientras recorría las calles. Si se trataba de un varón, iba desnudo hasta la cintura y a menudo montado sobre un asno para que sufriera una mayor deshonra. De ese modo, era debidamente azotado por el verdugo con el número señalado de latigazos. Durante este recorrido por las calles, los transeúntes y los chiquillos mostraban su odio por la herejía insultando y tirando piedras a la víctima.

Las mujeres eran azotadas al igual que los hombres, y tampoco había límite de edad para ello: algunos casos registrados muestran que sufrieron el mismo trato tanto niñas de poco más de diez años como ancianas de setenta y ochenta. El número máximo de latigazos estaba limitado a 200.

El máximo castigo era la hoguera. La ejecución de herejes era una cosa tan corriente en la cristiandad durante el siglo XV que la Inquisición española

no puede ser acusada de haber hecho innovación alguna al respecto. La costumbre consagrada por la Inquisición medieval era que los tribunales de la Iglesia condenaran a un hereje para después entregarlo – «relajándolo»– a las autoridades seculares. Estas estaban obligadas a aplicar la sentencia de muerte, pues las leyes prohibían ejecutar al Santo Oficio.

En el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena no se llegó al extremo de matar a los reos, ya fuera en la hoguera o estrangulados, algo que sí se dio en la Inquisición española y en otras partes de Europa. La única excepción que se conoce es el caso de un reo que fue llevado a la hoguera en Cartagena de Indias a comienzos del siglo XVII.

4-A. Los inquisidores del Santo Oficio y su poder a principios del siglo XVII.

Juan Meñozca y Mateo de Salcedo fueron los primeros inquisidores del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias según orden establecida por el Rey en el año 1600, en la que se ordenaba «[...] *depuntar y nombrar por inquisidores a los venerables licenciados Mateo de Salcedo y Juan de Meñozca [...]*⁵⁰³».

Juan de Meñozca se caracterizó por ser una persona bastante dura y arrogante en los procesos que se siguieron en dicho tribunal, lo que le llevó a tener algunos conflictos con sus empleados. El caso más sobresaliente fue el de Lorenzana de Acereto, exigiendo que fuese recluida sin importarle que eso pudiera manchar la reputación del

⁵⁰³ Instrucción de 25 de febrero de 1610. Libro 1.008. *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición en Cartagena de Indias*. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Tribunal del Santo Oficio de Cartagena de Indias; como se ha mencionado anteriormente, Lorenzana de Acereto estaba casada con Andrés del Campo, una persona muy influyente en la ciudad. Tanto Meñozca como el fiscal insistieron en que se declarara culpable de los delitos que se le imputaron y que fuese condenada a la máxima pena. La postura contraria fue la del señor Salcedo y, sobre todo, la del provisor Almanza, que mandó una carta al Tribunal Supremo de la Inquisición de Madrid pidiendo se revocase ese auto. Finalmente, la situación se resolvió a favor de Andrés del Campo y de su familia.

Almanza refiere el caso de Lorenzana con estos términos: *«Lo que ha lastimado a casi toda la ciudad ha sido que a doña Lorenzana, mujer de Andrés del Campo, la tuvieron presa más tiempo de diez meses y al cabo dellos la dieron de fiado, y dentro de ocho días la llamaron al tribunal, donde le leyeron su sentencia, condenándola en cuatro mil ducados y dos años de destierro y otras penas por causas bien leve, habiéndole yo castigádole por ella, siendo provisor, antes que fuera la inquisición, y después que fue ella misma delató de sí, y por el recuento que tuvo con el licenciado Meñozca con el sargento Mayor, quiso pagarse en hacer este agravio a esta pobre mujer, siendo casada y con hijos y gente noble ella y su marido. Apeló la sentencia cuando se la notificaron, y en saliendo de la sala, fue a ella el guardián de San Diego, que estuvo presente, y le dijo consintiese la sentencia, porque, si no, la meterían en las cárceles secretas donde estaría toda su vida, y de temor hubo de consentirla⁵⁰⁴».*

⁵⁰⁴ Memorial al Consejo del doctor D. Almanza. Madrid, 5 de junio de 1614. Libro 1.008. *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición en Cartagena de Indias*. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

En este caso –como en muchos otros de los tramitados por el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias– imperaron intereses de tipo político o personal para que se castigaran o se absolvieran los procesos adelantados por dicha institución. El inquisidor era muy «riguroso» en cuanto al cumplimiento de las sentencias, y estaba más preocupado por la imposición de las sanciones que por las repercusiones que ello pudiera tener en la ciudad.

Otra de las diferencias que se anotan en relación con Meñozca fue la que se hizo en las fiestas de la catedral, donde el mismo Tribunal de la Inquisición le exigió al provisor de esa época, el señor Almanza, que debían rectificar lo sucedido en la catedral y preferirlos a ellos, por ser el Tribunal del Santo Oficio de Cartagena de Indias más importante que los obispos. El obispo Juan Labrada tuvo que cumplir las órdenes del tribunal, pero envió al provisor Bernardino Almanza a Madrid para que, entre otras cosas gestiones, se quejara de aquel atropello cometido por los inquisidores.

Almanza participó en la tramitación en segunda instancia, que era el Consejo de la Suprema Inquisición en Madrid, de procesos que había adelantado el tribunal; entre ellos, el de Lorenzana de Acereto. En este caso, pidió respaldo y apoyo al obispo de turno de la ciudad de Cartagena de Indias –que era Juan Labrada–, con quien la Inquisición había tenido algunas diferencias, y las quejas llegaron a la misma institución del Consejo de la Suprema Inquisición en Madrid: *«[...] no siendo en día de ejercicio del ministerio, debían de mostrar gusto de que se hiciese cortesía*

al prelado antes que a ellos, por el respeto que se debe a la dignidad episcopal⁵⁰⁵».

Las autoridades de la Inquisición no querían injerencia alguna por parte del sector eclesiástico ni tener que depender de él, empezando por el obispo de la ciudad. Juan Meñozca demostró todo su afán de protagonismo y prepotencia intentando demostrar que él presidía la institución más importante de toda la ciudad de Cartagena de Indias.

Otro de los enfrentamientos surgidos entre ambas autoridades fue el acaecido en la ciudad de Popayán, donde el obispo de la ciudad quiso suplantar la autoridad del Tribunal de la Santa Inquisición de la ciudad de Cartagena de Indias haciéndose pasar por inquisidor ordinario con el objeto de dirimir un pleito que, dijo, era de su competencia. El mismo Tribunal de la Inquisición aprovechaba esta situación para justificar su presencia en el territorio de la Nueva Granada, aludiendo que en la diócesis de Popayán ocurrían cosas anómalas en las que los religiosos tenían mucha responsabilidad; sobre todo, los frailes: *«[...] por doctrinas falsas y llenas de ignorancia que frailes idiotas y atrevidos han sembrado en ella, decía, y el demonio, padre de mentiras, aumentándolas , con cultivarlas a su modo, cosa lastimosa y digna de V.S la castigue y remedie para que no pase adelante, cuando sea más dificultosa la cura⁵⁰⁶».*

⁵⁰⁵ Acuerdo del consejo de 7 de junio de 1611. Libro 1.008. *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición en Cartagena de Indias*. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

⁵⁰⁶ Ídem.

Algo parecido ocurrió con el obispo de Cuba, que también suplantó al Tribunal de la Inquisición en la persecución y castigo de los delitos contra la fe católica. Estos enfrentamientos entre las autoridades eclesiásticas y el tribunal no fueron algo gratuito, y lo que siempre se pretendía era definir las competencias de cada uno de ellos. Es decir, la Iglesia estaba para impartir la doctrina de Cristo, para la evangelización y la administración de los sacramentos a todos aquellos que lo demandaran, pero otra cosa era violar las leyes o normas dictadas por la Iglesia. En este caso, no bastaba con confesar el pecado a los párrocos, frailes o monjes de los conventos de Cartagena de Indias, el tribunal debía combatir a los herejes y apóstatas sin permitir que tales delitos quedasen ocultos por el sacramento de la confesión.

«Pareciéndole que podía conseguir algunas cosas que pretende en su obispado con color de inquisición, ya que no procede como de ordinario, ha tomado otro medio tanto y más perjudicial, pues sobre cualquiera niñería envía a sus súbditos presos a este Santo Oficio⁵⁰⁷».

Pero las diferencias no terminaban aquí. Si bien el obispado de Cuba, que había estado trabajando en la ciudad de México en el año 1607 antes de llegar a La Habana, tenía nombrado el dicho tribunal a un comisario que siempre se vio envuelto en problemas con el dicho obispo de Cuba⁵⁰⁸, desazones que continuaron con el que nuevamente había designado el Tribunal del Santo Oficio de Cartagena de Indias.

⁵⁰⁷ Carta citada de 25 de junio de 1614. Libro 1.008. *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición en Cartagena de Indias*. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

⁵⁰⁸ Véase la relación de estos encuentros. José Toribio Medina *Historia del Tribunal de la Inquisición de México*. Julio Jiménez Rueda compilador. México, Ediciones Fuente Cultura, 1952.

«Los inquisidores le acusaban de que prohibía al comisario el ejercer las funciones de su cargo, notificándole antes para que se abstuviese de conocer en causas de fe, motivada sus decisiones el Obispo en el que el delegado del Tribunal, Fr Martín de Aguirre, se negaba a presentarle el título de su cargo, como tenía obligación hacerlo, lo mismo que cualquier juez eclesiástico que quisiese desempeñar funciones dentro del obispado⁵⁰⁹. Los comisarios que allí nombramos, expresaban en cambio y en son de queja los inquisidores, padecen tanto con las persecuciones del obispo, que apenas hay quien quiera serlo, que aún uno que enviamos de aquí para que acudiese a la cobranza de ciertos bienes confiscados, se nos envía a despedir, y, cierto, según hallan el mal abrigo en los ministros de S.M y los obispos en todas partes, no nos admiramos de que hayan pocos que quieran servir al Santo Oficio⁵¹⁰».

A las diferencias burocráticas, administrativas y de poder entre las instituciones que mantuvo la Corona de España en las colonias de las Indias Occidentales se sumó la parte económica que demandaba el Tribunal del Santo Oficio de Cartagena de Indias. Por una parte, este dependía de las instituciones civiles para su financiación, y por otra, de las pocas que tenían apresadas en los momentos iniciales de institución. Ya se ha mencionado que uno de sus objetivos era el secuestro de los bienes de mismos acusados y su posterior venta, aunque algunos de esos bienes fueron a parar a otras manos como las del Funcionario de la Inquisición Juan de Uriarte, en el juicio al reo Luis Gómez Barreto – empleado de la gobernación de la ciudad de Cartagena de Indias: «[...] Los reos seguían

⁵⁰⁹ Auto del obispado D. Alonso Enríquez de Toledo. Habana, 2 de diciembre de 1616. Libro 1.008. *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición en Cartagena de Indias*. Archivo Histórico Nacional. Madrid. España.

⁵¹⁰ Carta de 6 de junio de 1617. Libro 1.008. *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición en Cartagena de Indias*. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

siendo escasos y de poca consideración, con excepción quizás de un Alfonso Gómez[...]»⁵¹¹.

El Tribunal del Santo Oficio tenía dificultades para hacer su trabajo debido a que su personal no estaba suficientemente cualificado y al afán de protagonismo de algunos de sus miembros, quienes sentían no tener el poder que esperaban tras su ingreso en la institución.

Por el año 1617, se fue desarrollando un antagonismo grandísimo entre las distintas órdenes religiosas motivado por la devoción a una Santa llamada la *Limpia Concepción de Nuestra Señora*. En un bando se alinearon varias órdenes religiosas –como la de los franciscanos, agustinos, mercedarios y jesuitas–, mientras que el otro estaba formado por los dominicos, apoyados por el obispo Juan Labrada, que había sido fraile de dicha comunidad. Tanto se llegó a encender el antagonismo por dicha celebración, que aprovecharon los púlpitos de las iglesias para arremeter unos contra otros de manera violenta. El Santo Oficio tuvo que mediar en este conflicto apelando a la prudencia y moderación de ambas partes, y logró una paz momentánea. El tribunal intervino porque, de alguna manera, el obispo estaba aliado con uno de los bandos, y era un problema que la institución debía resolver, pero la situación fue más allá. Los propios frailes de algunas comunidades se acusaron entre sí de haber cometido actos de herejía durante esta celebración, porque consideraban que no se ajustaban a lo que la Iglesia les mandaba: *«Pero en esto, un fraile mercedario predicó en la Catedral, más violentamente que nunca, al que replicó el dominico Fr Juan de Avalos con otro sermón en que sostenía que esa devoción era herejía pelagiana, y en otro, a que se halló presente*

⁵¹¹ Carta del 7 de julio de 1615. Libro 1.008. *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias*. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

el Gobernador, dirigiéndose a él, le dijo que la ciudad se abrasaba en herejías, y que pues era cabeza de la república, volviese por la honra de Dios y castigase a los herejes, por lo cual hubo de intervenir de nuevo en la cuestión el Santo Oficio y ver modo de poner a todos en paz⁵¹²».

Las relaciones entre el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias y las autoridades civiles fueron inicialmente muy cordiales. Estas últimas brindaron un efusivo recibimiento a los inquisidores a su llegada a la ciudad, y se preocuparon de acondicionar las infraestructuras que el Tribunal del Santo Oficio demandaba para su trabajo. En ese momento, el gobernador era Fernández Velasco, a quien consideraban una persona muy bondadosa y que nunca se entrometió en los asuntos que incumbían a los inquisidores.

Pero la situación cambió en el año 1619 con la llegada, procedente de Venezuela, de Don García Girón para reemplazar a Fernández Velasco. García Girón era conocido por haberse enfrentado en varias ocasiones al comisario designado por el tribunal para la zona de Venezuela. La Audiencia de Santo Domingo falló a su favor y en contra de lo pretendido por el Tribunal de la Inquisición en varias ocasiones. Estos triunfos ante el Tribunal le hicieron más poderoso: *«Teníase por papelista, sabía poco y presumía mucho, de modo que al llegar a Cartagena y verse entre soldados de Flandes, que mostraban más el serlo en hablar mal del Santo Oficio y sus oficiales y ministros, hubo de tomar pretexto de ocasión baladí para procurar desairarle⁵¹³».*

⁵¹² Carta de 5 de julio de 1617. Libro 1.008. *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias*. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

⁵¹³ Toribio Medina, José. *La imprenta en Bogotá y La inquisición en Cartagena de Indias*. Publicación de la Biblioteca Nacional. Bogotá, 1952. p. 173.

Viendo el gobernador García Girón la fama que tenía el Tribunal del Santo Oficio en la ciudad de Cartagena de Indias, aprovechó la mínima ocasión para arremeter contra él.

La situación se presentó a raíz del encuentro entre dos esclavos negros que habían rivalizado por una compra que uno de ellos había hecho por encargo de su amo, y el otro aprovechó la oportunidad para vengarse porque había sido castigado por el tribunal. El primero trabajaba para Salcedo, que le había entregado una cantidad de dinero para que comprara una ración de carne. Cuando el otro negro llegó al puesto, sacó un machete que llevaba bajo la capa, dio tres golpes de plano con él sobre el mostrador y se llevó la carne diciendo que, si querían el dinero, fuesen a buscarlo.

Esta disputa fue hábilmente aprovechada por el gobernador García Girón, que mandó prender al negro y le dijo al escribano de la gobernación que notificase lo sucedido. La noticia llegó a los inquisidores del Tribunal del Santo Oficio, quienes alegaron tener competencias sobre la persona aprehendida por el gobernador, e instaron al gobernador para que les entregase al reo so pena de excomunión y multa. El notario del gobernador acudió a este para contarle la situación en que estaba metido, y García le contestó: *«y recibe orden para que con graves penas, ni entonces ni nunca diese papeles de su oficio a juez alguno sin orden y cargo suyo⁵¹⁴»*.

El gobernador, sin embargo, no pudo retener al negro y tuvo que acceder a las demandas del Tribunal del Santo Oficio, el cual argumentó que el suceso se había producido en su jurisdicción. Quedan, pues, claras las

⁵¹⁴ Toribio Medina, José. *La Inquisición en Cartagena de Indias*. op. cit. p. 174.

disputas de poder entre ambas instituciones, que aprovechaban cualquier situación para delimitar sus respectivas competencias: *«En este medio, refieren los inquisidores, el gobernador no dejó piedra por mover; intentó lo de la fuerza; rechazáronle los letrados; y dijo, entre otras cosas, que estaba por venir con cincuenta hombres a la inquisición y sacar el preso⁵¹⁵»*.

A pesar de haber logrado el triunfo sobre una autoridad como el gobernador García Girón, las consecuencias de este enfrentamiento fueron muy incómodas para los ministros del Santo Oficio. En una carta fechada el 25 de octubre, 1619 estos se lo comunican a: *«Vivimos, señor, decían con este motivo al inquisidor general, en un lugar tan trabajoso que con haber en él una iglesia Catedral con hartos clérigos, un cabildo de la ciudad de más de dieciséis personas, siete conventos de religiosos de diferentes ordenes y gran copia de frailes en ellos, no estamos hoy más que doce ministros en él, de toda calidad, mayores y menores, y para un miserable porción de vaca traemos los criados ocupados siempre entre soldados, gente armada y libre, y que, si no temen, espantan cuando menos⁵¹⁶»*.

Estos conflictos que se dieron entre el tribunal y las autoridades civiles fueron frecuentes, y además demandaban de una cierta manera directa a la población de Cartagena de Indias, a sus habitantes, el reconocimiento de autoridad que ellos tenían. Sin embargo, no fue así, porque los pleitos entre el poder civil, de un lado, y los trámites de sumarios a testigos por

⁵¹⁵ Carta de 25 de octubre de 1619. Tomado del libro 1.008. *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición en Cartagena de Indias*. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

⁵¹⁶ Carta de 25 de octubre de 1619. Libro 1.009. *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias*. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

delitos contra la fe católica que imputaba el Tribunal del Santo Oficio tenían amedrentada a la población. Esta veía con mucho recelo a la institución y se resistía a aceptar su autoridad, lo que ya habían manifestado las comunidades religiosas en una carta fechada el 25 de octubre y en la que manifestaban su inconformismo sobre la forma en que actuaba el tribunal.

Aunque hubo conflictos entre la Santa Inquisición y las autoridades civiles y eclesiásticas, también se produjeron en su propio seno, como se ha comentado anteriormente con el proceso de Lorenzana de Acereto y otros. Juan de Meñozca era un hombre con muchas aspiraciones de poder. Fue nombrado junto al inquisidor Mateo de Salcedo, de mayor edad y experiencia en diferentes tribunales de la Inquisición en España, como el de Aragón. Salcedo era el presidente o inquisidor general del tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias.

Juan de Meñozca aprovechó todas las discrepancias que tuvo con su colega Salcedo como una oportunidad para desgastarlo y así poder arrebatarse el puesto de inquisidor mayor de dicho tribunal. Pensaba que las crisis que empezaba a gestarse podrían favorecerle, pues podría demostrar su capacidad para administrar correctamente la institución cuando fuese nombrado presidente, pero la situación se puso paulatinamente en su contra a medida que los conflictos internos y externos se fueron acrecentando.

Mientras que Meñozca era un hombre que estaba siempre pendiente de los procesos inquisitoriales, el señor Salcedo se dedicaba a contar sus experiencias en el Tribunal de la Inquisición de Aragón: *«El licenciado Pedro Mateo de Salcedo, inquisidor más antiguo de esta inquisición, esta*

*continuamente contando en el Secreto cosas de la de Aragón, donde fue fiscal, y de aquella ciudad y reino, y cuando no trata de esto, que pocos o ningún día deja de repetir esto mismo, trae cuentos de su tierra y de otras partes*⁵¹⁷».

Mateo firmaba las sentencias y Meñozca se dedicaba a la investigación, y así se repartían el trabajo en una institución burocrática en la que el jefe trabaja menos y gana más. Meñozca buscaba que reconocieran su labor, y esperaba que esto le proporcionaría más poder, pero ya se sabe que «más sabe el diablo por viejo que por diablo».

Mateo de Salcedo era un hombre a quien gustaba la buena vida y no se complicaba mucho a la hora de hacer su trabajo, todo lo contrario a Meñozca, que pretendía por todos los medios ser el presidente del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias.

Meñozca también aprovechó para compararse con otros y ser considerado el más inteligente y trabajador miembro del Santo Oficio. El fiscal Vélez y Argos no pasaba de ser un pobre hombre con deseos de sobresalir, pero su condición intelectual no le alcanzaba para conseguir lo que deseaba: *«Volví a esta inquisición, y pospuesto el amor que como a familiar que fue del Colegio, le tengo, le he mirado con atención en este tiempo que habemos estado solos, y él con sólo la ocupación de la fiscalía, y hallo que aunque la voluntad y deseos de acertar son buenos, las demás potencias no le ayudan y que cuasi están ociosas, y así las juzgo no es para servir el camino en que quizás sin saberlo él, le pusieron, y que sería muy*

⁵¹⁷ Carta de Luis Blanco de Salcedo, de 24 de junio de 1614. Libro 1.008. *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias*. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

*gran servido por Dios y del Santo Oficio divertirle en darle alguna dignidad de alguna buena iglesia*⁵¹⁸».

Por la carta que el señor Meñozca dirigió al Consejo Superior en España, podemos ver que las personas que trabajaban en el tribunal no eran las más idóneas, lo que facilitó las disputas por el poder en su seno. El inquisidor Meñozca sabía que muchas de las personas que llegaron al Tribunal del Santo Oficio habían sido nombradas sin tener los conocimientos mínimos necesarios para el trabajo que exigía la Inquisición. Esto llevó, con cierta justificación, a que el señor Meñozca buscase ser nombrado como presidente del organismo. A pesar de las diferencias, algunos le respaldaron, como el notario Luis Blanco de Salcedo –tan insolente y atrevido como él– y el nuncio Francisco Caparra.

No obstante, la actitud de Juan Meñozca también comenzó a granjearle muchos enemigos, como el obispo de Cartagena de Indias, Juan Labrada, y el provisor de la misma, el señor Almanza.

El señor gobernador de la ciudad de Cartagena de Indias, Fernández Velasco, era un personaje noble que no quiso entrometerse en los asuntos del Tribunal del Santo Oficio. Con el nuevo gobernador, Juan Meñozca quiso tenerlo a su lado y servirse de él para conseguir algunos favores. Después de sufrir durante tres años a Meñozca, el gobernador mandó una carta al Rey denunciando la intromisión del inquisidor en algunas de sus decisiones⁵¹⁹. En su carta, el gobernador exponía que era insuficiente tener paciencia y mantener unas buenas relaciones con el Tribunal del

⁵¹⁸ Carta de Juan Meñozca de 19 de agosto de 1623. Libro 1.009. *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias*. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

⁵¹⁹ Juan Meñozca era confiado y sabía que buscaba con el gobernador un respaldo de su autoridad en el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias.

Santo Oficio, ya que lo único que hacía este era aprovecharse, ostentar el protagonismo de un poder que realmente no tenía, debido a las mismas discrepancias que dicho Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias mostraba en algunos procesos de fe, y en otros actos públicos, que fueron de conocimiento de las mismas autoridades de la ciudad, y de las gentes: *«[...] que las ocasiones que se han ofrecido, añadía, no han dejado lugar para ello, que este tribunal ha querido hacerse tan dueño de todo e tan temido, que está república e provincia está atemorizada, que en todas las cosas quieren ser los inquisidores en todo, e no solo ellos, pero los criados y los esclavos⁵²⁰»*.

Era tanta la prepotencia y el orgullo de algunos inquisidores, que exigían se les diese prioridad a la hora de dar la paz en la iglesia, una actitud que no era la esperada por parte de algunos componentes del tribunal ni de los pobladores de la ciudad de Cartagena de Indias: *«[...] y guardando el sacristán que han señalado para ese efecto a que se les haya dado, y después fuese el gobernador, e porque se descuidó una vez, refiere este, le prendieron e molestaron, y al dar el agua bendita a la entrada de la puerta de la iglesia han ordenado no se eche más que solo a ellos, y dentro de la iglesia, primero a ellos y sus oficiales que a mí y al cabildo⁵²¹»*.

En la misma carta que el gobernador escribió al Rey, le expuso una serie de problemas causados por el inquisidor Meñozca en la ciudad de Cartagena de Indias. El inquisidor quería imponer su autoridad a cualquier precio, siempre consideraba que todas las cosas debían dirimirse a su

⁵²⁰ Carta al Rey. Cartagena, 4 de julio de 1613. Libro 1.008. *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias*. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

⁵²¹ Ídem. p. 185.

favor, como en el caso del capitán Jorge Fernández Gramajo⁵²². Este era dueño de un cargamento de negros procedentes de África que habían llegado a la ciudad, y Meñozca quiso entrometerse en la venta de algunos de ellos a su favor: *«[...] que en una partida de cuarenta negros que le había venido de encomienda, se los pidió y vendió contra su voluntad, temiéndose de alguna molestia y agravio, tomando dineros de persona particular, con quien tenía correspondencia, para enviárselos; e lo propio hizo con los Montéeles, vecinos de esta ciudad, que habiéndoles venido un navío de negros, por un billete les envió a pedir cuatro de los mejores de la partida, y se los enviaron contra su voluntad, por ser áspero e riguroso de condición e tratar mal de palabra a la gente honrada e principal, amigo de oír e amparar en su casa a hombres maldicientes... Y es público, asimismo, hizo empleo de cuatro mil pesos de perlas que envió a la Nueva España. Con la mano poderosa que tiene ha quitado a algunos vecinos del Nuevo Reino de Granada las arrías que tenían alquiladas para llevar sus haciendas, dándoles a lo que él quería, de que recibían agravio y costa que hacían con su detención. Y a los presos de la justicia sacándolos de la cárcel pública, sin avisarles dello, e porque el alcalde de la cárcel a cuyo encargo estaba uno pidió al nuncio recado de cómo lo sacaba de la cárcel e lo llevaba, para su descargo, sacó la espada e le dio una herida en la cabeza en plaza de armas, tratándole mal de palabra, e se quedó sin castigo⁵²³»*.

Juan Meñozca se «paseó como Pedro por su casa», hizo y deshizo cuanto le vino en gana y mostró que no había autoridad en la ciudad. El

⁵²² Fue un próspero mercader portugués en la trata de negros esclavos que llevó a la ciudad de Cartagena de Indias, y al que la Inquisición condenó por ser judío converso.

⁵²³ Carta al Rey; Cartagena, 4 de julio de 1613. Libro 1.008, *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias*. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

gobernador de la misma se dejó manipular en muchas ocasiones desde la misma llegada de la Inquisición a la colonia. Las autoridades le permitieron obrar a su antojo, no querían problemas con él, y esto fue agravando la situación. Lo único que consiguió fue ser excomulgado por la Iglesia, cosa que de nada le valió porque continuó con sus andanzas. La autoridad del gobernador quedó como ajada: *«los dependientes de los Inquisidores sin castigo: algunos particulares presos y maltratado; las justicias burladas; los mercaderes despojados; los militares atropellados en sus fueros; y, por fin, el mismo excomulgado y publicado por tal en las iglesias⁵²⁴»*.

Llegaron muchas quejas contra el inquisidor Juan Meñozca al Consejo de la Suprema Inquisición en Madrid. Una de ellas era de su colega Salcedo, que denunciaba la actitud del primero en algunos fallos y otros procesos sumariales que se tramitaban a los reos, cosa que Salcedo había reprochado anteriormente a Meñozca:

«Paseábase un día solo en la sala de audiencia cuando al llegar Meñozca, por todo saludo, le dijo: Todo se sabe. ¡No falta a quien le den abuelo!⁵²⁵».

Al principio no cayó en la cuenta, pero posteriormente supo a qué se refería Salcedo con sus palabras: a sus abuelos. Podemos decir que «de tal palo, tal astilla».

El primer auto de fe se celebró un dos de mayo, festividad de la Purificación de la Virgen –o sea, la Candelaria–, cuyo culto empezaba a cobrar una gran importancia en la ciudad. El señor Meñozca tuvo otro altercado con algunos empleados del Santo Oficio, a quienes recriminó que no podían presentar una información sumaria de las genealogías, y lo

⁵²⁴ Ídem.

⁵²⁵ Toribio Medina, José. *La inquisición en Cartagena de Indias*. op. cit. p. 186.

hizo ante muchos testigos. Esto produjo un cierto malestar al inquisidor Salcedo, que se sintió agraviado: «[...] *Ocasión fue ésta, decía el agraviado inquisidor, para desmentirnos y venir a las manos, y no lo haber hecho y responderle con buen término, es de mayor ánimo, brío y fortaleza. Quedó con gran confusión, añadió, que si lo sabe mi sobrino o los capitanes se han de vengar, y hermanos tengo que, si viene a su noticia, entiendo vendrán a darle de puñalada. Suplico V.S sea servido de mandar castigar tan grave y notable delito, poniendo en el entretanto el remedio que convenga con la brevedad posible antes que el inquisidor Meñozca de otra ocasión que vengamos a las manos y suceda en esta Inquisición algún caso notable*⁵²⁶».

Mientras el compañero de Meñozca suplicaba que se detuviesen estos atropellos, el Consejo Supremo –en la ciudad de Madrid– no terminó de pronunciarse, con lo que las cosas continuaron como estaban. En los procesos y consiguientes castigos, Meñozca era bastante radical y hacía lo que le daba la gana, como en el caso de la rea Lorenzana de Acereto, que no cumplió lo estipulado en la sentencia. A veces, las personas que actuaban así –como Meñozca– encontraban a otro de su misma condición que les pagaba con la misma moneda, como hicieron Lorenzana y el mismo Almanza con la aquiescencia del marido de ella, Andrés del Campo. En aquel proceso, se condenó a la rea a pagar una fianza de 4.000 ducados, pero Andrés del Campo se asoció con Almanza y recurrieron la sentencia a la Suprema Inquisición de Madrid consiguiendo que se les devolviera la fianza. Esto fue en contra de Meñozca, quien al parecer solo tuvo un aliado en el Tribunal del Santo Oficio, que era el secretario Blanco

⁵²⁶ Carta de 20 de junio de 1614. Libro 1.008. *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias*. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

de Salcedo: *«que desde un principio manifestará poco respeto al primer inquisidor, comenzó a insolentarse también cada vez más; cuando se le antojaba se quedaba en la sala con el sombrero puesto; cuando le veía en la calle daba vuelta la cara por no saludarle, y en el Tribunal pasaba sus días espiando sus menores acciones para llevar el chisme a Menozca⁵²⁷»*.

El señor Meñozca intervino en la decisión del nombramiento de un militar a raíz de la marcha del sargento Francisco de Santander, que había sido uno de los amantes de Lorenzana, y con el cual había tenido un enfrentamiento el Tribunal de la Inquisición. Según Meñozca, dicha plaza debía ser cubierta por uno de sus amigos, un gran adversario del gobernador. Si no lo conseguía y el gobernador nombraba a otro, se desatarían acusaciones por el nombramiento; sobre todo, hacia Meñozca. 'Juraron contra él', *«diciendo que había proveído plazas de capitanes en personas que no eran soldados; de que tomaron tanto enojo los militares, creyendo ver en ello la maño de Meñozca, que al no haber aparecido fijado en las calles un libelo en que se leía que todos los que hubiesen dicho de don Diego Fernández Velasco eran unos bellacos y mentían, y los que hubiesen dicho de los capitanes mentían, y fulano es un judío y fulano es un tal, por lo cual hubo de prenderse a Fernández, dándole la ciudad por cárcel, temiendo ser en ellos culpados, se entiende, decía Salcedo, hubieran hecho una grande demostración⁵²⁸»*.

Las comunidades religiosas instaladas en la ciudad de Cartagena de Indias se sintieron muy oprimidas y ofendidas por el inquisidor Juan Meñozca. En una ocasión, un visitador de la Inquisición que era muy amigo de dicho

⁵²⁷ «Y todo cuanto hay y sabe de mi lo parla al inquisidor». Carta de Salcedo; 4 de julio de 1614. Libro 1.008. *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias*. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

⁵²⁸ Ídem.

inquisidor fue albergado durante algunos días por la comunidad de los dominicos en la ciudad de Lima, Perú. Algunos frailes de los conventos de Cartagena de Indias aprovecharon para trasladarle una serie de quejas y que se tramitaran en el Tribunal de la Suprema Inquisición en Madrid. Supo Juan Meñozca de dicha queja y buscó la manera de hacerse con el informe, para lo cual se comunicó con el comisario del tribunal en la ciudad de Santa Marta, a quien se le había enviado.

El señor inquisidor amenazó con ejecutar los castigos que dicho visitador había impuesto como represalia a los prelados que se habían quejado. En una carta mandada por uno de los frailes, se puede leer: *«[...] en el convento ni en la provincia, manifestaba uno de ellos que con gran trabajo lograra pasar a España como procurador, no se dispone ni ordena otra cosa si no es por su voluntad, con la mano más poderosa que tiene, de lo cual se ha seguido estar muchos inocentes y dignos de premio injustamente castigados, y los que tenían necesidad de reformatión y castigo, sin él⁵²⁹»*.

Otro de los frailes le calificó como un monstruo que realmente no representaba lo que el Rey y la Iglesia demandaban de un servidor. Dijeron que era el diablo, una persona abominable por su carácter, prepotente y siempre pretendiendo querer ser reconocido como una autoridad del Tribunal del Santo Oficio. La gente empezó a quejarse de su actitud, que no era la que correspondía a un funcionario de la Iglesia.

«[...] en pocas palabras que era tolerar un monstruo en lo más acendrado de la iglesia y a un ángel de tinieblas llevar embajada de ángel de luz

⁵²⁹ Memorial al Consejo de Fr. Leandro de Garfias, sin fecha. Tomado del libro 1.008. *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias*. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

permitir el que continuase ya por mas tiempo en su puesto. En verdad, que tales palabras podían parecer hijas del odio, si el fraile no hubiese cuidado de aclararlas con particulares hechos⁵³⁰».

Como afirma Toribio Medina en su libro *La imprenta en Bogotá y la Inquisición en Cartagena de Indias*, esta carta que envió uno de los frailes al Rey no podía quedarse en una simple denuncia personal. El fraile añadió en la carta una serie de hechos, algunos de los cuales hay que considerar por su importancia. Con respecto al inquisidor Meñozca, el fraile decía que era un lobo con piel de oveja: *«Debe ser la primera condición de un inquisidor, decía, que sea un hombre recogido; estálo en su casa de día, pero es muy pública voz que no está de noche, antes con muy grande escándalo se dice muy públicamente le han encontrado muchas por esas calles en hábitos diferentes e indecentes, y alguna vez tiznada la cara fingiéndose negro para más disimularse.*

Ha hecho algunas huelgas al campo llevando en su compañía algunos hombres y mujeres, donde ha sido público su deshonesto trato con algunas de las que allí iban.

Su casa tiene hecha una lonja o casa de contratación, de suerte que en todo el día y la noche muy gran parte está llena de visitas, lo cual ha introducido por razón de estado, que el hombre que en una semana lo le ve, esta temblando de su ira y les amenaza con su indignación, como si fuera la majestad de Dios o la real».

Fue un autoritario. Él era la ley y no había nadie por encima de él. Si juzgaba e impartía «justicia» por un lado, por el otro lado generaba odio con su actitud, con la manera de actuar contra los que le criticaban por su

⁵³⁰ Toribio Medina, José. *Inquisición de Cartagena de Indias*. op. cit. p. 188.

despotismo e intromisión en asuntos que realmente no eran de su competencia: *«Con estos medios y otros no más honestos ha introducido en los corazones tan grande temor que, en atravesándose su nombre, niega al de la justicia que representa a Dios y a V.M., la cual por este camino ha sido desvalida y menospreciada, que por ello estuvo los días pasados esa ciudad muy a pique de una guerra civil entre soldados y ciudadanos, pues la hubiera sin duda alguna si el teniente general no usara de una milagrosa prudencia que en lance tan apretado y habiendo quien lo aconsejase y invocase favor general a la ciudad contra el presidio, que le defendía la ejecución de la justicia, fue cosa milagrosa se reportase y sobreyese el negocio para mejor ocasión».*

Más adelante, el mismo relato del fraile apunta que había intervenido en muchos nombramientos para diferentes puestos en la ciudad de Cartagena de Indias. Quería imponer sus criterios políticos a sus más cercanos aliados, tenerlos en algunos cargos públicos de la ciudad para, así, tener el apoyo del Tribunal del Santo Oficio que él presidía como inquisidor mayor, y mostrarse como una autoridad con apoyo político: *«Así mismo hace gala, y con particular estudio pone y tiene puestos nombres, a toda la gente grave y principal, hombres y mujeres; unos infames, otros deshonestos, lubricados; otros ridículos, tan universalmente que rarísimas personas desto escapan. No hay persona de su boca buena; tiene familiaridad con los notados de mala lengua, con quien desentierra los huesos de los muertos, con que anda el proverbio de su casa cathedroe iniquatis. Tiene por muy ordinario hacer sátiras llenas de ofensas y oprobios a las religiones y religiosos y otras personas particulares, como lo hizo contra la Compañía de Jesús, contra el padre provincial de Santo Domingo, persona muy benemérita en las letras, púlpito y virtud, y contra*

el sargento mayor de esta ciudad, que cada una de ellas es un libelo infamatorio».

Al considerarse a sí mismo el único que podía ejercer la autoridad, difamaba públicamente con sus sátiras a cualquiera que pudiera cuestionarle. A mi modo de ver, tras esto se ocultaba una persona acomplejada, un hombre que no estaba seguro de sí mismo y que siempre demandaba el reconocimiento de los demás; de no obtenerlo, lo exigía a cualquier precio. Pero ese precio fue el menosprecio a la ciudad de Cartagena de Indias.

El siguiente caso que anota el mismo fraile en su carta de denuncia tiene que ver –en mi opinión– con el acto de rebeldía que protagonizó el teniente general del gobernador Francisco Llanos Velasco en el año 1636, porque sirvió como precedente para que este tomara retaliación con el Tribunal del Santo Oficio de la Ciudad de Cartagena de Indias aprovechando para ello a una serie de mujeres que estaban en prisión.

«Habiendo el teniente de esta ciudad proveído un auto contra una negra de esta ciudad llamada Juana de Brito, gran favorecida del sobre dicho inquisidor (no con pequeño escándalo y nota de esta ciudad), a las doce del día, con la fuerza de el calor, salio de su casa en una silla, y atravesado la plaza, fue a la del gobernador, y de tal manera le asombró y persuadió que lo que el teniente había hecho era injusticia y que él tenía muy mirado aquel caso, que dejó dispuesto a revocase el dicho teniente el auto y diese la hacienda a la negra (que era sobre la que litigaba) donde no, que le quitase el punto la vara y le diese a un hombre malévolo, por ser persona de su gusto a quien ha amparado en grandes desacatos de la justicia: lo cual entendido por el teniente, repuso el auto proveído, haciendo que el

dicho inquisidor deseaba, quitando la hacienda a cuya era y dándole a la negra su favorecida, y fue luego a la parte agraviada, y díjole; bien sé, hermano, os hecho injusticia; hago testigo al cielo, si según el estado presente, convino así, por no ver esta república en las manos que la quieren entregar; id a la Real Audiencia y seguid vuestro derecho, que yo satisfaré vuestro daños, y ágora para el camino, véis, ahí: y saco ocho o diez reales y se los dio; fue el hombre a S.M., en su Real Acuerdo de Sancta Fe, y le volvió su hacienda, y condeno al teniente a cincuenta ducados».

Las propias autoridades cohonestaban en determinados procesos para no meterse o no sentirse humillados por él, pero la situación se agravó más con la prebendad que el inquisidor Meñozca consiguió, y eso repercutió en el Tribunal de la Inquisición, cuando el general de la gobernación Llanos Velasco fue encerrado en las cárceles secretas de esta institución por el pleito tramitado contra Justa Pérez y otras reas. Los mismos militares harían lo mismo devolviéndoles lo que en aquella ocasión había hecho el señor Meñozca con ellos. Es decir, la captura o detención que se había ordenado por el mismo Tribunal, en una decisión vista por los hechos, no se hizo efectiva, porque el mismo Llanos Velasco hizo que no se produjese burlando así cualquier ejecución de la misma⁵³¹.

El teniente Velasco Llanos no favoreció los intereses de un amigo del señor Meñozca en unas cuentas tramitadas ante la justicia ordinaria. Viendo que no le ayudaba, el inquisidor la emprendió contra él insultándole: *«A un hombre de bien de esta ciudad porque en unas cuentas que corrían por su mano no quiso favorecer a un amigo de dicho inquisidor (siendo manifiestamente contra justicia, marido de una mujer con quien*

⁵³¹ Véanse los procesos inquisitoriales de Justa Pérez y de su hermana Rufina.

esta notado de deshonesto trato, le escribió una carta afrentosa, diciéndole en ellas muchas palabras de menosprecio y amenazándole con su indignación, que, como digo, es el medio con que aterrora, como Júpiter con sus rayos. A unos vehementemente iniciados en el pecado nefando, quitó la causa al juez que le parecía hacia justicia y la puso en manos de quien quiso, para que no se hiciese; y después sustentó con notable escándalo de esta ciudad a algunos de ellos, tirando plaza y sueldo de S.M. En este presidió hecho al teniente general en la cárcel por desacatos que a su persona había tenido, al licenciado Galavez, hombre inquieto, muy emulado de esta república por su menos buen trato del que conviene, pero grande alumno suyo, y sabiendo la prisión, sale de su casa como un rayo; va a casa del gobernador; hace soltar al preso, y para mayor menosprecio de la justicia, hace que le vayan acompañado desde la cárcel, hasta que le metiesen en su casa, cinco capitanes con sus tirasoles, dejando al teniente corrido y afrentado y a la ciudad asombrada de ver el poder del tirano con que esta levantado con todo el de esta tierra».

La carta del fraile termina con algo que, al parecer, no era casual y se había planteado antes: mientras que el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias se dedicó a juzgar actos contra la fe católica, sus inquisidores –incluido el mismísimo Juan Meñozca– mantenían relaciones deshonestas con algunas mujeres: *«Es tan rompido el sobredicho en materia de deshonestidad, que hasta la sala del secreto entra a las mujeres para pecar con ellas. No pudiera el demonio hallar más diabólica traza para menosprecio de la honra y nombre de Dios que el lugar que ese mismo Dios ha escogido para purgar pecados y ofensas*

suyas, haberlo él abusado para perpetrarlas y cometerlas [...]. De está su casa de San Diego de Cartagena, y mayo de 12 de 1619⁵³²».

Sin embargo, el señor Meñozca siguió cometiendo atropellos que sus más denostados enemigos no se cansaron de denunciar ante el Consejo de la Suprema Inquisición en Madrid. Este era la segunda instancia de todos los tribunales inquisitoriales en España y en las Indias Occidentales, y en él se tramitaban algunos quejas administrativas y judiciales falladas en primera instancia, como el caso del mencionado Meñozca. Para ello, y por expreso encargo del Rey, envió al Virrey Príncipe de Esquilache –que viajaba hacia Perú–, quien arribó a la ciudad de Cartagena de Indias con un particular interés por conocer de cerca lo que pasaba con el inquisidor Meñozca: *«a cuyo favor escribió en términos muy generales, aunque expresivos⁵³³».*

El Inquisidor General mandó recopilar información acerca de lo que allí estaba sucediendo a raíz de las fuertes denuncias que seguían llegando. *«Dicha información se levanto en Madrid el 20 de febrero de 1620 por medio del licenciado Mendo de Benavides, y en ella declararon entre otros Gabriel Jiménez , Fray Juan Rubio, el maestro Fray Andrés de San Pedro, aquel fraile que había sido calificador del Santo Oficio, y otros. No aparece entre los documentos la fecha de la orden ni constancia de su recibo, pero el caso es que en julio de ese año ya Meñozca estaba de partida para España; rapidez inusitada, que demuestra lo apremiante de esa orden y la prontitud con la que se expidió⁵³⁴».*

⁵³² Carta de 12 de mayo de 1619 Esta carta fue escrita por Sebastián Chumillas, calificador del Santo Oficio. Libro 1.008. *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias*. Madrid, España.

⁵³³ Carta de 20 de marzo de 1615. Libro 1.008. *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias*. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

⁵³⁴ *Inquisición de Cartagena de Indias*. op. cit. pp. 196-197.

La situación para el inquisidor era apremiante, ya que el Consejo General de la Inquisición de Madrid tenía una serie de pruebas contra él que debía admitir o desmentir. Como ya lo había hecho anteriormente en la ciudad de Cartagena de Indias manipulando con sus amigos a la justicia, el inquisidor mostró su habilidad al recoger cartas de testimonio de sus mejores amigos –incluyendo a su compañero de inquisición, el señor Mateo de Salcedo⁵³⁵– para llevarlas a Madrid.

Pero no solo presentó cartas a su favor, sino también de sus enemigos, como la comunidad de los dominicos de Cartagena de Indias. Juan Meñozca le presentó al compañero Salcedo un memorial de petición para que recogiese los testimonios de los frailes de la comunidad de los dominicos, así como los de los empleados del Santo Oficio, y en estas diligencias estaba al corriente. A partir de ese momento, comenzaron a aparecer en la ciudad de Cartagena de Indias algunos carteles en los que se tachaba de mentirosos a quienes testimoniaban a favor del inquisidor Meñozca, y le tildaban de tirano⁵³⁶. Mateo Salcedo se enteró de esto, pero no pudo averiguar quién o quiénes lo habían hecho. Como era natural, atendió la petición de Juan Meñozca de recoger dichas informaciones, pero era de esperar, que sabiendo que unas estaban en su contra, y otras

⁵³⁵ «Es sujeto. Como V. S sabe, que merece cualquier merced». Carta de 20 de julio de 1620. Libro 1.009. *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias*. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

⁵³⁶ «He aquí del tenor el cartel; Juro a Dios y a esta cruz que en todo cuanto escriben los regidores y vecinos de la ciudad de Cartagena a favor del inquisidor Meñozca mienten, y que lo contrario de lo que contienen las cartas es la verdad, y que conviene al servicio de Dios, del Rey y de esta república que no vuelva a ella, porque sería sujeta a mayor plaga que la que hay al presente de langosta y de jueces, porque la ha tenido tiranizada y la tendrá, si la traza que ha dado en que se escriban las cartas para volver a ella le valiese, pidiéndolo al Consejo General. ¡Mirad que hacéis mal para vosotros mismos!». Carta al consejo. Cartagena, 20 de julio de 1619. Libro 1.009. *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias*. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

al parecer a su favor, que se resolvía, había de buscarse un solo criterio. Él mismo llevó las cartas interesado en demostrar que sus adversarios tan solo pretendían difamarle o calumniarlo por su actuación en el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias.

Se marchó a España a finales de julio de 1620, y a los tres meses llegó a Madrid para hacer su defensa ante el Consejo General de la Inquisición, ante el que presentó un memorial en el que dejaba clara su situación como inquisidor de la ciudad de Cartagena de Indias. Manipuló la información de tal manera, que imposibilitó que sus detractores consiguieran su objetivo de impedir que volviese a la ciudad de Cartagena de Indias: «presentando un memorial en que dejaba de oro y azul, como vulgarmente se dice, a los que sospechaban que podían haberle atacado, y tan bien supo defenderse, que ya en abril del año siguiente escribía el inquisidor General al Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias que, no siendo necesaria en esta corte la asistencia de su persona para los negocios que había sido llamado, se le había mandado volviese a servir su plaza, y, en efecto, al año cabal, día más o menos, Meñozca ocupaba de nuevo su sillón en el Tribunal, para ser pronto llamado a mejores destinos⁵³⁷».

El inquisidor hizo con el Consejo General de la Inquisición lo mismo que acostumbraba a hacer con las autoridades civiles, militares y eclesiásticas de Cartagena de Indias, pero la diferencia en este caso es que no se enfrentó al mismo con rabia, sino astutamente, redactando el citado memorial. Sabía que se estaba jugando su permanencia en el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias o su traslado a otros

⁵³⁷ Toribio Medina, José. *Inquisición en Cartagena de Indias*. op. cit p. 198.

sitios –de hecho, después llegó al Tribunal de la Inquisición de la ciudad de Lima–.

José Toribio Medina se interroga acerca de la decisión del Consejo a su favor cuando dice: «*No hemos logrado ver los antecedentes de esta resolución tanto más extraña que no podía dudarse de la verdad de los cargos formulados contra Meñozca. ¿Convenía acaso que regrese a Cartagena para dejar en salvo el prestigio del Tribunal, conforme a lo acostumbrado en semejantes casos por el Santo Oficio? ¿Se pensaba en su pronta traslación? Nos parece indudable que ambos extremos se contemplaron en aquella resolución del Consejo*⁵³⁸».

A mi modo de ver, la actitud del Consejo al ratificar al señor Meñozca como inquisidor del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias fue el resultado, primero, de no haber dado crédito a las denuncias que dicho Consejo había recibido durante los últimos meses del año 1619, porque lo contrario supondría que la misma institución fuese cuestionada y perdiera autoridad. El Consejo General de la Inquisición sabía que eran ciertas las denuncias que se habían trasladado, pero hizo la vista gorda, miró hacia otro lado y encubrió al inquisidor que había protagonizado muchos escándalos en la ciudad de Cartagena de Indias. La conclusión del Tribunal General de la Inquisición en el pleito y defensa de Meñozca – quien falseó y manipuló los testimonios– fue intentar quedar bien con él y con la gente de Cartagena de Indias, diciéndole: «regresa de nuevo allí, pero por un período corto, que después te irás a la ciudad de México». Pero el hecho de que Meñozca fuese trasladado con el tiempo no supuso

⁵³⁸ Toribio Medina, José. *Inquisición en Cartagena de Indias*. op. cit. p. 198.

que el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias dejara de tener problemas.

El inquisidor Mateo Salcedo no se quedó atrás en los desaires que Meñozca hizo a las autoridades civiles y eclesiásticas de la ciudad de Cartagena de Indias. Ante la ausencia de su colega, Salcedo aprovechó para desairar a Fray Diego Altamirano. Todo ocurrió a raíz de la acusación sobre dos clérigos que habían robado y matado a una persona en un despoblado. El problema quedó inicialmente en manos del obispo de la ciudad de Cartagena de Indias para su investigación. Sin embargo, el señor Salcedo –que algo había aprendido de Meñozca– se interesó por el caso y mandó al obispo un informe en el que le indicaba que esos dos presos debían ser remitidos al Tribunal del Santo Oficio para su examen, y que después se los devolverían. Si bien el Tribunal de la Inquisición alegaba tener cierta competencia en algunos casos –como al parecer era este–, el informe tenía cierto carácter de burla y menosprecio al obispo Altamirano. Por medio del Provisor, el inquisidor notificó sobre la competencia de dicho Tribunal del Santo Oficio, tras lo que los pies del reo fueron inmovilizados con un cepo que cerraron con un candado. El notario de la curia se llevó la llave, y dijo que no entregaría al preso a la Inquisición. El inquisidor Salcedo se quejó al obispo por no acatar su solicitud, lo que este le contestó que el proceso era de su exclusiva competencia, y que para entregarlo tendrían que solicitarlo por escrito. Si bien el obispo tenía competencias en lo que se refería a los feligreses y, en general, a los párrocos, sacerdotes, monjes y frailes de las comunidades que estaban asentadas en la ciudad, se vio obligado a ceder a las pretensiones jurídicas del inquisidor. La Santa Inquisición aprovechó la situación y con mandamiento de dicho inquisidor se presentaron al obispo sus familiares,

los ministros y el nuncio, y lo sacaron de allí. De nada le valió al obispo tanta rebeldía ante Salcedo. «*Como ya estaba logrado el propósito del inquisidor, que era vejar al prelado*⁵³⁹, una hora más tarde devolvía al reo a su cárcel, donde el mismo día fue degradado y ajusticiado con su cómplice en la plaza pública⁵⁴⁰».

Mateo Salcedo reconocía plenamente que el Tribunal Eclesiástico era superior al Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias, por lo que su actuación no fue sino una manera de burlarse del primero de ellos e inmiscuirse en sus asuntos.

Mientras Juan Meñozca permaneció en España, Salcedo siguió tramitando las causas pendientes del Tribunal del Santo Oficio. A su regreso a Cartagena de Indias, se encontró con una gran cantidad de expedientes para celebrar un auto de fe al que tuvo que asistir solo, pues Salcedo había muerto el 27 de diciembre de 1621⁵⁴¹. Dicho auto se celebró el domingo 13 de marzo de 1622, y en él se iba a quemar por vez primera a un reo en una plaza de Cartagena⁵⁴².

Juan Meñozca fue destinado al tribunal de la ciudad de Lima en recompensa por la magnífica labor que había realizado en el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias; posteriormente, fue nombrado visitador de la Audiencia de Quito mediante una Real Cédula.

⁵³⁹ *Moviéonos a traer este preso, aunque lo contradecía el obispo, lo primero, por la obligación general que todas las justicias tienen, y porque el auto que el obispo mandó notificar al alcalde fue público en el pueblo y que estaba a la mira en que había de parar, y que, si no trajéramos al preso, era dar a entender que no se podía traer y que el obispo era superior al tribunal. Carta de Salcedo de 23 de enero de 1621. Libro 1.009. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.*

⁵⁴⁰ Ídem.

⁵⁴¹ Carta del 16 de marzo de 1622. Tomado del libro 1.009. *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. op. cit.*

⁵⁴² Fue un inglés llamado Adán Edón.

Juan Meñozca fue un personaje muy controvertido y discutido dentro del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias, como también fue controvertida y discutida la actuación del Tribunal General de la Inquisición para con el inquisidor, que aceptó las denuncias de los preladados y autoridades, pero se limitó a archivarlas y dio prebenda a su defensa para que se mantuviese en el Tribunal del Santo Oficio en Cartagena de Indias, Lima y México.

Meñozca fue reemplazado por Agustín de Ugarte y Saravia, que llegó a Cartagena de Indias a mediados del año 1623.

Meñozca le dio una serie de recomendaciones, entre las que sobresalía que atendiese «*para mejor entender las condiciones de los naturales y de los ministros*⁵⁴³». Dichas recomendaciones se debían tener en cuenta para evitar que en el futuro surgieran dudas sobre la actuación del tribunal. El señor Ugarte Saravia era nuevo en el puesto, y en verdad que lo demostró, pues las causas que tramitó merecieron graves observaciones por parte del Consejo General de la Inquisición.

En una carta que escribió al Consejo con fecha 15 de junio de 1624, daba cuenta de todas sus actuaciones hasta el momento: «*Ha habido mucho que hacer en este Santo Oficio y de ello ha resultado hasta ahora haber sacado a la iglesia mayor de esta ciudad el día de San Bernabé*⁵⁴⁴ *próximo pasado tres hechiceras y un judío. Y en el tribunal, después de haber procedido a torturar, haberse suspendido la causa de una bruja, a donde abjuraron dos hombres de levi, el uno por proposición heretical y el otro por hecho que lo era; y dos moriscos de los expulsado que están en la*

⁵⁴³ Carta de 15 de julio de 1623. Libro 1.009. *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias*. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

⁵⁴⁴ El día de San Bernabé es el 11 de junio.

galera de esta costa fueron absueltos ad cautelam. Y siete hombres fueron reprendidos en dicho Tribunal por diferentes cosas. Y en las cárceles secretas están seis personas, y tres fuera, de las cuales las tres están por judaizantes, y el uno ya convicto y confeso por creencia y pertinacia⁵⁴⁵».

Las cosas no cambiaron mucho con la llegada del inquisidor Ugarte Saravia, y las disputas entre la Iglesia, las autoridades civiles de la ciudad de Cartagena de Indias y el Tribunal del Santo Oficio por las competencias en cuanto a reos y causas se mantenían.

El capitán Juan Barba de Coronado fue otra víctima de los manejos inquisitoriales del Tribunal del Santo Oficio de Cartagena de Indias por aquellos días. Este era el alcalde de Puertobelo, y tenía como misión defender las fortificaciones del puerto ante las amenazas de los holandeses. El capitán escribió al Rey contándole lo sucedido: *«Y estando sirviendo a V.M en los oficios de alcalde mayor de la ciudad de San Felipe de Puertobelo, capitán a guerra, comisario de las reales fábricas, gobernador y capitán general de las poblaciones de Santiago del Príncipe y Santa Cruz la real, y teniendo a su orden ocho compañías de infantería y hacer las prevenciones necesarias para la defensa y fortificación de aquel puerto y castillos, por haberse recibido cartas y avisos de Don Fadrique de Toledo, general del Mar Océano, de haberse visto muchos enemigos que se entendía iban sobre aquellos puertos, que se estuviese con cuidado y las prevenciones necesarias, se ofrecieron causas y delitos de ministros de la inquisición de Cartagena, como fue, que Diego Martín de la Cueva, vecino de la ciudad de Puertobelo, a quien había dado vara de aguacil de la inquisición fray Gonzalo de Morales, de la orden de Merced, comisario de*

⁵⁴⁵ Carta de 15 de junio de 1624. Tomado del libro 1.009. *Correspondencia...* op. cit.

aquel puerto, no siendo familiar ni persona aprobada por el Tribunal y contra lo ordenado y mandado el año 610, en que se prohibió, solamente los hubiese donde está el tribunal y no en otra parte; estando en la plaza el dicho alcalde mayor el domingo de ramos con la gente mas honrada de la dicha ciudad, el dicho alguacil Diego Martín se vino para ellos con la espada desenvainada y le dio a Diego Fernández Madrid, factor, juez, oficial real, que estaba junto a dicho alcalde mayor, dos heridas en la mano y cabeza, prosiguiendo con muchos otros golpes, de que quedó herido y muy maltratado, y asiéndole y prendiéndole dicho alcalde mayor, el dicho aguacil se le resistió , apellidando y diciendo no poder ser preso, por ser aguacil mayor de la Inquisición, y no solamente se resistió sino que dijo muchas palabras en desprecio de la justicia y sus ministerios».

Al escribir esta carta al Rey, Coronado da una pista sobre su impugnación al nombramiento del alcalde del tribunal, pues una persona no podía ocupar ese cargo sino allí donde estuviese instalado el tribunal, y no donde hubiera un comisario. Coronado afirmó que esto ya había sido estipulado por la propia Inquisición desde 1610. La respuesta del alcalde del Tribunal de la Inquisición no se hizo esperar, y arremetió no contra el alcalde de Puertobelo, sino contra una de las distinguidas personalidades que, precisamente, le acompañaba en esos momentos.

Como en las ocasiones precedentes, se trataba de aclarar quién debía procesar a dicha persona, si el Tribunal del Santo Oficio o las autoridades de Puertobelo. El fraile comisario trató de arrebatarse el preso al alcalde mayor, pero este lo retuvo hasta confirmar que realmente era un empleado del Tribunal del Santo Oficio: *«no obstante muchos requerimientos que por escrito y de palabra el dicho comisario le hizo, y*

porque procedió en la causa, el Tribunal y ministros le cobraron odio y enemistad».

Los enfrentamientos entre el alcalde mayor y la Inquisición de la ciudad de Cartagena no terminaron con este litigio. En cierta ocasión, el tribunal intercedió a favor del mercader Juan Ortiz, que intentaba llevar una gran cantidad de plata desde el puerto hasta España y que había buscado la manera de conseguir el título de receptor de la Inquisición de Cartagena de Indias. Ortiz estaba retenido por órdenes del alcalde mayor debido a algunas deudas que había contraído en Puertobelo, pero alegó que no podía ser retenido por ser receptor del Santo Oficio, *«y como tal no podía ser preso, ejecutado ni convencido sino en el dicho Tribunal, siendo las deudas anteriores al dicho titulo, ganado solo por eximirse de la paga, como hasta hoy lo ha hecho en muchas cantidades de ducados que debe».*

El Tribunal de la Inquisición mandó llamar al alcalde mayor para que declarase sobre lo sucedido con sus ministros, pero antes de que compareciese, los inquisidores de la ciudad de Cartagena Ugarte Saravia y Domingo Vélez comisionaron a un clérigo para que hiciese algunas averiguaciones sobre la conducta del alcalde mayor y de los ministros del Santo Oficio. Este clérigo era amigo íntimo del comisario, por lo que no era de esperar que el informe fuese favorable para el alcalde: *«[...] proveyeron un auto, que llaman de comparendo, con pena de excomunión y pecuniarias, ordenando que, en dejando el oficio, se le notificase pareciese personalmente en el dicho tribunal, con muchas amenazas que, si no lo cumplía, enviarían personas que ejecutasen las penas y procediese con otras públicas demostraciones, todo al fin de desautorizarle y atemorizarle*

las justicias reales, usando mas de su potestad que lo que conforme a derecho e instrucciones de V.M podían».

En este caso del mercader, el Tribunal del Santo Oficio sabía que no tenía competencias para dirimir el asunto, pero aun así lo hizo, como en el anterior suceso con el obispo de la ciudad y los frailes. De hecho, el alcalde mayor de Portobello ya había tenido anteriormente otro altercado con el Tribunal del Santo Oficio por la detención de un empleado de esta institución.

La enemistad se suscitó entre las autoridades del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias y el alcalde mayor de Puertobelo (Panamá), por haber encarcelado a un empleado del tribunal en su jurisdicción. Esto fue injusto según la institución, y harían pagarle tal arbitrariedad exigiendo el pago adecuado a dicha autoridad, que debería comparecer en la ciudad de Cartagena de Indias, en el Nuevo Reino de Granada, para responder por su acción.

El alcalde mayor de Puertobelo se sentía desautorizado al no tener competencias para juzgar delitos propios del Tribunal del Santo Oficio a pesar de saber que la autoridad civil podía intervenir en asuntos de sangre, pero no en los relacionados con la pureza de la sangre ni en los delitos de herejía. Así pues, tuvo que comparecer en la ciudad de Cartagena de Indias con las dificultades que ello tenía aparejado, y tendría que permanecer en la ciudad sin recursos suficientes y sin compañía⁵⁴⁶.

⁵⁴⁶ [...] y le obligaron a dejar su casa, mujer e hijos en la dicha ciudad de Puertobelo, tierra muy enferma y costosa, y a embarcarse en un barquillo con riesgo de la vida y mucha costa de su hacienda e ir a la de Cartagena distante más de cien leguas, por mar. Y habiendo parecido en el dicho tribunal, por más molestarle y desautorizarle, le hicieron notificar tuviese la ciudad por cárcel, mandándole asistiese a las audiencias

Las autoridades del tribunal exigieron alcalde mayor de Puertobelo que se presentase en la ciudad de Cartagena de Indias, la sede principal de dicho tribunal, para que respondiese a una serie de preguntas en relación con la detención de uno de sus empleados. El alcalde dijo que le resultaba difícil acudir, pues no deseaba abandonar a su familia, lo que podría repercutir negativamente en su entorno. Nada de esto importó al tribunal, que exigió su comparecencia: «[...] no se la quisieron dar sino era diese petición con toda humildad, pidiendo en ella licencia para volverse a su casa, diciendo no tenia que decir ni alegar en su causa, y si algunos testigos se habían recibido, los daba por dicho y ratificados, lo cual le enviaron a decir con don Antonio Maldonado Tejada, sargento mayor de la dicha ciudad de Cartagena, persona que le había mediado y pedido el breve despacho suyo a los dichos inquisidores, por ver las molestias y daños que recibía [...]».

Ante la reiteración de inocencia que demandaba el alcalde, los ministros le llamaron de nuevo y le hicieron una serie de preguntas que para él fueron bastante ofensivas. Él consideraba que su detención había sido ‘fruto de la pasión’: «[...] por las cuales descubrió ser pasión todo, originado de las dichas competencias de jurisdicción que tuvo con los dichos ministros de inquisición y haber sido ellos los que tuvo con los dichos ministros de inquisición y haber sido ellos los que por vengarse le tenían en ese estado⁵⁴⁷».

Viendo que realmente no tenían argumentos de peso para seguir reteniéndole, tras unos ocho meses de mucha incertidumbre fue devuelto

de mañana y tarde, con muchas penas pecuniarias y de des-comuni3n, procediendo siempre con modos p3blicos, 3speros y exorbitantes [...].

⁵⁴⁷ Jos3 Toribio Medina. *La imprenta en Bogot3 y la Inquisici3n en Cartagena de Indias*. Publicaci3n de la Biblioteca Nacional de Colombia. Bogot3, 1952. pp. 209-216.

a la ciudad de Puertobelo notificándole una sentencia en la que le mandaban dar cuenta y residencia de los oficios que había tenido y ordenaban fuese desterrado por un año y pagase cien pesos. El castigo a que sometieron al alcalde mayor de Puertobelo fue una venganza por lo que este había hecho con el tribunal del Santo Oficio de Panamá.

El alcalde mayor de la ciudad de Puertobelo pidió que se le diese la sentencia, a lo que el tribunal respondió: *«Y aunque dijo que oía dicha sentencia y respondería en el termino que el derecho les concedía, los dichos inquisidores no quisieron que se escribiese, diciendo que sin salir de allí dijese si consentía o apelaba, porque no había otro remedio, y aunque les pidió le diesen el termino para aconsejarse con su letrado o le hiciesen llamar allí, no lo quisieron hacer, y lo que pudo alcanzar fue que se escribiese suplicaba la sentencia, para poder tener tiempo y en el dar cuenta a su letrado de lo que con él se hacía, y le mandaron no dijese a ninguna persona lo que le había pasado, amenazándole que le castigarían rigurosamente⁵⁴⁸»*.

El Tribunal del Santo Oficio sabía lo que había hecho con el reo y le ordenaron callar, pues eso podría ir en su contra.

Ante la falta de respuesta por parte del Tribunal del Santo Oficio a las peticiones del capitán Coronado, este apeló al Consejo General de la Inquisición en Madrid alegando se le diese una respuesta clara a su situación, pues consideraba correcta su actuación contra el Tribunal de la Inquisición en Puertobelo. Para el capitán Coronado, lo que la institución había hecho con Juan Ortiz y con el alcalde de Puertobelo era injusto, pero sus demandas no tuvieron eco alguno por el Tribunal del Santo Oficio, por

⁵⁴⁸ Ídem.

lo que el capitán Coronado y el alcalde mayor insistieron en dar traslado de su petición al Consejo General de la Inquisición en Madrid.

El Tribunal de la Santa Inquisición de Cartagena de Indias hizo oídos sordos, y su única respuesta fue la represión y la advertencia a los reos de que no insistieran y llevaran a segunda instancia el proceso sumarial seguido por el Tribunal Inquisitorial.

«Y con tanta pasión se procedió en la dicha causa, que sin darle traslado de cosa alguna ni dejar que su letrado viese el proceso ni fuese sabidor de auto ni sentencia, más de lo que vocalmente le decían, le hicieron exhibir los dichos cuatrocientos pesos⁵⁴⁹ y que los recibiese del el dicho Juan Ortiz, recetor, su enemigo, a quien había tenido preso y hecho satisficiese la hacienda con que se había quedado, todo en venganza de las dichas competencias; y aunque pidió recibo del dinero o testimonio, no se lo quisieron dar [...]

aunque pidió testimonio dellos y de lo que se proveyese, sólo se le dio de haberlas presentado, sin proveimiento ni otra cosa, aunque estuvo detenido y solicitándolo mas de tres meses y medio que se detuvieron en aquel puerto los dichos galeones, asegurándole enviaban la dicha causa en los mismos galeones al Consejo de la General Inquisición, obligándole con semejantes agravios y molestias a venir desde las indias a esta corte a echarse a los pies de V.M, dejando casa, mujer e hijos desamparados con muchos gastos de su hacienda, riesgos de su vida y reputación.

El propio Coronado sabía que el tribunal contaba principalmente con dos armas para que las personas acataran sus decisiones: el chantaje y el

⁵⁴⁹ Esta fue una multa, que le notificaron después de la primera, por la que debía pagar cien pesos.

amedrentamiento. «*Con lo cual, y otras cosas semejantes que declarará, los dichos inquisidores tienen tan amedrentados los vasallos y justicia de V.M que no hay quien se atreva a contradecirles ni hablar palabra ni pedir remedio de los agravios que reciben, ni a volver por su real⁵⁵⁰ jurisdicción [...]»⁵⁵¹.*

Su proceso concluyó donde se dejó: en la más completa indiferencia por parte de dichas autoridades, que dejaron pasar el tiempo para, con ello, olvidarse de lo sucedido. No quedó constancia alguna de los daños que el Tribunal de la Inquisición del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias causó a Coronado, solo su carta al Rey denunciando los hechos.

En el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias, como en otros lugares de las Indias Occidentales, había una rotación de sus miembros y nuevos nombramientos de personal por las propias exigencias internas del organismo. En el año 1627, empezaron a hacerse algunos cambios sustanciales que exigía el propio Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias, recayendo la responsabilidad en el secretario Luis Blanco Salcedo, que fue uno de los fundadores del Santo Oficio en Cartagena, y desde mucho tiempo atrás con otros tribunales inquisitoriales en la Península Ibérica⁵⁵². Vélez y Argos fue ascendido a inquisidor en octubre del año 1626, y su puesto ocupado por el doctor Velásquez de Contreras, que había trabajado en La Habana y tenía una

⁵⁵⁰ José Toribio Medina. *La imprenta y la Inquisición en Cartagena de Indias*. op. cit. pp. 209-216.

⁵⁵¹ El memorial consta de cuatro folios, y no consta el lugar en el que se hizo ni la fecha, si bien resulta que corresponde al año 1630. Libro 1.010. *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias*. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España; véase José Toribio Medina, *La imprenta en Bogotá y la Inquisición de Cartagena de Indias*. op. cit. p. 216.

⁵⁵² Carta de los inquisidores de 28 de julio de 1627. Libro 1.010. *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias*. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

edad muy avanzada. El inquisidor principal, Ugarte Saravia, fue enviado a la diócesis de Chiapas en marzo de 1629 y reemplazado por Don Martín de Cortazar y Azcárate, llegado desde la ciudad de Santa Fe.

El Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias empezaba a dejar una herencia de enfrentamientos entre esta institución y las autoridades civiles y eclesiásticas que se transmitiría con el tiempo entre sus empleados, así se hayan hecho los cambios necesarios que demandaban para una mayor eficiencia con dicho Tribunal del Santo Oficio y su entorno, pero la realidad era otra. Por los años 1628 al 1633, los inquisidores tenían grandes diferencias con el entonces gobernador de la ciudad de Cartagena de Indias, Don Francisco Murga, pero el instigador no era el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias, sino el propio gobernador de la ciudad. En esta ocasión, el gobernador Murga exigió al Tribunal del Santo Oficio que le vendiese unas casas que tenía en la plaza para edificar unas viviendas del ayuntamiento. Esto incomodó mucho a los inquisidores, pues dicha institución no podía desprenderse de ellas dado que las necesitaba para su funcionamiento. El gobernador y el cabildo llegaron a un acuerdo y no consintieron tener en cuenta al Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias: *«Era el hombre más peligroso del mundo, porque nos pone cada día mil ocasiones en que tropezar, y que, si esto no se remedia, no se puede vivir en esta ciudad»*⁵⁵³.

⁵⁵³ Carta de 12 de diciembre de 1632. *Eran peregrinas las razones que los inquisidores hacían valer en carta posterior y sin fecha para que no se aceptase la propuesta del gobernador y capitulares, pues así como en Zaragoza, decían se fundó la capilla del Pilar en el sitio de la alfajería morisca, y en Madrid una iglesia en el lugar en que más judíos azotaban a Cristo, así allí se había fundado la inquisición en el mismo lugar en que los protestantes de Drake predicaban sus errores, y verificar esto ser milagrosa cosa, concluían, con que el primer hereje que se relajó en este tribunal, fue de las*

La situación estaba en contra del Tribunal del Santo Oficio, y las autoridades civiles dieron por hecho que se les debía dar esa concesión para satisfacer sus intereses –administrativos y no personales, como expuso el propio gobernador–. Pero Francisco Murga fue incluso más atrevido cuando intercedió a favor de un negro condenado a ser azotado por hereje deteniendo a su verdugo. Esto fue un desacato para el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias; la pelea estaba cantada. Los inquisidores declararon al gobernador públicamente excomulgado: «*y habiéndose notificado la declaratoria, cuentan ellos, prendió al sacristán Juan de Cervantes Aroz, que se la notificó, y al receptor Juan de Simancas y a dos familiares que le iban acompañando, teniéndoles encerrados veinticuatro horas con doce hombres de guardia*⁵⁵⁴».

El gobernador, asistido por el teniente Don Francisco de Llano Velasco –uno de los personajes más odiados por el Tribunal del Santo Oficio–, citó testigos de su actuación, levantó un sumario recusando al Tribunal de la Inquisición como su enemigo y celebró en la casa del obispo una junta para dirimir el asunto. Por consejo del oidor de Quito –que estaba en aquel momento en la ciudad de Cartagena de Indias–, Don Alonso del Castillo Herrera, se acordó que pidiese absolución al gobernador Murga por la detención de un empleado del Santo Oficio, la cual se le dio sin las solemnidades acostumbradas.

sectas de los que predicaron sus herejías en estas casas: con lo cual es cierto que todas las acciones que se hiciese sobre esto dicho Matute (agente y gobernador y cabildo) no son más que a fin de echarnos de este sitio, por odio mortal que nos tienen y ocupar la ciudad este lugar para casas del cabildo por ser el mejor desta plaza para su propósito, y no por el servicio de Dios, como ellos dirán. Libro 1.011. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

⁵⁵⁴ Carta de 8 de agosto de 1633. Tomado del libro 1.011. op. cit.

El gobernador sabía que el pueblo cartagenero, en general, no tenía una buena opinión del Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias. A los desacuerdos entre ambos poderes, el civil y el eclesiástico, se sumaron las arbitrariedades y el terrorismo que el tribunal ejercía con la misma población de la ciudad y su distrito, por lo que se ganaron bastantes enemigos con el tiempo. Ante esta actitud de rechazo y condena por la máxima autoridad de la ciudad, y por la población, al ver tanto odio hacia ellos⁵⁵⁵, sus miembros se sentían como condenados por el diablo. Desde principios del siglo, con la institucionalización del Tribunal del Santo Oficio, se crearon celos y rivalidades entre los sectores civil y eclesiástico que ambos fomentaron y que acabaron diezmando el poder tanto del uno como del otro.

Los inquisidores argumentaban que su misión en la ciudad de Cartagena de Indias era exaltar la fe y extirpar todo lo que estuviese en contra de ella, pero realmente hicieron lo contrario, porque se inmiscuyeron en muchos asuntos que no eran de su competencia poniendo en tela de juicio la continuidad de la institución en la ciudad, y se ganaron la reprobación de la población de Cartagena de Indias. No fue algo orquestado por el diablo u otros, sino que el mal procedía de dentro. Pero, al ver que el deseo de las autoridades y de la población era que dicho tribunal no estuviese más allí: *«Cierto, señor, que no podemos entender sino que el diablo ordena estas marañas⁵⁵⁶»*.

⁵⁵⁵ *Como quiera que la más de la gente de esta tierra nos tiene odio tan mortal que a cada uno de nosotros nos quisiera ver conforme a sus deseos.* Carta del 8 de agosto de 1633.

⁵⁵⁶ Carta de 8 de agosto de 1633. Libro 1.011. *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias.* Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Esta era una situación política, saber quién mandaba a quién y dónde; para ello, se prosiguió con la causa de parte de Francisco Murga. El mismo gobernador había escrito al Consejo Superior de la Inquisición acerca de lo sucedido explicándole que la Inquisición le perseguía y lo había excomulgado públicamente: *«Agora, decía, pido justicia de una delación afrentosa, que sin ocasión y fundamentos se me ha hecho, pues no han bastado los oprobios y afrentas pasadas, sino que para sellar y afinar la materia, han puesto por escrito que soy sospechoso en la fe, temerario, atrevido y desvergonzado. V.S.I cómo se trata a un gobernador general de S.M. que cuando así lo sintieran, por lo que estoy representando, se pudiera omitir resolución tan áspera y cruda, que, acreditada por un tribunal, no queda más que decir contra un hombre es el más depravado que crió Dios;a El y a V.S.I pido la satisfacción de esta maldad⁵⁵⁷»*.

Con un acuerdo entre el señor gobernador Murga y el cabildo, se pretendía que el Tribunal del Santo Oficio se trasladase a la ciudad de Santa Fe. Allí se podrían tramitar algunos expedientes de determinadas ciudades y pueblos en el interior del Nuevo Reino de Granada. Además, según el gobernador y el cabildo, el clima era bastante mortífero y la ciudad de Santa Fe más barata. Los inquisidores del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias contestaron: *«Lo cierto es, concluía, que son emulaciones de este caballero y aliados suyos, que no tienen más voluntad que su antojo, y como desde su balcón ve las paredes de este Santo Oficio y ellas le son tan odiosas, desea verlas por el suelo con sus trazas⁵⁵⁸»*.

⁵⁵⁷ Carta de 26 de agosto de 1634. Libro 1.011. *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias*. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

⁵⁵⁸ Carta de 26 de septiembre de 1634. Libro 1.011. *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias*. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

La situación de ambos poderes llegó a ser insostenible para el Rey. Mientras el gobernador daba un informe acerca de sus actividades y de las de los ministros que tuvo una gran acogida, encontraron que el Rey mandó a su delegado en Cartagena, Vélez y Argos, trasladarse a la ciudad de Madrid. La opinión del Consejo de las Indias fue que no regresase dicho delegado, pues el abatimiento y humillación que había sufrido con el gobernador Murga hacían mejor trasladarlo a España. Así, según los del Consejo, se evitaría que siguieran los problemas.

La decisión del Rey, basada en la opinión del Consejo de Indias, no sentó nada bien a la Inquisición del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias, porque eso era darle la razón al gobernador Francisco Murga: *«y para advertencia del Tribunal y S.M., concluían, basta lo que con él se ha hecho, y de pasar adelante sin más fundamento, sólo servirá de intimidar los ánimos de los demás inquisidores y ministros del Santo Oficio en el progreso de su ejercicio y dar motivo a los gobernadores a nuevas y continuas diferencias y encuentros, si solo se ha de estar a sus reclamos⁵⁵⁹»*.

No era el cambio de personas, era un problema de estructura de poder en la que se habían embarcado ambos poderes. Estas complicaciones se sucedieron durante gran parte del siglo XVII, y las autoridades no supieron erradicarlas en una segunda instancia, pues salía uno y entraba otro –ya fuese del poder civil o del Tribunal de Santo Oficio. Había problemas que los tomaba el de turno, y seguía con la senda de la venganza por no

⁵⁵⁹ Copia de la consulta que el Consejo Supremo de la General Inquisición hizo a su Majestad, etc., impresa. Toribio Medina, José. Tomado del texto *Inquisición en Cartagena de Indias*. op. cit. p. 238.

reconocer que existía una autoridad constituida, pero ellos quisieron ser protagonistas y estar por encima de la ley.

A raíz de la muerte del gobernador Murga, el delegado del Rey en la Inquisición de Cartagena hizo una defensa de su situación allí y de su traslado a una plaza en España. «*Vanas voces fueron y siniestros informes del gobernador Francisco de Murga, quien se entronizó tanto en aquel gobierno que tenía por asentado nadie había de usar de voluntad sino la suya, cuanto más contradecirle sus acciones e intentos; y aunque esto en aquellas tierras, muy de ordinario, es clima de gobernadores, pero el sobredicho, por su condición, con mayor razón. Y ya señor, porque con la muerte todo se acaba, se suspende la consideración y juicio en esta parte, y la venida del inquisidor, pues cesa la causa que la ocasionó y el impedimento que podía haber de su vuelta a Cartagena [...]*⁵⁶⁰».

En esta carta podemos ver la decepción que le causó la muerte del gobernador, porque hay sed de venganza: «*[...] porque con la muerte todo se acaba, se suspende la consideración y juicio en esta parte [...]*».

El Tribunal de la Inquisición tenía ese papel de resarcir sus culpas acusando al otro y juzgándolo. No se debe olvidar que el inquisidor Juan Meñozca, que fue uno de los que trabajó como delegado del Rey ante la Inquisición, tuvo la misma forma de actuar que el gobernador Francisco Murga, pero el Tribunal del Santo Oficio esperaba que se restituyese su honor con el regreso de Vélez Argos a la ciudad de Cartagena de Indias. Dicha petición de defensa realmente no tuvo eco, y el Rey se mantuvo en

⁵⁶⁰ / Señor / V. Magistad fue servido de proveer a la consulta que hizo al Consejo, etc. Folio, 8 hojas. Tomado del texto *Inquisición en Cartagena de Indias*. op. cit. p. 238.

su decisión –apoyada por el Consejo de Indias– de que no fuese trasladado a la ciudad de Cartagena de Indias.

Muchos conflictos o enfrentamientos entre estos dos poderes realmente no se dirimieron como debía haberse hecho, y siempre se dejó algo a medio camino. Esto era de esperar para que se iniciase otro capítulo con el mismo trasfondo. El teniente de la gobernación Francisco Llano Velasco, que fue uno de los promotores de muchas revueltas en la Inquisición, estaba en el punto de mira de los inquisidores para prenderlo. Como el gobernador Francisco Murga, su aliado y amigo, ya había muerto, le tocaba desquitarse al Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias con el teniente gobernador. Sin embargo, el placer del desquite iba a ser breve: *«Con que quedamos muy consolados, exclamaba, pues obrando Dios sus maravillas y descubriendo verdades de un oprimido tribunal que ha seis años que padece oprobios de malos intencionados»*⁵⁶¹.

Las cosas ya estaban preparadas para su captura, pero los inquisidores no sabían que su enemigo era bastante astuto. Estuvo poco tiempo en la cárcel, pero como tenía una gran amistad con el inquisidor Cortaza, consiguió por medio de este un informe médico aseverando que no podía estar mucho tiempo recluido debido a ciertos achaques de su salud. Se le dio la casa por cárcel *«para que se asintiese al dar algunos tormentos, a título de que la ciudad no tenía verdugo diestro y que dijese a los negros*

⁵⁶¹ Carta de 9 de abril de 1636. Libro 1.012. *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias*. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

*que los daban, el dicho teniente como juez antiguo, la forma que había de ligar a los seis reos y dar las vueltas*⁵⁶²».

A pesar de ello, el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias siguió con los casos pendientes de otros reos que en esa época tenía para adelantar.

Durante gran parte de lo que restaba del siglo XVII, el tribunal y los inquisidores repitieron casi siempre los mismos conflictos, lo que condujo con el tiempo a la disolución de la institución por ineficaz y excesivamente burocrática. Se aprovechó del poder que la Corona de España le había dado en todas las Indias Occidentales, y se sirvió de él para beneficio de algunos e ir en contra de las gentes de las ciudades en que se había instalado. El poder corrompe, y son víctimas de sus propios inventos. Por ello, el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias le provocó muchos dolores de cabeza a la Suprema Inquisición y al Consejo de Indias en la ciudad de Madrid, España.

Conclusiones.

Podemos decir que la tesis *El discurso de las condenadas; brujas y hechiceras* nos da una idea de la brutal represión, censura y persecución a que fueron sometidas las mujeres que pasaron por la institución llamada Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias. Si bien algunas confesaron haber cometido los delitos que el tribunal inquisitorial les imputó, también hubo otras que se resistieron a hacerlo llegando a pagar por ello con su propia vida.

⁵⁶² Informe del doctor Velásquez de Contreras al Consejo. Madrid, 27 de septiembre de 1639. Libro 1.012. *Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias*. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Las hechiceras y las brujas de la ciudad de Cartagena de Indias y su provincia –y, en general, de toda la zona del Caribe– mostraron que su espacio y tiempo fueron una manera de resistir contra la imposición de una sociedad regida por unas leyes que no daban relevancia alguna a la mujer de dicha sociedad. Al verse marginadas, ellas actuaron de ese modo para reconocer su identidad cultural, sus valores, y en general, su papel que desempeñaron en la clandestinidad tenía un valor estratégico con respecto a las autoridades de la colonia. Es importante saber que ellas mantuvieron un espacio y un poder en sus discursos porque tenían una autoridad que la Inquisición del Santo Oficio ni aceptó ni toleró. La Iglesia y su Tribunal del Santo Oficio quisieron administrar justicia, atacar a otras religiones de las que no se tenía realmente una idea de por qué se practicaban en la región de la ciudad de Cartagena de Indias. Simplemente, combatieron la herejía persiguiendo a los herejes y a sus cómplices. El Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias nunca escuchó a las mujeres que pasaron por el mismo, y solamente se dedicó a reprimir y a ejercer el autoritarismo; ellos eran la ley.

Particularmente, el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de Cartagena de Indias fue un ente burocrático dependiente de las autoridades de la Corona de España que tenía como misión controlar la pureza de la raza en las Indias Occidentales. Sin embargo, esto no dio los resultados esperados, pues fue mayor su afán de protagonismo dentro de la ciudad ante las autoridades civiles y militares que su interés por llevar a cabo la mencionada labor. Se caracterizó por ejercer el terrorismo institucional y someter a represión y censura a una parte de la población de la ciudad, lo que generó una gran distancia entre esta y la institución.

Fuentes inéditas.

Tribunal del Santo Oficio de Cartagena de Indias. Proceso inquisitorial contra Isabel Noble. Libro 1.020 A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Ana María Olarriaga, sacado del libro 1.020. A.H.N.

Proceso inquisitorial contra Isabel Carvajal. Libro 1.020 A.H.N.

Proceso inquisitorial contra María Ramírez. Del tribunal inquisitorial de Cartagena de Indias. Libro 1.020. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Paula Aguiluz. *Sección Inquisición, Fondo Procesos de Fe de Cartagena*, libro 1.620, expediente 10. A.H.N. Madrid, España.

Proceso inquisitorial contra Francisca Mejía, sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Isabel Barrientos, sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición en Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Isabel González, sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Beatriz Oviedo, sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Isabel de la Mota. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Procesos inquisitoriales contra Beatriz Oviedo e Isabel Mota. Sacado del libro 1.020. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Ana de Mena, sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Bárbara Gómez. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Bárbara. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Jerónima. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra María Crespa. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso contra Bernarda Álvarez. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso contra Ana Rodríguez de Villena. Sacado del libro 1.021 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias.

Proceso inquisitorial contra Rufina Rojas. Sacado del libro 1.021 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Catalina Barros. Sacado del libro 1.021 del Tribunal de la Inquisición Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso contra Marota. Sacado del libro 1.021 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso contra Isabel. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Maria de la O. Del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Beatriz López. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso contra María Núñez. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Leonor. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso contra Leonor. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Guiomar. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Leonor Zape. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición en Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Jusepa Ruiz. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Polonia. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra María Linda, sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra María Cacheo, sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición en Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Ana de Ávila, sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Justa, sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. AH.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Lucía Biáfara. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Ana María, sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Juana de Hortensio. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición en Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Bárbola de Albornoz. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Ana Suárez. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Ana. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra María Méndez. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Juana Fernández de Gramajo. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Ana María Robles. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Luisa Domínguez. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Luisa. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Rafaela Navas. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Elena de la Cruz. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso contra Ana Beltrán. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso contra Rafaela. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Rufina. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid

Proceso inquisitorial contra Lucía Biáfara. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Juana de Zamba. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso contra Juana Zamba. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Inés Martín. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso contra Justa. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso contra Dominga Verdugo. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso contra Bárbola León. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso contra Marta. Sacado del libro 1.021 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso contra Ana Suárez. Sacado de los libros 1.020 y 1.021 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid

Proceso contra Justa Pérez. Sacado del libro 1.021 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso contra Juana Baptista. Sacado del libro 1.021 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso contra Isabel López. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Teodora de Salcedo. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Juana de Mora. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Catalina de Octavio. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Rufina. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Dorotea de la Palma. Sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Luisa Sánchez, sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Isabel Hernández, sacado del libro 1.020 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso contra Juana Baptista. Sacado del libro 1.021 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. A.H.N. Madrid.

Proceso inquisitorial contra Lorençana de Acereto. Libro 1620. A.H.N. Madrid, España.

A.H.N. Sección Inquisición. Legajo 4.442, doc. 59.

A.H.N. Sección Inquisición. Leg. 4.442, exp. 59. Año 1619.

A.H.N. Sección Inquisición. Leg. 1.952. exp. 4k. Causa número 23. Año 1630.

A.H.N. Sección Inquisición, leg. 1.953, exp. 70. Causa número 24. Año 1624. A.H.N. Sección Inquisición. Leg. 1.952, exp. 4m. Causa número 4. Año 1633.

A.H.N. Sección Inquisición. Leg. 4.442, doc. 59, f 5r.

Tribunal del Santo Oficio de Cartagena de Indias. Proceso inquisitorial contra Isabel Noble y otros. Libro 1.020. A.H.N. Madrid.

A.H.N. Sección Inquisición. Legajo 1.856 1, doc. 46, folio 5v, 6r.

A.H.N. Sección Inquisición. Leg. 4.442. doc. 59.

A.H.N. Sección Inquisición. Leg 4.442, exp. 59. Año 1619.

A.H.N. Sección Inquisición. Leg. 4.442, doc. 59 f 6r-v

A.H.N. Sección Inquisición. Leg. 1.953, exp. 4d. Causa número 21. Año 1622.

A.H.N Inquisición. Vol. 343, f 149. Madrid.

Inquisición de Nueva España, libro 764, folio 65. Archivo Histórico de Madrid. Madrid, España.

Inquisición de Nueva España, libro 764, folio 71. Santa Fe, 15 de mayo de 1599. Archivo Histórico de Madrid. Madrid, España.

Instrucción de 25 de febrero de 1610. Libro 1.008. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Carta de postero de septiembre de 1610. Libro 1.008. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Carta de 18 de diciembre de 1610. Libro 1.008. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Carta de 1 de junio de 1619. Libro 1.009. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Carta de 12 de agosto de 1633. Libro 1.011. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Archivo Histórico de Madrid. Madrid, España.

Carta de 5 de junio de 1611. Libro 1.008. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Carta de 16 de julio de 1612. Libro 1.008. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Archivo Histórico de Madrid. Madrid, España.

Carta de 15 de enero de 1611. Libro 1.008. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Carta de Medina Rico de 20 de noviembre de 1648. Libro 1.013. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Carta de 1 de octubre de 1683. Libro 1.017. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Carta de 15 de junio de 1611. Libro 1.008. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Carta de 15 de enero de 1611. Libro 1.008. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Carta de 16 de julio de 1612. Libro 1.008. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Instrucción de 25 de febrero de 1610. Libro 1.008. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Memorial al Consejo del doctor D. Almanza, Madrid, 5 de junio de 1614. Libro 1.008. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Acuerdo del consejo de 7 de junio de 1611. Libro 1.008. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Carta citada de 25 de junio de 1614. Libro 1.008. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Auto del obispado D. Alonso Enríquez de Toledo. Habana, 2 de diciembre de 1616. Libro 1.008. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición en Cartagena de Indias. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Carta de 6 de Junio de 1617. Libro 1.008. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Carta de 7 de julio de 1615. Libro 1.008. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Carta de 5 de julio de 1617. Libro 1.008. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Archivo Histórico de Nacional. Madrid, España.

Carta de 25 de octubre de 1619. Tomado del Libro 1.008. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición en Cartagena de Indias. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Carta de 25 de octubre de 1619. Libro 1.009. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Carta de Luis Blanco de Salcedo, de 24 de junio de 1614. Libro 1.008. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Carta de Juan Meñozca de 19 de agosto de 1623. Libro 1.009. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Carta al Rey. Cartagena, 4 de julio de 1613. Libro 1.008. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Carta al Rey. Cartagena, 4 de julio de 1613. Libro 1.008. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Carta de 20 de junio de 1614. Libro 1.008. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

«Y todo cuanto hay y sabe de mi lo parla al inquisidor». Carta de Salcedo, 4 de julio de 1614. Libro 1.008. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Memorial al Consejo de Fr. Leandro de Garfias, sin fecha. Tomado del Libro 1.008. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagenade Indias. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Carta de 12 de mayo de 1619. Esta carta fue escrita por Sebastián Chumillas, calificador del Santo Oficio. Correspondencia libro 1.008 del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Madrid, España.

Carta de 20 de marzo de 1615. Libro 1.008. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

«Es sujeto. Como V. S. sabe, que merece cualquier merced». Carta de 20 de julio de 1620. Libro 1.009. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Carta al consejo. Cartagena, 20 de julio de 1619. Libro 1.009. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Carta de Salcedo de 23 de enero de 1621. Libro 1.009. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Carta del 16 de marzo de 1622. Tomado del Libro 1.009. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias.

Carta de 15 de julio de 1623. Libro 1.009. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Carta de 15 de junio de 1624. Tomado del libro 1.009.

El memorial consta de cuatro folios, no consta dónde se hizo ni tiene fecha, si bien resulta que corresponde al año 1630. Libro 1.010. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Carta de los inquisidores de 28 de julio de 1627. Libro 1.010. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Carta de 12 de diciembre de 1632. Libro 1.011. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Carta de 8 de agosto de 1633. Tomado del libro 1.011. op. cit.

Carta de 8 de agosto de 1633.

Carta citada de 8 de agosto de 1633. Libro 1.011. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Carta de 26 de agosto de 1634. Libro 1.011. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Carta de 26 de septiembre de 1634. Libro 1.011. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Copia de la consulta que el Consejo Supremo de la General Inquisición hizo a su Majestad, etc. Impresa.

Carta de 9 de abril de 1636. Libro 1.012. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Informe del doctor Velásquez de Contreras al Consejo. Madrid, 27 de septiembre de 1639. Libro 1.012. Correspondencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Archivo Histórico Nacional. Madrid, España.

Fuentes editadas

Apuleyo, *Metamorfosis* II, 22.

Atondo Rodríguez, Ana María (1986). «De la perversión de la práctica a la perversión del discurso: la fornicación»; en Sergio Ortega Noriega, ed. *De la Santidad a la Perversión o de por que no se cumplía la ley de Dios en la Sociedad Novohispana* (México: Grijalbo).

Bachtel Guy. *Las cuatro mujeres de Dios, la puta, la bruja, la santa , y la tonta*. Barcelona Ediciones B, 2001. España

Barón Castro Rodolfo. *Política racial de España en Indias*. Valencia, 1947. Conferencia pronunciada en el paraninfo de la Universidad Levantina el 17 de mayo de 1946.

Bastidas, Roger. *Las Américas Negras*. Madrid. Alianza Editorial, 1969.

Bajtín, Mijail. *La cultura popular en la Edad Media y el Renacimiento*. Alianza Universidad. México, 1989.

Brian P. Levack. *La caza de brujas en la Europa moderna*. Alianza. Madrid, 1995.

Bowser, F. B. *El esclavo africano en el Perú colonial (1524-1650)*. México, 1977.

Braudel, Fernand, *Civilization material, economía y capitalismo*. S XV-XVIII. Vol. *Los juegos del intercambio*. Madrid, 1984.

Blasquez Miguel, J., *Eros y Tanates. Brujería, hechicería y superstición en España*. Toledo, 1989

Bonilla, L. *Historia de la hechicería y de las brujas*. Madrid, 1962.

Borja Juan Humberto «Composición y estructura de las familias urbanas en el Nuevo Reino de Granada, siglo XVIII», publicado en *inquisición, muerte y sexualidad en la nueva Granada*, editor, Ariel, Santa Fe de Bogotá, 1996

Cárdenas, Alejandra. Hechicería, saber y trasgresión. 1997. Estado de Guerrero, México.

Caro Baroja, J. *Las brujas y su mundo*. Editorial Alianza. Madrid, 1977.

Caro Baroja, J. El ballet del inquisidor y la bruja. Historia 16. Extra 1. Diciembre, 1976.

Caro Baroja, Julio. Vidas mágicas e inquisición. Edición Taurus. Madrid, 1976. Tomo I.

Caro Rodrigo. Días geniales y lúdicos, dice que el invocar al diablo Cojuelo fue por que al caer del cielo, «*se quebró una pierna*». En CC. Vol.

Ovidio, Amores, II, 1, 23-28.

Ciruelo, Pedro. Reproducciones de las supersticiones y hechicerías. Ediciones Hispanófilas. Impreso en España, Valencia, 1978.

Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica. 3 Vols. Madrid CSIC, 1962. Vol. 1.

Corcuera de Mancera, Sonia. Del amor al temor. Borrachez, Catequesis y control en la Nueva España (1555-1771). C.F.E . México, 1994.

Delemeau, Jean. El catòlicismo de Lutero a Voltaire. Edit. Labor. Barcelona, 1973.

De Castañeda, Juan Martín. Tratado de las supersticiones y hechicerías Y de la posibilidad y remedio dellas... 1529. Edición e introducción crítica Juan Roberto Muro Abad. Gobierno de la Rioja. Instituto de estudios riojanos. Logroño, 1994.

De Gracia, C. Rafael en el texto de Brujas y hechiceras de Andalucía... Córdoba, 1991.

De Sahagún, F. Bernardino. Historia general de las cosas de la Nueva España. Editorial Porrúa México. 1992

De Olmos, Fray Andrés. Tratado de hechicería y sortilegios. U.N.A.M. México, 1990.

De Pastor, María Alba. Crisis y recomposición social en Nueva España en el tránsito del siglo XVI- XVII, 1570-1630 F.C.E. U.N.A.M. México.

De Sandoval, Alonso. *De instauranda Aethiopum Salute*. Santa Fe de Bogotá, Presidencia de la República, 1951, p. 70.

Donovan, Frank. Historia de la brujería. Alianza. México, 1989.

Exmerich, Nicolau. El manual de los inquisidores, Barcelona 1983.

Pedro Fabo la Virgen de Candelaria en Cartagena.

Fernández Moratin, L. Relación del auto de fe de Logroño. Vol. II de la BAE. B. J Feijoo, *Cartas eruditas y curiosas. En que la mayor parte, se continúa el designio del Teatro Critico universal, IV* (Madrid, 1774) pp. 292-293 (carta XX).

Fortune, Armando. Los negros cimarrones en tierra firme y su lucha por la libertad. Lotería, número 117. Panamá, febrero de 1971

Gage, Tomás. Nuevo reconocimiento de las Indias Occidentales. México F.C.E., 1982.

Genningsen, G. El abogado de las brujas.

Ginzburg, Carlo. Mitos y emblemas sinais. Morfología e historia Schwares. Sao Paulo, 1986.

González de Amezua, A. El casamiento engañoso y El coloquio de los perros, de Miguel de Cervantes Saavedra. Edc. Crít. De Madrid, 1912.

Girard, Renè. La violencia y lo sagrado. Anagrama. Barcelona, 1983.

Guzmán Poma de Ayala, Felipe. Nueva crónica y buen gobierno. Historia 16. Madrid, 1987.

Kaydeda. J. M. Gran Enciclopedia de la magia. De las «paras» a las ciencias ocultas. Vol. 4.

Kamen , Henry. La inquisición española; una revisión histórica. Barcelona. Crítica, D.I-1999.

Henry Charles, Lea. Historia de la Inquisición española, Madrid, 1983, Fundación Pérez B Escandell. Tomo 1.

Levy-Strauss C: Las estructuras elementales del parentesco. Paidós, Buenos Aires, 1985.

Lugar Catherine. «Comerciantes». Ciudades y sociedad en Latinoamérica colonial. Comp. Louisa Hoberman y Susan Socolow. F.C.E. Buenos Aires.

Molina García, Paulina. El obispado de Cartagena de Indias bajo los Austrias. Tesis de licenciatura presentada en Sevilla, en 1974.

Malinowski, B. «The art of Magic and the Power of Faith», en Magic, Science and Religion and others essays.

Millar, René. Inquisición y sociedad en el Virreinato peruano. Ediciones Universidad Católica de Chile, 1996.

Stéphane Mallarmé. Divagations (ED. París, 1922), p. 326 y en un artículo llamado «Magie».

Marcel Mauss. Antropología y Sociología, Editorial Tecnos, Madrid,1979

Navarro, G. Tribunal de superstición ladina. Huelca, 1631. Disputa XIII. P 2V.

Cobarruvias Orozco, Sebastián de. Tesoro de lengua castellana o española. Turner. Madrid, 1610.

Ortiz, F. *Historia de una pelea cubana entre los demonios*. La Habana, 1975. pp. 78 y ss.

Ovidio. Amores, II, 1, 23-28.

Pegaso, O. *Manual de la magia y de la hechicería*. Barcelona, 1968.

Eduardo Piñeres de Gutiérrez. *Para la historia del departamento de Bolívar*. Imprenta departamental, 1924.

Posada Gutiérrez, Joaquín. «Memorias histórico-políticas» tomo II.

Porras Troconis, Enrique. *Entre bastiones* (Cartagena, imprenta departamental, 1930).

Soto Martín, Rafael *Magia e inquisición en el Antiguo Reino de Granada, siglos XVI-XVIII..* Editorial Arguval. 2000.

Splendiani, Anna María *Cincuenta años de la Inquisición de Cartagena de Indias 1610-1660*. Centro Editorial Javeriano. Instituto Colombiano de cultura Hispánica, 1997.

Tejado Fernández, Manuel. *La vida social en Cartagena de Indias*. Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, 1954.

Tarrago, J Diego. *Disertaciones y opúsculos*. Madrid, 1928.

Toribio Medina, José. *La imprenta en Bogotá y la inquisición en Cartagena*. Publicación de la Biblioteca Nacional de Colombia con motivo del primer centenario del nacimiento del señor Toribio Medina, José. Bogotá, 1952.

Toribio Medina, José. *Historia del tribunal del Tribunal de la Inquisición en Lima 1570-1635*. Editorial Deimos. Madrid, 1989 t 1.

Toribio Medina, José. *Historia de la inquisición de México*. Ediciones Cultura, México , 1952.

Urueta, José. *Documentos para la historia de Cartagena (1887), ordenanzas*. Libro 3.

Ulloa Juan, Jorge y, Antonio. Primera parte del viage al Reyno del Perú (1748).

Vinaixa, J. J. Historia de la Inquisición. Barcelona, 1969.

Watchel, Nathan. Una América subterránea. «Redes y Religiosidades marranas». En: Para una historia de América II. Los nudos. Coordinador. Carmagnani y otros. México, 1999.

Wasson. El hongo maravilloso teonanàcatl. Mmicolatría en Meso América. Fce México, 1980.

Max Weber. Economía y sociedad. Fondo de Cultura Económica (FCE Colombia) 1997.

Luis Carlos Restrepo M.

Sevilla España.

